

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 2 de septiembre de 2016, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez del Estado de Chiapas

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa en los municipios de Allende, Jiménez y San Francisco de Conchos; por inundación fluvial en 4 municipios; y por lluvia severa e inundación pluvial en el Municipio de Nuevo Casas Grandes del Estado de Chihuahua, ocurridas del 20 de agosto al 1 de septiembre de 2016

Declaratoria de Emergencia por el impacto del huracán Newton los días 6 y 7 de septiembre de 2016, en 4 municipios del Estado de Sonora

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa del 15 de agosto al 4 de septiembre de 2016, en 7 municipios del Estado de Durango

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Alta Servicios Financieros, S.A. de C.V., S.F.P., para operar como Sociedad Financiera Popular

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo por el que se modifican los plazos de respuesta y algunos requisitos del Trámite Inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que corresponde aplicar a la Secretaría de Energía

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 83 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 21 de julio de 2016

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 84 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 17 de agosto de 2016

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-SAG/GAN-2016, Propóleos, producción y especificaciones para su procesamiento

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Proyectos y Suministros Gobla, S.A. de C.V.

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

Acuerdo por el que se reforma el Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 75/2015, promovida por la Procuradora General de la República, así como los Votos Concurrente formulado por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, y Particular formulado por el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de agosto de 2016

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Atoyac, clave 1223, en el Estado de Guerrero, Región Hidrológico-Administrativa Pacífico Sur

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Cumpas, clave 2661, en el Estado de Sonora, Región Hidrológico-Administrativa Noroeste

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Valle del Mezquital, clave 1310, en el Estado de Hidalgo, Región Hidrológico-Administrativa Aguas del Valle de México

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-018-ASEA-2016, Que establece las especificaciones de protección ambiental durante la construcción, mantenimiento mayor y abandono de sistemas de transporte y distribución de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos en estado líquido y gaseoso por ducto, que se realicen en derechos de vía existentes ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y la Academia Mexicana de Ciencias, A.C., en el marco del Programa Nacional de Becas, para el desarrollo del proyecto denominado Olimpiadas de la Ciencia SEP-AMC 2016

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se reforma el diverso por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafos noveno y décimo, incisos c) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 4 y 12 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; 27, fracciones VIII, X, XII, XVIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como 4, 5 y 6, fracciones IX y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que como producto de un entorno externo complejo y volátil, lo cual se observa principalmente en la caída de los precios internacionales del petróleo, así como en la depreciación de la moneda nacional, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha manifestado que el impacto inmediato ha sido una menor disponibilidad de recursos para el Ejercicio Fiscal 2016.

Que el monto de los subsidios radicados en el programa presupuestario U006, denominado "Programa Nacional de Prevención del Delito" sufrió una reducción líquida por la cantidad de \$263,400,000.36 (doscientos sesenta y tres millones, cuatrocientos mil pesos 36/100 M.N.), realizada mediante folio de adecuación presupuestaria número 2016-4-811-2075 de fecha 26 de mayo de 2016.

Que en las fechas previstas en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 15 de febrero, no fue posible disponer de la primera ministración de los recursos federales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016.

Que derivado de lo anterior, resulta necesario extender los plazos previstos en los artículos 10 y 12 del referido Acuerdo, así como modificar el artículo 11 para establecer la forma en que las entidades federativas deberán cumplir con las obligaciones correspondientes para acceder a la segunda ministración.

Que igualmente es necesario modificar los Convenios de Coordinación y Adhesión suscritos por la Secretaría de Gobernación con cada una de las entidades federativas, a efecto de que éstas cuenten con un plazo más amplio para solicitar la transferencia de la segunda ministración de los recursos federales mencionados, y dar a conocer el monto de la misma, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO

ÚNICO.- Se reforman el último párrafo del artículo 10; el primer párrafo del artículo 11, así como las fracciones II y III del segundo párrafo y el tercer párrafo del artículo 12, del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2016, para quedar como sigue:

Artículo 10.- ...

I. a IV. ...

La solicitud de transferencia deberá ser entregada a la Subsecretaría a partir del 15 de junio y hasta el 11 de octubre de 2016.

Artículo 11.- La segunda ministración será entregada a partir del 15 de junio de 2016, previa acreditación por la entidad federativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos, en cuyo caso las entidades federativas deberán suscribir el Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con las disposiciones aplicables, que incluya el remanente de los recursos por ejercer después de la reducción líquida al subsidio realizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante folio de adecuación 2016-4-811-2075 de fecha 26 de mayo de 2016, conforme a los montos señalados en el Anexo 2 del Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, el cual formará parte de los Lineamientos.

...

...

...

Artículo 12.- ...

...

I. ...

II. Solicitar el recurso a más tardar el 11 de octubre de 2016;

III. Presentar el acta de aprobación del proyecto que hace referencia la fracción III del artículo 9 de los Lineamientos;

IV. a V. ...

La Subsecretaría, a través de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, determinará a más tardar el 18 de octubre de 2016 las entidades federativas que podrán recibir los recursos no ministrados, mismos que serán transferidos a partir de esa fecha.

...

...

...

...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2016.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO (PRONAPRED), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR _____, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL, _____, Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL, _____,

A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR, EL _____; EL SECRETARIO DE GOBIERNO (U HOMÓLOGO), _____ Y EL SECRETARIO DE FINANZAS (U HOMÓLOGO), _____, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD"; A LOS CUALES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 15 de febrero de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito", cuyo objeto es establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del PRONAPRED.

II. Con fecha 31 de marzo de 2016, fue celebrado el Convenio de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas en el marco del PRONAPRED, entre el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" y el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de _____.

III. Con fecha _____, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, publicado en dicho medio de difusión el 15 de febrero de 2016.

IV. Como producto de un entorno externo complejo y volátil, lo cual se observa principalmente en la caída de los precios internacionales del petróleo, así como la depreciación de la moneda nacional, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el folio de adecuación número 2016-4-811-2075 del 26 de mayo de 2016, realizó una reducción líquida al subsidio U006 "Programa Nacional de Prevención del Delito", por un importe de \$263,400,000.36 (doscientos sesenta y tres millones, cuatrocientos mil pesos 36/100 M.N.), equivalente al 13.07% sobre la cantidad total originalmente presupuestada para el Ejercicio Fiscal 2016, por motivos de control presupuestario.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA", a través de su representante que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo "CONSTITUCIÓN"); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (en lo sucesivo "RISEGOB").

I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII, XII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tiene, entre otras atribuciones, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito, proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.

I.3. El _____, Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, se encuentra plenamente facultado para representar a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 1, 2, apartado A, fracción V y 6, fracciones VI, IX y XVII del RISEGOB.

I.4. El _____, Director General de Coordinación para la Operación Territorial, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9, fracciones III, V y XVI; y 30, fracciones III, IV, V, VI, VIII, X y XII del RISEGOB.

I.5. El _____, Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9, fracciones III, V y XVI; y 28, fracciones II, III, IV y VI del RISEGOB.

I.6. Para todos los efectos legales relacionados con este convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. Declara "LA ENTIDAD", a través de su representante que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la "CONSTITUCIÓN", y _____ de la Constitución Política del Estado de _____; es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. En términos de los artículos _____, de la Constitución Política del Estado de _____; _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____, el Gobernador del Estado de _____, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio.

II.3. El _____, Gobernador del Estado Libre y Soberano de _____, acredita su personalidad con que comparece, con la Declaratoria de Validez de la Elección, mediante la cual se le declara como Gobernador para el periodo comprendido del _____ al _____.

II.4. El _____, Secretario de Gobierno (u homólogo), acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado de _____ y tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____; _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____.

II.5. El _____, Secretario de Finanzas (u homólogo), acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado de _____ y tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____; _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____.

II.6. Para todos los efectos legales relacionados con este convenio, señala como su domicilio el ubicado en _____.

En términos de las reformas de que fueron objeto los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, de conformidad con el Acuerdo referido en el numeral III del apartado de Antecedentes del presente Convenio Modificatorio, es voluntad de "LAS PARTES" obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar el segundo y el último párrafo del numeral II.B de la CLÁUSULA CUARTA del Convenio de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos a las entidades federativas en el marco del PRONAPRED, celebrado el 31 de marzo de 2016, para quedar como sigue:

"CUARTA: ...

I. ...

II. ...

II.A. ...

II.B. ...

A efecto de que sea realizada la segunda ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá solicitar expresamente a "LA SECRETARÍA" su transferencia, misma que deberá ser solicitada del 15 de junio hasta el 11 de octubre de 2016, y se encontrará condicionada a:

II.B.1 a II.B.5. ...

Previo cumplimiento de lo convenido en el presente apartado, la segunda ministración será entregada a "LA ENTIDAD", a partir del 15 de julio de 2016, por la cantidad de \$ _____ (_____ /100 M.N.)."

SEGUNDA.- Con excepción de lo previsto en el presente instrumento, "LAS PARTES" convienen que el resto del instrumento jurídico celebrado el 31 de marzo de 2016 no se modifica, por lo que continuará surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados.

TERCERA.- El presente instrumento jurídico forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas en el marco del PRONAPRED, celebrado el 31 de marzo de 2016, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

CUARTA.- El presente instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación y, en su caso, en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD", de conformidad con los artículos _____.

QUINTA.- Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Modificatorio, y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en ____ tantos, en la Ciudad de México, a los ____ días del mes de _____ del año 2016.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"

**SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y
 PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

GOBERNADOR DEL ESTADO DE _____

**DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN
 PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL**

SECRETARIO DE GOBIERNO (U HOMÓLOGO)

**DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN
 ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN
 SOCIAL**

SECRETARIO DE FINANZAS (U HOMÓLOGO)

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO FORMAN PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE _____ EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS MEDIANTE OFICIO UGAJ/DGCCC/DGACC/_____/2016.

ANEXO 2 DEL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

Los recursos correspondientes a la segunda ministración del subsidio que constituyen el remanente de los recursos por ejercer después de la reducción líquida al subsidio U006 "Programa Nacional de Prevención del Delito", por un monto de \$263,400,000.36 (Doscientos sesenta y tres millones cuatrocientos mil pesos 36/100 M.N.), equivalente al 13.07% sobre la cantidad total originalmente presupuestada para dicho ejercicio, realizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante folio de adecuación número 2016-4-811-2075, de fecha 26 de mayo de 2016, serán distribuidos a las entidades federativas y ejercidos por las mismas, de acuerdo con los criterios que establece el PEF y los principios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia; y serán aplicados en los siguientes 69 municipios, cinco demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, siete zonas metropolitanas y una zona conurbada, conforme a los montos que se detallan a continuación:

Entidad federativa	Monto correspondiente a la segunda ministración por entidad	Demarcación	Monto correspondiente a la segunda ministración por Demarcación
Aguascalientes	\$1,489,692.02	Aguascalientes	\$1,489,692.02
Baja California	\$6,298,685.48	Mexicali	\$1,931,449.16
		Tijuana	\$4,367,236.32
Baja California Sur	\$1,439,841.17	La Paz	\$1,439,841.17
Campeche	\$2,029,476.41	Campeche	\$1,005,607.34
		Carmen	\$1,023,869.06
Chiapas	\$3,495,511.35	Tapachula	\$1,245,109.73
		Comitán de Domínguez	\$911,995.71
		Tuxtla Gutiérrez	\$1,338,405.91
Chihuahua	\$6,794,553.35	Chihuahua	\$2,001,903.79
		Guadalupe y Calvo	\$1,030,122.87
		Hidalgo del Parral	\$805,375.94
		Juárez	\$2,957,150.75
Coahuila	\$3,679,789.29	Saltillo	\$1,486,538.46
		Acuña	\$918,510.33
		Zona Metropolitana de La Laguna	\$1,274,740.51
Colima	\$2,867,154.18	Colima	\$1,008,811.64
		Manzanillo	\$1,080,870.53
		Tecomán	\$777,472.01
Ciudad de México	\$7,708,661.82	Álvaro Obregón	\$1,428,876.83
		Cuauhtémoc	\$595,038.39

		Gustavo A. Madero	\$2,254,934.53
		Iztapalapa	\$2,834,773.67
		Venustiano Carranza	\$595,038.39
Durango	\$3,869,698.52	Durango	\$1,320,217.51
		Zona Metropolitana de La Laguna	\$2,549,481.01
Guanajuato	\$5,528,575.95	Celaya	\$1,458,316.07
		Guanajuato	\$667,840.27
		San Luis de la Paz	\$898,216.85
		León	\$2,504,202.75
Guerrero	\$10,348,390.77	Acapulco de Juárez	\$5,119,341.51
		Chilpancingo de los Bravo	\$1,744,120.31
		Iguala-Cocula	\$1,288,436.53
		Zihuatanejo de Azueta	\$1,057,524.54
		Chilapa de Álvarez	\$1,138,967.88
Hidalgo	\$1,981,005.47	Pachuca de Soto	\$1,054,379.76
		Tulancingo de Bravo	\$926,625.71
Jalisco	\$6,489,790.55	Zona Metropolitana de Guadalajara	\$6,489,790.55
México	\$9,661,661.48	Ecatepec de Morelos	\$3,438,383.21
		Nezahualcóyotl	\$2,319,859.90
		Valle de Chalco	\$1,298,975.45
		Toluca	\$1,610,515.39
		Metepec	\$993,927.53
Michoacán	\$6,000,004.61	Apatzingán	\$940,928.09
		Lázaro Cárdenas	\$827,577.18
		Morelia	\$1,954,389.85
		Zamora	\$1,015,843.44
		Uruapan	\$1,261,266.04
Morelos	\$4,395,623.75	Cuautla	\$1,135,126.80
		Zona Metropolitana de Cuernavaca	\$3,260,496.95
Nayarit	\$1,189,317.09	Tepic	\$1,189,317.09
Nuevo León	\$4,784,948.31	Zona Metropolitana de Monterrey	\$4,784,948.31

Oaxaca	\$2,009,752.10	Oaxaca de Juárez	\$1,028,724.58
		San Juan Bautista Tuxtepec	\$981,027.52
Puebla	\$4,223,176.04	Puebla	\$2,232,891.40
		Atlixco	\$891,590.23
		Tehuacán	\$1,098,694.41
Querétaro	\$3,371,818.16	Zona Metropolitana de Querétaro	\$3,371,818.16
Quintana Roo	\$3,547,848.07	Benito Juárez	\$1,810,887.55
		Othón P. Blanco	\$1,066,882.09
		Solidaridad	\$670,078.42
San Luis Potosí	\$2,682,267.45	Ciudad Valles	\$954,882.94
		San Luis Potosí	\$1,727,384.50
Sinaloa	\$4,579,298.92	Ahome	\$1,376,593.89
		Culiacán	\$3,202,705.03
Sonora	\$4,285,882.41	Cajeme	\$1,545,551.47
		Hermosillo	\$1,761,842.72
		Guaymas	\$978,488.23
Tabasco	\$2,529,829.46	Cunduacán	\$891,111.08
		Centro	\$1,638,718.38
Tamaulipas	\$7,664,970.97	Nuevo Laredo	\$1,395,265.50
		Reynosa	\$1,280,274.82
		Victoria	\$1,243,239.12
		Tampico	\$1,136,932.27
		Río Bravo	\$980,609.74
		Matamoros	\$1,628,649.52
Tlaxcala	\$858,409.46	Tlaxcala	\$858,409.46
Veracruz	\$4,370,528.69	Zona Metropolitana de Veracruz	\$2,178,315.27
		Xalapa	\$1,257,679.06
		Minatitlán	\$934,534.37
Yucatán	\$1,451,359.62	Mérida	\$1,451,359.62
Zacatecas	\$3,146,645.66	Fresnillo	\$1,222,484.71
		Zona Metropolitana de Zacatecas	\$1,924,160.95

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 2 de septiembre de 2016, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SPCeIGIRD/CRDS/0547/2016, recibido con fecha 6 de septiembre de 2016 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Secretario de Protección Civil del Estado de Chiapas, Mtro. Luis Manuel García Moreno, de conformidad con el artículo 31-B, Fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y en ausencia del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Tuxtla Gutiérrez de dicha entidad federativa, por la ocurrencia de lluvia severa el día 2 de septiembre de 2016. Ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1113/2016, de fecha 6 de septiembre de 2016, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio del Estado de Chiapas solicitado en el oficio número SPCeIGIRD/CRDS/0547/2016 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-0467 de fecha 6 de septiembre de 2016, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa el día 2 de septiembre de 2016, para el municipio de Tuxtla Gutiérrez del Estado de Chiapas.

Que el día 7 de septiembre de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 408/16, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia al municipio de Tuxtla Gutiérrez del Estado de Chiapas, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 2 de septiembre de 2016, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN EL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al municipio de Tuxtla Gutiérrez del Estado de Chiapas, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 2 de septiembre de 2016.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Chiapas pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa en los municipios de Allende, Jiménez y San Francisco de Conchos; por inundación fluvial en 4 municipios; y por lluvia severa e inundación pluvial en el Municipio de Nuevo Casas Grandes del Estado de Chihuahua, ocurridas del 20 de agosto al 1 de septiembre de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número D.E.068-2016, recibido con fecha 6 de septiembre de 2016 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Gobernador del Estado de Chihuahua, Lic. César Horacio Duarte Jáquez, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Allende, Bachiniwa, Balleza, Batopilas, La Cruz, Cuauhtémoc, Cusiuhiriachi, Chihuahua, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guerrero, Hidalgo del Parral, Jiménez, Juárez, Madera, Manuel Benavides, Matamoros, Morelos, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga, Rosario, San Francisco de Conchos, San Francisco del Oro, Saucillo, Urique y Valle de Zaragoza de dicha entidad federativa por la presencia de lluvia severa, inundación pluvial e inundación fluvial, en el periodo del 20 de agosto al 1 de septiembre de 2016. Ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1121/2016, de fecha 6 de septiembre de 2016, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Chihuahua solicitados en el oficio número D.E.068-2016 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-0469 de fecha 7 de septiembre de 2016, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa para los municipios de Allende, Jiménez y San Francisco de Conchos; inundación fluvial para los municipios de Cuauhtémoc, Chihuahua, Guachochi y Guerrero, y lluvia severa e inundación pluvial al municipio de Nuevo Casas Grandes del Estado de Chihuahua, ocurridas del 20 de agosto al 1 de septiembre de 2016.

Que el día 7 de septiembre de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 410/16, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Allende, Jiménez y San Francisco de Conchos por la presencia de lluvia severa; a los municipios de Cuauhtémoc, Chihuahua, Guachochi y Guerrero por inundación fluvial, y al municipio de Nuevo Casas Grandes del Estado de Chihuahua por lluvia severa e inundación pluvial, ocurridas del 20 de agosto al 1 de septiembre de 2016, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA EN
LOS MUNICIPIOS DE ALLENDE, JIMÉNEZ Y SAN FRANCISCO DE CONCHOS;
POR INUNDACIÓN FLUVIAL EN 4 MUNICIPIOS; Y POR LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN
PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,
OCURRIDAS DEL 20 DE AGOSTO AL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Allende, Jiménez y San Francisco de Conchos por la presencia de lluvia severa; a los municipios de Cuauhtémoc, Chihuahua, Guachochi y Guerrero por inundación fluvial, y al municipio de Nuevo Casas Grandes del Estado de Chihuahua por lluvia severa e inundación pluvial, ocurridas del 20 de agosto al 1 de septiembre de 2016.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Chihuahua pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por el impacto del huracán Newton los días 6 y 7 de septiembre de 2016, en 4 municipios del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 03.01-1-382/16, recibido con fecha 6 de septiembre de 2016 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por la Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Cajeme, Empalme, Guaymas y Hermosillo de dicha entidad federativa, por el inminente impacto del huracán Newton entre los días 6 y 7 de septiembre de 2016. Ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1125/2016, de fecha 6 de septiembre de 2016, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Sonora solicitados en el oficio número 03.01-1-382/16 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-466 de fecha 6 de septiembre de 2016, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de huracán "Newton" los días 6 y 7 de septiembre de 2016, para los municipios de Cajeme, Empalme, Guaymas y Hermosillo del Estado de Sonora.

Que el día 7 de septiembre de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 407/16, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Cajeme, Empalme, Guaymas y Hermosillo del Estado de Sonora, por el impacto del huracán "Newton" los días 6 y 7 de septiembre de 2016, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR EL IMPACTO DEL HURACÁN "NEWTON" LOS DÍAS 6 Y 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN 4 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Cajeme, Empalme, Guaymas y Hermosillo del Estado de Sonora, por el impacto del huracán "Newton" los días 6 y 7 de septiembre de 2016.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Sonora pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa del 15 de agosto al 4 de septiembre de 2016, en 7 municipios del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI, XXII y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 fracción XX, 7, 8, 9 y 10 del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los “Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales” (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número TPE/092/16 de fecha 5 de septiembre de 2016, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador del Estado de Durango, C.P. Jorge Herrera Caldera, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Lluvia severa por un Canal de Baja Presión y Afluencia de Humedad procedente del Pacífico, del 15 de agosto del 2016 al 04 de septiembre del 2016, que afectó a los municipios de Guanaceví, Ocampo, Peñón Blanco, Pueblo Nuevo, San Bernardo, San Juan de Guadalupe, Santa Clara y Tlahualilo.

Que con oficio B00.8.-0471 de fecha 08 de septiembre de 2016, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número TPE/092/16, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Lluvia severa del 15 de agosto al 04 de septiembre de 2016, que afectó a los municipios de Ocampo, Peñón Blanco, Pueblo Nuevo, San Bernardo, San Juan de Guadalupe, Santa Clara y Tlahualilo del Estado de Durango.

Que con fecha 9 de septiembre de 2016, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Durango presentó a la Secretaría de Gobernación la Solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA DEL 15 DE AGOSTO AL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN 7 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Ocampo, Peñón Blanco, Pueblo Nuevo, San Bernardo, San Juan de Guadalupe, Santa Clara y Tlahualilo del Estado de Durango, por la ocurrencia de Lluvia severa del 15 de agosto al 04 de septiembre de 2016.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y su Reglamento así como las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2016.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-**
Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Alta Servicios Financieros, S.A. de C.V., S.F.P., para operar como Sociedad Financiera Popular.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General Contenciosa.- Oficio Núm. P-066/2016.

ALTA SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V., S.F.P.

Calle Iglesia #2, Piso 13, Edificio E, Pedregal Princess,
Colonia Tizapan, C.P. 01090, Delegación Álvaro Obregón,
Ciudad de México, México.

Esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37, fracción V, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; así como conforme a los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de este Órgano Desconcentrado en su sesión ordinaria celebrada el 19 de agosto de 2016, y con objeto de dar cumplimiento a dichos ordenamientos legales, dicta la presente resolución de revocación de la autorización que para operar como Sociedad Financiera Popular, en su momento le fue otorgada a la sociedad denominada Alta Servicios Financieros, S.A. de C.V., S.F.P., al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio con números 311-517807/2006 y 134-531932/2006, de 2 de agosto de 2006, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) otorgó autorización para constituirse y operar como Sociedad Financiera Popular a Finsol, S.A. de C.V., S.F.P. (en adelante FINSOL).
2. Por oficio con números 311-48843/2012 y 123-2848/2012, de 30 de octubre de 2012, esta CNBV autorizó que Alta Servicios Inteligentes de Finanzas S.A. de C.V., adquiriera de manera directa el 99.98% de las acciones representativas del capital social de FINSOL y, por tanto, el control de esa Sociedad Financiera Popular.
3. Posteriormente, mediante oficio con números 311-12200/2013 y 123-727/2013, de 4 de junio de 2013, esta Comisión autorizó el cambio de denominación social a Alta Servicios Financieros, S.A. de C.V., S.F.P. (en adelante ALTA).
4. Por oficio 123/1034/2015, de 28 de mayo de 2015, se notificó a ALTA que a partir de esa fecha se practicaría visita de investigación a esa Sociedad, misma que tuvo por objeto *“revisar las operaciones, registros y procesos asociados a: tesorería, otorgamiento y cobranza de cartera de crédito, entrada y salida de recursos de captación de depósitos de dinero, las empresas pertenecientes al grupo económico del que forma parte esa Sociedad Financiera Popular, otras empresas o proveedores, a las operaciones realizadas para la integración del capital social y de sus accionistas directos y/o indirectos, así como revisar la aplicación de las políticas y lineamientos de los órganos de gobierno y órganos colegiados de esa Sociedad Financiera Popular”*.
5. Mediante oficio 123/100715/2016, de 15 de enero de 2016, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 118, 120, 121, primer párrafo, y 122 Bis, primer y segundo párrafos, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 1, 2, 43, 46 y 47 del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Dirección General de Supervisión de Sociedades Financieras Populares solicitó a ALTA, entre otras cosas, proporcionar semanalmente a esta Comisión (cada lunes), a partir del 25 de enero de 2016 y hasta el 30 de junio de 2016, la información financiera requerida en el mismo.
6. Por oficio con números 311-111682/2016 y 123/100721/2016, de 15 de enero de 2016, este Órgano Desconcentrado aprobó la solicitud de ALTA, mediante escritos de 28 de octubre y 11 de noviembre de 2015, en el sentido de modificar la cláusula séptima de sus estatutos sociales, con motivo del aumento al capital social mínimo fijo por la cantidad \$13' 100,000.00 M.N., como consecuencia de las resoluciones adoptadas por los accionistas de esa Sociedad en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 9 de octubre de 2015, a fin de regularizar las aportaciones realizadas durante el ejercicio 2013.

7. Mediante oficio con números 311-111752/2016 y 123/100768/2016, de 5 de febrero de 2016, esta Comisión aprobó la solicitud de ALTA, realizada mediante escritos de 15, 20 y 22 de enero de 2016, en el sentido de modificar la cláusula séptima de sus estatutos sociales, con motivo del aumento al capital social mínimo fijo por la cantidad \$10'000,000.00 M.N., como consecuencia de las resoluciones adoptadas por los accionistas de esa Sociedad en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 15 de enero de 2016.
8. Mediante oficio con números 311-111685/2016 y 123-100800/2016, de 17 de febrero de 2016, esta Comisión, atento al escrito recibido el 7 de diciembre de 2015 y diversos complementarios, presentados por Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V., S.F.P. (en adelante FINAMIGO) y ALTA de manera conjunta, autorizó que, como consecuencia de la fusión acordada entre dichas entidades, las personas que ahí se relacionan adquieran acciones representativas del capital social de FINAMIGO; señalando expresamente que la misma se encontraba sujeta al cumplimiento de los requisitos que exige la normatividad aplicable para que la referida fusión surta efectos legales ante terceros.
9. Mediante oficio con números 311-111686/2016 y 123-100801/2016, de 17 de febrero de 2016, este Órgano Desconcentrado, atento al escrito recibido el 7 de diciembre de 2015 y diversos complementarios, aprobó la reforma integral de los estatutos sociales de "FINAMIGO", que incluye el aumento de su capital social en su parte fija, como consecuencia de la fusión pactada por dicha entidad y ALTA, en los términos acordados por las asambleas generales ordinaria y extraordinaria de "FINAMIGO" celebradas el 26 de octubre de 2015, señalando expresamente que dicha aprobación se encontraba sujeta al cumplimiento de los requisitos que exige la normatividad aplicable para que la referida fusión surta efectos legales ante terceros, así como a la formalización ante fedatario público y su inscripción en el Registro Público de Comercio que correspondiere.
10. Por escritos de 8 de marzo de 2016, presentados en esta Comisión el 9 del mismo mes y año, FINAMIGO y ALTA informaron a esta Comisión que decidieron "*dar por terminado los acuerdos de fusión celebrados... y dar por terminado el proceso de fusión que se venía siguiendo entre ellas...*".
11. En virtud del requerimiento realizado por esta Comisión mediante solicitud No. 17 de 2 de marzo de 2016, durante el transcurso de la visita de investigación ordenada mediante oficio 123/1034/2015, de 28 de mayo de 2015, y que practicó este Órgano Desconcentrado a esa Entidad, con fecha 4 de marzo de 2016, ALTA hizo entrega del reporte regulatorio "R21 A2111.- Requerimientos de capital por riesgos", con datos al 31 de enero de 2016.
12. Mediante oficio 212/165395/2016, de 30 de marzo de 2016, esta Comisión emplazó a ALTA al procedimiento administrativo de revocación, otorgándole 10 días para que manifestara lo que a su derecho conviniera, ofreciera pruebas y formulara alegatos, al presuntamente ubicarse en la causal de revocación prevista en la fracción V del artículo 37 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (en adelante LACP).
13. Por oficio 212/165396/2016, de 30 de marzo de 2016, esta Comisión, con fundamento en el artículo 37, primer párrafo de la LACP, solicitó a la Federación Fine Servicios, S.C., su opinión respecto a la posible revocación de la autorización otorgada a ALTA para organizarse y funcionar como sociedad financiera popular, con motivo del incumplimiento en los requerimientos de capitalización en que presuntamente había incurrido ALTA.
14. Mediante escrito de 30 de marzo de 2016, presentado ante esta Comisión el 4 de abril del mismo año, y dirigido a diversas áreas de este Órgano Desconcentrado, ALTA solicitó la revocación de su autorización para organizarse y funcionar como sociedad financiera popular, manifestando que dicha solicitud atiende a que: "*mi representada está en búsqueda de mejores alternativas, tales como la compraventa de activos y subrogación de sus pasivos por parte de la Sociedad Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V., S.F.P., ...lo que derivaría en su integración*".
15. Mediante escrito de 14 de abril de 2016, recibido el 15 del mismo mes y año, ALTA solicitó fuera prorrogado el término que le fue concedido para hacer uso de su derecho de audiencia, respecto del emplazamiento para revocar su autorización para operar como sociedad financiera popular.
16. Mediante escrito presentado el 13 de abril de 2016, Fine Servicios, S.C., emitió opinión favorable respecto a la revocación de la autorización otorgada a ALTA para organizarse y funcionar como sociedad financiera popular, en términos de la LACP.

17. Por oficio 212/145401/2016, de 25 de abril de 2016, notificado a dicha entidad el 27 del mismo mes y año, con fundamento en el artículo 131, fracción I de la LACP, esta Comisión concedió a ALTA una prórroga de 10 días hábiles para hacer uso de su derecho de audiencia, respecto del emplazamiento para revocar su autorización para operar como sociedad financiera popular.
18. De los registros que obran en los archivos de esta Comisión, se desprende que no obstante haber transcurrido el término concedido a dicha entidad para ejercer su derecho de audiencia, respecto del emplazamiento para revocar su autorización para operar como sociedad financiera popular, así como la prórroga que solicitó, ALTA no ejerció el mismo.
19. Por oficio 311-112056/2016, de 17 de mayo de 2016, la Titulares de las Direcciones Generales de Autorizaciones Especializadas y de Supervisión de Sociedades Financieras Populares de esta Comisión comunicaron a ALTA, en relación a su escrito de 30 de marzo de 2016, presentado ante la misma el 4 de abril de 2016, que: *“en virtud de que se encuentra en curso un procedimiento de revocación de la autorización de ALTA como consecuencia de la posible actualización del supuesto contemplado por la fracción V, del artículo 37 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y por otra parte, que dentro de las causales de revocación previstas en el artículo citado, no se contempla la solicitud de revocación a petición de parte, esta Comisión carece de facultades para atender su solicitud por lo que, en su caso, la revocación de la autorización de ALTA se resolverá dentro de dicho procedimiento administrativo”*.
20. Mediante memorándum DGSSFP-158/2016 de 5 de julio de 2016, la Dirección General de Supervisión de Sociedades Financieras Populares de esta Comisión hizo del conocimiento que con fecha 7 de abril de 2016 se formalizó el *“Contrato de Compraventa de Activos”* celebrado entre ALTA y Sociedad Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V., S.F.P.
21. La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, analizando todos y cada uno de los ANTECEDENTES referidos en el presente capítulo, en su sesión ordinaria celebrada el 19 de agosto de 2016 acordó lo siguiente:

“DÉCIMO.- Los miembros de la Junta de Gobierno, con fundamento en el artículo 12, fracción V de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tomando en consideración la opinión favorable emitida por el Comité de Sanciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en su sesión celebrada el 15 de julio de 2016, acordaron por unanimidad revocar la autorización otorgada mediante oficio número 311-517807/2006 y 134-531932/2006 de fecha 2 de agosto de 2006, para organizarse y funcionar como sociedad financiera popular, a la sociedad denominada Alta Servicios Financieros, S.A. de C.V., S.F.P., para que conforme a la Ley de Ahorro y Crédito Popular se proceda a su disolución y liquidación, en los términos contenidos en la Resolución que se anexa a la nota correspondiente y que forma parte de este Acuerdo.”

Derivado de lo anterior, a continuación se refieren los preceptos legales que fundamentan dicho acuerdo, así como los motivos y razones por virtud de los cuales se resolvió revocar la autorización que para operar como sociedad financiera popular en su momento fue otorgada a esa sociedad denominada “Alta Servicios Financieros S.A. de C.V., S.F.P”, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9 y 37, fracción V, de la LACP, en relación con lo establecido en el artículo 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Junta de Gobierno de este Órgano Desconcentrado se encuentra facultada para autorizar la constitución y operación de las Sociedades Financieras Populares y, en su caso, para acordar la revocación de dichas autorizaciones.

SEGUNDO. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la LACP, esta Comisión, después de haber escuchado la opinión de la Federación respectiva y previa audiencia de la sociedad financiera popular interesada, podrá declarar la revocación de la autorización otorgada, en los casos ahí referidos, entre los cuales se encuentra el establecido en la fracción V, misma que para pronta referencia se señala a continuación:

“Artículo 37.- La Comisión, después de haber escuchado la opinión de la Federación respectiva y previa audiencia de la Sociedad Financiera Popular interesada, podrá declarar la revocación de la autorización otorgada de conformidad con el Artículo 9 de esta Ley, según corresponda, en los casos siguientes:

...

V. Si no cumple con los requerimientos de capitalización establecidos conforme a lo dispuesto por el Artículo 116, fracción VI, de esta Ley y las disposiciones a que dicho precepto se refiere;

...”.

TERCERO. Que esta Comisión mediante oficio 212/165395/2016, de 30 de marzo de 2016, citado en el numeral 12 del apartado de ANTECEDENTES de la presente resolución, dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 37, primer párrafo y 131, fracción I, de la LACP, en relación con lo establecido en el numeral 62 del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al haber otorgado a ALTA el plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación del mismo, para que en ejercicio de su derecho de audiencia manifestara lo que a su derecho conviniera, ofreciera pruebas y formulara alegatos, en relación con la causal de revocación de su autorización para operar como Sociedad Financiera Popular en que presuntamente se le encontró ubicada, misma que se encuentra prevista en la fracción V del artículo 37 del ordenamiento legal primeramente referido.

Más aún, atendiendo a la solicitud expresa de dicha entidad y con fundamento en lo dispuesto en la fracción I, del artículo 131 de la LACP y 63 del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, este Órgano Desconcentrado mediante oficio 212/145401/2016, de 25 de abril de 2016, otorgó a ALTA una prórroga de 10 días hábiles para que en ejercicio de su derecho de audiencia manifestara lo que a su derecho conviniera, ofreciera pruebas y formulara alegatos, en relación con la causal de revocación de su autorización para operar como Sociedad Financiera Popular en que presuntamente se le encontró ubicada.

Por otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 37 de la LACP, este Órgano Desconcentrado mediante oficio 212/165396/2016, de 30 de marzo de 2016, solicitó a la Federación Fine Servicios, S.C., emitir opinión respecto de la causal de revocación de la autorización que para operar como Sociedad Financiera Popular en su momento se otorgó a ALTA, misma que fue emitida favorablemente por parte de dicha Federación mediante escrito de 13 de abril de 2016.

CUARTO. Que del análisis integral y exhaustivo del contenido de todos y cada uno de los documentos referidos en el apartado de ANTECEDENTES de la presente resolución, y en especial (I) del oficio de emplazamiento 212/165395/2016, de 30 de marzo de 2016, (II) del escrito presentado por ALTA ante esta Comisión el 15 de abril de 2016, así como (III) de la opinión emitida por la Federación Fine Servicios, S.C., mediante escrito de 13 de abril de 2016, se determina que se actualiza la causal de revocación por la que fue emplazada esa Sociedad.

Lo anterior es así, toda vez que mediante oficio 212/165395/2016, de 30 de marzo de 2016, esta Comisión emplazó a ALTA para revocar su autorización para operar como sociedad financiera popular en atención a que presuntamente incurrió en lo siguiente:

“INCUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO DE CAPITALIZACIÓN POR RIESGOS DE CRÉDITO Y DE MERCADO

Durante el desarrollo de la visita de investigación que a la fecha se realiza a ALTA, en cumplimiento al oficio 123/1034/2015 de 29 de mayo de 2015, a que se hace referencia en el antecedente III del presente emplazamiento, se requirió a dicha Entidad, mediante solicitud de información número 17 de 2 de marzo de 2016, entregar a esta Comisión el reporte regulatorio “R21 A2111.- Requerimientos de capital por riesgos”, con datos al 31 de enero de 2016, mismos que, después de realizar los ajustes contables propuestos por el auditor externo independiente de esa Entidad, derivado de su dictamen a los estados financieros de la misma, fue debidamente entregado por la Sociedad.

Ahora bien, de la revisión efectuada al referido reporte regulatorio correspondiente al mes de enero de 2016, se observó que esa Sociedad no cumple con el índice de capitalización de al menos el 100% de los riesgos de crédito y de mercado en que incurre, mismo al que se encuentra obligada en términos de lo dispuesto en el inciso 3) de la fracción I, y fracción III del artículo 67 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular (en adelante Disposiciones).

Lo anterior, en virtud de que las operaciones que dan origen a los requerimientos de capital por riesgo fueron celebradas con personas distintas a las señaladas en los incisos a) y b) de la fracción I del artículo 67 de las citadas Disposiciones, que prevé:

“Artículo 67.- Las Entidades, para la determinación de los requerimientos de capital por riesgo de crédito, deberán ajustarse al procedimiento siguiente:

I. Clasificación de operaciones.

Las Entidades deberán clasificar sus activos y operaciones que originen pasivo contingente, en atención al riesgo de crédito y contraparte de la operación con independencia del activo subyacente, en alguno de los grupos siguientes:

a) Grupo 1. Caja; valores emitidos o avalados por el Gobierno Federal; créditos al Gobierno Federal o con garantía expresa del propio Gobierno Federal y operaciones contingentes realizadas con las personas señaladas en este inciso; así como las demás operaciones en donde la contraparte de las Entidades sea alguna de las personas mencionadas en este grupo.

b) Grupo 2. Depósitos, valores y créditos a cargo de o garantizados o avalados por instituciones de crédito y por casas de bolsa; créditos y valores a cargo de o garantizados o avalados por fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico; valores y créditos a cargo de organismos descentralizados del Gobierno Federal; así como las demás operaciones en donde la contraparte de las Entidades sea alguna de las personas mencionadas en este grupo.

c) Grupo 3. Créditos, valores y demás activos que generen riesgo de crédito, en donde la contraparte de las Entidades sea distinta a las personas mencionadas en los grupos previstos en los incisos a) y b) anteriores.

...

III. Cálculo del requerimiento.

Los requerimientos de capital neto se determinarán aplicando el 8 por ciento a la suma de sus activos y de otras operaciones, ponderados conforme a lo siguiente:

GRUPOS	PORCENTAJE DE PONDERACION DE RIESGO
1.	0%
2.	20%
3.	100%

...” (Énfasis añadido)

Así, toda vez que el capital neto de la Entidad de acuerdo al reporte regulatorio citado, corresponde a **(-\$16,390,104** y el monto del requerimiento de capital por riesgos de crédito y de mercado en que incurre asciende a **\$3,427,788** en términos de lo dispuesto en el supra citado artículo 67 de la Disposiciones, se desprende que la Entidad presenta un índice de capitalización de **(-)478%** en relación con el total de sus activos ponderados por riesgo, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Concepto	Enero 2016
(1) Capital Contable	\$38,950,830
(2) Impuestos diferidos activos	\$9,622,360
(3) Otros intangibles de registro diferido en el capital contable o estado de resultados	\$41,083,858
(4) Créditos que se otorguen y demás operaciones que se realicen en contravención a las disposiciones aplicables.	\$4,634,716
I Capital Neto: (1) – (2) – (3) - (4)	-\$16,390,104
(a) Total de activos ponderados por riesgo	\$40,623,488
(b) Requerimiento por riesgo de crédito: (a) × 8%	\$3,249,879
(c) Requerimiento por riesgo de mercado: 1% de la Cartera neta (*) Cartera de crédito neta de las provisiones para riesgos crediticios: \$17,790,883.	\$177,909
II Requerimiento total de Capital por riesgos: (b + c)	\$3,427,788
Índice de Capitalización (I / II)	-478%
Insuficiencia del Capital Neto (I - II)	-\$19,817,892

Por lo anterior, se concluye que el capital neto de esa Sociedad (**-\$16,390,104**) resulta insuficiente para hacer frente a los riesgos de crédito y de mercado en que incurre la propia Entidad (**\$3,427,788**), pues de conformidad con la normatividad aplicable, el capital neto debe ser al menos equivalente al 100% del monto obtenido de la suma de las cantidades correspondientes a los riesgos de crédito y mercado, siendo que de acuerdo a lo expuesto, el índice de capitalización actual de esa sociedad es de **-478%**.

Tal situación, contraviene lo dispuesto en el artículo 116, fracción VI, de la LACP, en relación con lo establecido en los artículos 66, primer párrafo, 67, fracción III, y 68, primer párrafo, de las Disposiciones, mismos que para pronta referencia se transcriben a continuación:

“Artículo 116.- La Comisión emitirá lineamientos mínimos de regulación prudencial a los que deberán sujetarse las Sociedades Financieras Populares en las materias siguientes:

...

VI. Requerimientos de capitalización aplicables en función de los riesgos de crédito y, en su caso, de mercado;

...”

“Artículo 66.- Las Entidades deberán mantener un capital neto en relación con los riesgos de crédito y de mercado en que incurran en su operación, el cual no podrá ser inferior a los requerimientos de capital establecidos en esta Sección. Para tales efectos, las operaciones deberán ser valuadas conforme a los Criterios de Contabilidad para las Entidades de Ahorro y Crédito Popular que les corresponda aplicar de conformidad con lo previsto por la respectiva Sección del Capítulo V del presente Título.

...”

“Artículo 67.- Las Entidades, para la determinación de los requerimientos de capital por riesgo de crédito, deberán ajustarse al procedimiento siguiente:

“Artículo 67.- Las Entidades, para la determinación de los requerimientos de capital por riesgo de crédito, deberán ajustarse al procedimiento siguiente:

I. Clasificación de operaciones.

Las Entidades deberán clasificar sus activos y operaciones que originen pasivo contingente, en atención al riesgo de crédito y contraparte de la operación con independencia del activo subyacente, en alguno de los grupos siguientes:

a) Grupo 1. Caja; valores emitidos o avalados por el Gobierno Federal; créditos al Gobierno Federal o con garantía expresa del propio Gobierno Federal y operaciones contingentes realizadas con las personas señaladas en este inciso; así como las demás operaciones en donde la contraparte de las Entidades sea alguna de las personas mencionadas en este grupo.

b) Grupo 2. Depósitos, valores y créditos a cargo de o garantizados o avalados por instituciones de crédito y por casas de bolsa; créditos y valores a cargo de o garantizados o avalados por fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico; valores y créditos a cargo de organismos descentralizados del Gobierno Federal; así como las demás operaciones en donde la contraparte de las Entidades sea alguna de las personas mencionadas en este grupo.

c) Grupo 3. Créditos, valores y demás activos que generen riesgo de crédito, en donde la contraparte de las Entidades sea distinta a las personas mencionadas en los grupos previstos en los incisos a) y b) anteriores.

...

III. Cálculo del requerimiento.

Los requerimientos de capital neto se determinarán aplicando el 8 por ciento a la suma de sus activos y de otras operaciones, ponderados conforme a lo siguiente:

GRUPOS	PORCENTAJE DE PONDERACION DE RIESGO
1.	0%
2.	20%
3.	100%

...

“Artículo 68.- El requerimiento de capital por riesgo de mercado será el que se obtenga de aplicar un 1 por ciento al monto total que resulte de la suma de la cartera de créditos otorgada por las Entidades, neta de las correspondientes estimaciones preventivas para riesgos crediticios, y el total de las inversiones en valores.

...

Lo anterior, no obstante que mediante oficios 311-111682/2016 y 123/100721/2016 de 15 de enero de 2016, así como 311-111752/2016 y 123/100768/2016 de 5 de febrero de 2016, se autorizaron modificaciones a sus estatutos sociales con motivo de aumentos al capital social mínimo fijo por las cantidades de \$13'100,000.00 M.N. y \$10'000,000.00 M.N., respectivamente, como consecuencia de las resoluciones adoptadas por los accionistas de esa Sociedad en las asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 9 de octubre de 2015 y el 15 de enero de 2016, tal y como se refirió en los antecedentes marcados con los numerales IX y X del presente emplazamiento.

Cabe destacar, que atento al contenido de los escritos de 8 de marzo de 2016, a que se hace referencia en el antecedente XIII del presente oficio, la fusión que pretendía realizarse entre FINAMIGO y ALTA no se llevará a cabo, por los motivos expuestos en el cuerpo de las referidas comunicaciones.

En las apuntadas condiciones, dado que ALTA no cumple con los requerimientos de capitalización establecidos conforme a lo dispuesto por el artículo 116, fracción VI, de la LACP, en relación con lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de las Disposiciones, pudiere encontrarse ubicada en el supuesto de revocación establecido en la fracción V del artículo 37 de la LACP...”

En las apuntadas condiciones, es dable decir que este Órgano Desconcentrado emplazó a ALTA al presuntamente no cumplir con los requerimientos de capitalización que se encuentra obligada a mantener, en observancia y estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116, fracción VI, de la LACP, así como 66, 67 y 68 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular (en adelante Disposiciones), atento a que según las cifras reportadas por la propia sociedad al 31 de enero de 2016, su capital neto (**-\$16,390,104**) resulta insuficiente para hacer frente a los riesgos de crédito y de mercado en que incurre (**\$3,427,788**), pues el capital neto debe ser al menos equivalente al 100% del monto obtenido de la suma de las cantidades correspondientes a los riesgos de crédito y mercado, siendo que el índice de capitalización de ALTA a esa fecha era de **-478%**.

Al efecto, conviene señalar que el referido oficio 212/165395/2016, de 30 de marzo de 2016, fue debidamente notificado a ALTA el 1 de abril de 2016, tal y como consta en el acuse de recibo del citado oficio, de cuya simple lectura se desprende la leyenda *“Recibí Original. Diana Elizabeth Jacintos Ortíz. 1-abril-2016”* y la firma autógrafa de dicha persona, quien tiene el carácter de apoderada legal de dicha sociedad, así como en el acta circunstanciada levantada en esa misma fecha, en la que se hizo constar que la referida apoderada recibió de conformidad el citado oficio de emplazamiento y acreditó su personalidad en términos de la escritura pública número 49368 de 8 de octubre de 2015, expedida por el Licenciado Jesús Zamudio Rodríguez, Notario Público número 45 del Estado de México.

Lo anterior se confirma con el hecho de que mediante escrito de 14 de abril de 2016, la C. Diana Elizabeth Jacintos Ortíz, en su carácter de apoderada legal de ALTA, solicitó a esta Comisión el otorgamiento de una prórroga respecto del *“término que nos fue otorgado para dar respuesta al oficio de referencia”*, esto es el oficio 212/165395/2016, de 30 de abril del año en curso, por virtud del cual esta Comisión emplazó a ALTA para revocar su autorización para operar como sociedad financiera popular, autorizando para efecto de dicho procedimiento, entre otras personas, a la C. Raquel Elizabeth González Soto.

Así, atento a lo solicitado por ALTA, mediante oficio 212/145401/2016, de 25 de abril de 2016, esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131, fracción I, de la LACP y 63 del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, otorgó a dicha sociedad un plazo de 10 días hábiles siguientes a aquél en que surtiera efectos la notificación de dicha comunicación, para que mediante escrito dirigido a la Dirección General Contenciosa de este Órgano Desconcentrado manifestara lo que a su derecho conviniera, ofreciera pruebas y formulara alegatos, en relación con la causal de revocación de su autorización para operar como sociedad financiera popular, en que presuntamente se le encontró ubicada.

Es el caso, que el citado oficio por el que se concedió a ALTA una prórroga para el desahogo de su garantía de audiencia, en relación al oficio de emplazamiento para revocar su autorización para operar como sociedad financiera popular, fue notificado a dicha sociedad mediante persona expresamente autorizada para tal efecto el 27 de abril de 2016, tal y como consta en el acuse de recibo del citado oficio, de cuya simple lectura se desprende la leyenda *“Recibí original 27-abril-2016 Raquel Elizabeth González Soto”*, y la firma autógrafa de dicha persona, así como en el acta circunstanciada levantada en esa misma fecha, en la que se hizo constar que, previa identificación correspondiente, la referida persona recibió de conformidad la citada comunicación oficial.

Visto lo anterior, es dable decir que si el oficio 212/145401/2016, de 25 de abril de 2016, fue notificado a ALTA el 27 del mismo mes y año, dicha notificación surtió sus efectos al día hábil siguiente, es decir el 28 del mismo mes y año, atento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 158 de la LACP y, por tanto, el término de 10 días hábiles concedidos como prórroga corrió del 29 de abril de 2016 al 13 de mayo del mismo año, (dada cuenta que el 5 de mayo de 2016 fue día inhábil para la Administración Pública Federal).

Sin embargo, después de haber realizado una revisión exhaustiva de las constancias que obran en esta Comisión y no obstante habersele otorgado a ALTA un plazo de 10 días hábiles para que ejerciera su derecho de audiencia, en relación con la causal de revocación contenida en el oficio de emplazamiento para revocar su autorización para operar como sociedad financiera popular, así como una prórroga de 10 días hábiles adicionales, a la fecha no se tiene registro alguno de que dicha Sociedad haya dado respuesta al oficio referido y mucho menos que haya aportado documento alguno por virtud del cual aquélla desvirtuara la causal de revocación en la que se presuntamente se le encontró ubicada.

No obstante lo expuesto, cabe señalar que mediante escrito de 30 de marzo de 2016, suscrito por el C. Salvador Abascal Álvarez, en su carácter de representante legal de ALTA y presentado ante esta Comisión el 4 de abril del mismo año, dicha persona solicitó a las Direcciones Generales de Autorizaciones Especializadas y Supervisión de Sociedades Financieras Populares “*que a mi representada le sea revocada la autorización que para operar como Sociedad Financiera Popular le fue concedida por esa H. Comisión, bajo la denominación de Financiera Popular Finsol S. A (sic) de C.V. (FINSOL)... y así también se dejen sin efectos los oficios 31112200/2013 y 123-727/2013, de fecha 4 de junio de 2013, por medio de los cuales se le facultó para actuar como una sociedad financiera popular, al amparo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, bajo la denominación de Alta Servicios Financieros S.A. de C.V., S.F.P.*”, señalando que lo antes solicitado atendía al hecho de que Alta “*está en búsqueda de mejores alternativas, tales como la compraventa de activos y subrogación de sus pasivos por parte de la Sociedad “Financiera para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V., S.F.P.” (FINAMIGO), lo que derivaría en su integración*”.

Atento al contenido del supra citado escrito, resulta patente la intención manifiesta de ALTA en el sentido de no continuar con la autorización que para operar como sociedad financiera popular en su momento le fue otorgada, dada cuenta que solicitó le fuera revocada aquélla, lo cual se valora como una manifestación expresa de voluntad en términos de lo dispuesto en los artículos 95, 96, 199 y 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación directa al presente en términos de lo dispuesto en el artículo 129, último párrafo, de la LACP; sin que ello implique que la presente revocación se emita a petición de la Entidad, al no existir dicho supuesto en la normatividad.

Por otra parte, mediante escrito de 11 de abril de 2016, la Federación Fine Servicios S.C., emitió la opinión solicitada por esta Comisión mediante oficio 212/165396/2016, de 30 de marzo de 2016, en los términos siguientes:

“Fundamento de la Opinión Favorable para la Revocación de la Autorización para que Alta Servicios Financieros S.A. de C.V., S.F.P., no siga operando como Sociedad Financiera Popular.

...

1. De acuerdo a los trabajos de supervisión auxiliar que el Comité de Supervisión Auxiliar que FINE Servicios, S.C., realiza a la Sociedad, se tiene identificado que incumple con el requerimiento de capitalización por riesgos de crédito y mercado que su operación ha generado, con cifras al 31 de enero de 2016; siendo que uno de los motivos se debió a la salida de 10 millones de pesos de la cuenta de capital denominada aportaciones para futuros aumentos de capital, recursos que se utilizaron para pagar a 19 depositantes de ALTA, tanto el capital como los intereses generados, decisión que fue acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 9 de octubre de 2015, (sic) Adicionalmente la Sociedad siguió generando pérdidas netas crecientes al cierre de cada mes, ya que su cartera de crédito ha venido disminuyendo y por ende los ingresos son menores, además de que sus gastos de administración y promoción se han incrementado en una mayor proporción desde meses pasados.

A continuación se muestra el incumplimiento al requerimiento de capitalización por riesgos de crédito y mercado que su operación generó, con cifras al 31 de enero de 2016, con un capital neto inferior a los requerimientos de capital por riesgos totales:

Concepto	Enero 2016
(1) Capital Contable	\$38,950,830
(2) Impuestos digeridos activos	\$9,622,360
(3) Otros intangibles de registro diferido en el capital contable o estado de resultados	\$41,083,858
(4) Créditos que se otorguen y demás operaciones que se realicen en contravención a las disposiciones aplicables.	\$4,634,716

I Capital Neto: (1) – (2) – (3) - (4)	-\$16,390,104
(a) Total de activos ponderados por riesgo	\$40,623,488
(b) Requerimiento por riesgo de crédito: (a) ^X 8%	\$3,249,879
(c) Requerimiento por riesgo de mercado: 1% de la Cartera neta (*) Cartera de crédito neta de las provisiones para riesgos crediticios: \$17,790,883.	\$177,909
II Requerimiento total de Capital por riesgos: (b + c)	\$3,427,788
Índice de Capitalización (I / II)	-478.15%
Insuficiencia del Capital Neto (I - II)	-\$19,817,892

De acuerdo con la tabla anterior ALTA incumple lo establecido en el Artículo 116 fracción VI, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en relación con lo establecido en la regulación prudencial que aplica a ALTA contenida en los Artículos 66, 67 y 68 de las Disposiciones.

2. Conforme a lo anterior, ALTA se ubica en una causal de revocación de la autorización para operar como Sociedad Financiera Popular que establece el Artículo 37 fracción V de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

“ARTICULO 37.- La Comisión, después de haber escuchado la opinión de la Federación respectiva y previa audiencia de la Sociedad Financiera Popular interesada, podrá declarar la revocación de la autorización otorgada de conformidad con el Artículo 9 de esta Ley, según corresponda, en los casos siguientes:

V. Si no cumple con los requerimientos de capitalización establecidos conforme a lo dispuesto por el Artículo 116, fracción VI, de esta Ley y las disposiciones a que dicho precepto se refiere;

3. Los administradores y accionistas de ALTA, a través de su Apoderado Legal Salvador Abascal Álvarez, han presentado a la CNBV en una primera instancia un acuerdo de Fusión con Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V. S.F.P., en dicho acuerdo ALTA se extinguiría y subsistiría Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V. S.F.P., posteriormente se desisten ambas Sociedades de la Fusión situación que ha sido notificada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no obstante lo anterior han informado a dicha autoridad el acuerdo para que mediante un contrato de compraventa de activos y subrogación de pasivos entre las mismas Sociedades es decir entre ALTA como parte vendedora y Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V. S.F.P., como parte compradora, a efecto de proteger y cumplir con las obligaciones con los ahorradores de ALTA y aprovechar y seguir el mercado e infraestructura creada por ALTA.
4. Mediante escrito presentado a la CNBV el día 4 de abril 2016 el Apoderado Legal de ALTA solicita le sea revocada a su representada la autorización para seguir operando como Sociedad Financiera Popular.”

En tales condiciones, es dable afirmar que la Federación Fine Servicios S.C., emitió opinión favorable a esta Comisión respecto de la causal de revocación en que se encontró ubicada a ALTA, señalando que:

- I. De acuerdo a los trabajos de supervisión auxiliar que el Comité relativo de esa federación realizó a ALTA, ésta “incumple con el requerimiento de capitalización por riesgos de crédito y mercado que su operación ha generado, con cifras al 31 de enero de 2016”, coincidiendo con las cifras y cantidades ahí plasmadas con las señaladas en el oficio de emplazamiento de 30 de marzo de 2016, referido en el numeral 12 del apartado de antecedentes de la presente resolución;

- II. De acuerdo a la información con la que cuentan, ALTA se ubica en una causal de revocación de la autorización para operar como Sociedad Financiera Popular que establece el Artículo 37 fracción V de la LACP;
- III. Tiene conocimiento que ALTA y Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V. S.F.P. se desisten de la Fusión que inicialmente habían acordado, no obstante lo cual, han informado la celebración de un acuerdo consistente en un contrato de compraventa de activos y subrogación de pasivos entre las mismas Sociedades, a efecto de proteger y cumplir con las obligaciones con los ahorradores de ALTA y aprovechar y seguir el mercado e infraestructura creada por ALTA; y
- IV. Tiene conocimiento que el Apoderado Legal de ALTA solicitó a la CNBV le sea revocada a su representada la autorización para seguir operando como Sociedad Financiera Popular.

Así, es dable concluir que de conformidad con la información con que cuenta esta Comisión, plasmada en el oficio de emplazamiento, y la señalada por la Federación Fine Servicios S.C., al momento de emitir la opinión correspondiente, con cifras al 31 de enero de 2016, ALTA se encuentra en incumplimiento del requerimiento de capitalización por riesgos de crédito y de mercado y, por tanto, en contravención a lo dispuesto en el artículo 116, fracción VI, de la LACP, en relación con lo establecido en los numerales 66, 67 y 68 de las Disposiciones.

Lo anterior, concatenado al hecho de que esa sociedad no hizo ejercicio de su derecho de audiencia y, por tanto, no emitió consideración alguna tendiente a desvirtuar la causal de revocación por la que fue emplazada y mucho menos ofreció elemento de convicción por virtud del cual desacreditara dicha circunstancia, lleva a esta Comisión a la convicción de que se ha actualizado la causal de revocación por la que fue emplazada Alta Servicios Financieros S.A. de C.V., S.F.P.

Si no fuere suficiente, como un elemento más que abona al sustento de la conclusión a la que ha arribado este Órgano Desconcentrado, se hace patente el hecho de que mediante escrito de 30 de marzo de 2016, esa sociedad expresamente solicitó a diversas áreas de esta Comisión la revocación de su autorización para operar como sociedad financiera popular, señalando como razón de dicho pedimento el hecho de que *“está en búsqueda de mejores alternativas, tales como la compraventa de activos y subrogación de sus pasivos por parte de la Sociedad “Financiera para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V., S.F.P.”*, lo cual resulta acorde con lo expuesto por la Federación Fine Servicios S.C., en el numeral 3, de la opinión que respecto de la revocación en materia emitió en el sentido de que tienen conocimiento del *“acuerdo para que mediante un contrato de compraventa de activos y subrogación de pasivos entre las mismas Sociedades es decir entre ALTA como parte vendedora y Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V. S.F.P., como parte compradora, a efecto de proteger y cumplir con las obligaciones con los ahorradores de ALTA y aprovechar y seguir el mercado e infraestructura creada por ALTA”*.

En las apuntadas condiciones, resulta necesario señalar que en términos de lo establecido en la fracción II del artículo 131 de la LACP, en caso de que el presunto infractor no hiciere uso del derecho de audiencia dentro del plazo concedido o bien, habiéndolo ejercido no lograre desvanecer las imputaciones vertidas en su contra, se tendrán por acreditadas las infracciones imputadas y se procederá a la imposición de la sanción administrativa correspondiente. Para pronta referencia, a continuación se transcribe en su parte relativa el citado precepto legal:

“Artículo 131.- La Comisión, en la imposición de sanciones de carácter administrativo a que se refiere esta Ley, se sujetará a lo siguiente:

...

II. En caso de que el presunto infractor no hiciere uso del derecho de audiencia a que se refiere la fracción anterior, dentro del plazo concedido o bien, habiéndolo ejercido no lograre desvanecer las imputaciones vertidas en su contra, se tendrán por acreditadas las infracciones imputadas y se procederá a la imposición de la sanción administrativa correspondiente;

...”

Luego entonces, toda vez que ALTA no hizo ejercicio del derecho de audiencia que le fue conferido en términos de lo dispuesto en los artículos 37 y 131, fracción I, de la LACP, es de afirmar que en cumplimiento a la disposición antes transcrita este Órgano Desconcentrado tiene por acreditadas las infracciones imputadas a dicha sociedad, en la especie, el incumplimiento al requerimiento de capitalización por riesgos de crédito y mercado que su operación ha generado, con cifras al 31 de enero de 2016, y consecuentemente la causal de revocación por la que fue emplazada.

Así las cosas, al haberse actualizado y acreditado la infracción que se le imputa a ALTA, lo procedente es imponer la sanción administrativa correspondiente, esto es, revocar su autorización para operar como sociedad financiera popular. Cobra aplicación a lo anterior lo sostenido en el siguiente criterio:

“Época: Novena Época

Registro: 185049

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XVII, Enero de 2003

Materia(s): Administrativa

Tesis: XIV.2o.71 A

Página: 1868

SANCIÓN ADMINISTRATIVA. UNA VEZ ACTUALIZADA LA INFRACCIÓN LA AUTORIDAD ESTÁ OBLIGADA A IMPONERLA, PUES NO GOZA DE DISCRECIONALIDAD AL RESPECTO. Sólo existe discrecionalidad cuando la ley otorga a la autoridad un amplio campo de apreciación para decidir cuándo y cómo debe obrar, o aun para determinar libremente el contenido de su posible actuación, de donde se concluye que la autoridad no goza de facultades discrecionales tratándose de infracciones a la ley, pues una vez actualizadas está legalmente obligada a imponer la sanción correspondiente, ya que, de actuar en contrario, se generaría impunidad al dejar a su arbitrio el determinar si el gobernado debe cumplir o no con los imperativos legales, lo cual es jurídicamente inadmisibles.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CUARTO CIRCUITO.

Amparo directo 191/2002. Joaquín Pacheco Medina. 31 de mayo de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonso Gabriel García Lanz, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretaria: Leticia Evelyn Córdova Ceballos.”

Finalmente, toda vez que ALTA no hizo ejercicio de su derecho de audiencia y, por tanto, no presentó elemento de convicción alguno tendiente a desvirtuar la causal de revocación que se le imputa, esta autoridad no se encuentra en posibilidad de valorar prueba alguna, máxime si consideramos que en términos de lo dispuesto en el artículo 129 de la LACP “*en los procedimientos administrativos previstos en esta Ley se admitirán las pruebas conducentes con los actos sujetos al procedimiento siempre y cuando las mismas sean ofrecidas en el plazo del desahogo de la garantía de audiencia*”.

QUINTO. En atención al contenido de todos y cada uno de los documentos referidos en el capítulo de ANTECEDENTES de la presente resolución, así como a las razones expuestas en el considerando inmediato anterior, se determina que subsiste la causal de revocación por la que fue emplazada esa entidad, esto es, que ALTA ha incumplido con el requerimiento de capitalización por riesgo de crédito y mercado, en contravención a lo dispuesto en los artículos 116, fracción VI, de la LACP, así como 66, 67 y 68 de las Disposiciones y, en consecuencia, se ubica en la causal de revocación prevista en la fracción V del artículo 37 de la referida LACP, misma que a continuación se refiere:

“ARTICULO 37.- La Comisión, después de haber escuchado la opinión de la Federación respectiva y previa audiencia de la Sociedad Financiera Popular interesada, podrá declarar la revocación de la autorización otorgada de conformidad con el Artículo 9 de esta Ley, según corresponda, en los casos siguientes:

...

V. Si no cumple con los requerimientos de capitalización establecidos conforme a lo dispuesto por el Artículo 116, fracción VI, de esta Ley y las disposiciones a que dicho precepto se refiere;

...”

Con base en lo expuesto, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo de su Junta de Gobierno en su sesión ordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2016:

RESUELVE

PRIMERO.- Este Órgano Desconcentrado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37, fracción V, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y conforme al Acuerdo DÉCIMO, adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión ordinaria celebrada el 19 de agosto de 2016, y a las consideraciones que quedaron expuestas en la presente Resolución, revoca la autorización que para la organización y funcionamiento como sociedad financiera popular en su momento se otorgó a **Sociedad Financiera Popular Finsol, S.A. de C.V., S.F.P.**, mediante oficio 311-517807/2006 y 134-531932/2006, de 2 de agosto de 2006, misma que en su momento mediante oficio 311-12200/2013 y 123-727/2013 de 4 de junio de 2013, fue modificada a efecto de cambiar su denominación social para ser conocida como **Alta Servicios Financieros S.A. de C.V., S.F.P.**

SEGUNDO.- A partir de la fecha de notificación de la presente resolución, **Alta Servicios Financieros S.A. de C.V., S.F.P.**, se encuentra imposibilitada para realizar operaciones y se pondrá en estado de disolución y liquidación, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37 y 122-Bis de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Alta Servicios Financieros S.A. de C.V., S.F.P.**, deberá acreditar ante esta Comisión, dentro del plazo de 60 días hábiles posteriores a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, que la designación del liquidador correspondiente se realizó de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 96 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; en caso contrario, este Órgano Desconcentrado promoverá ante la autoridad judicial competente para que designe al liquidador y si encontrare imposibilidad de llevar a cabo dicha liquidación, para que ordene la cancelación de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, conforme a lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

CUARTO.- Notifíquese esta Resolución a **Alta Servicios Financieros S.A. de C.V., S.F.P.**

QUINTO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, inscribise el presente oficio en el Registro Público de Comercio correspondiente y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en dos periódicos de amplia circulación del ámbito geográfico en que operaba la referida Sociedad.

SEXTO.- Con fundamento en lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 16 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con lo dispuesto en los artículos 4, 9 y 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014; 6, último párrafo, y 29, fracción I, numeral 2), del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la propia Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2015, y en términos de lo ordenado en el Acuerdo Décimo Segundo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión ordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2016, se delega indistintamente en los servidores públicos de esta Comisión, Karla Patricia Montoya Gutiérrez, María Isabel Almaraz Guzmán, Mariana Vázquez Bracho García, Ivonne Marcela López Franco, Angel Jonathan García Romo, José Luis García González, Luis Antonio Rodríguez Rodríguez, Juan Carlos Macías Luna, Alfredo Omar Morlan Fernández, José Alberto Jiménez Rosales, Rogelio García Martínez, Alberto Erick Méndez Medina, Rosa Cristina Ávalos Gutiérrez, Selene Saucedo García y Tania Patricia Morales Reyes, el encargo de notificar, conjunta o separadamente, el presente oficio mediante el cual se da cumplimiento al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción VI, y penúltimo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como en términos del Acuerdo Décimo Segundo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión ordinaria celebrada el 19 de agosto de 2016.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 y 54 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de noviembre de 2014, firma, en suplencia por ausencia **DEL PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**, el Vicepresidente Jurídico de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2016.- El Vicepresidente Jurídico, **Edgar Manuel Bonilla del Ángel**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ENERGÍA

ACUERDO por el que se modifican los plazos de respuesta y algunos requisitos del Trámite Inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que corresponde aplicar a la Secretaría de Energía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

EDMUNDO GIL BORJA, DIRECTOR General de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y Vinculación Social, con fundamento en los artículos 33, fracción XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 69-C y 69-M de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, párrafo tercero, fracción V, de la Ley de la Industria Eléctrica; 3, fracciones IV-A, XVII y XVIII, 68, 70 y 84 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 112, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; 87 y 88 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8, fracciones IX y XXXIII, 13, fracciones IX y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “CONVOCATORIA para la aprobación de unidades de verificación de instalaciones eléctricas acreditadas para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización)”;

Que el Acuerdo para la desregulación y simplificación de los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, y la aplicación de medidas de mejora regulatoria que benefician a las empresas y los ciudadanos, expedido por el Titular del Ejecutivo Federal, precisa que es imperativo promover nuevas acciones de mejora regulatoria, que simplifiquen los trámites inscritos en dicho Registro, que favorezcan su resolución expedita, y que conduzcan a la mejora continua en la actuación del servidor público;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece las bases para llevar a cabo la mejora regulatoria sistemática de los trámites que aplica la Administración Pública Federal;

Que los Directores Generales de la Secretaría de Energía, tienen la facultad para emitir regulación con el fin de establecer plazos de respuesta menores dentro de los máximos previstos en leyes o reglamentos y de no exigir la presentación de datos y documentos previstos cuando puedan obtener por otra vía la información correspondiente;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como objetivo en la estrategia 4.6.2. Asegurar el abastecimiento racional de energía eléctrica a lo largo del País, asimismo de conformidad con la estrategia 4.7.2. de dicho Plan Nacional, se debe Implementar una Mejora Regulatoria Integral, la cual tiene como línea de acción el fortalecer la convergencia de la Federación con los otros órdenes de gobierno, para impulsar una agenda común de mejora regulatoria que incluya políticas de revisión normativa, de simplificación y homologación nacional de trámites, así como medidas para facilitar la creación y escalamiento de empresas, fomentando el uso de herramientas electrónicas;

Que el objetivo de la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios es redefinir los trámites a simplificar para alcanzar las metas sexenales establecidas en el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en conjunto con la Secretaría de la Función Pública, y el Programa de Mejora Regulatoria 2015-2016, que implica la reducción del 25% de cargas regulatorias;

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, resulta procedente reducir los plazos de respuesta de algunos trámites considerados como de alto impacto, que realizan los interesados ante la Secretaría de Energía y darlos a conocer; por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS PLAZOS DE RESPUESTA Y ALGUNOS REQUISITOS DEL TRÁMITE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS, QUE CORRESPONDE APLICAR A LA SECRETARÍA DE ENERGÍA

Artículo 1. Se señala a continuación el trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Energía, cuyo plazo máximo de respuesta se modifica para quedar como sigue:

Cuadro del artículo 1

Homoclave	Nombre del trámite	Plazo anterior	Plazo máximo de respuesta de conformidad con este acuerdo
SENER-03-001	Solicitud de aprobación para conformarte como unidad de verificación de instalaciones eléctricas	56 días hábiles	21 días hábiles

Artículo 2. Se señala el trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Energía, cuyos requisitos se modifican conforme a la siguiente tabla:

Cuadro del artículo 2

Homoclave	Nombre del trámite	Requisito anterior	Requisito de conformidad con este acuerdo
SENER-03-001	Solicitud de aprobación para conformarte como unidad de verificación de instalaciones eléctricas	El envío de información oficial no es digital	Se digitaliza el envío de información oficial
SENER-03-001	Solicitud de aprobación para conformarte como unidad de verificación de instalaciones eléctricas	El pago de derechos no es digital	Se permite el pago de derechos en línea
SENER-03-001	Solicitud de aprobación para conformarte como unidad de verificación de instalaciones eléctricas	Agendar citas no es digital	Se agendan citas de manera electrónica

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo se atenderán hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2016.- El Director General de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y Vinculación Social, **Edmundo Gil Borja**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se da a conocer la Decisión No. 83 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 21 de julio de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 1 de enero de 1995 entró en vigor el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela (Tratado) en el cual las Partes establecieron, de conformidad con el Artículo 6-20 del propio Tratado, un Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI).

Que el 23 de mayo de 2006 la República Bolivariana de Venezuela comunicó al gobierno de los Estados Unidos Mexicanos su decisión de denunciar el Tratado, por lo que, de conformidad con el Artículo 23-08 del mismo, dicha denuncia surtió efectos a partir del 19 de noviembre de 2006.

Que el 17 de noviembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se determina que el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, firmado en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, el trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro, queda sin efectos entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Bolivariana de Venezuela, a partir del diecinueve de noviembre de dos mil seis.

Que el 11 de junio de 2010 los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, firmaron simultáneamente en la Ciudad de México y Bogotá D.C., el Protocolo Modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, firmado en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia el trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro, mediante el cual, entre otros, modificaron el nombre del Tratado por "Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia", mismo que se dio a conocer mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.

Que el párrafo 4 del Artículo 6-17 del Tratado, establece que una Parte que considere que el Capítulo VI Reglas de origen del Tratado requiere ser modificado debido a cambios en el desarrollo de los procesos productivos u otros asuntos, podrá someter a consideración del Grupo de Trabajo de Reglas de Origen una propuesta de modificación, y el Grupo de Trabajo presentará un informe a la Comisión Administradora del Tratado para que ésta haga las recomendaciones pertinentes a las Partes.

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo 2, literal f) numeral iii) del Artículo 20-01 del Tratado, corresponde a la Comisión Administradora adoptar las decisiones necesarias para la modificación de las Reglas específicas de origen establecidas al amparo de los capítulos IV Sector automotor y VI Reglas de origen del Tratado, y

Que la Comisión Administradora del Tratado, de conformidad con el párrafo 4 del Artículo 6-17 y teniendo en cuenta la recomendación del Grupo de Trabajo de Reglas de Origen, determinó modificar ciertas Reglas específicas de origen de la Sección B del Anexo al artículo 6-03 del Tratado, se expide el siguiente

Acuerdo

Único.- Se da a conocer la Decisión No. 83 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia (Tratado), por la que se modifican ciertas Reglas específicas de origen de la Sección B del Anexo al artículo 6-03 del Tratado, adoptada el 21 de julio de 2016:

“DECISIÓN No. 83

Modificación de ciertas Reglas específicas de origen de la Sección B del Anexo al artículo 6-03 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia (el Tratado), teniendo en cuenta la recomendación del Grupo de Trabajo de Reglas de Origen, según el artículo 6-17 párrafo 4 y de conformidad con lo establecido en el artículo 20-01 párrafo 2, literal f) numeral iii) del Tratado,

DECIDE:

1. Modificar ciertas Reglas específicas de origen de la Sección B del Anexo al artículo 6-03 del Tratado como se señala en el Anexo a esta Decisión.
2. El Anexo de la presente Decisión forma parte integrante de la misma.
3. La presente Decisión entrará en vigor a los 60 días siguientes a la fecha de su firma.

21 de julio de 2016

ANEXO

1. Eliminar la regla específica de origen aplicable a la partida 52.04 a 52.07 y reemplazarla con la siguiente regla:
52.04-52.07 Un cambio a la partida 52.04 a 52.07 de cualquier otra partida fuera del grupo, excepto de la partida 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.05 ó 55.01 a 55.03, subpartida 5504.90, partida 55.05 a 55.07.
2. Eliminar la regla específica de origen aplicable a la partida 54.01 a 54.06 y reemplazarla con la siguiente regla:
54.01-54.06 Un cambio a la partida 54.01 a 54.06 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 55.01 a 55.03, subpartida 5504.90, partida 55.05 a 55.07.
3. Eliminar la regla específica de origen aplicable a la partida 56.01 a 56.05 y reemplazarla con la siguiente regla:
56.01-56.05 Un cambio a la partida 56.01 a 56.05 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08, 55.01 a 55.03, subpartida 5504.90, partida 55.05 a 55.16.
4. Eliminar la regla específica de origen aplicable a la partida 56.07 a 56.09 y reemplazarla con la siguiente regla:
56.07-56.09 Un cambio a la partida 56.07 a 56.09 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08, 55.01 a 55.03, subpartida 5504.90, partida 55.05 a 55.16.
6. Eliminar la regla específica de origen aplicable a la partida 57.01 a 57.05 y reemplazarla con la siguiente regla:
57.01-57.05 Un cambio a la partida 57.01 a 57.05 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.08, 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida

- 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08, 55.01 a 55.03, subpartida 5504.90, partida 55.05 a 55.16.
7. Eliminar la regla específica de origen aplicable a la partida 58.01 a 58.11 y reemplazarla con la siguiente regla:
58.01-58.11 Un cambio a la partida 58.01 a 58.11 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08, 55.01 a 55.03, subpartida 5504.90, partida 55.05 a 55.16.
 8. Eliminar la regla específica de origen aplicable a la partida 59.02 y reemplazarla con la siguiente regla:
59.02 Un cambio a la partida 59.02 de cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.06 a 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08, 55.01 a 55.03, subpartida 5504.90, partida 55.05 a 55.16.
 9. Eliminar la regla específica de origen aplicable a la partida 59.10 y reemplazarla con la siguiente regla:
59.10 Un cambio a la partida 59.10 de cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08, 55.01 a 55.03, subpartida 5504.90, partida 55.05 a 55.16.
 10. Eliminar la regla específica de origen aplicable a la partida 60.01 a 60.02 y reemplazarla con la siguiente regla:
60.01-60.02 Un cambio a la partida 60.01 a 60.02 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08, 55.01 a 55.03, subpartida 5504.90, partida 55.05 a 55.16.
 11. Eliminar la regla específica de origen aplicable a la partida 60.03 a 60.06 y reemplazarla con la siguiente regla:
60.03-60.06 Un cambio a la partida 60.03 a 60.06 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08, 55.01 a 55.03, subpartida 5504.90, partida 55.05 a 55.16.
 12. Eliminar la regla específica de origen aplicable a la subpartida 6110.30 y reemplazarla con la siguiente regla:
6110.30 Un cambio a la subpartida 6110.30 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08, 55.01 a 55.03, subpartida 5504.90, partida 55.05 a 55.16, ó capítulo 60, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de la Partes.
 13. Eliminar la regla específica de origen aplicable a la partida 63.01 a 63.08 y reemplazarla con la siguiente regla:
63.01-63.08 Un cambio a la partida 63.01 a 63.08 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08, 55.01 a 55.03, subpartida 5504.90, partida 55.05 a 55.16, partida 58.01 a 58.02 ó capítulo 60, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.
 14. Eliminar la regla específica de origen aplicable a la partida 63.09 a 63.10 y reemplazarla con la siguiente regla:
63.09-63.10 Un cambio a la partida 63.09 a 63.10 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, capítulo 54, partida 55.01 a 55.03, subpartida 5504.90, partida 55.05 a 55.16, partida 58.01 a 58.02 ó capítulo 60, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de la Partes."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con el numeral 3 de la Decisión No. 83 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia (el Tratado), la modificación de ciertas Reglas específicas de origen de la Sección B del Anexo al artículo 6-03 del Tratado entrarán en vigor el 19 de septiembre de 2016.

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2016.- El Secretario de Economía, **Ildelfonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer la Decisión No. 84 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 17 de agosto de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 1 de enero de 1995 entró en vigor el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela (Tratado) en el cual las Partes establecieron, de conformidad con el Artículo 6-20 del propio Tratado, un Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI).

Que el 23 de mayo de 2006 la República Bolivariana de Venezuela comunicó al gobierno de los Estados Unidos Mexicanos su decisión de denunciar el Tratado, por lo que, de conformidad con el Artículo 23-08 del mismo, dicha denuncia surtió efectos a partir del 19 de noviembre de 2006.

Que el 17 de noviembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se determina que el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, firmado en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, el trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro, queda sin efectos entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Bolivariana de Venezuela, a partir del diecinueve de noviembre de dos mil seis.

Que el 11 de junio de 2010 los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, firmaron simultáneamente en la Ciudad de México y Bogotá D.C., el Protocolo Modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, firmado en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia el trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro, mediante el cual, entre otros, modificaron el nombre del Tratado por "Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia", mismo que se dio a conocer mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.

Que el Artículo 6-24 del Tratado faculta a la Comisión Administradora del Tratado (la Comisión) para que emita una resolución y establezca una dispensa, en los montos y términos convenidos por el CIRI en su dictamen, para la utilización de los materiales a que se refiere el párrafo 3 del Artículo 6-21 del Tratado.

Que mediante la Decisión No.76, y los numerales 1, 2 y 3 de la Decisión No. 80, adoptadas por la Comisión el 3 de octubre de 2014 y el 4 de agosto de 2015, respectivamente, se otorgaron las dispensas temporales para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido recibieran el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado.

Que el párrafo 4 del Artículo 6-24 del Tratado, faculta a la Comisión para prorrogar una resolución en la que establezca una dispensa, a solicitud de la Parte interesada dentro de los seis meses anteriores a su vencimiento y previa revisión por el CIRI, por un término máximo de un año si persisten las causas que le dieron origen y se proporciona la información necesaria para demostrar la utilización de la dispensa.

Que de conformidad con el Artículo 6-23 del Tratado, el 8 de agosto de 2016, el CIRI presentó un dictamen a la Comisión, en el que determinó prorrogar los insumos de las dispensas otorgadas en la Decisión No. 76, y los numerales 1, 2 y 3 de la Decisión No. 80, para la utilización de ciertos materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, en la manufactura de ciertos bienes textiles y del vestido, a fin de que estos bienes puedan recibir el trato arancelario preferencial previsto en el Tratado, y

Que la Comisión, de conformidad con el Artículo 6-24 del Tratado y tomando en consideración el dictamen presentado por el CIRI, adoptó el 17 de agosto de 2016 la Decisión No. 84 por la que acordó otorgar una dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio

en la manufactura de ciertos bienes textiles y del vestido, para que estos bienes puedan recibir el trato arancelario preferencial del Tratado, se expide el siguiente:

Acuerdo

Único.- Se da a conocer la Decisión No. 84 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, por la que se otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 17 de agosto de 2016:

“DECISIÓN No. 84

Dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia (el Tratado), en cumplimiento con lo establecido en los artículos 6-24 y 20-01 del mismo; tomando en consideración el Dictamen presentado por el Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI), de fecha 8 de agosto de 2016, conforme al Artículo 6-23 del Tratado, mediante el cual se determina la incapacidad del productor de disponer de los materiales indicados en el párrafo 1 del Artículo 6-21, los montos y términos de la dispensa requerida para que un bien pueda recibir el trato arancelario preferencial,

DECIDE:

1. Otorgar por el período del 31 de octubre de 2016 al 30 de octubre de 2017 una prórroga para los insumos de la dispensa temporal adoptada por la Comisión Administradora del Tratado en la Decisión No. 76 de fecha 3 de octubre de 2014, mediante la cual los Estados Unidos Mexicanos aplicarán el arancel de importación correspondiente a los bienes originarios previstos en su calendario de desgravación del Anexo 1 al Artículo 3-04 del Tratado a:
 - Ciertos bienes textiles clasificados en las subpartidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías: 6005.31, 6005.32, 6005.33, 6005.34, 6104.63, 6105.20, 6106.20, 6112.31, 6112.41, 6208.92, y 6212.90, elaborados totalmente en la República de Colombia utilizando el material producido u obtenido fuera de la zona de libre comercio, cuya descripción y clasificación a nivel de fracción arancelaria se menciona en las columnas A y B de la Tabla I de esta Decisión; y que cumplan con los demás requisitos establecidos en la regla de origen correspondiente, así como con las demás condiciones aplicables para el trato arancelario preferencial de conformidad con el Tratado.

Tabla I

Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción/Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
(A)	(B)	(C)
5402.47.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: Los demás de poliésteres.	
	1. Poliéster 55 Dx, 24 filamentos, 1 cabo, poliéster 100% liso, brillante.	40,000
	Total	40,000

2. Otorgar por el período del 14 de octubre de 2016 al 13 de octubre de 2017, una prórroga para los insumos de la dispensa temporal adoptada por la Comisión Administradora del Tratado en el numeral 1 de la Decisión No. 80 de fecha 4 de agosto de 2015, mediante la cual los Estados Unidos Mexicanos aplicarán el arancel de importación correspondiente a los bienes originarios previstos en su calendario de desgravación del Anexo 1 al Artículo 3-04 del Tratado a:

- Ciertos bienes textiles clasificados en la subpartida del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías: 5407.10, elaborados totalmente en la República de Colombia utilizando el material producido u obtenido fuera de la zona de libre comercio, cuya descripción y clasificación a nivel de fracción arancelaria se mencionan en las columnas A y B de la Tabla II de esta Decisión; y que cumplan con los demás requisitos establecidos en la regla de origen correspondiente, así como con las demás condiciones aplicables para el trato arancelario preferencial de conformidad con el Tratado.

Tabla II

Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción/Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
(A)	(B)	(C)
54.02.11.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas: De aramidas.	
	1. Hilados de Aramida de título 3.360 Dx, 1.000 filamentos, liso, 1cabo, brillante, crudo, liso	17,500
	Total	17,500

- Otorgar por el período del 16 de septiembre de 2016 al 15 de septiembre de 2017, una prórroga para los insumos de la dispensa temporal adoptada por la Comisión Administradora del Tratado en el numeral 2 de la Decisión No. 80 de fecha 4 de agosto de 2015, mediante la cual los Estados Unidos Mexicanos aplicarán el arancel de importación correspondiente a los bienes originarios previstos en su calendario de desgravación del Anexo 1 al Artículo 3-04 del Tratado a:
 - Ciertos bienes textiles clasificados en las subpartidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías: 6004.10, 6005.31, 6005.32, 6005.33, 6005.34, 6104.63, 6105.20, 6106.20, 6108.21, 6108.22, 6108.32, 6112.31, 6112.41, 6208.22, 6212.10, 6212.20, 6212.30 y 6212.90, elaborados totalmente en la República de Colombia utilizando los materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, cuya descripción y clasificación a nivel de fracción arancelaria se mencionan en las columnas A y B de la Tabla III de esta Decisión; y que cumplan con los demás requisitos establecidos en la regla de origen correspondiente, así como con las demás condiciones aplicables para el trato arancelario preferencial de conformidad con el Tratado.

Tabla III

Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción / Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
(A)	(B)	(C)
5402.31.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados: De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo.	
	1. Poliamida 6.6 Texturizado semi-mate 33/34/1, 33Dx 34 filamentos, 70 torsiones, 1 cabo, texturizada, SM, redondo.	31.25
	Total	31.25
5402.33.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados: De poliésteres.	

	1. Poliéster 100% con Poli Butilen Tereftalato (PBT) 44Dx, 18 filamentos, 1 cabo, PBT, semi-mate crudo.	187.5
	Total	187.5
5402.44.00.10	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: De elastómeros.	
	1. Elastan, 11 Dx, 1 filamento, 1 cabo, elastan 100% clear, crudo 400.	50
	Total	50
5402.45.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: Los demás, de nailon o demás poliamidas.	
	1. Nylon 44 dx, 1 filamento, 1 cabo, poliamida 100%, semi-mate, crudo.	437.5
	2. Poliamida 6 semi-mate redondo 22/7 Dtex Liso, 22 Dx, 7 filamentos, 1 cabo, 100% rígido, SM, redondo.	100
	Total	537.5
5402.47.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: Los demás de poliésteres.	
	1. Poliéster 100% con Poll Butilen Tereftalato (PBT) 60Dx, brillante crudo.	225
	Total	225
5404.11.10.00	Monofilamentos sintéticos de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1mm; tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de materia textil sintética, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm. Monofilamentos: De elastómeros.	
	1. Elastan, 310 Dx, 1 filamento, 1 cabo, Elastan 100% mate, crudo.	410
	Total	410

4. Otorgar por el período del 14 de octubre de 2016 al 13 de octubre de 2017, una prórroga para los insumos de la dispensa temporal adoptada por la Comisión Administradora del Tratado en el numeral 3 de la Decisión No. 80 de fecha 4 de agosto de 2015, mediante la cual los Estados Unidos Mexicanos aplicarán el arancel de importación correspondiente a los bienes originarios previstos en su calendario de desgravación del Anexo 1 al Artículo 3-04 del Tratado a:

- Ciertos bienes textiles clasificados en las subpartidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías: 5603.11, 5804.10, 5804.21, 6002.40, 6003.30, 6004.10, 6005.31, 6005.32, 6005.33, 6005.34, 6005.39, 6006.22, 6006.24, 6006.32, 6006.34, 6104.43, 6104.44, 6104.53, 6104.63, 6106.20, 6107.11, 6107.12, 6107.21, 6107.22, 6108.11, 6108.21, 6108.22, 6108.31, 6108.32, 6108.91, 6108.92, 6109.10, 6109.90, 6110.30, 6112.31, 6112.41, 6114.30, 6115.10, 6115.21, 6115.29, 6115.30, 6208.92, 6212.10, 6212.20, 6212.30, 6212.90, 6217.10 y capítulo 63, elaborados totalmente en la República de Colombia utilizando los materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, cuya descripción y clasificación a

nivel de fracción arancelaria se mencionan en las columnas A y B de la Tabla IV de esta Decisión; y que cumplan con los demás requisitos establecidos en la regla de origen correspondiente, así como con las demás condiciones aplicables para el trato arancelario preferencial de conformidad con el Tratado.

Tabla IV

Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción / Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
(A)	(B)	(C)
5402.31.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados: De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo	
	1. Hilado de nailon 78 Dx, 66 filamentos, 2 cabos, poliamida 100%, tipo 6.6 semi-mate crudo, redondo, texturizado, supplex.	4,375
	2. 44-13 PA66 TEX SM Strech 44 Dx, 13 filamentos, 1 cabo poliamida, tipo PA66 semi-mate, crudo, redondo, texturizado.	500
	3. 60-68 PA66 TEX SM 66 Dx, 68 filamentos, 1 cabo, poliamida tipo PA66, semi-mate crudo, redondo, texturizado.	62.5
	4. Poliamida 100%, 78 Dx, 34 filamentos, 1 cabo, tipo 6.6, lustre SM, crudo texturizado.	150
	5. Poliamida 100%, 110 Dx, 34 filamentos, 1 cabo, tipo 6.6, lustre SM, crudo redondo texturizado.	25
	6. Poliamida 100%, 78 Dx, 34 filamentos, 2 cabos, tipo 6.6 lustre SM, crudo redondo texturizado.	250
	7. Poliamida 100%, 78 Dx, 68 filamentos, 2 cabos, tipo 6.6, lustre Súper Mate, crudo redondo texturizado.	1,000
	8. Poliamida 100%, 78 Dx, 68 filamentos, 1 cabo, tipo 6.6, lustre SM, crudo redondo texturizado.	750
	9. Poliamida 100%, 78 Dx, 34 filamentos, 4 cabos, tipo 6.6, lustre SM, crudo redondo texturizado.	31.25
	10. Nylon 40/46, T66, 44 DX, sin torsión, 1 cabo, 100% nylon 6.6, semi-crudo, redondo, texturizado.	250
	Total	7,393.75
5402.31.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados: De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex, por hilo sencillo	
	1. Poliamida 6.6 Texturizado SM 22/15/2 Arafelle, 22Dx, 15 filamentos, 2 cabos.	40.25
	2. Poliamida 6.6 Texturizada SM red 33/34/1, 33Dx, 34 filamentos, 1 cabo.	5.25
	3. 100% nylon 6.6, 70/34/2 PLY 6,6 semi-dullstreich, 77 Dx, 34 filamentos, 2 cabos, semi-lustre, color negro, redondo texturizado retorcido.	125
	4. 100% nylon 6.6, 70/34/2 PLY 6,6 semi-dullstreich, 77 Dx, 34 filamentos, 4 cabos, semi-lustre, color negro, redondo texturizado retorcido.	125
	5. 100% nylon 6.6, 70/34/2 PLY 6,6 semi-dullstreich, 77 Dx, 34 filamentos, 6 cabos, semi-lustre, color negro, redondo texturizado retorcido.	125

	6. 100% nylon 6.6, 70/34/2 PLY 6,6 semi-dullstreich, 77 Dx, 34 filamentos, 10 cabos, semi-lustre, color negro, redondo texturizado retorcido.	37.5
	Total	458
5402.32.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados: De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex por hilo sencillo.	
	1. 78-48-6 PA66 TEX SM, 530 Dx, 276 filamentos 3805 torsiones por m2, 6 cabos, poliamida tipo PA66, semi-mate, color negro, redondo, texturizado retorcido.	18.75
	Total	18.75
5402.33.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados: De poliésteres.	
	1. Poliéster texturizado semi-mate 167/192/1.	93.75
	2. Poliéster texturizado semi-mate 83.5/96/1.	93.75
	3. Fibra de Poliéster PBT PTSM 50 17/1.	187.5
	Total	375
5402.44.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: De elastómeros.	
	1. Hilado de Elastan, 20 denier, 22 Dx, 1 filamento, 1 cabo, 100% elastan clear (LYCRA ® 20 denier).	1,625
	2. Hilados de Elastan, 44 Dx, 1 filamento, 1 cabo, poliuretano 100% brillante, crudo, cloro resistente.	5,000
	3. Elastómero 210 Clear. Multifilamento.	375
	4. Elastómero 140 Clear. Multifilamento.	2,250
	5. Elastano clear 470. Multifilamento.	93.75
	6. Elastano mate 235 DTEX. Multifilamento.	125
	Total	9,468.75
5402.44.00.10	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro. De elastómeros.	
	1. Elastomero clear 44 Mobilin R-type, 44 Dx, 1 filamento 100% clear	12.5
	2. Hilado de elastano 40 Dx, 1 filamento, 1 cabo, poliuretano 100%, brillante, crudo, cloro resistente.	625
	3. Hilado de elastano 465 Dx, 1 cabo, poliuretano 100%, mate, crudo. Multifilamento.	750
	4. 280 Elastómero Clear 308 Dx, 1 cabo, elastómero clear, redondo. Multifilamento.	31.25

	5. Elastano brillante 60 DTEX Clororesistente. Multifilamento.	500
	6. Elastano 20 denier (22 decitex) clear. Multifilamento.	500
	Total	2,418.75
5402.45.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: Los demás, de nailon o demás poliamidas.	
	1. Nailon 100% rígido, título 33, 3 filamentos, 1 cabo, semi-mate, nailon 6.6, crudo, redondo liso.	500
	2. Nailon 100% rígido, título 44, 10 filamentos, 1 cabo, semi-mate, nailon 6.0, crudo, redondo liso.	8,000
	3. Poliamida 44/34 full dull (1,5% TiO2)	5,750
	4. 42-13 PA6 RIG semi-mate 44 Dx, 13 filamentos, 1 cabo, poliamida, tipo PA6, semi-mate crudo, redondo, liso.	125
	5. 30-10 PA6 RIG SM 33 Dx, 10 filamentos, 1 cabo, poliamida, tipo PA6, semi-mate crudo, redondo, liso.	375
	Total	14,750
5402.45.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: De nailon o demás poliamidas.	
	1. 100% nylon texturizado trilobal bright 70 D/1 24 F, 70 Dx, 24 filamentos, 1 cabo, texturizado BTE, crudo, trilobal, texturizado, retorcido.	500
	2. 100% nylon trilobal bright 100D/ 24F/TBR, 100 Dx, 24 filamentos, 1 cabo, rígido BTE, crudo, trilobal, crudo, rígido, compactado.	1,000
	Total	1,500
5402.47.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: Los demás, de poliésteres.	
	1. Hilado de poliéster 33 Dx, 1 filamento, liso, semi-mate, liso, crudo.	625
	2. Monofilamento de Poliéster Semi-mate 22 DTEX.	625
	Total	1,250
5402.61.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados retorcidos o cableados: De nailon o demás poliamidas.	
	1. Poliamida ultrabrillante 156/92/2 450 torsiones/metro TPM.	25
	2. Nylon 66 Levion PA 66 rígido, título 312, 192 filamentos, 450 torsiones, 2 cabos, brillante, crudo, trilobal liso.	500
	Total	525
5402.62.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados retorcidos o cableados: De poliésteres.	

	1. Poliéster Catiónico 100% rígido, título 167, 48 filamentos, 1 cabo, poliéster brillante, crudo, trilobal, liso.	93.75
	2. Poliéster Catiónico 100% rígido, título 167, 48 filamentos, 118 TPM, 2 cabos, poliéster brillante, crudo, trilobal, liso.	93.75
	Total	187.5
5404.11.10	Monofilamentos sintéticos de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil sintética, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm. Monofilamentos: De elastómeros.	
	1. Elastano bright easy set, 78 Dx, 1 filamento, 100% bright	25
	2. Elastano clear, 78 Dx, 1 filamento, 100% clear	50
	3. Elastano 310, 100%, 310 Dx, 1 cabo clear.	50
	Total	125
5503.40.00	Fibras sintéticas discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura. De nailon o demás poliamidas. De polipropileno.	
	1. Fibras PP Hy comfort 2.2 Dtex.	25,000
	Total	25,000

5. Los bienes descritos en los numerales 1, 2, 3, y 4 de esta Decisión quedan sujetos a los mecanismos de verificación y certificación del Capítulo VII del Tratado.
6. En la República de Colombia se podrán utilizar los materiales que se describen en esta Decisión, producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, en la cantidad máxima señalada en la columna C de las Tablas I, II, III y IV de esta Decisión.
7. La autoridad competente de la República de Colombia deberá asegurar que el certificado de origen, llenado y firmado por el exportador, indique en el campo de observaciones la siguiente frase: "el bien cumple con lo establecido en la Decisión No. 84 de la Comisión Administradora del Tratado y utilizó (monto(s)) kgs. de la dispensa otorgada a (nombre del (de los) material(es) utilizado(s)), clasificado(s) en la fracción (fracciones) arancelaria(s) _____."
8. Para los productos que se benefician de la dispensa establecida conforme a los numerales 1, 2, 3 y 4 de la presente Decisión, el certificado de origen deberá amparar sólo productos clasificados en una misma subpartida (a nivel de 6 dígitos). Por ello, si un exportador envía productos clasificados en diferentes subpartidas, éste deberá llenar un certificado para cada una de ellas.
9. Los Estados Unidos Mexicanos podrán solicitar a la República de Colombia, en cualquier momento, información que permita comprobar la utilización de la dispensa establecida conforme a los numerales 1, 2, 3 y 4 en la presente Decisión, así como la correcta aplicación de lo dispuesto en el Dictamen presentado por el CIRI a la Comisión Administradora del Tratado, conforme a los términos establecidos en el Dictamen.
10. Cualquier solicitud de prórroga o aumento a los montos determinados para alguno de los materiales descritos en las Tablas I, II, III y IV de esta Decisión, se efectuará conforme a lo dispuesto en el Tratado y el Reglamento de Operación del CIRI adoptado por la Comisión Administradora del Tratado mediante la Decisión No. 61 de fecha 7 de abril de 2010. En su caso, cualquier prórroga o aumento se dará a conocer a través de la gaceta oficial de los Estados Unidos Mexicanos y la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con el numeral 1 de la Decisión No. 84 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 17 de agosto de 2016, la dispensa a que se refiere dicho numeral entrará en vigor a partir del 31 de octubre de 2016 y concluirá su vigencia el 30 de octubre de 2017.

TERCERO.- De conformidad con los numerales 2 y 4 de la Decisión No. 84 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 17 de agosto de 2016, las dispensas a que se refieren dichos numerales entrarán en vigor a partir del 14 de octubre de 2016 y concluirán su vigencia el 13 de octubre de 2017.

CUARTO.- De conformidad con el numeral 3 de la Decisión No. 84 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 17 de agosto de 2016, la dispensa a que se refiere dicho numeral entrará en vigor a partir del 16 de septiembre de 2016 y concluirá su vigencia el 15 de septiembre de 2017.

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2016.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-SAG/GAN-2016, Propóleos, producción y especificaciones para su procesamiento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JUAN JOSÉ LINARES MARTÍNEZ, Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación con fundamento en los Artículos 35 fracción IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones II y IX, 40 último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47 fracción IV, 52, 62, 63, 64, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2 inciso B fracción XVII, 17 fracciones I, XII y XXIII, 28, 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Gobierno Federal impulsar el desarrollo agropecuario, sustentado en un sector agroalimentario productivo, competitivo, rentable, sustentable y justo, que garantice la seguridad alimentaria del país.

Que es atribución de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación (SAGARPA), establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales.

Que la producción apícola es una actividad importante en el aspecto socioeconómico y ecológico, ya que se dedican más de 43 mil productores con 1.9 millones de colmenas que generan una producción anual que supera las 57 mil toneladas de miel y la obtención de diferentes productos de la colonia de abejas, permite incrementar los recursos económicos del productor, lo que beneficia en forma directa o indirecta a los integrantes de la cadena apícola, así como el incremento en la producción agrícola, debido al efecto de la polinización.

Que los propóleos son un producto apícola que brindan alternativas económicas importantes al apicultor debido a las propiedades biológicas y microbiológicas que proporcionan grandes beneficios en salud animal, inocuidad agroalimentaria y fomentan la creación de nuevos espacios en el desarrollo del mercado nacional e internacional al implementar los propóleos como materia prima.

Que en México existe un alto potencial de producción de propóleos y actualmente es limitada y de composición variable, debido a que no se cuenta con instrumentos que posibiliten estandarizar los sistemas de producción, recolección y procesamiento.

Que es necesario clasificar física, química y microbiológicamente los propóleos, debido a que sus características más importantes dependerán de aspectos productivos vinculados a la región, tipo de vegetación y temporada en que se colectan y que actualmente no se cuenta con métodos de prueba reconocidos oficialmente.

Que ante la creciente demanda de propóleos, se posibilita la adulteración o distribución de propóleos de dudosa composición, representando un riesgo para los consumidores y desprestigio para los productores apícolas, con la consecuente pérdida de dinero para el productor.

Que el fortalecimiento de los procedimientos para la producción, almacenamiento, procesamiento y comercialización de los propóleos permitirá a los apicultores obtener un producto altamente competitivo en el mercado nacional e internacional.

Que con fecha 5 de agosto de 2016, el Subcomité Especializado en Ganadería aprobó recomendar al Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicar el presente proyecto para fines de consulta pública en el Diario Oficial de la Federación.

Que el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se publica a efecto de que los interesados, dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de publicación del mismo, presenten sus comentarios ante el Subcomité Especializado en Ganadería, sito en Av. Municipio Libre 377, Col. Santa Cruz Atoyac, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03310 y al correo electrónico rvazquez.dgg@sagarpa.gob.mx.

PREFACIO

Unidad Administrativa responsable de la elaboración de esta Norma:

Coordinación General de Ganadería.

En la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana participaron los siguientes organismos e instituciones:

- Asociación Nacional de Médicos Veterinarios Especialistas en Abejas A.C.
- Comité Nacional Sistema Producto Apícola
- Consejo Técnico Consultivo Nacional de Sanidad Animal.
- Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Facultad de Estudios Superiores Iztacala de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.
- Universidad Autónoma de Campeche.

Que en razón de lo anterior y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, he tenido a bien expedir el presente:

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-003-SAG/GAN-2016, PROPÓLEOS, PRODUCCIÓN Y ESPECIFICACIONES PARA SU PROCESAMIENTO.

ÍNDICE.

0. Introducción

1. Objetivo y campo de aplicación.
2. Referencias.
3. Definiciones.
4. Consideraciones generales
5. Especificaciones físicas, químicas y microbiológicas
6. Métodos de prueba.
7. Evaluación de la conformidad.
8. Sanciones
9. Concordancia con normas y lineamientos internacionales
10. Bibliografía.
11. Disposiciones transitorias

0. Introducción

0.1. El avance en el conocimiento y usos de los propóleos, principalmente los de tipo medicinal, han generado un incremento en su consumo a nivel nacional e internacional y por consiguiente una mayor demanda por la sociedad.

0.2. Es importante que en México se fomente la producción de propóleos mediante sistemas de producción que permitan una recolección y procesamiento de manera estandarizada para garantizar que su composición química no se altere en perjuicio de sus propiedades.

0.3. La regulación que garantice las características físicas, químicas y microbiológicas de los propóleos, beneficiará económicamente al sector apícola ya que fomentará su competitividad en el mercado nacional e internacional.

1. Objetivo y campo de aplicación.

1.1. Esta Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer las especificaciones de producción, características físicas, químicas y microbiológicas, que deben cumplir los propóleos y sus extractos para su procesamiento y comercialización en el país.

1.2. Esta Norma es aplicable a las unidades económicas pecuarias dedicadas a la producción, importación, acondicionamiento y almacenamiento con fines de distribución y comercialización de propóleos y sus extractos en el territorio nacional.

1.3. La aplicación de las disposiciones contenidas en esta Norma compete a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), a través de la Coordinación General de Ganadería así como a las Delegaciones de la SAGARPA en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales.

2. Referencias.

Para la correcta aplicación y complementación de esta Norma deben consultarse las siguientes:

2.1. Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCOFI-1993, Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 1993.

2.2. Norma Oficial Mexicana NOM-030-SCFI-1993, Información comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta-Especificaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1993.

2.3. Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI-1994, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 1996.

3. Definiciones.

Para efectos de esta Norma, se entiende por:

3.1. Acondicionamiento: Todas las operaciones necesarias para envasar, empacar y etiquetar el producto, hasta llegar a la presentación final para su conservación, almacenamiento y distribución.

3.2. Compuestos fenólicos: Son compuestos aromáticos, que junto a los flavonoides, le confieren a los propóleos sus usos y aplicaciones biológicas; los principales compuestos fenólicos de los propóleos son: ácido cafeico, ácido ferúlico, entre otros.

3.3. Constatación: Procedimiento mediante el cual la Secretaría verifica que el producto cumple con las especificaciones de composición establecidas en la presente norma

3.4. Flavonoides: Compuestos orgánicos derivados hidroxilados de la 2-fenilbenzopirán-4-ona, y sistemas reducidos en C2-C3 y/o C4 provenientes de exudados vegetales con múltiples aplicaciones.

3.5. Impurezas: Elementos ajenos a los propóleos, que han sido incorporados durante el proceso de recolección y manipulación de éste.

3.6. Materia prima: Ingrediente de cualquier origen utilizado en la elaboración de productos terminados.

3.7. Métodos promotores de cortinas de propóleos: Son todos aquellos que crean espacios entre las cámaras de cría, alzas, tapas internas de la colmena y/o en las paredes de las mismas, dichos espacios pueden ser de dos centímetros o menos y sirven para promover la acumulación de propóleos en forma de cortina para bloquear la entrada de aire o intrusos a la colmena. Entre estos métodos se encuentran los brasileños (CPI, pirassununga, bastidores, cuadros móviles, entre otros) y el Campechano de origen mexicano.

3.8. Mallas y Rejillas plásticas: Son dispositivos plásticos que presentan orificios de diferentes tamaños. Mallas y Rejillas plásticas: son dispositivos plásticos que presentan orificios de diferentes tamaños que pueden ir desde los tejidos como las mallas mosquiteros que presentan hilos de un grosor de 0.5 mm y orificios de aproximadamente 1.0 por 1.0 mm de luz y las matrizadas (que se forma por medio del prensado en un molde caliente), que son de una sola pieza y pueden presentar orificios desde 1.0 por 1.0 mm de luz y un grosor de 1.0 mm; hasta las de 2.0 por 2.0 mm de luz y un grosor de 2.0 mm, y las tipo rejilla con orificios de 2.0 mm por 5.0 cm de largo y un grosor de 2.0 mm, estas mallas y rejillas presentan una forma trapezoidal isósceles.

3.9. Propóleos en greña o en bruto: Son los propóleos obtenidos directamente de la colmena, sin ningún tipo de tratamiento.

3.10. Propóleo o propóleos: Nombre genérico que se da a las sustancias resinosas recolectadas y procesadas por las abejas de la vegetación circundante al apiario. De aspecto resinoso, su color puede variar dependiendo de su origen desde el rojo, amarillo-rojizo, amarillo-oscuro, verde castaño, pardo o negro, con sabor amargo y ligeramente picante.

3.11. Secretaría: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).

4. Consideraciones generales.

4.1. Producción de propóleos.

La producción de los propóleos se debe realizar por medio del uso de rejillas, mallas plásticas o métodos promotores de cortinas de propóleos en las colmenas específicas para su cosecha.

4.2. Recolección de propóleos.

La recolección debe realizarse con materiales libres de residuos de algunas sustancias que puedan contaminarlo. Durante la cosecha, no debe exponerse a los rayos del sol, evitar su almacenamiento cerca de fuentes de calor y no debe mezclarse con la cera que se encuentra en tapas o sobre los bastidores. Los propóleos en bruto contenido en las trampas se debe introducir a un congelador entre -10°C y -20°C por lo menos una hora para que la resina se torne rígida y quebradiza para que facilite su obtención. En todos los casos se debe evitar la manipulación directa y la formación de conglomerados.

5. Especificaciones físicas, químicas y microbiológicas.

5.1. Especificaciones físicas.

Características	Parámetros
Color	Rojo, amarillo-rojizo, amarillo-oscuro, verde castaño, pardo o negro, variando conforme a su origen botánico.
Aroma	Resinoso o balsámico, dependiendo de su origen botánico.
Sabor	Variable, de suave, balsámico, a fuerte y picante, dependiendo de su origen botánico.
Consistencia	A temperatura ambiente maleable o rígido, dependiendo de su origen botánico.

5.2. Especificaciones químicas.

Determinación cualitativa	Parámetros
Flavonoides	Presencia
Fenoles totales	Presencia
Índice de oxidación	Máximo 22 segundos

Determinación cuantitativa	Parámetros
Compuestos fenólicos	Expresados como equivalentes de ácido gálico: mínimo 5% (m/m)
Flavonoides	Expresados como equivalentes de quercetina: mínimo 0.5% (m/m)
Actividad antioxidante (CA ₅₀)	Mínimo 100 µg/mL

5.3. Especificaciones microbiológicas.

Inhibición de crecimiento: *Staphylococcus aureus* (ATCC CDBB B-1005), *Escherichia coli* (ATCC CDBB-B-1010) y *Candida albicans* (ATCC 14053).

6. Métodos de prueba.

6.1. Acondicionamiento de la muestra.

Los propóleos en bruto o en greña debe acondicionarse eliminando las impurezas visibles tales como virutas de madera, restos de abejas, restos de pinturas, restos vegetales, entre otros. Posteriormente debe ser refrigerada para favorecer su maceración, debe conservarse en refrigeración y protegida de la luz hasta el momento de realizar el análisis.

6.2. Para las especificaciones físicas.

6.2.1. Determinación del color: Colocar la muestra sobre una superficie blanca y comparar con una escala de colores; debe realizarse en un ambiente con buena iluminación. Se puede utilizar un microscopio estereoscópico para visualizar definidamente los colores presentes utilizando el Catálogo Internacional de Colores.

6.2.2. Determinación del aroma: Retirar una porción de la muestra a fin de que el envase no interfiera en la percepción olfativa.

6.2.3. Determinación del sabor: Colocar una porción de la muestra en la parte media de la lengua y analizar mediante la comparación de sus atributos de sabor con los que mejor lo distingan.

6.2.4. Consistencia a temperatura ambiente: Retirar una porción de la muestra y colocarla en un vidrio de reloj, hasta que alcance la temperatura ambiente. Determinar la consistencia tocándola con los dedos y comparar con el atributo que mejor la describa. Suave y maleable a temperaturas entre 20 y 40 ° C y rígido a temperaturas inferiores a 20 ° C.

6.3. Para las Especificaciones químicas.

6.3.1 Preparación del Extracto Etanólico de Propóleos (EEP): Pesar una cantidad no menor a 50 gramos de los propóleos en bruto, previamente acondicionada, añadir etanol al 70% en una proporción 3:1 y dejar macerar por un período de 72 horas con agitación constante. Pasado este tiempo filtrar y el filtrado se concentra (utilizando preferentemente un rotovapor), pasar el extracto a un envase ámbar, empleando la mínima cantidad de etanol al 70%, y dejar a sequedad utilizando una bomba de vacío, debe conservarse en refrigeración y protegida de la luz hasta el momento de realizar el análisis.

6.3.2. Prueba cualitativa de flavonoides.

Para el aislamiento de flavonoides se recurre a la extracción con solventes de polaridad creciente o directamente con hidróxido de sodio (NaOH). El color amarillo intenso característico de los flavonoides, flavonas y flavonoles.

6.3.2.1. Preparación de reactivos.

Acetato de plomo Pb (C₂H₃O₂)₂ al 10%. Pesar 5 g y disolver en 15 mL de agua destilada, posteriormente aforar a 100 mL. Caducidad de 6 meses.

Hidróxido de sodio (NaOH) al 20%. Pesar 10 g y disolver en 25 mL de agua destilada. Agitar después de enfriar y aforar a 100 mL. Caducidad de 6 meses.

6.3.2.2. Procedimiento.

a) Pesar 200 mg de los propóleos en bruto o EEP y añadir 5 mL de alcohol etílico y mezclar perfectamente.

b) Añadir 1 mL de la solución preparada a dos tubos de ensaye marcados como a) y b).

c) Tubo a): añadir una gota de NaOH al 20% y observar un cambio de coloración que va del amarillo a naranja de acuerdo a la cantidad de flavonoides presentes.

d) Tubo b): añadir 500 µL (0.5 mL) de Pb (C₂H₃O₂)₂ al 10%, y observar un cambio de coloración que va de un amarillo y la presencia de un precipitado, lo que indica la presencia flavonoides.

6.3.3. Prueba cualitativa de fenoles totales.

La mayor parte de los fenoles dan disoluciones coloreadas (azul, verde, violeta, entre otros). Si el color es amarillo débil (mismo que el reactivo), la reacción se considera negativa. Algunos fenoles no dan coloración, como la hidroquinona, ya que se oxidan con el reactivo a quinona. Los ácidos, a excepción de los fenólicos, no dan la reacción aunque algunos dan disoluciones o precipitados de color amarillento.

6.3.3.1. Preparación de reactivos.

Cloruro férrico hexahidratado (FeCl₃·6H₂O) al 1%: Pesar 10 g y disolver en 100 mL de agua destilada caliente, posteriormente aforar a 100 mL. Caducidad de 6 meses.

Etanol al 70%: Medir 355 mL de alcohol etílico y aforar a 500 mL con agua destilada.

6.3.3.2 Procedimiento.

a) Colocar una pequeña muestra de los propóleos en bruto o EEP (aproximadamente del tamaño de una lenteja) en un vaso de precipitados de 10 mL y añadir 1 mL de etanol al 70%.

b) Mezclar y agregar una gota de la solución de $\text{FeCl}_3 \cdot 6\text{H}_2\text{O}$ al 1% y observar el desarrollo de color.

c) En caso de la presencia de fenoles, se observará un precipitado y una coloración de azul a negro.

6.3.4. Índice de oxidación.

El índice de oxidación es influenciado por el contenido de compuestos fenólicos. Esto indica que a mayor concentración de fenoles totales, el tiempo de la reacción es más rápido (poder antioxidante de los propóleos, sobre la solución de permanganato de potasio).

6.3.4.1. Preparación de reactivos.

Permanganato de potasio (KMnO_4) 0.1 N. Pesar 3.2 g de KMnO_4 en un vidrio de reloj y disolver en 250 mL de agua destilada y agitar vigorosamente para su disolución. Filtrar la solución y añadir agua destilada hasta que todo el reactivo se disuelva y repetir la operación cuantas veces sea necesario hasta la completa disolución del reactivo. Finalmente aforar a 1L, guardar en un recipiente de vidrio y protegido de la luz. En caso de presentar precipitado, es necesario filtrar antes de su uso. Ácido sulfúrico (H_2SO_4) al 20%. Colocar en un matraz aforado de 100 mL una pequeña cantidad de agua destilada y agregar lentamente 20.83 mL del ácido y aforar con agua destilada. **Precaución:** la reacción libera calor.

6.3.4.2. Procedimiento.

a) Pesar 20 mg de los propóleos en bruto o EEP y añadir 5 mL de alcohol etílico.

b) Añadir 100 mL de agua destilada, agitar hasta homogeneizar la mezcla y filtrar a gravedad.

c) Tomar 10 mL de esta solución y aforar a 100 mL con agua destilada.

d) Tomar 2 mL de la solución diluida y añadir 1 mL de H_2SO_4 al 20% y agitar un minuto.

e) Añadir una gota de KMnO_4 0.1 N, sin tocar las paredes.

f) Cronometrar y registrar el tiempo en que tarda en desaparecer el color rosa.

6.3.5. Compuestos fenólicos: método de Folin-Ciocalteu.

La concentración de fenoles totales (CFT) se mide por espectrofotometría de absorción UV-VIS con base a una reacción colorimétrica de óxido-reducción, para ello el agente oxidante que se utiliza es el reactivo de Folin-Ciocalteu (FC), $3\text{H}_2\text{O} \cdot \text{P}_2\text{O}_5 \cdot \text{I}_3\text{WO}_3 \cdot 5\text{MoO}_3 \cdot 10\text{H}_2\text{O}$ (mezcla de ácido fosfotúngstico/fosfomolibdico hexavalente).

6.3.5.1. Preparación de reactivos.

Solución stock de ácido gálico (0.2 mg/mL): Disolver 20 mg de ácido gálico y aforar a 100 mL con agua destilada. Mantener en refrigeración y protegido de la luz.

Carbonato de sodio (Na_2CO_3) al 20%: Disolver 20 g de carbonato de sodio anhidro en 70 mL de agua caliente. Dejar enfriar y aforar a 100 mL con agua destilada.

6.3.5.2. Procedimiento.

Trazado de la curva de calibración.

a) A partir de la solución stock de ácido gálico de 0.2 mg/mL, tomar alícuotas correspondientes para obtener las concentraciones seriadas (0.00625, 0.0125, 0.025, 0.05, 0.1 y 0.2 mg/mL).

b) A cada una se le agrega el volumen correspondiente de agua destilada para obtener las concentraciones mencionadas a un volumen final de 1 mL.

6.3.5.3. Preparación de las muestras.

Preparar una solución estándar de concentración 0.2 mg/mL de cada muestra de propóleos. Tomar una alícuota de 250 μL de ésta y agregar 750 μL de agua destilada para obtener una concentración de 0.05 mg/mL. Al tener los sistemas preparados se procede de la siguiente manera:

a) Tomar 1 mL de cada concentración y añadir 6 mL de agua destilada.

b) Adicionar 500 μL de reactivo de Folin-Ciocalteu y esperar 5 minutos.

c) Adicionar 1.5 mL de la solución de Na_2CO_3 y aforar con agua destilada hasta un volumen de 10 mL, se observará un cambio de color a azul.

d) Esperar 2 horas a temperatura ambiente para que se lleve a cabo la reacción y determinar la absorbancia a 760 nm en un espectrofotómetro de absorción UV-VIS.

- e) Realizar la prueba por triplicado y considerar el promedio.
- f) Graficar la concentración contra la absorbancia para obtener la curva patrón de ácido gálico.
- g) Los resultados se expresan como equivalentes de ácido gálico /g de extracto o en porcentaje (%).

6.3.6. Cuantificación de flavonoides.

El principio básico del método colorimétrico de cloruro aluminio es que éste forma complejos estables de ácidos con el grupo cetona en C-4 o bien el grupo hidroxilo en C-3 o C-5 de flavonas y flavonoles. Además, también forma complejos lábiles ácidos con los grupos dihidroxilo en el anillo A o B de los flavonoides.

6.3.6.1. Preparación de reactivos.

Solución stock de quercetina (1 mg/mL). Pesar 10 mg de quercetina dihidratada y aforar a 10 mL de metanol grado reactivo. Conservar protegido de la luz y en refrigeración.

Tricloruro de aluminio, AlCl_3 (2%): Disolver 2 g de cloruro de aluminio en agua destilada y aforar a 100 mL con agua destilada con mucho cuidado ya que el producto es muy corrosivo e higroscópico.

6.3.6.2. Preparación de la muestra.

Pesar 500 mg del EPP y disolverlo en 10 mL de metanol grado reactivo.

6.3.6.3. Procedimiento

6.3.6.3.1 Preparación de la curva de calibración.

A partir de la solución estándar de quercetina de 1 mg/mL, tomar alícuotas correspondientes para obtener concentraciones seriadas de 1 a 90 $\mu\text{g/mL}$ (ppm).

6.3.6.3.2. Preparación del blanco de muestra.

Tomar 3 mL de la solución del EEP (500 mg EEP/10 mL de metanol) y agregar 3 mL de metanol HPLC.

Al tener todos los sistemas anteriores preparados, se procede de la siguiente manera:

a) Adicionar a cada tubo 3 mL de la solución de AlCl_3 , esperar 10 minutos a que se lleve a cabo la reacción y determinar la absorbancia a 415 nm por espectrofotometría de absorción UV-VIS.

b) Graficar la concentración contra la absorbancia para obtener la curva patrón de quercetina.

c) El contenido total de flavonoides se expresa como mg de equivalentes de quercetina (QE)/g de extracto o en porcentaje (%).

6.3.7. Actividad antioxidante: Método del 2,2-difenil-1-picrilhidracilo (DPPH•).

La reducción del DPPH• se monitorea por la disminución en la absorbancia a una longitud de onda característica. En su forma de radical libre, el DPPH• éste absorbe a 515 nm y cuando sufre reducción por un antioxidante, esta absorción desaparece. En consecuencia, la desaparición del DPPH• proporciona un índice para estimar la capacidad del EEP de prueba para atrapar radicales.

6.3.7.1. Preparación de reactivos.

Solución stock de quercetina (1 mg/mL). Pesar 10 mg de quercetina y aforar a 10 mL con metanol grado HPLC. Conservar protegido de la luz y en refrigeración.

Solución de DPPH• (100 μM). Pesar 1.9716 mg, disolver y aforar a 50 mL con metanol grado HPLC. Conservar protegido de la luz y en refrigeración.

6.3.7.2. Preparación de la muestra.

Pesar 10 mg del EEP y disolver en metanol grado reactivo, aforar a 10 mL.

Las concentraciones a preparar y a evaluar son en un rango de 1 a 40 $\mu\text{g/mL}$.

Al tener los sistemas anteriores preparados se procede de la siguiente manera:

a) Colocar en tubos de ensaye, 250 μL de la muestra y 750 μL de solución de DPPH•.

b) Proteger de la luz y dejar reposar 30 minutos.

c) Determinar la absorbancia a 540 nm en un espectrofotómetro de absorción UV-VIS.

d) Como control negativo se utiliza metanol y control positivo se utiliza quercetina a las mismas condiciones que el compuesto problema.

e) Los resultados se reportan obteniendo el porcentaje de reducción y se calcula con la siguiente fórmula:

% de reducción = $\frac{\text{Absorbancia del DPPH}^\bullet - \text{Absorbancia de la mezcla (DPPH}^\bullet + \text{compuesto problema)}}{\text{Absorbancia del DPPH}^\bullet} \times 100$

6.4. Para las especificaciones microbiológicas.

6.4.1. Actividad antimicrobiana: difusión en agar.

Esta es una prueba cualitativa que únicamente reflejará si la muestra a evaluar inhibe el crecimiento bacteriano. Se evalúa la actividad antifúngica del extracto de los propóleos, el cual se coloca en sensidiscos y difundirá sobre la placa de agar; si hay inhibición del crecimiento del microorganismo a evaluar se observará un halo alrededor del sensidisco.

6.4.1.1. Preparación de reactivos.

Estándar No. 0.5 de MacFarland: añadir 0.5 mL (500 µL) de sulfato de bario (BaSO_4) y aforar a 100 mL de H_2SO_4 0.36 N.

6.4.1.2. Microorganismos de referencia.

a) Bacterias:

Staphylococcus aureus: ATCC CDBB B-1005.

Escherichia coli: ATCC CDBB-B-1010.

b) Levadura:

Candida albicans (ATCC 14053).

6.4.1.3. Medio de cultivo.

Caldo Müller-Hinton.

Para bacterias: Agar Müller-Hinton (MH).

Para levadura: Agar Müller-Hinton (MH) suplementado con 2% de glucosa y 0.5 µg/mL de azul de metileno.

Se prepara de acuerdo a especificaciones del proveedor.

6.4.1.4. Preparación de la muestra.

Pesar 160 mg del **extracto etanólico** de los propóleos (EEP) y disolver en 100 µL de alcohol etílico al 70%.

6.4.1.5. Preparación de la suspensión de microorganismos.

a) Tomar una asada de las colonias sembradas del microorganismo a evaluar y sumergirla en 5 mL de caldo Muller-Hinton.

b) Enjuagar bien en el líquido para descargar todo el material y retirar el asa.

c) El tubo de cultivo se incuba a 37°C/ 24 horas para bacterias y para levaduras por 35°C/48 horas.

d) Ajustar la densidad del inóculo de acuerdo al tubo 0.5 del nefelómetro de MacFarland (aproximadamente $1-5 \times 10^6$ UFC/mL)

e) La comparación de la turbidez se realiza a 640 nm en el espectrofotómetro.

6.4.1.6. Preparación de sensidiscos.

Se emplearán discos de papel Whatman N° 5, de 5 mm de diámetro (previamente esterilizados). Los discos se impregnarán con 10 µL de la solución de EEP (160 mg/100 µL) para que tengan una concentración de 16 mg de EEP y se dejarán secar a temperatura ambiente por 24 horas.

6.4.1.7. Procedimiento.

a) A partir del inóculo con una concentración de 1×10^6 UFC/ mL, realizar con un hisopo estéril un sembrado masivo sobre las placas de agar MH para las bacterias y de SDA para las levaduras.

b) Con ayuda de una aguja estéril, colocar los sensidiscos impregnados de la muestra de los propóleos procurando dejarlo en el centro de la caja.

c) Permitir que el sensidisco se adhiera a la placa de agar, teniendo la precaución de evitar desplazamientos del disco. En caso de que se evalúen más de una muestra de EEP en la misma caja, se recomienda Dejar al menos 1.5 cm de distancia entre cada sensidisco y el borde de la caja.

d) Incubar a 37°C / 24 horas para las bacterias y 35°C / 48 horas para la levadura.

Como control negativo se empleará discos impregnados con 10 µL del disolvente utilizado.

e) Como control positivo se emplearán discos de antibióticos y antifúngicos conocido de marca comercial.

6.4.1.8. Resultados.

Después del tiempo de incubación, con una regla calibrada de milímetros o de preferencia con un Vernier, medir el diámetro de los halos de inhibición y se repetirá la medición a las 48 horas para la levadura.

6.4.1.9. Interpretación.

La presencia de un halo de inhibición indica actividad antimicrobiana y se reportará el diámetro de los halos de inhibición (en mm). La ausencia de halo de inhibición indicará que no existe actividad antimicrobiana.

7. Evaluación de la conformidad

La evaluación de la conformidad de los productos objeto de la presente Norma Oficial Mexicana, se llevará a cabo en laboratorios oficiales, laboratorios aprobados por la Secretaría y en laboratorios acreditados y aprobados en los términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

8. Sanciones

El incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Norma, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

9. Concordancia con normas y lineamientos internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente con ninguna norma internacional al momento de su elaboración.

10. Bibliografía.

10.1. Catálogo Internacional de Colores <http://catalog.weidmueller.com>.

10.2. Diário Oficial da República Federativa do Brasil. (2001). Ministerio de Agricultura e do Abastecimento. Instrução normativa Nº 3, de 19 de janeiro da 2001. Seção1, p. 18-23. Recuperado el 23 de junio de 2011 de www.extranet.agricultura.com.br

10.3. Norma Argentina, Instituto Argentino de Normalización (2008). Normas IRAM-INTA 15935-1, Parte 1: Propóleos en bruto.

10.4. Norma Argentina, Instituto Argentino de Normalización (2008). Normas IRAM-INTA 15935-2, Parte 2. Extractos de propóleos.

10.5. Norma Ramal Cubana (1994). Propóleos Materia Prima. Especificaciones. Apicultura NRAG-1135-94. Ministerio de Agricultura. La Habana, Cuba.

10.6. Norma Ramal Cubana (1994). Extracto fluido y extracto blando, NRAG 1129 Ministerio de Agricultura. La Habana, Cuba.

10.7. Norma Rusa (1977). Propóleos. Métodos analíticos para el control de su calidad.

10.8. Norma Ramal Rusa RST-RSFSR-317-77. Diário Oficial de San Salvador. (2003).

10.9. Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 65.19.02.03: Calidad de propóleo crudo. Recuperada el 15 de enero de 2013 de <http://faolex.fao.org>

10.10. González Guerra, A. (1997). Propóleos: un camino hacia la salud. La Habana, Cuba: Pablo de la Torre.

10.11. Rodríguez Pérez, B. (2015). Perfil químico de propóleos mexicanos para su aplicación en medicina veterinaria. Tesis de maestría. Universidad Nacional Autónoma de México. México.

11. Disposiciones transitorias

Artículo único. El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana estará a disposición de los interesados, para que presenten sus comentarios, por un periodo de 60 días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 19 del mes de agosto de 2016.- El Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Juan José Linares Martínez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Proyectos y Suministros Gobla, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos.- Delegación de la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado en Pemex Exploración y Producción, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de Petróleos Mexicanos.- Expediente: CI-S-PEP-030/2014.

CIRCULAR No. UR-DPEP-S-015/2016

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL PROYECTOS Y SUMINISTROS GOBLA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República,
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal,
empresas productivas del Estado y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes

Con fundamento en los artículos 14, 16 primer párrafo, 25 quinto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 37 fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; transitorio tercero del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa del dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de noviembre de dos mil ocho; 1, 2, fracción XIII, 3, apartado E, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 279 y sexto transitorio del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de abril de dos mil quince; artículo 20 del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción emitido por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de abril de dos mil quince; Acuerdo en el que se emite la Declaratoria de entrada en vigor del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, publicado el veintinueve de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación; 131 del Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de julio de dos mil quince "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE INCONFORMIDADES Y CONCILIACIONES, ASÍ COMO DE SANCIÓN A LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INDICAN"; publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio de dos mil quince; el suscrito en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la Resolución dictada el (5) cinco de septiembre de dos mil dieciséis, dentro del expediente número CI-S-PEP-030/2014, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral Proyectos y Suministros Gobla, S.A. de C.V., hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, con dicha persona moral, por encontrarse inhabilitada temporalmente por el plazo de (3) tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En términos de los artículos 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tratándose de contratos al amparo de esas leyes, previos a la publicación de esta Circular, los mismos podrán ser formalizados.

Lo anterior para su debida observancia.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2016.- El Delegado, **Ricardo Luis Zertuche Zuani**.- Rúbrica.

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

ACUERDO por el que se reforma el Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

La Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo IPAB/JG/16/124.8 adoptado en su Centésima Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 26 de agosto de 2016, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 80, fracciones XII y XXVII de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y 15, antepenúltimo párrafo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 11, antepenúltimo párrafo; 14, fracciones IX y X; 25, fracción IV y 29, fracción IX, y se **ADICIONA** una fracción XI al artículo 14 del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2014 y modificado por Acuerdos publicados en dicho órgano de difusión oficial el 26 de febrero de 2015 y 15 de marzo de 2016, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 11.- ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

El Director General de Comunicación Social y Relaciones Institucionales será suplido en sus ausencias por el titular de la Dirección de Información, por el titular de la Dirección de Difusión, o por el titular de la Dirección de Análisis, en el orden indicado.

...
...

ARTÍCULO 14.- ...

I. a VIII. ...

- IX. Resolver los recursos de revisión que se interpongan en contra de las sanciones impuestas por el Instituto, en términos de la Ley, la Ley de Instituciones de Crédito, el presente Estatuto y el Reglamento del Instituto;
- X. Suscribir, conjuntamente con el titular de la Secretaría Adjunta de Administración y Presupuesto, los acuerdos de coordinación que celebre el Instituto, conforme al artículo 149 de la Ley de Instituciones de Crédito, y
- XI. Coordinar la atención de las solicitudes de información conforme a la normativa aplicable.

ARTÍCULO 25.- ...**I. a III. ...**

- IV.** Recibir o dar seguimiento a las consultas efectuadas por terceros, sobre asuntos concernientes a la competencia del Instituto, cuya gestión o trámite no estén asignados expresamente a otra unidad administrativa, a fin de canalizarlas a las unidades administrativas competentes para su atención, así como apoyar al Secretario Adjunto Jurídico en la atención a las solicitudes de información conforme a la normativa aplicable;

V. a XVIII. ...**ARTÍCULO 29.- ...****I. a VIII. ...**

- IX.** Coordinar la atención a los medios de comunicación sobre temas relacionados con el Instituto;

X. a XVIII. ...”**TRANSITORIOS**

PRIMERO.- Las presentes reformas al Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las unidades administrativas a que se refiere el presente Acuerdo, deberán realizar los ajustes que correspondan en las disposiciones y documentos aplicables a su adscripción y funcionamiento.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan o contravengan lo previsto en el presente instrumento.

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2016.- El Secretario Ejecutivo, **Lorenzo J. Meade Kuribreña.**-
Rúbrica.

(R.- 437492)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 75/2015, promovida por la Procuradora General de la República, así como los Votos Concurrente formulado por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, y Particular formulado por el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 75/2015
PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA.**

**PONENTE:
MINISTRO ALBERTO PÉREZ DAYÁN.**

**SECRETARIA:
GEORGINA LASO DE LA VEGA ROMERO.**

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día **catorce de junio de dos mil dieciséis.**

VISTOS, para resolver el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad identificada al rubro; y

PRIMERO. Demanda. Por oficio presentado el veintiséis de agosto de dos mil quince ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Arely Gómez González**, en su carácter de Procuradora General de la República, promovió acción de inconstitucionalidad en la que solicitó la invalidez del artículo 52, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial de tal entidad federativa el veintiocho de julio de dos mil quince; asimismo señaló como autoridades emisora y promulgadora de las mencionadas normas, respectivamente, al Poder Legislativo y Gobernador de tal Estado.

Dicho precepto establece lo siguiente:

"Artículo 52. [...]

Los tribunales garantizarán el control de convencionalidad de los derechos humanos en todas sus actuaciones, favoreciendo siempre éste sobre las leyes federales o estatales salvo en caso de que existan restricciones constitucionales o jurisprudencia que manifieste lo contrario".

La promovente estimó violados los artículos 1, 14 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos e hizo valer los argumentos de invalidez que se sintetizan a continuación:

1. Violación al debido ejercicio del control difuso de la Constitución Federal y al principio de interpretación más favorable a la persona.

El artículo 52, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, al establecer que los tribunales deberán ejercer un control de convencionalidad, favoreciendo siempre éste respecto de las leyes federales y estatales, implica que los tribunales locales se verán obligados a hacer a un lado el desarrollo y ampliación que el derecho interno ha realizado respecto de los derechos humanos, y a constreñirse únicamente a lo que establezcan las normas internacionales, sin reparar en la norma que resulte más favorable a la persona. Debiéndose precisar que si bien en la parte final de la norma impugnada se establece una salvedad para el ejercicio del control de convencionalidad, cuando existan restricciones constitucionales o jurisprudenciales, lo cierto es que tal porción normativa no supera el vicio de inconstitucionalidad referido, pues no sólo desconoce la manera en que debe ejercerse el control difuso de la regularidad constitucional, sino que convierte a éste en un control excepcional, ejerciéndose por regla el diverso de convencionalidad.

Aunado a que, acorde a la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el ejercicio de un control oficioso de constitucionalidad y convencionalidad, consiste en los siguientes pasos: (I) interpretación conforme en sentido amplio; (II) interpretación conforme en sentido estricto; e (III) inaplicación de la ley, cuando las alternativas anteriores no son posibles. Siendo que la norma impugnada imposibilita el seguimiento de tales pasos, en tanto excluye el control de constitucionalidad y establece una regla de prevalencia absoluta del control de convencionalidad sobre las leyes federales o estatales –obstaculizando con ello la interpretación conforme en sentido amplio y estricto-, y por ende, los referidos pasos no tendrían aplicación alguna, pues bastaría acudir siempre a las normas de fuente internacional, con lo que se impide la ponderación respecto de la norma -nacional o internacional- que establezca un mayor beneficio al caso concreto.

Asimismo, el artículo 52, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, al establecer que deberá favorecerse siempre el control de convencionalidad sobre las leyes federales o estatales, constituye un menoscabo a la facultad interpretativa de la autoridad en detrimento de la persona, al restringir la aplicación de las normas internas sobre las convencionales, toda vez que podría darse el caso de que, al confrontar una norma interna con una disposición de fuente internacional, sea la norma general nacional la que tuviese un contenido de mayor protección para el goce y ejercicio de los derechos humanos, siendo ésta la que tendría que aplicarse atendiendo al principio de interpretación más favorable a la persona.

2. Violación al artículo 1, párrafo primero, de la Constitución General de la República [restricciones a los derechos humanos].

El artículo impugnado no establece un parámetro interpretativo válido que oriente la actividad jurisdiccional en tratándose de limitaciones al ejercicio de los derechos humanos, pues aunado a las restricciones constitucionales, la norma combatida hace alusión a “restricciones jurisprudenciales”, soslayando que, por imperativo constitucional, los derechos humanos únicamente podrán restringirse o suspenderse en los casos y bajo las condiciones establecidas en la propia Constitución Federal, y por tanto, no resulta dable que se lleve a cabo tal limitación a los derechos fundamentales con base en criterios jurisprudenciales. En ese sentido, la porción normativa que señala **"salvo en caso de que existan restricciones constitucionales o jurisprudencia que manifieste lo contrario"**, debe expulsarse del orden jurídico mexicano.

3. Violación al principio de seguridad jurídica.

El artículo 52, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, provoca un estado de incertidumbre tanto para los órganos jurisdiccionales como para los destinatarios de la función jurisdiccional, respecto de cuál será la norma jurídica que debe utilizarse en un caso concreto para deducir los derechos humanos que entren en conflicto, aunado a que no clarifica qué debe entenderse por “restricciones constitucionales” y “restricciones jurisprudenciales”, lo que puede dar lugar a diversas interpretaciones que llevarían al operador jurídico a considerar, inclusive, las restricciones a derechos humanos previstas por la Constitución de Jalisco o en la jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de tal entidad federativa.

SEGUNDO. Admisión de la acción de inconstitucionalidad. Mediante proveído de veintisiete de agosto de dos mil quince, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad, a la que le correspondió el número **75/2015** y, por razón de turno, designó al Señor Ministro **Alberto Pérez Dayán** para que actuara como instructor en el procedimiento.

Por auto de treinta y uno de agosto de dos mil quince el Ministro Instructor admitió la acción relativa, ordenó dar vista al órgano legislativo que emitió la norma impugnada y al Ejecutivo que la promulgó para que rindieran sus respectivos informes.

TERCERO. Informes de las autoridades. Las autoridades emisora y promulgadora de la norma general impugnada rindieron sus informes respectivos, los cuales, en síntesis, consisten en lo siguiente:

El Poder Legislativo del Estado de Jalisco, representada por su Mesa Directiva, señaló:

1. En la especie se actualiza la causa de improcedencia prevista en el artículo 65, con relación a los diversos 19, fracción VIII, y 61, fracción II, todos de la ley de la materia, toda vez que la modificación realizada al artículo impugnado no es un acto exclusivo del Poder Legislativo de Jalisco, pues en las reformas a la Constitución del Estado también participan los ayuntamientos que integran tal entidad federativa, conforme lo establece el propio artículo 117 de dicha Constitución, y por ende, si conforme al artículo 61, fracción II, de la ley de la materia, la autoridad demandada debe ser la que aprueba la disposición impugnada, es claro que en la especie no se satisface tal requisito, por lo que debe declararse improcedente la presente acción de inconstitucionalidad.

Asimismo, se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción VIII, con relación al diverso 1 de la ley de la materia, pues si conforme al artículo 1 de la Constitución Federal, en el reconocimiento de los derechos humanos debe favorecerse la protección más amplia, entonces, no existe justificación para que el demandante soslaye las salvedades que establece el propio artículo impugnado en el sentido de que el deber de los tribunales de garantizar el control de convencionalidad no debe aplicarse cuando existan restricciones constitucionales o jurisprudenciales que manifiesten lo contrario, y por ende, no existe conflicto entre la disposición que reclama la demandante y la Constitución Federal.

2. Lo sostenido en el primer concepto de invalidez es infundado en una parte e inoperante en otra, pues la demandante basa su argumentación en premisas incorrectas, en virtud de que resulta inexistente la incongruencia constitucional que aduce, ya que la propia norma impugnada establece una salvedad para el ejercicio del control de la convencionalidad, de conformidad con lo previsto por el artículo 1 de la Constitución General de la República.

En ese sentido, la falta de coherencia aducida no se da en el precepto que reclama la demandante, sino en la interpretación que ésta realiza de la norma, pues si bien el artículo impugnado prevé el deber de los tribunales de garantizar el control de convencionalidad de los derechos humanos, favoreciendo siempre éste sobre las leyes federales o estatales, lo cierto es que tal precepto también establece que dicha obligación no será aplicable cuando existan restricciones constitucionales o jurisprudenciales que manifiesten lo contrario.

3. Resulta infundado el segundo concepto de invalidez, ya que al señalar el precepto impugnado que deberá ejercerse el control de convencionalidad **"salvo en caso de que existan restricciones constitucionales o jurisprudencia que manifieste lo contrario"**, lo único que pretende es reiterar lo que la Constitución Federal prevé en su artículo 1, párrafo primero, en el sentido de que los derechos humanos únicamente podrán restringirse o suspenderse en los casos y bajo las condiciones establecidas por la propia Constitución, y por tanto, en momento alguno se genera incertidumbre o inseguridad jurídica como aduce la demandante.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, rindió su informe, en el cual manifestó lo siguiente:

1. Respecto de la norma impugnada, el Ejecutivo se limitó a participar en la culminación del proceso legislativo que le dio origen, conforme lo prevén los artículos 31, 32 y 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establecen que las iniciativas adquirirán el carácter de ley cuando sean aprobadas por el Congreso y promulgadas por el Ejecutivo, y que es facultad del Gobernador del Estado promulgar, ejecutar y hacer que se ejecuten las leyes de esa entidad federativa, y es en atención a dicha obligatoriedad que la autoridad dio autenticidad al decreto de reforma que impugna la parte demandante.

CUARTO. Cierre de Instrucción. Una vez que se pusieron los autos a la vista de las partes para la formulación de sus alegatos, por acuerdo de uno de diciembre de dos mil quince, se tuvieron éstos por ofrecidos, se declaró cerrada la instrucción.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, fracción I, toda vez que se plantea la posible contradicción entre el artículo 52, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Oportunidad. En principio, debe tenerse en cuenta que el artículo 105, fracción II, de la Constitución General de la República señala que la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá **"de las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución"**, las cuales **"podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la publicación de la norma"** impugnada.

En congruencia con lo anterior, el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, textualmente establece:

"Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles".

El análisis armónico de los preceptos constitucional y legal antes precisados permite establecer que tratándose de acciones de inconstitucionalidad, **el plazo para la interposición de la demanda es de treinta días naturales** contados a partir del día siguiente al que se publique la norma impugnada en el correspondiente medio oficial, de lo que se sigue que **para efectos del cómputo del plazo aludido, no se deben excluir los días inhábiles**, en la inteligencia de que si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda se podrá presentar al primer día hábil siguiente.

En el caso, el precepto legal impugnado se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el martes veintiocho de julio de dos mil quince, por lo que el plazo para ejercer la acción de inconstitucionalidad inició el miércoles veintinueve de julio **y concluyó el jueves veintisiete de agosto de dos mil quince.**

En ese contexto, debe precisarse que la demanda relativa a la presente acción de inconstitucionalidad se presentó ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el **miércoles veintiséis de agosto de dos mil quince**, por lo que su interposición resulta oportuna.

TERCERO. Legitimación. Se procede a analizar la legitimación de la promovente, por ser presupuesto indispensable para el ejercicio de la acción.

Suscribe la demanda **Arely Gómez González**, en su carácter de Procuradora General de la República, lo que acredita con la copia certificada de su designación en ese cargo por parte del Presidente de la República.

Ahora bien, de acuerdo con lo previsto por el artículo 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Federal:¹

"Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señala la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

[...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

[...]

c) El Procurador General de la República, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano; [...]"

Por lo que si en el caso se plantea la inconstitucionalidad del artículo 52, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Procuradora General de la República cuenta con la legitimación necesaria para hacerlo.

Apoyan la conclusión anterior, las tesis de jurisprudencia P./J. 98/2001 y P./J.92/2006:

"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA TIENE LEGITIMACIÓN PARA IMPUGNAR MEDIANTE ELLA, LEYES FEDERALES, LOCALES O DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO TRATADOS INTERNACIONALES. El artículo 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al procurador general de la República para impugnar, mediante el ejercicio de las acciones de inconstitucionalidad, leyes de carácter federal, estatal o del Distrito Federal, así como tratados internacionales, sin que sea indispensable al efecto la existencia de agravio alguno, en virtud de que dicho medio de control constitucional se promueve con el interés general de preservar, de modo directo y único, la supremacía constitucional, a fin de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación realice un análisis abstracto de la constitucionalidad de la norma. En otras palabras, no es necesario que el procurador general de la República resulte agraviado o beneficiado con la norma en contra de la cual enderece la acción de inconstitucionalidad ni que esté vinculado con la resolución que llegue a dictarse, pues será suficiente su interés general, abstracto e impersonal de que se respete la supremacía de la Carta Magna".²

"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA ESTÁ LEGITIMADO PARA SOLICITAR LA INVALIDEZ DE UNA LEY MUNICIPAL EXPEDIDA POR EL CONGRESO LOCAL. El artículo 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé la facultad del Procurador General de la República para promover acciones de inconstitucionalidad contra leyes federales, estatales o del Distrito Federal, así como tratados internacionales celebrados por México. Por otra parte, para determinar la calidad de la norma general impugnada (federal, estatal o del Distrito Federal), debe atenderse al órgano que la expidió, no al ámbito espacial de aplicación que tenga. En esa virtud, se concluye que el referido Procurador está legitimado para solicitar la invalidez de una Ley de Ingresos Municipal, en

¹ Disposición constitucional que continúa vigente conforme lo prevé el artículo Décimo Sexto Transitorio de las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, que señala lo siguiente:

"DÉCIMO SEXTO.- Las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen a los artículos 28; 29, párrafo primero; 69, párrafo segundo; 76, fracciones II, por lo que se refiere a la supresión de la ratificación del Procurador General de la República por el Senado y XII; 78, fracción V; 82, fracción VI; 84; 89, fracción IX; 90; 93, párrafo segundo; 95; 102, Apartado A; 105, fracciones II, incisos c) e i) y III; 107; 110 y 111 por lo que se refiere al Fiscal General de la República; 116, fracción IX y 119, párrafo primero de esta Constitución, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas secundarias que expida el Congreso de la Unión necesarias por virtud de las adiciones, reformas y derogaciones a que se refiere el presente Transitorio, siempre que se haga por el propio Congreso la declaratoria expresa de entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General de la República.

El Procurador General de la República que se encuentre en funciones al momento de expedirse la declaratoria a que se refiere el párrafo anterior, quedará designado por virtud de este Decreto Fiscal General de la República por el tiempo que establece el artículo 102, Apartado A, de esta Constitución, sin perjuicio del procedimiento de remoción previsto en la fracción IV de dicho artículo".

² Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XIV, Septiembre de 2001. Tesis: P./J. 98/2001. Página: 823.

tanto es expedida por el Congreso Estatal de conformidad con el artículo 115, fracción IV, penúltimo párrafo, de la Constitución Federal, pero no respecto de disposiciones generales emitidas por el Ayuntamiento respectivo, como es el Bando de Policía Municipal".³

CUARTO. Causas de improcedencia. El Poder Legislativo del Estado de Jalisco aduce que en la especie se actualiza la causa de improcedencia prevista en el artículo 65, con relación a los diversos 19, fracción VIII, y 61, fracción II, de la ley de la materia, toda vez que la modificación realizada al artículo impugnado no es un acto exclusivo del Poder Legislativo de Jalisco, pues en las reformas a la Constitución del Estado también participan los Ayuntamientos que integran tal entidad federativa, conforme lo establece el propio artículo 117 de dicha Constitución, y por ende, si conforme al artículo 61, fracción II, de la ley de la materia, la autoridad demandada debe ser la que aprueba la disposición impugnada, es claro que en la especie no se satisface tal requisito, por lo que debe declararse improcedente la presente acción de inconstitucionalidad.

Resulta **infundada** la causal de referencia aludida y, para establecer las razones de ello, es oportuno tener en cuenta que al resolver la acción de inconstitucionalidad **9/2001**, el Pleno de este Alto Tribunal sostuvo, entre otras consideraciones, lo siguiente:

"Ahora, la circunstancia de que para la emisión de la disposición impugnada el Congreso del Estado de Tabasco requiriera, además del voto de una mayoría calificada de Diputados, la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos del Estado, ello obedece primordialmente a que la Constitución Local, al igual que la Constitución Federal, que poseen una jerarquía superior a las leyes ordinarias que emanan de ellas; sin embargo, aun cuando exista este órgano complejo, integrado separada y sucesivamente por el Congreso y los municipios del Estado, para llevar a cabo las adiciones o reformas a la Constitución del Estado de Tabasco, **la disposición impugnada no deja de ser una norma emitida por el Congreso, pues es éste el que acuerda las reformas o adiciones conforme al texto del artículo 23 de la Constitución Estatal y sólo para su validez es requisito el voto afirmativo de la mayoría de los municipios; es decir, el que se requiera para la aprobación de la reforma o adición a la Constitución de requisitos distintos a los ordinarios, no modifica la naturaleza del Congreso Estatal como depositario del Poder Legislativo y órgano emisor de la ley**".

Conforme al precedente citado, se advierte que el hecho de que en la referida Constitución local se requiera además de una votación calificada del Congreso Estatal, de la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos para realizar una modificación constitucional, lo cierto es que ello no modifica la naturaleza del Congreso Estatal **"como depositario del Poder Legislativo y órgano emisor de la ley"**.

En ese sentido, debe señalarse que acorde al artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, ésta podrá reformarse por acuerdo de las *dos terceras partes del número total de diputados que integren la Legislatura y de la mayoría de los Ayuntamientos*.

De tal suerte que si el Congreso del Estado de Jalisco es **el depositario del Poder Legislativo** y se encuentra invariablemente implicado en la emisión de la norma impugnada en la presente acción de inconstitucionalidad -con independencia de la exigencia del voto afirmativo de la mayoría de los municipios de esa entidad federativa para su validez-, es dable colegir que en la especie adquiere el carácter de autoridad demandada en términos del artículo 61, fracción II, de la ley de la materia⁴, por lo que debe responder por la conformidad de sus actos frente a la Constitución General de la República y, por ende, lo procedente es **desestimar** la causal de improcedencia referida.

Por otra parte, el Congreso de Jalisco señala que en el presente caso se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción VIII, con relación al diverso 1 de la ley de la materia, ya que, contrario a lo que aduce la demandante, en la especie no existe conflicto entre el artículo cuya invalidez se reclama y la Constitución Federal.

Dicho planteamiento debe desestimarse, pues para que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación pudiera pronunciarse respecto de si la norma impugnada es contraria o no al texto de la Constitución General de la República, sería necesario analizar los planteamientos referidos al fondo del asunto, lo que no es posible realizar en el estudio de la procedencia de la acción.

³ Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIV, Julio de 2006. Tesis: P./J. 92/2006. Página: 818.

⁴ Artículo 61. La demanda por la que se ejercita la acción de inconstitucionalidad deberá contener:

[....]

II. Los órganos legislativos y ejecutivo que hubieran emitido y promulgado las normas generales impugnadas;

Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia P./J. 36/2004, que se lee bajo el rubro: **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERÁ DESESTIMARSE"**.⁵

Finalmente, resulta oportuno precisar que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la acción de inconstitucionalidad procede contra normas generales, comprendiéndose dentro de dicha expresión a todas las disposiciones de carácter general y abstracto, provenientes de órganos legislativos, incluyendo las que integran una Constitución de carácter local -como acontece en el presente caso-, ya que si bien los Estados son libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, sus Constituciones **"en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal"**; de ahí que si el Poder Reformador de la Constitución estableció la acción de inconstitucionalidad como medio de control abstracto, con el objeto de analizar la regularidad de las normas generales subordinadas al Pacto Federal, y entre éstas se encuentran expresamente las Constituciones locales, es claro que sí procede la vía de referencia.

Los anteriores razonamientos se encuentran plasmados en la jurisprudencia P./J. 16/2001, intitulada: **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ES PROCEDENTE PARA IMPUGNAR CONSTITUCIONES LOCALES, AL SER ÉSTAS, NORMAS DE CARÁCTER GENERAL Y ESTAR SUBORDINADAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL"**.⁶

No existiendo más causales de improcedencia que aleguen las partes o que de oficio advierta este Alto Tribunal, procede ahora el análisis de los conceptos de invalidez propuestos.

QUINTO. Estudio. El Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en uso de la suplencia de la queja prevista en el artículo 71 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estima que debe invalidarse el artículo 52, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, conforme a las razones que se exponen a continuación.

En principio, resulta pertinente señalar que al resolver la controversia constitucional **31/97**, este Alto Tribunal sostuvo, en lo que interesa, lo siguiente:

"Por principio de cuentas, **debe subrayarse la existencia de los diferentes órdenes jurídicos que conforman el Estado mexicano, previstos en la propia Constitución Federal**, cuya interrelación normativa se explica a continuación, para lo cual es preciso atender al contenido de los artículos 1, 40, 41, primer párrafo, 43, 44, 49, 105, fracción I, 115, fracción I, 116, primer y segundo párrafos, 122, primer y segundo párrafos, 124 y 133, de la propia Ley Fundamental:

[...]

De los preceptos anteriores **puede distinguirse la existencia de cuatro órdenes jurídicos dentro del Estado mexicano, con asignaciones competenciales propias y, por regla general, excluyentes entre sí**, que implican descentralización y autonomía en cuanto a su ejercicio a cargo de las autoridades correspondientes, cuyas características esenciales, en relación con la cuestión que ocupa a este Tribunal, se enumeran en seguida:

a) Orden Jurídico Federal.- Su existencia se encuentra sustentada en el artículo 40 de la Carta Magna, que consagra la unión de todos los Estados con autonomía hacia su interior, **que se integran dentro de una Federación, la cual constituye un orden jurídico distinto**. En su aspecto funcional, **el numeral 49 dispone el principio de división de poderes para el ejercicio de las atribuciones de autoridad en el ámbito federal, desarrollando la competencia específica de cada uno de ellos** en los artículos subsecuentes, que comprenden hasta el 107, destacando que las autoridades tienen jurisdicción sobre todo el territorio nacional, que abarca las treinta y un entidades federativas y el Distrito Federal, cuyas denominaciones y límites están descritos en los artículos 43 y 44. **Se resalta también, como principio fundamental en la asignación de atribuciones competenciales en favor de los poderes federales, que las facultades de las autoridades de este orden jurídico deben encontrarse expresamente previstas a su favor en la Constitución Política del Estado mexicano, en términos de lo dispuesto en el numeral 124.**

⁵ Consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Junio de 2004, Página 865. Novena Época.

⁶ Visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIII, Marzo de 2001, Página 447. Novena Época.

b) Orden Jurídico Estatal o Local.- La existencia de este orden jurídico tiene apoyo en el artículo 40 constitucional, **en cuanto prevé la existencia de Estados libres y soberanos en su régimen interior, enumerados en el artículo 43 de la propia Ley Fundamental.** Las reglas con base en las cuales deberá estructurarse la división de poderes a cargo de las autoridades estatales se encuentran descritas en el numeral 116, siendo que la materia sustantiva sobre la cual tienen autonomía funcional se obtiene por exclusión de las atribuciones consagradas expresamente en favor de la Federación por la Constitución General, atento a la regla prevista en el artículo 124.

Así, el régimen regulador de la unión de los Estados federales, señalado en los artículos 40 y 41 constitucionales, **se encuentra cimentado en dos principios fundamentales y complementarios** entre sí:

1) La existencia de entidades federativas con libertad de autodeterminación en cuanto hace a su régimen interno, y

2) Que el ejercicio de la autonomía estatal respete las prevenciones de la Constitución Federal.

De acuerdo con los principios anteriores, **debe ser la propia Carta Magna el documento que detalle el campo de atribuciones que tiene la Federación y cada una de las entidades federativas**, situación que se ve cumplida, de modo general, con lo consagrado en su artículo 124, cuyo ejercicio, aunque autónomo y discrecional, deberá respetar los postulados de la Constitución Federal. **Así, la distribución de competencias se rige por el principio consagrado en el artículo 124 constitucional, conforme al cual se otorgan facultades expresas a los funcionarios federales**, entendiéndose reservadas las demás a los Estados de la República, es decir, que **la delimitación de competencias entre el orden federal y el de los Estados -miembros- se resuelve a base de listar expresamente las facultades de aquél, reservándose a las entidades federativas las que no lo estén.** Los funcionarios federales, pues, no pueden realizar acto ninguno fuera del ámbito que la Constitución Federal señala; **por su parte, los Estados ejercitan todas las facultades no asignadas a los órganos federales.**

En síntesis, la interpretación armónica de los artículos 124, 40 y 41 constitucionales lleva a concluir, como premisa, que **las entidades federativas tendrán plena autonomía para que, sin transgredir los principios establecidos en la Constitución, resuelvan con libertad en las materias que la propia Carta Magna les ha reservado competencia**, al no señalarlas de manera expresa en la competencia de la Federación.

[...]

c) Orden Jurídico del Distrito Federal.- El fundamento de su autonomía estructural y funcional, en relación con los órdenes jurídicos estudiados con antelación, es el artículo 122 constitucional, dispositivo que establece las prevenciones correspondientes a la coexistencia de los órganos de gobierno a quienes se encomienda ejercer el poder político de la entidad, sobre el espacio territorial descrito en el artículo 44 de la Carta Magna. Sus características son diversas a las del orden jurídico estatal, pero ello resulta ajeno a la presente controversia.

d) Orden Jurídico Constitucional.- Según puede apreciarse de las precisiones relativas a los demás órdenes jurídicos, **el Constitucional es el que establece, en su aspecto orgánico, el sistema de competencias al que deberán ceñirse la Federación, Estados y Municipios, y Distrito Federal. En lo que se conoce en la doctrina como aspecto dogmático, el orden jurídico constitucional previene las obligaciones que deben ser respetadas, sin distinción, por las autoridades de los tres órdenes jurídicos anteriores.**

El orden jurídico constitucional tiende, además de establecer las reglas con base en las cuales deben ejercer sus funciones competenciales las autoridades de los demás órdenes normativos, **a preservar la regularidad en dicho ejercicio, consistente en que éste se lleve a cabo dentro del marco de las atribuciones establecidas, sin nunca rebasar los principios rectores previstos en la Constitución Federal**, ya sea en perjuicio de los gobernados, por violación de garantías individuales, o bien afectando la esfera de competencia que corresponde a las autoridades de otro orden jurídico.

Para lograr obtener lo anterior, **los Poderes Constituyente y Reformador han establecido diversos medios de control de la regularidad constitucional referidos a los órdenes jurídicos Federal, Estatal y del Distrito Federal**, entre los que se encuentran las controversias constitucionales, cuya resolución se ha encomendado a esta Suprema Corte, en su carácter de tribunal constitucional, encargado de velar que la actuación de las autoridades se ajuste a lo establecido en la Carta Magna, encontrando sustento jurídico en el artículo 105, fracción I, antes transcrito.

La razón de ser de esos medios de control radica en que en el sistema constitucional del Estado federal, donde coexisten los órdenes jurídicos descritos con antelación, el ordenamiento que debe darles unidad y cohesión es la propia Constitución. **De este modo, el orden jurídico constitucional se erige como un orden total, al extender su validez y eficacia normativa de una manera absoluta sobre los órdenes jurídicos parciales**".

Las anteriores consideraciones dieron lugar a las jurisprudencias P./J. 95/99 y P./J. 97/99 que se leen bajo los rubros:

"CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LOS DIVERSOS ÓRDENES JURÍDICOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL TIENEN AUTONOMÍA FUNCIONAL Y ASIGNACIONES COMPETENCIALES PROPIAS".⁷

"CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LOS OBJETIVOS DEL ORDEN JURÍDICO CONSTITUCIONAL SON LA ASIGNACIÓN DE COMPETENCIA Y EL CONTROL DE SU EJERCICIO POR LAS AUTORIDADES DE LOS DEMÁS ÓRDENES JURÍDICOS".⁸

Asimismo, el reconocimiento de los distintos órdenes jurídicos en referencia, fue retomado en la controversia constitucional **14/2001**, en la que el Pleno de este Alto Tribunal sostuvo además lo siguiente:

"Por principio, hay que dejar sentado que todo orden jurídico es un sistema de normas que constituyen una unidad, la cual está determinada por el hecho de que la creación o el contenido de la de grado más bajo se encuentra establecida por otra de grado mayor y así sucesivamente hasta llegar a la norma de rango superior, que es la Constitución, en la cual se funda la validez de todo el ordenamiento jurídico.

La Constitución Federal es la norma suprema en nuestro país; a través de ella se imponen deberes, se crean limitaciones, se otorgan facultades y se conceden derechos. Nada ni nadie puede estar sobre ella, pues su naturaleza niega la posibilidad de que esté sometida a otro cuerpo normativo superior. **Esto se traduce en la subordinación hacia ella de todas las normas del ordenamiento jurídico y en el hecho de que todos y cada uno de los actos de autoridad deben, asimismo, estar de acuerdo con ella.**

[...]

Ahora bien, nuestra Constitución adoptó como forma de Estado, el sistema federal, y como forma de Gobierno, el sistema republicano, democrático y representativo; de ello precisamente deriva la determinación constitucional de los ámbitos competenciales de cada orden jurídico parcial.

[...]

De lo anterior podemos desprender que **en nuestro país existen varios órdenes normativos, esto es, un orden constitucional y diversos órdenes parciales.**

[...]

Ahora bien, como se señaló con anterioridad, este Tribunal Pleno se ha pronunciado en el sentido de que **existe un orden jurídico, cuando un órgano de gobierno cuenta con asignaciones competenciales propias derivadas de la Constitución Federal que, por lo general, son excluyentes entre sí, contando con autonomía para su ejercicio.**

En esta tesitura, toda vez que el esquema normativo antes desarrollado **incluye el ejercicio por parte de los ayuntamientos de asignaciones competenciales propias, debe concluirse que el Municipio tiene un orden jurídico propio.**

⁷ Consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo X, Septiembre de 1999, Página 709. Novena Época.

⁸ Visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo X, Septiembre de 1999, Página 709. Novena Época.

Este reconocimiento a un orden jurídico propio del Municipio, de ninguna manera soslaya su relación con los otros órdenes jurídicos, lo que significa que el Municipio está sujeto al orden nacional, es decir, debe respetar la Constitución Federal, los tratados internacionales, y las leyes federales, así como las Constituciones y leyes estatales.

En conclusión la Constitución considera al Municipio libre como un ámbito de gobierno y le atribuye facultades normativas con carácter exclusivo en determinados ámbitos, de lo que deriva su reconocimiento como orden jurídico parcial del Estado Mexicano".

Del referido precedente derivó la jurisprudencia P./J. 134/2005, intitulada: **"MUNICIPIOS. EL ARTÍCULO 115, FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL RECONOCE LA EXISTENCIA DE UN ORDEN JURÍDICO PROPIO"**.⁹

Como se desprende de las anteriores ejecutorias, puede distinguirse la existencia de diversos órdenes jurídicos en el sistema legal mexicano. Cada uno de ellos cuenta con asignaciones competenciales propias que, por lo general, son excluyentes entre sí, contando con autonomía para su ejercicio a cargo de las autoridades correspondientes.

Resultando relevante destacar, para efectos de la presente acción de inconstitucionalidad, que respecto al orden jurídico Estatal, la materia sustantiva sobre la cual las autoridades locales tienen autonomía funcional **"se obtiene por exclusión de las atribuciones consagradas expresamente en favor de la Federación por la Constitución General, atento a la regla prevista en el artículo 124"**, de lo que se sigue que si bien el régimen regulador de la unión de los Estados federales reconoce la existencia de entidades federativas con libertad de autodeterminación en cuanto hace a su régimen interno, lo cierto es que resulta menester que *el ejercicio de la autonomía estatal respete las prevenciones de la Constitución Federal*.

De acuerdo con los principios anteriores, debe ser la propia Carta Magna el documento que detalle el campo de atribuciones que tiene la Federación y cada una de las entidades federativas, situación que se ve cumplida, de modo general, con lo consagrado en su artículo 124, cuyo ejercicio, aunque autónomo y discrecional, *deberá respetar los postulados de la Constitución Federal*.

En síntesis, la interpretación armónica de los artículos 124, 40 y 41 constitucionales lleva a concluir, como premisa, que las entidades federativas tendrán plena autonomía para que, *sin transgredir los principios establecidos en la Constitución*, resuelvan con libertad en las materias que la propia Carta Magna les ha reservado competencia.

Asimismo, por lo que hace al orden jurídico constitucional, debe precisarse que el bloque de los derechos humanos establece las obligaciones que deben ser respetadas, *sin distinción, por las autoridades de todos los órdenes jurídicos*, y por ende, además de establecer las reglas funcionales de las autoridades de los demás órdenes normativos, *tiende a preservar la regularidad en dicho ejercicio, mandando que se lleve a cabo dentro del marco de las atribuciones establecidas, sin nunca rebasar los principios rectores previstos en la Constitución Federal*.

Con tal apego, la existencia de medios de control constitucional tiene como finalidad que los órdenes jurídicos que coexisten en el sistema del Estado federal, guarden unidad y cohesión conforme a los postulados que establece la propia Norma Fundamental. De este modo, el orden jurídico constitucional **"se erige como un orden total, al extender su validez y eficacia normativa de una manera absoluta sobre los órdenes jurídicos parciales"**.

Con relación a lo anterior, resulta pertinente precisar que al resolver la acción de inconstitucionalidad **8/2010**, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte, sostuvo lo siguiente:

"El control de la constitucionalidad local, encuentra sustento constitucional a nivel nacional de manera esencial, a partir de los artículos 40, 41 y 116 de la Carta Magna, que establecen en lo conducente lo que sigue:

[...]

En este sentido, **siendo la Constitución de cada Estado de la República un orden jurídico específico y superior al resto de las leyes y normas de cada Estado, es válido que se establezca un Tribunal Constitucional Local, con competencia y facultades igualmente específicas para conocer y resolver los mecanismos de control constitucional que garanticen la superioridad constitucional en el Estado, observando desde luego el marco Federal que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece.**

⁹ Visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXII, Octubre de 2005, Página: 2070. Novena Época.

Ese control constitucional supone hacer controlable y exigible judicialmente la forma de organización de los poderes estatales, dentro del propio Estado de la República, con sustento en el artículo 116 constitucional.

Asimismo, **los derechos humanos generan un marco de control material que también puede ser objeto de control constitucional local**, en términos de lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Federal".

La anterior ejecutoria dio lugar a la jurisprudencia P./J. 22/2012 (10a.), intitulada: **"CONTROL CONSTITUCIONAL LOCAL. SU ESTABLECIMIENTO EN LAS CONSTITUCIONES DE LOS ESTADOS DEBE OBSERVAR EL MARCO PREVISTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"**.¹⁰

Como se advierte del anterior precedente, este Alto Tribunal ha considerado que el establecimiento de medios de control constitucional local se justifica para *garantizar la superioridad constitucional en el Estado respectivo*, dada la naturaleza específica y superior que tiene ésta sobre las leyes y normas pertenecientes al orden jurídico Estatal, así como hacer controlable y exigible judicialmente la forma de organización de los poderes estatales. Ello, observándose desde luego **"el marco Federal que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece"**.

Precisado lo anterior, debe reiterarse que el artículo 52, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, prevé lo siguiente:

"Artículo 52. [...]

Los tribunales garantizarán el control de convencionalidad de los derechos humanos en todas sus actuaciones, **favoreciendo siempre éste sobre las leyes federales o estatales salvo en caso de que existan restricciones constitucionales** o jurisprudencia que manifieste lo contrario".

En la iniciativa de reforma a la Constitución local presentada el diecinueve de septiembre de dos mil trece ante el Congreso del Estado de Jalisco, se señaló que el objeto de la modificación al precitado artículo estriba en:

I. Regular el control de convencionalidad de manera que los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Jalisco garanticen el mismo en sus sentencias y resoluciones, armonizando la Constitución local con las reformas constitucionales de junio del dos mil once, por medio de las cuales se eleva a rango constitucional los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales de los que México es parte, observando siempre el principio *pro persona* en esta materia;

II. Garantizar que los órganos jurisdiccionales, en sus resoluciones o actos jurídicos, **"prefieran los tratados internacionales en materia de derechos humanos, de tal manera que en esta materia los jueces no pueden desconocerlos en aras de garantizar las leyes nacionales, ya sean locales o estatales"**;

III. Que operen con efectividad los principios de progresividad, universalidad, interdependencia e indivisibilidad, mediante la expresión clara del principio *pro persona* como rector de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, aquellas que brinden mayor protección a los individuos, vigilando la justiciabilidad y eficacia de los derechos que, atiendan al mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad y al desarrollo de cada persona en lo individual;

IV. Examinar los efectos económicos, jurídicos y sociales de la observancia obligatoria por el Poder Judicial del Estado que dicha regulación pueda presentar en materia de derechos humanos con relación con el control de convencionalidad en caso de que la iniciativa de ley se apruebe.

Asimismo, en la razón legislativa que dio origen a la norma impugnada, se estableció lo siguiente:

"En nuestro Estado de Jalisco se han observado resistencias para asumir la competencia de entes supranacionales, más aún en lo que se refiere al uso de las fuentes jurisprudenciales que emanen de tales organismos. Este problema es muy evidente al verse reflejado en la enorme cantidad de recomendaciones que ha emitido la Comisión Estatal de Derechos Humanos a través de lo que va de este año por parte de diversas autoridades que niega la aplicación de los derechos humanos a pesar de estar obligadas a hacerlo [...]"

¹⁰ Consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XIII, Octubre de 2012, Tomo 1, Página: 288. Décima Época.

Falta adoptar un criterio homogéneo en el tratamiento del orden jurídico nacional en su relación con el derecho internacional de los derechos humanos.

Tenemos un derecho constitucional en construcción que pugna por dos posturas: una, con tendencia a ciertas resistencias a lo exterior en la materia que nos ocupa, y otra, proclive a incorporarse plenamente al derecho internacional de los derechos humanos, así como su manejo pleno por parte de los operadores jurídico-nacionales.

En la actualidad, se manifiesta una cierta inercia por parte de los jueces en general, de la cual participan también los abogados y las partes en los procesos, al no invocar las normas contenidas en los tratados internacionales aplicables, ya que prefieren argumentar las disposiciones aplicables en la Constitución y leyes locales y federales.

[...]

Ante esta problemática se propone adicionar un segundo párrafo al artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Jalisco con la finalidad de que sea obligatorio para las autoridades jurisdiccionales **aplicar el control de convencionalidad en materia de derechos humanos**.

Esta solución vendría a armonizar el texto jurídico con las reformas constitucionales en materia de derechos humanos, garantizando mayor seguridad jurídica a los jaliscienses y demás personas que se encuentren en el Estado al tener que verse sometido en alguna controversia.

Para hacer eficaz esta protección, el control de convencionalidad difuso deberá ejercerse de oficio por los citados órganos porque, de lo contrario, los convenios, pactos o tratados sólo constituirían documentos sin materialización de su contenido, con la consecuente generación de inseguridad jurídica, toda vez que el gobernado tendría incertidumbre sobre la normativa aplicable; ya que, el mecanismo para el control de convencionalidad *ex officio* en materia de derechos humanos debe ser acorde con el modelo general de control establecido constitucionalmente".

Como se advierte de la anterior exposición de motivos, la razón sustancial por la que se emitió la porción normativa que se impugna en la presente vía consiste en *obligar a que los jueces y tribunales locales realicen un control oficioso de convencionalidad* -prefiriendo la aplicación de tratados internacionales en materia de derechos humanos, sobre las leyes nacionales- de tal manera que se armonice la Constitución Política del Estado de Jalisco con las reformas a la Constitución Federal de junio del dos mil once, por medio de las cuales se elevó a rango constitucional los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales de los que México es parte y se incluyó expresamente el principio de interpretación más favorable para la persona.

A juicio del Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la norma combatida, lejos de establecer un medio de control constitucional local, pretende incidir en la manera en que los órganos jurisdiccionales del Estado de Jalisco conciben y ejercitan el parámetro de regularidad constitucional establecido en los artículos 1 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual es una cuestión ajena al ámbito competencial del orden jurídico Estatal o local.

En ese sentido, los Poderes Constituyentes de los Estados *nada pueden hacer sobre el mecanismo que deriva de la propia naturaleza de la Constitución General de la República y su efecto en la actuación de todas las autoridades del Estado mexicano* en el ámbito de sus respectivas competencias, pues por una parte, el parámetro de la regularidad de la Constitución Federal de modo alguno forma parte de la autonomía funcional con las que cuentan las entidades federativas, por exclusión de las atribuciones consagradas expresamente en favor de la Federación atento a la regla prevista en el artículo 124 de la Carta Magna y, por otro, el ejercicio de tal función jurisdiccional *es inherente al ámbito sustantivo del orden jurídico constitucional*, al regular, precisamente, el actuar de las autoridades del resto de los órdenes jurídicos del sistema legal mexicano.

En efecto, debe tenerse en cuenta que el enunciado del tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es claro: "[t]odas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley".

Como se advierte, el ejercicio del parámetro de regularidad constitucional se encuentra dirigido a *todas las autoridades del Estado mexicano*, de ahí que en forma alguna compete a las entidades federativas establecer regulaciones que establezcan la manera en que deba ejercitarse por parte de los órganos jurisdiccionales locales.

Máxime que los mandatos contenidos en el artículo 1 constitucional deben leerse junto con lo establecido por el diverso artículo 133 de la Constitución Federal, para determinar el marco dentro del que debe realizarse este control de regularidad constitucional.

Es así, toda vez que el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el expediente varios **910/2010** determinó que existen dos sistemas de control de constitucionalidad en el orden jurídico mexicano. En primer término, el control concentrado en los órganos del Poder Judicial de la Federación con vías directas de control: acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales y amparo directo e indirecto; en segundo término, el control por parte del resto de los jueces del país en forma incidental durante los procesos ordinarios en los que son competentes.

Es en el caso de la función jurisdiccional -como está indicado en la última parte del artículo 133 en relación con el artículo 1 constitucional- en donde los jueces están obligados a preferir los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales, a pesar de las disposiciones en contrario establecidas en cualquier norma secundaria.

El parámetro de análisis de este tipo de control que deberán ejercer todos los jueces del país, se integra de la manera siguiente:

- ✚ Todos los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal -con fundamento en los artículos 1 y 133-, así como la jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación.
- ✚ Todos los derechos humanos contenidos en Tratados Internacionales en los que el Estado mexicano sea parte.
- ✚ La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. No obstante, la aplicación de dicha jurisprudencia debe hacerse en términos de colaboración y no contradicción con la jurisprudencia nacional, atendiendo en todo momento al principio de interpretación más favorable a la persona.

Esta posibilidad de inaplicación de la ley por parte de los jueces del país en ningún momento supone la eliminación o el desconocimiento de su presunción de constitucionalidad, por el contrario, parte de esta presunción al permitir hacer el contraste previo a su aplicación, en el siguiente orden:

a) **Interpretación conforme en sentido amplio.** Ello significa que los jueces del país, al igual que todas las demás autoridades del Estado mexicano, deben interpretar el orden jurídico a la luz y conforme a los derechos humanos establecidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales en los cuales el Estado mexicano sea parte, *favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia*.

b) **Interpretación conforme en sentido estricto.** Ello significa que cuando hay varias interpretaciones jurídicamente válidas, los jueces deben, partiendo de la presunción de constitucionalidad de las leyes, preferir aquella que hace a la ley acorde a los derechos humanos establecidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, para evitar incidir o vulnerar el contenido esencial de estos derechos.

c) **Inaplicación de la ley cuando las alternativas anteriores no son posibles.** Ello no afecta o rompe con la lógica del principio de división de poderes y del federalismo, sino que fortalece el papel de los jueces al ser el último recurso para asegurar la primacía y aplicación efectiva de los derechos humanos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los cuales el Estado mexicano es parte.

Las anteriores consideraciones se encuentran plasmadas en las tesis P. LXVII/2011(9a.), P. LXVIII/2011(9a.), P. LXIX/2011(9a.) y P. LXX/2011 (9a.), que se leen bajo los siguientes rubros:

"CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO EN UN MODELO DE CONTROL DIFUSO DE CONSTITUCIONALIDAD".¹¹

"PARÁMETRO PARA EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS".¹²

¹¹ Consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro III, Diciembre de 2011, Tomo 1, página 535. Novena Época.

¹² Visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro III, Diciembre de 2011, Tomo 1, página 551. Novena Época.

"PASOS A SEGUIR EN EL CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS".¹³

"SISTEMA DE CONTROL CONSTITUCIONAL EN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO".¹⁴

Atendiendo a lo anterior, se colige que el ejercicio del referido parámetro de regularidad *está previsto y definido por la Constitución Federal* y, en esa medida, no hay materia para la competencia de los Estados sobre este punto, al ser un tema inherente al orden jurídico constitucional.

Así se comprueba con la lectura del segundo párrafo del artículo 1 de la Constitución General de la República, que señala: **"[l]as normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia"**.

De donde se desprende que la Constitución Federal consagró de manera implícita la facultad a favor del Congreso de la Unión de expedir las leyes reglamentarias de los derechos humanos contenidos en la Constitución, a fin de establecer sus alcances.

Consecuentemente, *no corresponde a Legislaturas de los Estados reglamentarlo, matizarlo o de cualquier forma referirse a él*, no solamente porque carecen de competencia para ello, sino porque, de permitirse esa regulación *podría generar un esquema diferenciado y múltiple en cada una de las entidades federativas*, lo que lejos de coadyuvar a la generación de criterios uniformes y homogéneos en materia de la protección de derechos humanos en el Estado mexicano, *se traduciría en el detrimento de tales derechos en perjuicio de las personas*.

Habida cuenta que tal situación podría generar un sistema verdaderamente complejo en el que sea cada Constitución local *la que defina su propio sistema de control del parámetro de regularidad de la Constitución Federal*, generando de esta manera una incertidumbre jurídica respecto a los requisitos y alcances a los que se sujeta ese ejercicio jurisdiccional que, se insiste, se encuentra regulado y definido por la propia Constitución General de la República.

Atento a lo hasta aquí expuesto, este Tribunal Pleno concluye que el artículo 52, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, resulta contrario a los artículos 1 y 133 de la Constitución General de la República y, por ende, lo procedente es **declarar su invalidez**.

En virtud de la conclusión alcanzada, resulta innecesario analizar el resto de los argumentos de invalidez planteados por la accionante, ya que a nada práctico conduciría su estudio, al haber resultado suficiente el primer motivo de disenso para declarar la **invalidez** de la porción de la norma impugnada, **en su totalidad**.

Da sustento a lo anterior, la jurisprudencia P./J. 37/2004, intitulada: **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ"**.¹⁵

SEXTO. Efectos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, en relación con el 73, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación está facultada para determinar la fecha en la que producirán sus efectos las sentencias que dicte en este medio de control constitucional.

En consecuencia, se establece que la declaratoria de invalidez del segundo párrafo del artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, **en su totalidad**, surtirá plenos efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso de ese Estado.

Por lo expuesto y fundado, se **resuelve**:

PRIMERO. Es procedente y **fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la **invalidez** del segundo párrafo del artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial de ese Estado el veintiocho de julio de dos mil quince, en los términos precisados en el Considerando Quinto de la presente ejecutoria; en la inteligencia de que la referida declaración de invalidez surtirá sus efectos cuando se notifiquen estos puntos resolutivos al Congreso de la referida entidad federativa.

TERCERO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

¹³ Consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro III, Diciembre de 2011, Tomo 1, página 552. Novena Época.

¹⁴ Visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro III, Diciembre de 2011, Tomo 1, Página 557. Novena Época.

¹⁵ Visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Junio de 2004, Página: 863. Décima Época.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero y cuarto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio, consistente en declarar la invalidez del artículo 52, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco por falta de competencia del Congreso local. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena votó en contra y anunció voto particular. Los señores Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo y Medina Mora I. reservaron su derecho de formular voto concurrente.

Los señores Ministros Franco González Salas y Laynez Potisek, se separan del párrafo de la página 27 que señala: **“De donde se desprende que la Constitución Federal consagró de manera implícita la facultad a favor del Congreso de la Unión de expedir las leyes reglamentarias de los derechos humanos contenidos en la Constitución, a fin de establecer sus alcances”**.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

El señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea no asistió a la sesión de trece de junio de dos mil dieciséis previo aviso a la Presidencia.

Las señoras Ministras Margarita Beatriz Luna Ramos y Norma Lucía Piña Hernández no asistieron a la sesión de catorce de junio de dos mil dieciséis por desempeñar una comisión oficial.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

En la sesión privada ordinaria celebrada el ocho de agosto de dos mil dieciséis se aprobó el texto del engrose relativo a la acción de inconstitucionalidad 75/2015, promovida por la Procuradora General de la República, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández, Eduardo Medina Mora I., Javier Laynez Potisek, Alberto Pérez Dayán y Presidente Luis María Aguilar Morales, quienes confirmaron los votos concurrentes previamente anunciados.

Los señores Ministros Franco González Salas y Laynez Potisek manifestaron separarse del párrafo de la página 27 que señala: **“De donde se desprende que la Constitución Federal consagró de manera implícita la facultad a favor del Congreso de la Unión de expedir las leyes reglamentarias de los derechos humanos contenidos en la Constitución, a fin de establecer sus alcances”**.

No asistió la señora Ministra Luna Ramos, por encontrarse disfrutando de vacaciones.

El señor Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales declaró que el texto del engrose de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 75/2015, promovida por la Procuradora General de la República, quedó aprobado en los términos antes precisados. Doy fe.

El Ministro Presidente: **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.- El Ministro Ponente: **Alberto Pérez Dayán**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos: **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de dieciséis fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde a la sentencia del catorce de junio de dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 75/2015, promovida por la Procuradora General de la República. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a dos de septiembre de dos mil dieciséis.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTES QUE FORMULA EL MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 75/2015

En sesión pública de 14 de junio de 2016, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió por mayoría de votos el asunto citado al rubro, en el que declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 52 de la Constitución del Estado de Jalisco con el argumento de que el Congreso local carecía de competencia para legislar en materia de control difuso de constitucionalidad.¹ Si bien comparto el sentido de la decisión de la mayoría, disiento de las consideraciones que sustentan dicha resolución. Así, a continuación me permito exponer las razones por las que estoy en desacuerdo con los argumentos que apoyan la declaratoria de invalidez recaída en la **acción de inconstitucionalidad 75/2015**.

La línea argumentativa del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para declarar la invalidez del artículo impugnado de la Constitución de Jalisco consiste en sostener la incompetencia de las entidades federativas para “disponer del parámetro de regularidad constitucional”, al tratarse un tema inherente al orden jurídico constitucional. Para llegar a dicha conclusión, la sentencia retoma las consideraciones de la **controversia constitucional 31/1997**, precedente en el que se destacó la existencia de cuatro órdenes jurídicos: **(a)** el constitucional; **(b)** el federal; **(c)** el estatal; y **(d)** el orden jurídico del entonces Distrito Federal. En esta misma línea, en la propia sentencia se da cuenta de la inclusión de un orden jurídico adicional a partir de lo sostenido por el Pleno en la **controversia constitucional 14/2001**: **(e)** el orden jurídico municipal.

A partir de esas premisas, la sentencia afirma que el ámbito de autonomía de las entidades federativas, que se ejerce en el marco del orden jurídico estatal y se obtiene por exclusión de las atribuciones consagradas expresamente a favor de la federación en el artículo 124 constitucional, se encuentra sujeto al respeto de las prevenciones de la Constitución.

Por otro lado, en relación con el orden jurídico constitucional, se precisa que éste establece las reglas funcionales de las autoridades de los demás órdenes normativos, al tiempo que el bloque de los derechos humanos determina las obligaciones que deben ser respetadas por todas las autoridades. Así, los mecanismos de control constitucional tienen como finalidad que todos los órdenes jurídicos que coexisten en un sistema del Estado federal guarden unidad o cohesión.

Una vez establecido lo anterior, la sentencia da un salto argumentativo y hace referencia a la justificación de los “medios de control constitucional local”, señalando que éstos sirven para garantizar la superioridad de la Constitución local en el Estado respectivo, dada la superioridad jerárquica de este tipo de normas sobre las leyes y normas del orden jurídico estatal.

Después de dar cuenta de los trabajos legislativos que dieron origen a la reforma del artículo 52 de la Constitución del Estado de Jalisco, se concluye que la razón fundamental de ese cambio normativo fue “obligar a los jueces y tribunales locales a que realicen un control oficioso de convencionalidad”, prefiriendo la aplicación de los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

De acuerdo con lo anterior, la sentencia señala que la norma impugnada no establece un medio de control constitucional local, sino que “pretende incidir en la manera en la que los órganos jurisdiccionales del Estado de Jalisco conciben y ejercitan el parámetro de regularidad constitucional [...], lo cual es una cuestión ajena al ámbito de competencia del orden jurídico Estatal o local” (énfasis añadido).

Así, en la lógica de la mayoría, se afirma que si el parámetro de regularidad constitucional está dirigido a “todas las autoridades del Estado mexicano”, es evidente que las entidades federativas no tienen competencia para “establecer regulaciones que establezcan la manera en que deba ejercitarse por parte de los órganos jurisdiccionales locales”. En esta línea, se sostiene que la Constitución General consagró de manera implícita la facultad a favor del Congreso de la Unión para expedir “las leyes reglamentarias de los derechos humanos contenidos en la Constitución, a fin de establecer sus alcances”, de tal manera que “no corresponde a las Legislaturas de los Estados” reglamentar, matizar o de cualquier manera referirse a el parámetro de control constitucional.

Desde mi punto de vista, más allá de que las referencias a la justificación del control de constitucional local son innecesarias, el principal problema con la argumentación de la sentencia consiste en que *confunde* la falta de competencia para incidir en la configuración del parámetro de regularidad constitucional, con la falta de competencia para regular el control difuso de constitucionalidad o convencionalidad. Mientras la primera es una cuestión *sustantiva* referida a los elementos que conforman el bloque de constitucionalidad, la segunda es una cuestión claramente de naturaleza *adjetiva* que tiene que ver con el mecanismo procesal a través del cual se realiza el control.

¹ Artículo 52. [...]

Los tribunales garantizarán el control de convencionalidad de los derechos humanos en todas sus actuaciones, favoreciendo siempre éste sobre las leyes federales o estatales salvo en caso de que existan restricciones constitucionales o jurisprudencia que manifieste lo contrario.

De esta manera, la mayoría de los argumentos de la sentencia están dirigidos a mostrar que el artículo 52 de la Constitución del Estado de Jalisco es inconstitucional porque el Congreso local no tiene competencia para incidir en la forma en la que los jueces construyen el parámetro de control constitucional con el que deben contrastar las normas generales que controlan. Esta confusión se aprecia con toda nitidez cuando se afirma que, a diferencia de los Congresos locales, el Congreso de la Unión sí tiene competencia para expedir *“las leyes reglamentarias de los derechos humanos contenidos en la Constitución, a fin de establecer sus alcances”*.

Como puede observarse, la línea argumentativa está dirigida a cuestionar la competencia de los Congresos estatales para *incidir* en el contenido del bloque de constitucionalidad. Sin embargo, en mi opinión, la razón por la cual la norma impugnada es inconstitucional es porque el Congreso del Estado de Jalisco carece de competencia para regular una cuestión de naturaleza “procesal constitucional”, como lo es el control difuso de constitucionalidad.

En efecto, el control difuso es un tema regulado desde el orden constitucional, específicamente en los artículos 1º y 133 de la Constitución. Por un lado, el artículo 1º constitucional establece que “[t]odas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de *promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos*” (énfasis añadido). Y por otro lado, el artículo 133 constitucional dispone que “[l]os jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativa”.

A partir de una interpretación conjunta de ambos preceptos, el Pleno de esta Suprema Corte sostuvo en la **solicitud de modificación de jurisprudencia 22/2011** que “los Jueces del Estado Mexicano, al conocer de los asuntos de su competencia, deben hacer prevalecer los derechos humanos reconocidos en esa Norma Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, a pesar de las disposiciones en contrario que puedan preverse en los ordenamientos que les corresponda aplicar para resolver los asuntos de su competencia”.

Con todo, aunque que el control difuso es una materia establecida en el orden constitucional o nacional, lo cierto es que corresponde al Congreso de la Unión precisar los detalles del mecanismo procesal correspondiente a través de la legislación correspondiente. En consecuencia, la competencia para emitir una *ley reglamentaria* del control difuso de constitucionalidad, cuyo fundamento se encuentra en los artículos 1º y 133 de la Constitución, es exclusiva del Congreso de la Unión, de la misma manera en que este órgano es el competente para legislar sobre las vías procesales a través de las cuales se realiza el control concentrado de constitucionalidad, como son el juicio de amparo, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad.

Dicho de otra forma, el Congreso de la Unión es el único órgano competente para reglamentar los artículos constitucionales en los que se establecen el control concentrado y el control difuso de constitucionalidad. De esta manera, así como en materia de control constitucional concentrado este órgano legislativo ha emitido la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales y la Ley Reglamentaria del artículo 105 constitucional, también le corresponde en exclusiva la competencia para emitir una Ley Reglamentaria de los artículos 1º y 133 constitucionales en materia de control difuso.

De acuerdo con lo expuesto, coincido con la mayoría en que el artículo 52 de la Constitución del Estado de Jalisco es inconstitucional por la falta de competencia del Congreso del Estado de Jalisco, aunque disiento de los argumentos que sustentan la declaratoria de invalidez, toda vez que me parece que ésta se justifica por una razón diferente a la que se desprende de la sentencia: la falta de competencia de dicho órgano legislativo para reglamentar un mecanismo de control constitucional definido desde la Constitución General.

El Ministro, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al voto concurrente formulado por el señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la sentencia del catorce de junio de dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 75/2015, promovida por la Procuradora General de la República. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a dos de septiembre de dos mil dieciséis.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR**QUE FORMULA EL MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 75/2015 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DEL TRIBUNAL PLENO DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DE CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

No comparto la decisión aprobada en la sesión de hoy por la mayoría de los integrantes de este Tribunal Constitucional, de declarar la invalidez del artículo 52, segundo párrafo de la Constitución del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial de tal entidad el veintiocho de junio de dos mil quince.

El precepto legal impugnado establecía que “[l]os tribunales garantizarán el control de convencionalidad de los derechos humanos en todas sus actuaciones, favoreciendo siempre éste sobre las leyes federales o estatales salvo en caso de que existan restricciones constitucionales o jurisprudencial que manifiesto lo contrario.”

En la ejecutoria se determinó que la norma impugnada era inconstitucional por un vicio de incompetencia, pues se concluyó que los estados no tienen facultades para incidir en la forma en que los órganos jurisdiccionales locales deben concebir y ejercitar el parámetro de regularidad constitucional establecido en los artículos 1 y 133 constitucional. Para la mayoría de los integrantes de esta Suprema Corte, los estados carecen de la posibilidad regulatoria de establecer mecanismos de protección de los derechos constitucionales.

En la ejecutoria se desarrolla esta premisa para concluir que “la Constitución Federal consagró de manera implícita la facultad a favor del Congreso de la Unión de expedir leyes reglamentarias de los derechos humanos contenidos en la Constitución, a fin de establecer sus alcances”. Por tanto, sólo es la federación quien puede regular algo en relación a los derechos humanos y a su tutela jurisdiccional. De acuerdo al criterio aprobado hoy, esta competencia es exclusiva de la Federación y excluyente de los estados, quienes se deben comportar como ejecutores sin posibilidad de decir algo.

El Pleno plasmó este criterio de la siguiente manera:

no corresponde a las legislaturas de los estados reglamentarlo, matizarlo o de cualquier forma referirse a é [el parámetro de control constitucional], no solamente porque carecen de competencia para ello, sino porque, de permitirse esa regulación, podría generar un esquema diferenciado y múltiple en cada una de las entidades federativas, lo que lejos de coadyuvar a la generación de criterios uniformes y homogéneos en materia de la protección de derechos humanos en el Estado mexicano, se traduciría en el detrimento de tales derechos en perjuicio de las personas

Me opongo a la argumentación de la ejecutoria, pues, en mi opinión, resulta contraria a la forma en que nuestro modelo constitucional, por una parte, consagra al federalismo, y, por la otra, porque se distorsiona la forma apropiada de entender a los derechos humanos como principios irradiadores a todo el sistema controlables desde el valor de la coherencia normativa.

Lo grave de la decisión del día de hoy es que se ha cancelado la posibilidad de un constitucionalismo multi-nivel de protección de los derechos humanos, sensible a las preferencias mayoritarias en cada estado. Con este criterio, no sólo se impide a los estados oponerse a los derechos humanos, sino que se les impide explorar en nuevas formas de protección desde la creatividad de los procesos democráticos regionales. En otras palabras, se ha cancelado la posibilidad de encontrar en los estados laboratorios democráticos de experimentación, como se ha reconocido en la jurisprudencia americana, que produzcan experiencias de la mejor manera de proteger principios constitucionales, lo que paradójicamente se ha hecho en nombre del federalismo para garantizar una visión centralista cuyo único valor sea la certeza y uniformidad.

El tribunal pleno sacrificó la posibilidad de hacer realidad promesas importantes del constitucionalismo moderno en aras de una concepción equivocada de la “indisponibilidad” de las normas constitucionales. Me explico.

Coincido en la premisa más básica de la ejecutoria. El parámetro de control constitucional es indisponible para los estados. Esto supone que no gozan de una competencia legislativa para desconocer sus contenidos, ni sus implicaciones normativas, como se definan en sede de control constitucional. En otras palabras, los estados no pueden optar cumplir con la Constitución. Sin embargo, si la indisponibilidad se debe traducir al lenguaje de las competencias, sólo es para identificar una inhabilitación normativa para para contradecir lo previsto en la Constitución a través normas secundarias.

Pero ¿y la competencia para reforzar, ampliar o establecer garantías adicionales a lo previsto en la Constitución? Esta pregunta no se deriva de la tesis de indisponibilidad de los contenidos constitucionales, sino de la teoría federal y de los derechos humanos inserta materialmente en la Constitución. Hoy el Pleno rechaza esta competencia para experimentar con nuevas formas de protección de los derechos humanos.

escondiendo en la tesis de la “indisponibilidad” una visión centralista del federalismo mexicano que percibe negativamente el pluralismo democrático y enaltece la certeza de una normativa única; más aún, dicha competencia se niega a costa de rechazar la naturaleza de los derechos humanos como principios o mandatos de optimización, pues desde ahora no podrán irradiar su valor normativo en cada ordenamiento jurídico y reflejarse en legislaciones internas que, sin contradecir su contenido nuclear, refleje la visión de cada comunidad de proteger de distinta forma a los derechos humanos. La polifonía de mecanismos de protección de los derechos humanos debería percibirse como una virtud del modelo federal democrático. Lo jueces constitucionales sólo deberían garantizar que en esos ejercicios no se vulneren los contenidos nucleares, ni se frustren mecanismos de protección nacionales. La forma en que cómo los estados buscan garantizar los derechos humanos en los juicios locales y a través de los jueces locales sólo debería controlarse por el valor de la coherencia normativa con el parámetro de control.

Por tanto, me separo en extender el concepto de la indisponibilidad de los contenidos constitucionales más allá de su entendimiento técnico, para fundamentar otra afirmación que no se sigue de ésta: que en un modelo federal, los estados no puedan siquiera referirse a ese parámetro de control, y bajo ninguna circunstancia puedan regular mecanismos de protección de ese parámetro. Mientras que la indisponibilidad sólo exige rechazar la incompatibilidad normativa de dos peldaños normativos, la tesis que ahora produce el Pleno de esta Corte la asocia a una total ausencia competencial de los estados para hacer suyos los contenidos constitucionales y prever desarrollos institucionales internos compatibles con esos contenidos.

Me pregunto ¿desde cuándo la indisponibilidad de los derechos humanos supone la imposibilidad de reforzarlos a través de legislación apropiada en cada entidad federativa?

Menos aún, no puedo coincidir en que a partir de la indisponibilidad de los derechos humanos, como principal parámetro de control constitucional, se deba extraer una facultad implícita a favor de la Federación para reglamentar sus condiciones de tutela con exclusividad —y por tanto, con exclusión de los estados—.

Todo lo que se encuentra incluido en la naturaleza indisponible de los derechos humanos y de cualquier parámetro de validez constitucional es la obligación jurídica de los estados y de la federación de no contravenir sus contenidos y un mandato a cargo de los jueces de declarar inválido cualquier norma u acto que contradiga lo prescrito en la Constitución. Esto supone analizar caso por caso cada contenido constitucional, identificar el operador deóntico utilizado por el Constituyente, y contrastar la norma secundaria o acto de autoridad a fin de determinar si ha sido vulnerado. Si la Constitución establece un derecho, se tiene que verificar que la ley no impida su ejercicio o se cancele el disfrute del bien tutelado; si la norma constitucional establece una obligación se tiene que verificar que la norma secundaria no permita la conducta prohibida. Si la Constitución establece una competencia, se debe verificar que la norma secundaria no invada o frustre el ejercicio de dicha competencia en perjuicio de su titular y en caso de tratarse del titular, verificar que no ha existido una extralimitación.

Esta debió ser la lectura del Tribunal Pleno y, por tanto, se debió reconocer la validez del artículo 52 de la Constitución del Estado de Jalisco, pues con dicha norma el legislador local no contradice contenido constitucional alguno; siendo compatible con esos contenidos, establece que la función judicial local debe ofrecer una protección extra, dando lugar a una obligación local de control convencionalidad, que en caso de incumplirse, podría detonar procedimientos de reacción interna, para obligar a los jueces locales cumplir con el control de convencionalidad desde los propios mecanismos judiciales y administrativos locales. En mi opinión, un sistema federal como el nuestro, que atrinchera un conjunto de derechos humanos con jerarquía constitucional no puede rechazar la pretensión de los estados de reforzar esos derechos a través de mecanismos adicionales.

La opinión contraria contradice esta visión del federalismo cooperativo y mina la naturaleza de los derechos humanos como principios. Por ello disiento de la ejecutoria aprobada el día.

El Ministro, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al voto particular formulado por el señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena en la sentencia del catorce de junio de dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 75/2015, promovida por la Procuradora General de la República. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a dos de septiembre de dos mil dieciséis.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.2275 M.N. (diecinueve pesos con dos mil doscientos setenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **María Teresa Muñoz Aramburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.5950, 4.6900 y 4.8395 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **María Teresa Muñoz Aramburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de agosto de 2016.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTO DE PRODUCTOS DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2016.

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, este Instituto ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Ha de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente al cierre del mes de agosto de 2016 como precio de referencia.

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2016.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTOS

Clave	Nueva especificación	Precio promedio (\$) Agosto 2016	Unidad	Causa de sustitución
01 010024	GAMESA, DULCES, SURTIDO RICO, CAJA DE 522 GR	89.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 013010	GAMESA, P/HOT CAKES, TRADICIONALES, PAQ DE 800 GR	25.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 013011	GAMESA, P/HOT CAKES, TRADICIONALES, BOLSA DE 850 GR	32.32	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 014012	NESTLE, CEREAL DE MAIZ, CORN FLAKES, S/ GLUTEN, CAJA DE 560 G	81.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 014026	MAIZORO, CEREAL MIXTO, ARITOS, CAJA DE 430 GR	67.91	KG	CAMBIO DE MARCA
01 015028	ENTERO, A GRANEL	16.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 018051	CHULETA, A GRANEL	158.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 030010	LALA, PASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1.8 LT 1800	14.45	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 052020	THOMPSON, A GRANEL	41.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 055010	MELOCOTON, A GRANEL	37.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 078016	HERDEZ, JUGO, DE VERDURAS, LATA DE 355 ML	23.94	LT	CAMBIO DE MARCA
01 085020	ALTEA, C/CAFEINA, PURO, FCO DE 300 GR	193.33	KG	CAMBIO DE MARCA
01 087007	COCA-COLA, DE COLA, BOTELLA DE 235 ML	31.91	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 087028	COCA-COLA, DE COLA, BOTELLA DE 600 ML	18.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 088038	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 2 LT 2000	6.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 090020	PRECISSIMO, CONCENTRADO DE POLLO, BOLSA DE 800 GR	32.44	KG	CAMBIO DE MARCA
01 092018	RANCHERITOS, OTROS, FRITURAS DE MAIZ, BOLSA DE 240 GR	131.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 094016	MOCTEZUMA, EN TABLETA, PAQ DE 540 GR	88.89	KG	CAMBIO DE MARCA
01 095003	MP, MIEL, DE ABEJA, ENV DE 370 GR	105.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 102028	CORONA, CLARA, BOTELLA RETORNABLE DE 355 ML	30.99	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 103020	JOSE CUERVO, REPOSADO, ESPECIAL, BOTELLA DE 695 ML	166.76	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 104010	AZTECA DE ORO, RESERVA, SOLERA, BOTELLA DE 700 ML	250.01	LT	CAMBIO DE MARCA
01 108015	DELICADOS, CON FILTRO, CAJETILLA, CON 20 PZAS	37.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
01 118059	GIAN FRANCO DUNNA, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	448.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119059	POLO CLUB, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, 3 PZAS	179.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 120008	WILSON, CALCETINES, 66.6% ALGODON - 32.6% POLIESTER - 0.8% E	119.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 120028	DOCKERS, CALCETINES, 80% ALGODON - 18% POLIAMIDA - 1% POLIES	269.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 121046	PULL & BEAR, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	399.00	PZA	NUEVO MODELO
01 122006	LAMBERTY, TRAJE, 100% LANA	3000.00	TRAJE	NUEVO MODELO
01 122033	CONTEMPO, TRAJE, 76% POLIESTER - 24% VISCOSA	1198.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
01 122039	TOMMY HILFIGER, SACO, 100% ALGODON	3699.00	PZA	NUEVO MODELO
01 123029	GIAN FRANCO DUNA, CORBATA, 100% POLIESTER	118.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 124010	ALAN AUSTIN, BLUSA, 100% POLIESTER	779.00	PZA	NUEVO MODELO
01 124028	CHEROKEE, BLUSA, 75% POLIESTER - 25% ALGODON	248.00	PZA	NUEVO MODELO
01 124029	SAHARA, BLUSA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	380.07	PZA	NUEVO MODELO
01 124037	VIANNI PLUS, BLUSA, 100% POLIESTER	169.00	PZA	NUEVO MODELO
01 124038	LIEB, BLUSA, 100% ALGODON	348.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 124058	GIADA, BLUSA, 100% ALGODON	278.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 124060	CHEROKEE, BLUSA, 100% ALGODON	328.00	PZA	NUEVO MODELO
01 125015	ILUSION, PANTALETA, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 125019	CARNIVAL, BRASIER, 94% POLIAMIDA - 6% ELASTANO	150.72	PZA	NUEVO MODELO
01 125036	ADINA INTIMATE, BRASIER, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 125047	BERLEI, BRASIER, 74% POLIAMIDA - 26% ELASTANO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 127019	LA MODE PLUS, 100% ACRILICO	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 127035	CUIDADO CON EL PERRO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
01 127039	LEVI'S, 70% ALGODON - 29% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	999.00	PZA	NUEVO MODELO
01 127045	KF, 77% ALGODON - 20% POLIESTER - 3% ELASTANO	199.16	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 127048	CHEROKEE, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	278.00	PZA	NUEVO MODELO
01 127075	4KF, 100% RAYON	199.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128007	BONGO, VESTIDO, 96% POLIESTER - 6% ELASTANO	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128021	BONGO, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

01 128029	CONTEMPO, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128048	CHEROKEE, VESTIDO, 100% ALGODON	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128060	VAINILLA, FALDA, 96% VISCOSA - 4% ELASTANO	228.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128068	725 ORIGINAL, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	98.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128070	CUIDADO CON EL PERRO, FALDA, 100% VISCOSA	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128078	CONTEMPO, VESTIDO, 100% POLIESTER	398.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 128079	THINNER, VESTIDO, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128094	VAINILLA, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128097	NAUTICA, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% MODAL	1404.11	PZA	NUOVO MODELO
01 128098	DOCKER, FALDA, 80% ALGODON - 19% POLIESTER - 1% ELASTANO	699.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128115	CITY & CO, FALDA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	89.90	PZA	NUOVO MODELO
01 128118	PIERRE CARDIN, FALDA, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	298.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 128119	BOGGS, VESTIDO, 100% POLIESTER	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128125	CUIDADO CON EL PERRO, VESTIDO, 100% VISCOSA	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128136	SKY CHIC, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	279.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128137	SAHARA, VESTIDO, 59% NYLON - 41% ALGODON	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128159	BASEL, VESTIDO, 67% VISCOSA - 28% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	1499.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128166	FERRIONI, FALDA, 73% ALGODON - 25% POLIESTER - 2% ELASTANO	749.00	PZA	NUOVO MODELO
01 129037	VIANNI CLASSIC, BATA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	249.00	PZA	NUOVO MODELO
01 129049	TOPS BOTON, BATA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	449.00	PZA	NUOVO MODELO
01 130007	DISNEY PRINCESA, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	148.00	PZA	NUOVO MODELO
01 130018	HELEN, VESTIDO, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	649.00	PZA	NUOVO MODELO
01 130019	UP & DOWN, VESTIDO, 100% ALGODON	319.00	PZA	NUOVO MODELO
01 130020	CHEROKEE, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	198.00	PZA	NUOVO MODELO
01 130035	GET IT, VESTIDO, 100% ALGODON	229.00	PZA	NUOVO MODELO
01 130037	BOSSELINI GIRLS WEAR, VESTIDO, 97% VISCOSA - 3% ELASTANO	199.00	PZA	NUOVO MODELO
01 130058	JESSY FRANZ, VESTIDO, 63% POLIESTER - 37% ALGODON	999.00	PZA	NUOVO MODELO
01 130060	GET IT, VESTIDO, 100% ALGODON	219.00	PZA	NUOVO MODELO
01 131005	LEVIS, 100% ALGODON	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 131021	CIMARRON KIDS, 100% ALGODON	168.00	PZA	NUOVO MODELO
01 131052	YALE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	298.00	PZA	NUOVO MODELO
01 131081	WEEKEND, 100% ALGODON	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 132036	C&A TODDLER, PLAYERA, 100% ALGODON	89.00	PZA	NUOVO MODELO
01 133027	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑO, BOXER, 100% ALGODON, C/3 PZAS	88.00	PAQ	NUOVO MODELO
01 133098	MISTIQUE, P/NIÑA, PANTALETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	90.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 134006	GUI-GUI, CALCETAS, 70% ALGODON - 20% POLIAMIDA - 10% ELASTAN	169.00	PAQ	NUOVO MODELO
01 134009	HAPPY SOCKS, CALCETAS, 75% ALGODON - 23% POLIAMIDA - 2% ELAS	239.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 134019	CALVIN KLEIN, CALCETAS, 35% ALGODON - 35% MODAL - 30% ELASTA	219.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 134050	DUREX, CALCETINES, 55% ALGODON - 45% POLIAMIDA - 3% ELASTAN	69.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 135018	BOLLO, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	299.00	PZA	NUOVO MODELO
01 135039	GRAFITO, TRAJE, 100% ALGODON	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 135060	BE THE BEST, MAMELUCO, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	258.00	PZA	NUOVO MODELO
01 136047	BABY SMART, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137036	RALPH LAUREN, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1839.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137046	POLO RALPH LAUREN, CHAMARRA, 87% ALGODON - 13% POLIESTER	899.00	PZA	NUOVO MODELO
01 137054	725 ORIGINALS, SUETER, 100% ACRILICO	158.00	PZA	NUOVO MODELO
01 137058	ACA, GORRA, MOD W3205W	98.00	PZA	NUOVO MODELO
01 137099	METROPOLI, CHAMARRA, 100% POLICLORURO DE VINILO	598.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137124	SIMPLY BASIC, SUETER, 100% ACRILICO	129.00	PZA	NUOVO MODELO
01 139009	KEDS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	NUOVO MODELO
01 139018	CHARLY KIDS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	429.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 139036	NIKE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	3399.00	PAR	NUOVO MODELO
01 139049	ASICS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1398.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 139060	CHARLY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	529.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 140019	ROSARIO MONTERRAT, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	NUOVO MODELO
01 140031	BAMBINO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	409.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 140059	BLASITO, BOTAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	448.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 141056	JOYCE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1099.00	PAR	NUOVO MODELO
01 142009	PMA, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	439.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 142044	MODEROF, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	869.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 143009	CROCKS, BOTAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	649.00	PAR	NUOVO MODELO
01 143016	BUBBLE GUMERS, BOTAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	149.90	PAR	NUOVO MODELO
01 143026	CROCS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	NUOVO MODELO
01 143039	DISNEY, BOTAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	298.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 143058	DIANITA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	395.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 146008	LAVADO Y SECADO, SERVICIO COMPLETO, CONSUMIBLES	55.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 147014	THINGS CONTEMPO, BOLSA, 100% SINTETICO, MOD VARIOS	348.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 147040	AMERICAN TOURISTAR, MALETA, DE 19" COLOR BLUE, MOD 335001019	719.00	PZA	NUOVO MODELO
01 147051	UNICCO, CINTURON, SINTETICO, MOD RA3	148.00	PZA	NUOVO MODELO
01 147059	LULU, BOLSA, P/DAMA, 100% SINTETICO	448.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 148030	ADIDAS, RELOJ, P/CABALLERO, MOD VARIOS	1379.55	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 180015	MUEBLES LUNA, MESA DE SERV, C/2 BANCOS, P/COCINA, MOD TOBULA	3279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 182018	MAGAMEX, DE PASO, CAP 7 L, POR MINUTO, MOD CRRP-07P	2290.23	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 183010	AMERICA, MATRIMONIAL, MOD 100-294 CELTIC	4299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 185005	TAMARA, 3-2-1, S/COJINES, TELA POLIETILENO	31297.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 185016	2 PZAS, MODULAR, COLOR AZUL TURQUESA, MINIMALISTA, MOD	5990.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 186005	DECORA, 5 PZAS, CHAPA DE ENCINO, ACABADO MDF, MOD VILLAFONTA	54996.00	JGO	NUOVO MODELO
01 186010	C CMD, 5 PZAS, MATRIMONIAL, MOD GABBANA	7999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 187009	MABE, 11 PIES, 1 PTA, MOD GRAFITO RMA	6590.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 187010	DAEWOO, 13 PIES, 2 PTAS, SILVER, MOD DFR36510GBM	6990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 188005	EASY, 19 KG, COLOR BLANCO, MOD 4002475-SKU 6072328	10799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 188018	WHIRLPOOL, 28 KG, AUTOMATICA, XPERT SYSTEMA, MOD WH LAVA 20K	9490.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 189020	LG, AP AIRE ACONDIC, 220V, MOD W122CMSC4	5992.50	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 190019	RECORD, DE PEDESTAL, 3 VEL, DE 18", MOD 0611	1099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 193005	OSTERIZER, 2 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD 45020	999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 193015	OSTER, 7 VEL, REVERSIBLE, COBRE ROJA, SKU 00813476	1199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 194006	DAEWOO, 0.7 PIES, MOD RETRO	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 195007	BLACK & DECKER, VAPOR, C/ROCIO, MOD IRBD100	230.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 195019	T FAL, VAPOR, AUTOMATICA, MOD ULTRAGLIDE	839.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 197010	HISENSE, 50", PANTALLA PLANA, FULL HD, SMART, MOD 50H5B	14999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 198008	LG, MINICOMPONENTE, MINI LG, BLUETOOTH, SOUND SYNC, 460W, MO	2899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 198015	SONY, MINICOMPONENTE, ESTEREO, MOD MHC-44D-NEGRO	9999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 198028	PHILIPS, RADIOGRABADORA, CD, MP3, USB, MOD AZ1837	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 198037	SONY, RADIOGRABADORA, CD, AM/FM, MOD ZS-P550/BCLA3	1599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 199004	SAMSUNG, REPRODUCTOR BLURAY, WIFI, 3D, DVD, MP3, MOD BD-J57	1649.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 199019	LG, REPRODUCTOR BLU-RAY, MOD BP740	3149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 199020	SONY, REPRODUCTOR DVD, CD, MP3, USB, MOD DVP-SR370/BCE32	799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 200006	OSRAM, AHORRADOR, DULUX, DE 20 WATTS, LUZ DE DIA	32.70	PZA	NUOVO MODELO
01 201019	ARAMO, VELADORA, MOD 3	23.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 202003	DURACELL, AAA, PAQ C/6 PZAS	90.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 204009	PRECISSIMO, FIBRA, MULTIUSOS	7.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 206005	CORONA, LOZA, VAJILLA, 20 PZAS, MOD ALDEA AZUL	629.00	JGO	CAMBIO DE MARCA

01 207015	CINSA, BATERIA, 11 PZAS, ARMONIA PLUS, COLOR CREMA, MOD 3674	899.00	JGO	NUEVO MODELO
01 208015	CUBASA, CONTENEDOR, HERMETICO, CAP 2.6 LT, MOD 1569	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 210027	MP, JERGA, 90% ALGODON - 10% FIBRA, DE 0.50 X 1.50	24.85	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 210035	RAYA, JUEGO DE BAÑO, 3 PZAS, VARIOS COLORES, MOD BASIC	749.00	JGO	NUEVO MODELO
01 211009	LA MODE, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER, MOD VARIOS	198.00	JGO	NUEVO MODELO
01 213013	DEMUR, CORTINA DE BAÑO, C/GANCHOS DE PLASTICO, MOD NEW LINE	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 215016	POETT, LIMPIADOR, BOTELLA DE 1.8 LT 1800	11.95	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 215026	CLORALEX, LIMPIADOR, BAÑO ANTI HONGOS, BOTELLA C/ATOM DE 650	56.92	LT	CAMBIO DE MARCA
01 216009	PRECISSIMO, BOTELLA DE 3.8 LT 3800	5.24	LT	CAMBIO DE MARCA
01 218015	JOHNSON, INSECTICIDA, AEROSOL, RAID MAX, MATA CUCARACHAS, BO	62.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 230016	ACROMICINA, CAPSULAS, DE 250 MG C/20 PZAS, LAB PFIZER	180.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 233017	G-FX, CAPSULAS, CAJA C/30 DE 500 MG, LAB NATUTECH	90.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 237017	NEXT, TABLETAS, 10 DE 500/25/5/4 MG, LAB GENOMMA	23.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 238013	CATAFLAM, SUSPENSION, 1.5 GR/100 ML, FCO DE 20 ML	48.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
01 243006	MOBICARE, ORTOPEDICOS, SILLA DE RUEDAS, MOD BASICO	1885.00	PZA	NUEVO MODELO
01 254019	EGO, CHAMPU, BLACK, BOTELLA DE 500 ML	126.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 258001	ZEST, BARRA, FRESCURA, PZA DE 150 GR	83.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 262005	GUAS QUE, CEPILLO P/CABELLO, REDONDO, 100% CERDA NATURAL	77.00	PZA	NUEVO MODELO
01 262009	GUM, CEPILLO DENTAL, INFANTIL, POR PZA, MOD VARIOS	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 266009	DELSEY, SERVILLETAS, PAQ DE 500 PZAS	35.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 279005	TROLEBUS, TERMINAL CENTRAL AUTOBUSES DEL NORTE - TERMIN	4.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 282015	COMPACTO A	346700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 282035	COMPACTO A	224900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 282046	SUBCOMPACTO	350000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 282052	SUBCOMPACTO	799900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 283005	TURBO, BICICLETA, R-26, 21 VEL, MOD 4.TX LW	5249.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 307003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4592.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 310008	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1843.42	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 310018	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2620.42	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 310019	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3268.14	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 313001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5455.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 313002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5175.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 313009	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1500.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 315035	FISICA, PREPA, CONCEPTUAL, POUL HEWITT, TRILLAS	300.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
01 315043	ESPAÑOL, SECUNDARIA, TODOS JUNTOS, ISABEL GARCIA ZARATE, ED	336.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
01 316017	SCRIBE, CUADERNO, PROF, 100 HOJAS, MOD CLASICO	35.00	PZA	NUEVO MODELO
01 316019	BIC, OTROS, PLUMONES, PAQ DE 1 PZA	8.67	PAQ	NUEVO MODELO
01 316020	NORMA, CUADERNO, PROFESIONAL, 360°G, DE COLOR, 100 HOJAS, PO	56.00	PZA	NUEVO MODELO
01 316033	BIC, OTROS, MARCADOR, MARKING, EMPAQUE C/3 PZAS	34.50	PAQ	NUEVO MODELO
01 316043	MAPED, OTROS, JGO DE GEOMETRIA, IRROMPIBLE, EL ORIGINAL	52.00	JGO	NUEVO MODELO
01 320036	MUSEO, ENTRADA, INCLUYE MEGAPANTALLA, DOMO DIGITAL, LEG	149.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
01 320048	O/DIVERSIONES, PISTA DE PATINAJE, POR HORA	75.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 328028	WARNER HOME, PELICULA, DVD, EL HOBBIT	225.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 328046	TELEvisa, EDUCATIVO, DVD, POR EL PLANETA, DOCUMENTAL, VARIOS	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 329006	IMPRESION DIGITAL, TAMAÑO 5X7	10.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 330005	FISHER-PRICE, JGO DIDACTICO, RIE Y APRENDE MOD-2675-0	449.00	PZA	NUEVO MODELO
01 332004	YAMAHA, GUITARRA, DE CEDRO, ACUSTICA	2535.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 343046	CANTINA, CERVEZA, SOL O INDIO, BOTELLA DE 355 ML	60.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 343058	CANTINA, BACARDI, RON, AÑEJO Y COCA COLA, CUBA	59.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
02 007001	BIMBO, INTEGRAL, CASCARILLA ENTERA DE TRIGO, BOLSA DE 680 GR	43.97	KG	CAMBIO DE MARCA
02 015002	ITALRISO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 900 GR	14.11	KG	CAMBIO DE MARCA
02 032004	ALTEA, EVAPORADA, CAJA DE 250 ML	28.40	LT	CAMBIO DE MARCA
02 074003	VERDE VALLE, PERUANO, BOLSA DE 900 GR	47.47	KG	CAMBIO DE MARCA
02 081003	ALTEA, EN ALMIBAR, DURAZNOS EN MITADES, LATA DE 820 GR	37.74	KG	CAMBIO DE MARCA
02 093002	TANG, EN POLVO, SABOR LIMON, SOBRE DE 15 GR	3.00	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
02 127018	CHEROKEE, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	328.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 128031	CHEROKEE, VESTIDO, 100% ALGODON	348.00	PZA	NUEVO MODELO
02 129001	WILSON, SHORT, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 139006	PRO FITNESS, CORTE Y SUELA SINTETICA - FORRO TEXTIL	328.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 140006	PETIT, ZAPATOS, CORTE CARNAZA - FORRO SINTETICO - SUELA SINT	228.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 179006	TEST RITE, ANTECOMEDOR, 5 PZAS, MOD 8FS0015U	6598.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
02 186003	DIPER, 3 PZAS, MATRIMONIAL, CABECERA Y 2 BUROS, MOD LISBOA	14597.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
02 188003	WHIRLPOOL, 20 KG, AUTOMATICO, MOD 7MWTW9920EM, SKU 8001867	10299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 189004	HISENSE, MINISPLIT, 1 TON, 220 VOLTS, MOD AS-12CR5FVETD/1TR	6299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 198008	BOSE, REPRODUCTOR PORTATIL, SOUNDLINK COLOR	2499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 206002	MP, CUBIERTOS, 17 PZAS	149.00	JGO	NUEVO MODELO
02 209006	ROYAL SOFT, COBIJA, MANTA 1.15 X 1.50 MT, 100% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 210007	MAINSTAYS, PROTECTOR DE COLCHON, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER	319.00	PZA	NUEVO MODELO
02 214004	ARIEL, EN POLVO, DOBLE PODER, BOLSA DE 1500 GR	33.27	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 219001	SC JOHNSON, AMBIENTAL, GLADE, AEROSOL, ROCIO DE LAVANDA, BOT	57.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 261001	NYX, LAPIZ LABIAL, TUBO DE 4.5 GR	141.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
02 262003	ROSARIO BENDEX, CEPILLO P/CABELLO, MINI CEPILLO	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 286003	MOBIL, MULTIGRADO, SAE 20W-50, BOTE DE 946 ML	98.10	LT	CAMBIO DE MARCA
02 306002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4686.25	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
02 306004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5858.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
02 329004	NIKON, CAMARA DIGITAL, 20.1 MP, 6X, MOD COOLPIX S4400	2598.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 004001	POZOLERO, BLANCO, SIN CABEZA, A GRANEL	26.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 018021	RANCHO DON FCO, CORTES ESPECIALES, BROCHETAS, PULPA NEGE	137.90	KG	CAMBIO DE MARCA
03 034002	FUD, PANELA, PAQ DE 200 GR	110.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 074002	PROGRESO, PERUANO, BOLSA DE 1 KG	41.35	KG	CAMBIO DE MARCA
03 076003	LA COSTEÑA, ENTEROS, NEGROS, LATA DE 560 GR	21.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 106002	FRANGELICO, LICOR, DE AVELLANA, BOTELLA DE 700 ML	457.14	LT	CAMBIO DE MARCA
03 118001	NORTH CREEK, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON, M/C	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 118009	LUCKY STAR, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	129.00	PZA	NUEVO MODELO
03 121002	URBANT STAR, 56% POLIESTER - 44% ALGODON	299.00	PZA	NUEVO MODELO
03 121024	GERARQUIA, 70% POLIESTER - 30% RAYON	129.99	PZA	NUEVO MODELO
03 123009	WILSON, SHORT, 100% POLIESTER, MICRO	149.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 123011	POLO BUCKINGHAM, BERMUDA, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 125005	ALTESSE, PANTALETA, 93% ALGODON- 7% ELASTANO	38.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 127009	SIMPLY BASIC, 62% ALGODON - 20% POLIESTER - 16% VISCOSA	199.00	PZA	NUEVO MODELO
03 127022	SAHARA, 70% ALGODON - 28% POLIESTER - 2% ELASTANO	379.00	PZA	NUEVO MODELO
03 128030	LADY SUN, FALDA, 100% POLIESTER	329.00	PZA	NUEVO MODELO
03 130010	GIRLS ATTITUDE, VESTIDO, 100% ALGODON	219.00	PZA	NUEVO MODELO
03 131020	URBANT STAR, 56% POLIESTER - 44% ALGODON	279.00	PZA	NUEVO MODELO
03 132003	BLACKPOINT, PLAYERA, T/POLO, 83% POLIESTER -17% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 132010	REFILL, PLAYERA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	89.00	PZA	NUEVO MODELO
03 133023	DISNEY PRINCESS, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	19.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 139003	TOWER, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	219.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 139004	VANS, CTE TEXTIL - SUELA SINTETICA, MOD ATWOOD	899.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 139005	CHARLY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	529.00	PAR	NUEVO MODELO
03 139011	CONVERSE, BOTA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 140007	GRAFIPO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA, EST. 65150	399.00	PAR	NUEVO MODELO

03 140011	FLEXI, ZAPATOS, P'NIÑA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 141011	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	649.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 142001	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	799.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 143004	ASTRID, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	155.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 143010	FLEXI, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	649.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 147005	TROLLEY, MALETA, 28 PULGADAS, MOD HARDY AMILES	599.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 148002	CITIZEN, RELOJ, P/DAMA	1699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 189003	TCL, AIRE ACONDIC, DE VENTANA, SOLO FRIO, MOD TCLWD121C	4699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 197001	LG, 32 PULGADAS, PANTALLA LED, MOD 32LH510B	6790.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 255003	AÑEJA, LOCION, REFRESCANTE, SANDALO, FCO CON 416 ML	115.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 256005	COLGATE, PASTA DENTAL, TRIPLE ACCION, TUBO DE 160 ML	131.25	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 266002	ADORABLE, PAQ DE 500 PZAS	23.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 282003	SUBCOMPACTO	141000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 328006	WARNER BROTHERS, PELICULA, DVD, MISS SIMPATIA 2, PZA	59.00	PZA	NUEVO MODELO
03 345004	INHUMACION, ATAUD TAPA PLANA ECO, SS INMEDIATO, PAQ IMP	7500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 004004	ALTEA, PALOMERO, MICROONDAS, SOBRE DE 80 GR	137.50	KG	CAMBIO DE MARCA
04 014004	KELLOGG'S, CEREAL MIXTO, SPECIAL K, CAJA DE 755 GR	63.97	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 028007	EL DORADO, ATUN, EN AGUA, LATA DE 140 GR	87.14	KG	CAMBIO DE MARCA
04 030013	ALPURA, DESLACTOSADA, LIGHT, BOTE DE 1 LT	16.50	LT	CAMBIO DE MARCA
04 037002	SELLO ROJO, ENTERA, BOTE DE 220 GR	43.18	KG	CAMBIO DE MARCA
04 039004	DANESA, DE LECHE, SUNDAE, BOTE DE 1 LT	39.90	LT	CAMBIO DE MARCA
04 039006	HAAGEN DAZS, DE YOGURT, CAJETA, BOTE DE 415 GR	221.69	KG	CAMBIO DE MARCA
04 062012	POBLANO, A GRANEL	18.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04 081005	ALTEA, EN ALMIBAR, PIÑA, LATA DE 800 GR	34.38	KG	CAMBIO DE MARCA
04 085002	KE PRECIO, C/CAFEINA, FCO DE 100 GR	189.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04 089003	MCCORMICK, MAYONESA, BOTE DE 285 GR	47.37	KG	CAMBIO DE MARCA
04 094006	IBARRA, EN POLVO, CHOCO CHOCO, BOLSA DE 350 GR	71.14	KG	CAMBIO DE MARCA
04 118008	FORZA, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	199.00	PZA	NUEVO MODELO
04 119008	FRUIT OF THE LOOM, BOXER, PAQ C/4 PZAS, 100% ALGODON	169.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
04 119017	EVERLAST, BOXER, PAQ C/3, 47% ALGODON - 47% POLIESTER - 6% E	209.00	PAQ	NUEVO MODELO
04 120006	DUCKLINE, CALCETINES, 85% ALGODON - 15% OTROS, PAQ C/2	49.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 120009	SIMPLE FASHION, CALCETINES, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	9.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 121013	OCEAN ATLANTIC, 100% ALGODON	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 121014	LEVI'S, 100% ALGODON	1089.99	PZA	NUEVO MODELO
04 121024	MORELLI MILANO, 62% POLIESTER - 38% OTROS	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 122002	TOMMY HILFINGER, TRAJE, 98% LANA - 2% OTROS	4599.00	TRAJE	NUEVO MODELO
04 122005	POLO CLUB, TRAJE, 50% POLIESTER - 50% OTROS	2490.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
04 123001	PUMA, SHORTS, 100% POLIESTER, SKU 56341341	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 123006	DEMIM REPUBLIC, BERMUDA, 100% ALGODON, SKU0200 0001 8222	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 123018	NIKE, SUDADERA, DEPORTIVA, 76% ALGODON - 24% POLIESTER	999.00	PZA	NUEVO MODELO
04 124002	GUEES, BLUSA, 95% ALGODON - 5% SPANDEX	790.00	PZA	NUEVO MODELO
04 124003	DEMIM REPUBLIC, BLUSA, 60% ALGODON - 40% OTROS, SKU 0100 000	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 124005	VIANNI PLUS, BLUSA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 124006	SUSIE, BLUSA, 96% RAYON - 4% SPANDEX, SKU0100 0005 0879	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 124007	VIANNI, BLUSA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	229.00	PZA	NUEVO MODELO
04 125002	ILUSION, BRASIER, 79% POLIESTER - 21% ELASTANO, 0700 0001 04	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 125003	CARNIVAL, BRASIER, 81% POLIAMIDA - 19% ELASTANO	229.00	PZA	NUEVO MODELO
04 125004	DIVA, PANTALETA, 95% POLIESTER- 5% SPANDEX, SKU 0700 0001 06	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 125015	MAGNOLIA, BRASIER, 100% POLIESTER	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 126007	HACKMAN, PANTIMEDIA, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO	119.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 127006	WAX JEAN, 96% ALGODON - 4% SPANDEX, SKU0100 0005 1915	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 127018	LEVI'S, SUPER SKINNY, 87% ALGODON - 13% OTROS, SKU53329	1290.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 127022	JENIFER LOPEZ, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 127028	MAMA BELLA, 95% ACRILICO - 5 ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
04 127031	DENNISE COLLINS, 65% RAYON - 32 NYLON - 3% SPANDEX	149.99	PZA	NUEVO MODELO
04 127032	LAMBAR, 100% ALGODON	599.98	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128012	DOCKERS, FALDA, 80% ALGODON - 19% POLIESTER - 1% ELASTANO	699.00	PZA	NUEVO MODELO
04 128027	BY GUESS, FALDA, 100% POLIESTER, SKU57982335	764.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128030	BONGO, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	178.00	PZA	NUEVO MODELO
04 128032	LADY LARATOGA, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	129.99	PZA	NUEVO MODELO
04 128034	SIMPLE FASHION, VESTIDO, 100 % POLIESTER, MODJLBS04	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128037	JORDACHE, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128038	THINNER, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7 ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
04 128039	SAHIBA, VESTIDO, 90% POLIESTER - 10% OTROS	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128040	SOPHIA, VESTIDO, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO, SKU 0100 0005	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128043	DELUXE, VESTIDO, 82% POLIESTER - 18% OTROS, SKU 0100 0005 26	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128045	AVIARA, VESTIDO, 95% RAYON - 5% SPANDEX, SKU 0100 0005 0621	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128049	SUSIE, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO, 0100 0005 0260	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128052	FADED GLORY, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 129003	MANGO Y MERENGUE, PIJAMA, 45% ALGODON - 45% POLIESTER - 10%	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 129004	REEBOK, PANTS, CONJUNTO, 100% POLIESTER, SKU 58574686	1049.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 129012	RIO BEACH, TRAJE DE BAÑO, 85% POLIESTER - 15% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
04 129014	PINK LOVE, SHORT, 50% NYLON - 42% POLIESTER - 8% SPANDEX	79.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 129015	SUN SKIN, SHORT, 93% POLIAMIDA - 7% ELASTANO	399.00	PZA	NUEVO MODELO
04 129016	ATLETICS ACTIVE, SHORT, 100% POLIESTER	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 129017	INTIME, BATA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, SKU0700 0001 109	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 130003	JAZMIN, NULL, 72% RAYON - 28% OTROS, SKU 0100 0004 5954	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 130011	DISNEY, VESTIDO, MINNIE MOUSE, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 131008	YELADIUM, 100% ALGODON	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 131012	JORDACHE, 100% ALGODON	179.00	PZA	NUEVO MODELO
04 131017	COMETIN, 100% ALGODON	169.00	PZA	NUEVO MODELO
04 131024	SIMPLE FASHION, 100% ALGODON	159.00	PZA	NUEVO MODELO
04 131025	BOLERO, 85% ALGODON - 15% POLIESTER	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 131029	LEVI'S, 100% ALGODON	629.00	PZA	NUEVO MODELO
04 131031	NON STOP, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% ELASTANO	298.00	PZA	NUEVO MODELO
04 132012	SIMPLE FASHION, CAMISA, 90% POLIESTER - 10% ALGODON, MOD 204	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 132018	POLO CLUB, CAMISA, 100% ALGODON, SKU 56045055	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 133009	BABY JOES, P/NIÑA, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MO	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 133022	CREYSI KIDS, P/NIÑA, CAMISETA, 83% ALGODON -17% POLIAMIDA	58.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 133036	SKINY, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON, SKU 15662324	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 134009	WILSON, TINES, PAQ C/3, 94% POLIESTER- 6% OTROS	59.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 134012	SIMPLE FASHION, CALCETAS, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	14.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 135001	TEJEDOR, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	22.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 135002	BOLLO, MAMELUCCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 135014	CARTERS, CONJUNTO, 3 PZAS, 100% ALGODON	379.00	JGO	NUEVO MODELO
04 136014	CARTERS, CAMISETAS, 100% ALGODON, PAQ C/5 PZAS	299.00	PAQ	NUEVO MODELO
04 136016	BAMBU, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137002	IVONNE PETITE, ABRIGO, 96% POLIESTER - 4% OTROS	1099.00	PZA	NUEVO MODELO
04 137015	WEEKEND, CHAMARRA, 100% POLIESTER	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137034	WEEKEND, SUETER, 100% ALGODON	368.00	PZA	NUEVO MODELO
04 138011	TONNY'S, ESCOLAR, BATA DE LABORATORIO, 100% ALGODON	115.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

04 138012	MJ, ESCOLAR, BLUSA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 139002	TOMCOOR, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	189.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 139004	KSWISS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 139012	POLO CLUB, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA, MOD PLANE	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 140003	COQUETA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	348.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 140004	CHABELO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 140007	GIRLS ATTITUD, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 141001	FLEXI, SANDALIAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA, ESTILO 1506	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 141006	SENSIPIE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	539.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 141007	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	559.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 142001	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	779.00	PAR	NUEVO MODELO
04 142015	JORDACHE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA, MOD 991956	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 143001	FROZEN, BOTAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	298.00	PAR	NUEVO MODELO
04 147017	JUS D' ORANGE, BOLSA, 100% POLIVINIL	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 148005	BASILE, RELOJ, BY HASTE, VARIOS COLORES	348.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 181004	MABE, 4 QUEM, 20", NEGRA, MOD EM5107NN3	3290.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 181006	WHIRPOOL, 6 QUEM, 30", MOD. WF6046D	8495.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 182003	IUSA, AUTOMATICO, 40 LT, MOD. STD40	2199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 182005	CALOREX, DE PASO, GAS NATURAL, GLOGN	3299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 184003	ARTIMAX, LIBRERO, MOD. 503	1395.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 184006	HOME LINE, TOCADOR, C/ESPEJO, BANCO, MOD HYH15414	2095.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 185005	BOAL, 2-2-1, MODULAR, MOD CARTER	44999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 186005	7 PZAS, KING SIZE, MOD VICTORIA	8819.00	JGO	NUEVO MODELO
04 187001	LG, 9 PIES, MOD GT28WPPX	7695.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 187002	ACROS, 9 PIES, MOD AT9007G 9P	6299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 187005	MABE, 10 PIES, 2 PTAS, GRIS, MOD RMA1025YMX	5790.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 187006	DAEWOO, 9 PIES, MOD DFR-25210GBN 9P	6199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 188003	MABE, 19 KG, MOD LMS19500XSBB	6745.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 188006	DAEWOO, 18 KG, AUTOMATICA, SILVER, MOD DWF-DB366CSE	6990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 190003	ASPIX, DE PEDESTAL, 3 VEL, MOD. FS45-9L, 18 PULGADAS	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 190005	HOME LINE, PEDESTAL, 8", MOD CRDF-801E	795.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 190006	MAN, DE PEDESTAL, MOD VPG-0018	1099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 192002	VTECH, ALAMBRICO, MOD CLIO10B	168.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 193003	OSTER, 2 VEL, METALICA, MODELO 4127-13	1259.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 194004	DAEWOO, 1.1 PIES, ROJO, MOD KOR-1N2HTMR	1999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 194005	DAEWOO, 1.1 PIES, MOD KOR-1N3HMA	1979.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 195005	T-FAL, VAPOR, MOD FV3446X0	695.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 197004	LG, 43", PANTALLA DE LED, MOD43LU6100	12499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 198008	PIONEER, AUTOESTEREO, RADIO AM/FM, USB, AUX IN, MOD DEH2850U	1549.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 198011	NAKAZAKI, REPRODUCTOR PORTATIL, MOD 8900	940.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 199006	SAMSUNG, REPRODUCTOR BLU-RAY, MODELO BD-J4500R/ZX	1299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 201003	LUMINOSA, VELADORA, ARAMO, VASO LARGO	36.07	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 209010	LA MODE, COBIJA, 100% POLIESTER, MOD. 212584	78.00	PZA	NUEVO MODELO
04 213002	PEVA, CORTINA DE BAÑO, 1.80 X 1.80 MTS, 100% ETILENO VINIL	60.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 215004	SUAVITEL, SUAVIZANTE, BEBE, BOTELLA DE 850 ML	17.65	LT	CAMBIO DE MARCA
04 248003	GINECOLOGO, PARTO NORMAL, HONORARIOS	13000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 258008	ZEST, BARRA, PAQ DE 3 PZAS DE 100 GR (300 GR)	91.57	KG	CAMBIO DE MARCA
04 283003	MERCURIO, BICICLETA, R-24, MOD VENTI	2999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 287002	GRENLANDER, RIN 14, 185/60 R14, MOD L-GRIP16	684.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 288004	CHAMPION, LIMPIAPARABRISAS, CHW-22	44.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 315001	GUÍA, PRIMARIA, ACT PARA APRENDER, CONVIVIR Y SER, EDIT SANT	225.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
04 315011	ESPAÑOL 1, SECUNDARIA, EXPLORA, EDIT CASTILLO	365.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
04 316007	DIETRIX, OTROS, FOLDER, CARTA, PAQ C/6 PZAS, COLORES VARIOS	18.00	PAQ	NUEVO MODELO
04 319004	MEGACABLE, BASICO, PLUS DIGITAL, 128 CANALES, 50 AUDIO	389.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
04 322003	TELCEL, SERV DE INTERNET MOVIL, 30 DIAS, 2000 MB, CLAVE PLAN	249.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
04 328004	DISNEY, PELICULA, BLU-RAY, AVIONES	253.52	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 329001	CANNON, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD SX51030X	3995.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 331002	WILSON, BALON, VOLEIBOL, VARIOS COLORES	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 332001	CASIO, TECLADO, SKU 5814 6924	3499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 342013	TORTERIA, BAGUETTE DE PAVO Y LIMONADA	92.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
04 343018	CANTINA, CERVEZA, SOL, CUBETA C/10 BOTELLAS DE 355 ML	367.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
05 013005	GAMESA, P/HOT CAKES, TRADICIONALES, BOLSA DE 850 GR	31.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 017013	EL PUERQUITO, MANTECA, PAQ DE 1 KG	36.90	KG	CAMBIO DE MARCA
05 023020	EL NACIMIENTO, CARNES SECAS, DESHEBRADA, BOLSA DE 90 GR	632.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 032004	ENFAMIL, MATERIALIZADA, PREMIUM AR, LATA DE 900 GR	478.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 055001	CHIHUAHUA, A GRANEL	31.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 094002	CAL-C TOSE, EN POLVO, BOTE DE 400 GR	109.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 099002	BARBACOA, A GRANEL	195.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 102018	MODELO, CLARA, ESPECIAL, 6 LATAS DE 355 ML C/U, 2130 ML	37.15	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 103002	HERRADURA, BLANCO, BOTELLA DE 950 ML	416.83	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 118007	DOCKERS, CAMISA, 100% ALGODON	899.00	PZA	NUEVO MODELO
05 119012	SKINY, CAMISETA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
05 120021	BAAL, CALCETINES, 41.00% ALGODON - 40.03% POLIESTER - 11.80%	19.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 120023	WILSON, CALCETINES, PAQ C/3 PARES, 96% POLIAMIDA - 4% ELAST	59.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05 121035	MICHAEL, 100% POLIESTER	119.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 123004	J.R.BRITIS, PIJAMA, PAQ C/2 PZAS, 100% ALGODON	499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 123014	AERODYNAMIC, PIJAMA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	249.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 124003	SEVEN, BLUSA, 100% POLIESTER	169.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 124012	EGO, PLAYERA, 94% POLIESTER - 6% SPANDEX	119.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 124022	P/X, BLUSA, 100% ALGODON	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 125022	KYLIE, BRASIER, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 127014	BLACK INS, 64% ALGODON - 19% POLIESTER - 16% VISCOSA - 1	259.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 127017	NEWS, 64% ALGODON - 19% POLIESTER - 16% VISCOSA - 1% ELA	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 127037	FOREVER, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	189.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128011	EGO, FALDA, 74% RAYON - 26% ELASTANO	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128024	SACHA PACHA, FALDA, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128031	VANTARA, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128060	LADY LARATOGA, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 129016	NON STOP, MALLAS, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	138.00	PZA	NUEVO MODELO
05 129017	SUGAR DE MILK, CAMISON, 100% ALGODON	129.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 130020	JUST FOR GIRLS, VESTIDO, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 130021	DISNEY PRINCESA, FALDA, 100% POLIESTER	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 130022	PEPPA PIG, VESTIDO, 100% ALGODON	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 131012	COMETIN, 100% ALGODON	179.90	PZA	NUEVO MODELO
05 131028	MANCHESTER, 64% POLIESTER - 34% VISCOSA - 2% ELASTANO	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 131047	PROGRESIVE, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 133047	CYLYO, P/NIRA, CORPIÑO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 134004	WILSON, TINES, 94% POLIESTER - 2% ELASTANO - 4% OTROS	47.50	PAR	NUEVO MODELO
05 134007	KERVILLE, TOBILLERAS, 70% ALGODON - 20% POLIAMIDA - 10% ELAS	59.90	PAR	NUEVO MODELO
05 135009	PUPPY & CO, PAÑALERO, 96.5% ALGODON - 3.5% ELASTANO	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 135020	PEANUTS, CONJUNTO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	449.00	JGO	CAMBIO DE MARCA

05 135022	DISNEY, CONJUNTO, 100% ALGODON	99.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 136006	PIC, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	54.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 136009	ROYAL FAMILY, PANTALON, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 137037	LEO CASTELLO, GORRA, 100% POLIESTER	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 139018	WACKY WIUUR, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 140016	FISHER PRICE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	529.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 143012	BARCASSI, SANDALIAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	559.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 143013	D'CAROL, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 147013	GIOCOMO ROSALDI, MALETA, RIGIDA, 19.5" NEGRA	1899.00	PZA	NUOVO MODELO
05 168020	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 179003	CLASIS, ANTECOMEDOR, 7 PZAS MDF, VINIL Y CRISTAL, MOD STO TO	15750.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 179010	MUDEZA, ANTECOMEDOR, 7 PZAS, RECTAGULAR, MOD ONIX CHOCOLATE	9790.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 184003	JACO, LITERA, INDIVIDUAL, MOD SINALOENSE	2540.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 187001	LG, 11 PIES, GRIS, MOD GT32NPZ	9214.05	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 192002	INTEL BRAS, INALAMBRICO, MOD TS63V	575.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 193003	OSTER, 1 VEL, VASO DE VIDRIO, 500 W, MOD ROJO	1449.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 195002	OSTER, VAPOR, MOD 580413	299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 195007	BLACK & DECKER, VAPOR, MOD TRUE GLIDE IRON	429.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 198011	YES, RADIOGRABADORA, CD, MP3, USB, MOD CDY440	2099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 199002	SAMSUNG, REPRODUCTOR BLU-RAY, MOD BD-J4500R	1099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 202006	EVEREADY, DC, EXTRA DURACION, PAQ C/2 PILAS	23.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05 206004	VSANTOS, LOZA, 12 PIEZAS, MOD SINGAPUR	229.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 207005	CINSA, SARTEN, LIGHT, 24 CM, MEDIANO	229.00	PZA	NUOVO MODELO
05 209002	NEW FANITTY, COLCHA, INDIVIDUAL, MOD SALMON	589.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 209004	HELLO KITTY, COLCHA, EDREDON, INDIVIDUAL, MOD LITTLE CHERRY	799.00	JGO	NUOVO MODELO
05 210006	VIANNEY, MANTEL, RECTANGULAR, 50% POL - 50% ALG, UNICA CALIF	459.90	PZA	NUOVO MODELO
05 210015	NATURAL RELAX, ALMOHADA, STD, 45 X 60, MOD SENSITIVE	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 240001	SENSIBIT, TABLETAS, CAJA C/10 DE 10 MG C/U, LAB LIOMONT	137.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
05 256003	CREST, PASTA DENTAL, COMPLETE, LIMPIEZA PROFUNDA, TUBO DE 10	346.50	LT	CAMBIO DE MARCA
05 282006	SUBCOMPACTO	239500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 323001	BEBIDA, WHISKY, CHIVAS REGAL, 1 1/2 ONZA, CON AGUA, COP	80.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
05 328006	SONY MUSIC, CD, THALIA LATINA	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 330004	PRINCEL, MONTABLE, AUDI BASTON	2899.00	PZA	NUOVO MODELO
05 331002	VOIT, GUANTES, DE PORTERO, TALLA G, D 98182	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 342013	LONCHERIA, WHOPPER C/QUESO, PAPAS Y REFresco RE	89.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 343022	CAFETERIA, CAFE AMERICANO Y PASTEL DE 4 CHOCOLATES	72.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06 010003	ALTEA, SALADAS, CAJA DE 440 GR	43.07	KG	CAMBIO DE MARCA
06 012001	MISSION, BOLSA DE 770 GR	24.16	KG	CAMBIO DE MARCA
06 014001	GRANVITA, CEREAL DE AVENA, C/FRUTA SECA, BOLSA DE 400 GR	110.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 015006	PRECISSIMO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 900 GR	13.69	KG	CAMBIO DE MARCA
06 030010	FOREMOST, PASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 3785 ML	14.17	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06 032001	ENFAGROW, MATERIALIZADA, PREMIUM 3, LATA DE 800 GR	315.00	KG	CAMBIO DE MARCA
06 036001	LA VILLITA, OAXACA, A GRANEL	140.00	KG	CAMBIO DE MARCA
06 040001	EUGENIA, S/SAL, BARRA DE 225 GR	137.78	KG	CAMBIO DE MARCA
06 043006	VALLEY FOODS, ACEITE VEGETAL, DE SOYA, BOTELLA DE 946 ML	26.40	LT	CAMBIO DE MARCA
06 045007	TABASCO, A GRANEL	9.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 048008	MARADOL, A GRANEL	11.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 050004	AGRIO, A GRANEL	11.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 064002	LECHUGA, BOLA, POR PZA	10.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 067004	A GRANEL	11.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 081001	LA COSTEÑA, EN ALMIBAR, DURAZNOS, MITADES, LATA DE 820 GR	54.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 082001	GERBER, PICADO DE VEGETALES, TERNERA C/VERDURAS Y PASTA, ETA	88.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 118003	WALL STREET, CAMISA, 55% POLIESTER - 45% ALGODON	399.00	PZA	NUOVO MODELO
06 118004	LUCKY STAR, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	149.00	PZA	NUOVO MODELO
06 121005	LEE, 100% ALGODON	579.00	PZA	NUOVO MODELO
06 122002	POLO CLUB, TRAJE, 50% POLIESTER - 26% LINO - 24% VISCOSA	2490.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
06 122008	MICHAEL BRANDON, TRAJE, 88% POLIESTER - 10% VISCOSA - 2% ELA	2190.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
06 124011	BASIC EQUIPMENT, BLUSA, 100% ALGODON	129.00	PZA	NUOVO MODELO
06 127004	ASHLEY CLASSIC, 55% RAYON - 35% NYLON - 10% SPANDEX	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 127020	FARENHEIT, 77% ALGODON - 21% POLIESTER - 2% ELASTANO	419.00	PZA	NUOVO MODELO
06 127022	CONNIE KLEIN, 77% VISCOSA - 21% POLIESTER - 2% ELASTANO	489.00	PZA	NUOVO MODELO
06 128009	AZUL BASIC, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	389.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 130005	BLUBY KIDS, FALDA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 130006	NOI, PANTALON, 62% POLIESTER - 33% ALGODON - 5% ELASTANO	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 131005	GRAFITO, 70% POLIESTER - 30% ELASTODIENO	199.00	PZA	NUOVO MODELO
06 131015	URBANT STAR, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	249.00	PZA	NUOVO MODELO
06 132002	RAMATY, CAMISA, 100% ALGODON	459.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 133002	GLEYTOR, P/NIÑA, PANTALETA, PAQ 3 PZAS, 100% POLIAMIDA	85.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06 133003	SONATA KIDS, P/NIÑA, PANTALETA, PAQ 3 PZAS, 50% ALGODON - 50	49.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06 134003	LUCKY STAR, CALCETAS, PAQ 6 PARES, 57% POLIESTER - 38% ALGOD	59.00	PAQ	NUOVO MODELO
06 135001	GRAFITO, VESTIDO, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUOVO MODELO
06 135003	DISNEY BABY, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	179.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 135012	BABY CREYSI, MAMELUCCO, 56% ALGODON - 41% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 187002	LG, 16 PIES, MOD INOX	10190.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 191004	KOBLLENZ, ASPIRADORA, MULTIVAC, MOD 196681	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 192002	MOTOROLA, ALAMBRICO, DUO CID, MOD 1301	818.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 193002	PROCTOR SILEX, 10 VEL, 500 WATT, MOD 50124R	299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 194002	DAEWOO, 1.6 PIES, MOD KOR-164H	1990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 197004	LG, 32", LED, MOD 32LH51	6999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 200004	FULGORE, AHORRADOR, 20 WATTS	47.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 206001	GIBSON, LOZA, VAJILLA, ELITE, CAJA C/16 PZAS, MOD LEWISVILLE	949.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
06 207001	ALPINE CUISINE, BATERIA, CAJA C/7 PZAS, MOD 021559	499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 208001	GOOD COOK, ESPATULA, MODELO 25771	73.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 208002	STERILITE, CESTO, CAP DE 55 LT, MOD 18478	179.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 209001	SELECT EDITION, COLCHA, EDRECOLCHA, MATRIMONIAL, MOD 71390	1299.00	JGO	NUOVO MODELO
06 211001	SIGNATURE, QUEEN SIZE, 100% POLIESTER MICROFIBRA, MOD 701182	419.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 212004	SIMPLY HOME, DE MANOS, 16X25 CM, 100% ALGODON	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 213001	GROMMET WINDOW, CORTINA, 38 X 84 CM, MOD 400657	339.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 217003	LIRIO, EN BARRA, CAJA C/12 PZAS DE 400 GR C/U, 4800 GR	23.95	KG	CAMBIO DE MARCA
06 219003	MR MUSCULO, SANITARIO, PASTILLA DE 40 GR	17.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 229015	DALAY, O/MED, CAPSULAS, C/30, LAB GENOMA LAB	159.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
06 232004	CAFIASPIRINA, TABLETAS, C/100 DE 500/30 MG, LAB BAYER	79.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
06 243001	BO, LENTES, ARMADON, DE PASTA, MOD IPV-1026BL	599.00	PZA	NUOVO MODELO
06 254001	HEAD & SHOULDERS, CHAMPU, LIMP RENOVADORA, BOTELLA DE 400 ML	146.13	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06 258003	ESCUDO, BARRA, PZA DE 160 GR	78.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 263005	PUFFS, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/96 HOJAS DOBLES	28.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
06 265003	ALWAYS, TOALLAS, C/ALAS, PAQ C/10 PZAS	25.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06 316002	PRITT, OTROS, LAPIZ ADHESIVO, STICK, 1 PZA	30.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 319004	IZZTI, BASICO, 220 CANALES, MENSUAL	360.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06 331001	VOIT, BALON, FUTBOL, MOD 150957	279.00	PZA	NUOVO MODELO

06 345002	CREMACION, DIRECTA, SERVICIO SERENIDAD	14885.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
07 002001	PUGA, TOTOPUS, BOLSA DE 450 GR	45.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 011002	BARILLA, SPAGHETTI No 5, BOLSA DE 500 GR	21.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 021004	DUBY, DE PAVO, A GRANEL	56.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 036001	SMART MP, OAXACA, A GRANEL	99.99	KG	CAMBIO DE MARCA
07 068005	ENTEROS, A GRANEL	16.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 076001	RANCHERITA, REFRITOS, NEGROS, BOLSA DE 430 GR	29.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 077002	MP, CHILE MULATO, BOLSA DE 100 GR	249.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 078001	DEL VALLE, NECTAR, V/SABORES, LATA DE 335 ML	26.27	LT	CAMBIO DE MARCA
07 081002	MP, EN ALMIBAR, PIÑA, TROZOS, LATA DE 800 GR	35.00	KG	CAMBIO DE MARCA
07 091003	SASSON, AJO EN POLVO, FCO DE 100 GR	139.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 102006	BUD LIGHT, LIGHT, PAQ C/12 LATAS DE 355 ML C/U, 4260 ML	25.58	LT	CAMBIO DE MARCA
07 118002	PLATINI, CAMISA, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUEVO MODELO
07 118004	SIMPLY BASIC, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 123011	PROFESSIVE, CORBATA, 100% POLIESTER	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 124005	RODANI MODA, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 125005	GIRLY & GORGEOUS, BRASIER, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 125008	SONATA, PANTALETA, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 127005	FOREVER PINK, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 127007	TRENDIKA, 70% ALGODON - 20% POLIESTER - 10% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 127017	FOREVER PINK, 70% VISCOZA - 26% NYLON - 4% ELASTANO	189.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 127022	PINK TEAM, 100% POLIESTER	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128001	SAHARA, VESTIDO, 68% POLIESTER - 28% VISCOZA - 4% ELASTANO	479.00	PZA	NUEVO MODELO
07 128011	PEACE AND LOVE, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128013	VASNA, VESTIDO, 100% ALGODON	549.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128017	LADY ZARATOGA, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128026	DRAPER'S & DAMON'S, VESTIDO, 100% ALGODON	749.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128034	ZOARA, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	279.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128035	NUESTRA MODA, FALDA, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128036	KRB, FALDA, 86% POLIESTER, 14% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 129005	INTIMATES, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 131002	LOS GROOVIES, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 131007	WINDTER, 100% POLIESTER	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 131011	FRENCH TOAST, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUEVO MODELO
07 133002	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑO, BOXER, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	95.00	PAQ	NUEVO MODELO
07 133005	TEN WEST, P/NIÑO, BOXER, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	149.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07 133017	BRASSANTINA, P/NIÑA, BIKINI, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	19.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 134005	KAPPA, CALCETAS, 90% ALGODON - 8% POLIESTER - 1% ELASTANO -	29.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 135007	LA IDEAL, MAMELUCO, 100% ALGODON	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 136008	CARTER'S, CAMISETA, PAQ 3 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	188.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 137011	725 ORIGINALS, CHALECO, 100% POLIESTER	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 141007	YAZMIN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	159.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 146003	REPARACION, BASTILLA P/PANTALON	40.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 147008	US POLO ASSN, CINTURON, MOD C5600 29 1A	99.00	PZA	NUEVO MODELO
07 147011	PERFECT CHOICE, MALETA, P/LAPTOP, BACK PACH, MOD ARMOR	499.00	PZA	NUEVO MODELO
07 183001	SEALY, INDIVIDUAL, MOD GALACTICO	5219.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 184002	MANCHESTER, BUFETERO, MOD F-225029	4790.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 184003	MOMENTUM, JGO DE MESAS, PLATA, MOD ESPRESSO	509.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 185004	ALDAK, 3-2-1, ESCUADRA, VINIPIEL, COLOR CHOCOLATE	4099.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 187003	MABE, 11 PIES, 2 PTAS, MOD RME-1436	9190.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 190003	MASTER CRAFT, DE PEDESTAL, 16", 3 VEL, MOD 90626G	730.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 194003	GE, 1.1 PIES, MOD JEL1442FS/1153	1790.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 195002	HOMETECH, VAPOR, MOD HT-211-R	289.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 195004	OSTER, VAPOR, C/ROCIO, MOD GCSTBS-5813	239.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 197004	HKPRO, 20", PANTALLA LED, MOD HKL20C10	2399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 203002	TOKAI, ENCENDEDOR, CLASICO, TRANSPARENTE, GRANDE	8.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 210006	SECADOR DE COCINA, INDIVIDUAL, VARIOS MODELOS	15.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
07 213002	ESTEX HOME FASHIONS, CORTINA, TEXTIL, 40X84 CM, MOD GEORGIA	399.99	PZA	NUEVO MODELO
07 236001	PROTEC, ALGODON, PLISADO, BOLSA DE 200 GR	32.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
07 258005	CAMAY, BARRA, CLASICO, PZA DE 150 GR	56.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 261006	REVLON, RIMEL, ULTRA VOLUME, PZA DE 8.5 ML	150.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
07 262002	REVLON, CEPILLO P/CABELLO, TRUE RED, MOD RV2955LA	50.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 262004	SASSY GIRLS, PASADORES, P/CABELLO, PAQ C/72 PZAS	16.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
07 264004	KLEEN BEBE, GRANDE, SUAVEELASTIC, 9 A 13 KG, PAQ C/38 PZAS	153.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
07 282007	USOS MULTIPLES C	361600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 282008	COMPACTO B	181100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 287003	TORNEL, RIN 13, 175/70 R13	519.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 310001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1954.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
07 311001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	10910.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
07 313004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2655.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
07 314003	SALAMANDRA, LITERARIO, EL GUSANO DE SEDA, ROBERT GALBRAITH	330.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
07 320004	O/DIVERSIONES, PARQUE DE DIV, ENTRADA GENERAL, ADULTOS	45.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
07 328003	MULTIMUSIC, EDUCATIVOS, TABLAS, RONDAS Y CANCIONES INFANTILE	99.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 329002	FUJI, CAMARA DIGITAL, 16 MPX, MOD XP80 FINEPIX	3974.25	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 330002	HASBRO, JGO DE DESTREZA, TWISTER, 2 JUGADORES	309.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 331003	VOIT, GUANTES P/PORTERO, T-M, MOD PERFORMANCE	154.00	PAR	NUEVO MODELO
07 343006	RESTAURANTE, PIÑA ASADA Y VASO DE LIMONADA	195.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
07 343009	CANTINA, TECATE, CERVEZA, EN LATA	35.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 039002	NESTLE, DE LECHE, CRUNCH, BOTE DE 1 LT (1000 ML)	45.66	LT	CAMBIO DE MARCA
08 043010	MP, GRASA VEGETAL, MARGARINA, S/SAL, CHAROLA DE 40	92.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 083004	KNORR, SOPA INSTANTANEA, FIDEOS, SOBRE DE 143 GR	76.92	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 084006	ALTEA, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG (2000 GR)	18.99	KG	CAMBIO DE MARCA
08 108002	DELICADOS, S/FILTRO, OVALADOS, CAJETILLA DE 20 PZAS	36.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 108004	MARLBORO, C/FILTRO, ROJOS, CAJETILLA DE 20 PZAS	51.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 118009	OSCAR, PLAYERA, 100% ALGODON	769.00	PZA	NUEVO MODELO
08 122001	JBE, TRAJE, 90% POLIESTER - 10% ALGODON	1999.00	TRAJE	NUEVO MODELO
08 123005	WILSON, BERMUDA, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 124005	LEVI'S, BLUSA, 60% ALGODON - 40% VISCOZA	889.00	PZA	NUEVO MODELO
08 127019	JORDACHE, 70% ALGODON - 28% POLIESTER - 2% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128004	TOSCANO, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO, FLOREADO CON	999.00	PZA	NUEVO MODELO
08 128011	ANTONINA, VESTIDO, 89.7% POLIAMIDA -10.3% ELASTANO, MOD 8665	389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128024	NEW WAVE, VESTIDO, 96% RAYON - 4% ELASTANO, COD 3182	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128025	VIANNI, FALDA, 84% ALGODON, 14% POLIESTER - 2% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 130002	CREACIONES LUPITA, VESTIDO, 98% ALGODON - 2% POLIESTER, MOD O	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 130007	HELE MR, VESTIDO, 100% POLIESTER	749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 130008	NANNY'S, PANTALON, 100% ALGODON, MOD LE906-16	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 130010	LET'S GO, VESTIDO, 100% POLIESTER, MOD 25150	289.00	PZA	NUEVO MODELO
08 131014	LOS GROOVIES, 100% ALGODON, MOD 8361	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 131020	YALE, 100% ALGODON, MOD 0206722028-19	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 131021	THATS IT, 100% ALGODON, MEZCLILLA	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

08 132005	MINIONS, PLAYERA, 100% ALGODON, NEW YORK COLOR GRIS	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 133021	SKINY, P/NINA, PANTALETA, 100% ALGODON	65.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 134008	CHEROKEE, CALCETAS, 87% ALGODON - 11% POLIAMIDA - 2% ELASTAN	84.72	PAQ	CAMBIO DE MARCA
08 135002	PINGOS, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MOD 2331	259.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08 139010	CONVERSE, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA, MOD 9166T	749.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 142012	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA, MOD 63802	809.00	PAR	NUOVO MODELO
08 143008	CALZALETAS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA, MOD	39.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 147003	SIMPLE FASHION, CINTURON, 100% CUERON REGENERADO	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 185002	JUDITH, 2-2-1, COD 1986679	7999.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 186001	CANCUN, 4 PZAS, KS, CABECERA, TOCADOR, 2 BUROS	13999.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 206003	CRISA, LOZA, VAJILLA, 12 PZAS, MOD TALAVERA	299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08 210001	COATS, HILO, CARRETE DE 200 M, POLIESTER, DIF COLORES	6.67	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 282002	COMPACTO B	162000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
08 282008	SUBCOMPACTO	159300.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
08 288004	BOSCH, LIMPIAPARABRISAS, 21", COD 3418	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 294002	LAVADO, ASPIRADO, PARA AUTO GRANDE	80.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 010007	GAMESA, DULCES, MARIAS, CAJA DE 850 GR	48.82	KG	CAMBIO DE MARCA
09 020002	CHATA, DE CERDO, RANCHERO, PZA DE 250 GR	78.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 030004	SANTA MONICA, PASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 LT	14.50	LT	CAMBIO DE MARCA
09 030006	ALPURA, SABORIZADA, DE VAINILLA, BOTE DE 1 LT	21.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09 074002	VERDE VALLE, NEGRO, BOLSA DE 1 KG	24.90	KG	CAMBIO DE MARCA
09 074007	BAYO, A GRANEL	31.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 086002	EL MARINO, MOLIDO C/AZUCAR, BOLSA, DE 500 GR	135.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 107006	BACARDI, SOLERA, BOTELLA DE 750 ML	249.33	LT	CAMBIO DE MARCA
09 118003	MANCHESTER, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	599.00	PZA	NUOVO MODELO
09 120004	MINISTRO, CALCETINES, 67% ACRILICO, 32% POLIAMIDA, 1% ELASTA	79.90	PAQ	NUOVO MODELO
09 121002	REGENT STREET, 100% ALGODON	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 121021	VERSALLES, 70% POLIESTER - 30% RAYON	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 121022	BRUNO MAGNANI, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 122001	YVES SAINT LAURENT, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	2190.00	TRAJE	NUOVO MODELO
09 122003	RAMATY, TRAJE, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	1790.00	TRAJE	NUOVO MODELO
09 122006	OSCAR DE LA RENTA, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	1790.00	TRAJE	NUOVO MODELO
09 122008	POLO CLUB, SACO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	2490.00	TRAJE	NUOVO MODELO
09 125007	ILUSION, PANTALETA, 83% POLIAMIDA - 17% ELASTANO	79.50	PZA	NUOVO MODELO
09 125012	MAREL, BRASIER, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 126001	CANNON MILLS, TOBIMEDIAS, 86% POLIAMIDA, 14% ELASTANO	13.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 127005	ACA, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	428.00	PZA	NUOVO MODELO
09 127008	PINK TEAM, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 127015	PLEASURE, 75% ALGODON- 22% POLIESTER- 2% ELASTANO	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 127021	CHEROKEE, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	248.00	PZA	NUOVO MODELO
09 127023	LIEB, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 127024	RAIDERS, 70% ALGODON - 23% POLIESTER - 5% VISCOSA - 2%	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128004	LORENZA BLAU, VESTIDO, 83% POLIESTER - 17% ELASTANO	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128011	CUIDADO CON EL PERRO, VESTIDO, 100% RAYON	219.00	PZA	NUOVO MODELO
09 128014	CONNECTED, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128019	VIANNI, FALDA, 84% ALGODON- 14% POLIESTER - 2% ELASTANO	149.00	PZA	NUOVO MODELO
09 128028	LOOK KOOL, FALDA, 100% VISCOSA	159.00	PZA	NUOVO MODELO
09 128032	CHEROKEE, VESTIDO, 100% VISCOSA	328.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 129001	CREACIONES PARISINAS, PIJAMA, 100% ALGODON	569.00	JGO	NUOVO MODELO
09 130001	PIDOMANO, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 130008	FIORELLA, VESTIDO, 100% ALGODON	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 131007	GROOVIES, 100% ALGODON	199.90	PZA	NUOVO MODELO
09 131011	ALL LEVISON, 100% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 132001	REPUBLIC, PLAYERA, 60% ALGODON- 35% POLIESTER- 5% ELASTANO	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 132003	NORTH CREEK, PLAYERA, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUOVO MODELO
09 132005	POLO, PLAYERA, 96% ALGODON- 4% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 132006	CIVIL WAR, PLAYERA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 132008	DISNEY, PLAYERA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 134001	MELISSA, CALCETAS, 97% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	26.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 134003	MARIANNITA, CALCETAS, PAQ C/ 6 PARES	74.50	PAQ	NUOVO MODELO
09 134005	PIDOMANO, CALCETAS, PAQ C/3 PARES, 75% ALGODON - 15% POLIAMID	69.50	PAQ	NUOVO MODELO
09 134008	FURIA, CALCETINES, PAQ 5 PARES, 100% ALGODON	59.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
09 134010	CANNON, CALCETINES, 64% ALGODON - 32% POLIESTER - 4% OTRAS	32.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 135003	BARQUILLO, JUEGO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	159.90	JGO	NUOVO MODELO
09 135010	MON CAMEL, VESTIDO, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUOVO MODELO
09 139008	SPLINTER, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	250.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 143004	FRIDA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	429.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 147001	INFANTI., CARRIOLA, CARRIOLA MOD- H-226LXXCB	999.90	PZA	NUOVO MODELO
09 148002	FOSSIL, RELOJ, DE CUARZO, MOD ES3282	2349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 160004	SERV MEDIDO, CONSUMO MENSUAL DE 13 MT3	121.68	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
09 160005	SERV MEDIDO, CONSUMO MENSUAL DE 25 MT3	282.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
09 160006	SERV MEDIDO, CONSUMO MENSUAL DE 50 MT3	732.75	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
09 184001	PORTA T.V., MOD PORTLAND, C/584959	3054.00	PZA	NUOVO MODELO
09 184002	MESA CONSOLA, MOD/ 122-4, C/512231	5469.00	PZA	NUOVO MODELO
09 185001	SAVINO, 1-1, ARKOL PLATA, C/610471	20189.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 187004	DAEWOO, 16 PIES, DFR-44530GND	9999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 188002	WHIRLPOOL, 18 KG, AUT, BCA, MOD 8MWTW1822EI	11799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 188004	WHIRLPOOL, 18 KG, MOD 8MWTW 1822EI	9899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 197003	LG, 32", PANTALLA PLANA, LED, M-LH-6008, C/ 100479	6999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 202001	ENERGIZER, ALCALINA, MAX, PAQ, C/1 PZA	67.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
09 202002	DURACELL, AA, ULTRA DIGITAL, PAQ C/6 PZAS	149.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
09 207001	CINSA, OLLA, DE PELTRE, NO 28, CODIGO 36108	449.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 207003	PRESTO, OLLA DE PRESION, CAP 8 LT, ALUMINIO	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 229021	ANDANZA, HORM, 30 TABLETAS, DE 120 MG, LAB, MEDIX	361.98	CAJA	CAMBIO DE MARCA
09 234003	PRE-DIAL PLUS, TABLETAS, C/30, DE 850 GR	374.85	CAJA	CAMBIO DE MARCA
09 246003	HABITACION PRIVADA C/ALIMENTOS, MASTER SUITE, POR DIA	4078.47	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
09 254003	PANTENE, CHAMPU, C/ACOND, PRO-V, BOTELLA DE 1 LT	69.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09 257003	DOVE, BARRA, CLEAR TONE, DE 50 GR	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 258001	ESCUDO, BARRA, PZA DE 160 GR	80.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 282001	SUBCOMPACTO	12770.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 315002	ESPAÑOL, PRIM, ACT. P APRENDER, CONVIVIR Y SER, SANTILLANA,	225.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
09 315003	NO TE ENGANCHES, PROFESIONAL, CESAR LOZANO, ED AGU	249.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
09 320009	ESPECTACULOS, FUTBOL, ENTRADA CABECERA	70.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
09 320010	ESPECTACULOS, FUTBOL, ENTRADA NUMERADO	150.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
10 002004	TOSTITOS, TOTOPOS, P/NACHOS, BOLSA DE 240 GR	131.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 021001	CAPISTRANO, DE PAVO, TIPO YORK, A GRANEL	188.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 041001	FRANKLY, AMERICANO, PAQ DE 225 GR	68.89	KG	CAMBIO DE MARCA
10 074005	LA MERCEDE, PERUANO, 900 GR	40.56	KG	CAMBIO DE MARCA
10 081004	CLEMENTE JACQUES, EN ALMIBAR, TROZOS DE PIÑA, LATA DE 800 GR	49.44	KG	CAMBIO DE MARCA
10 100003	FUD, CONGELADA, GRANDE, PEPPERONI, PAQ DE 447 GR	136.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

10 128024	FM WOMAN, FALDA, 100% POLIESTER, MOD DA-12-041	179.00	PZA	NUEVO MODELO
10 129006	DISNEY, PIJAMA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	179.00	PZA	NUEVO MODELO
10 129007	JORDACHE, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MOD CH16	269.00	PZA	NUEVO MODELO
10 131024	JORDACHE, 65% ALGODON - 35% POLIESTER, MOD 90-A	149.00	PZA	NUEVO MODELO
10 179006	COMEDOR, 9 PZAS, MOD DORIAN	11999.00	JGO	NUEVO MODELO
10 181002	MABE, 6 QUEM, 30", CUBIERTA ACERO INOX, ENC ELEC, X0766613	8899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 181003	WHIRLPOOL, 6 QUEM, MOD WE5650B	8599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 183001	VITTORIO BENZI, MATRIMONIAL, MOD VALENTINO	2149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 184001	CTRO DE ENTRETENIMIENTO, MOD FLORIPA, COLOR CAPUCHINO	3999.00	PZA	NUEVO MODELO
10 187002	MABE, 19 PIES, MOD RMTI951ZMXC2	15599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 258001	LIRIO, BARRA, NEUTRO, PZA DE 150 GR	48.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 282003	SUBCOMPACTO	789900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 282008	SUBCOMPACTO	127700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 282010	SUBCOMPACTO	530000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 307004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1216.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
10 313004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1391.67	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 013004	GAMESA, P/HOT CAKES, TRADICIONALES, BOLSA DE 800 GR	27.03	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 015007	SCHETTINO, EXTRA, BOLSA DE 900 GR	14.90	KG	CAMBIO DE MARCA
10 028003	NAIR, ATUN, EN AGUA, LATA DE 130 GR	96.73	KG	CAMBIO DE MARCA
10 032009	ALPURA, EVAPORADA, BOTE DE 356 ML	33.15	LT	CAMBIO DE MARCA
10 038003	HOLANDES, MANCHEGO, A GRANEL	116.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 043012	SABROSANO, ACEITE VEGETAL, MIXTO, BOTELLA DE 946 ML	20.49	LT	CAMBIO DE MARCA
10 074009	PRECISSIMO, FLOR DE MAYO, BOLSA DE 900 GR	22.94	KG	CAMBIO DE MARCA
10 075004	BUENO, LENTEJAS, BOLSA DE 500 GR	43.80	KG	CAMBIO DE MARCA
10 076005	LA SIERRA, REFRITOS, BAYOS, LATA DE 440 GR	22.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 084003	ALTEA, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG (2000)	18.99	KG	CAMBIO DE MARCA
10 121032	SIMPLE FASHION, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 123012	B&B, BATA DE BAÑO, 70% ACRILICO - 30% ALGODON	1530.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 128006	MARSEL, FALDA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 128013	AMORI, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	899.00	PZA	NUEVO MODELO
10 128026	LIFE STYLER, VESTIDO, 68% VISCOSE - 29% POLIAMIDA - 3% ELAST	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 128037	SIMPLY BASIC, VESTIDO, 100% POLIESTER	179.00	PZA	NUEVO MODELO
10 128047	SAHIBA, VESTIDO, 100% ALGODON	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 131024	SIMPLY BASIC, 59% ALGODON - 20% POLIESTER - 20% VISCOSE	139.00	PZA	NUEVO MODELO
10 132013	THAT'S IT, CAMISA, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUEVO MODELO
10 134008	SIMPLY BASIC, CALCETAS, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	29.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 135006	BABY CREYSI, CONJUNTO, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	228.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 137014	BASEL, ABRIGO, 86% POLIESTER - 10% VISCOSE - 4% ELASTANO	2499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 137017	DOCKERS, CHAMARRA, 100% POLIURETANO	1999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 137030	NEW ARMY, SUETER, 82% VISCOSE - 16% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 139005	ORTOPIE, AND-O-RTO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	579.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 140004	BLASITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	246.88	PAR	NUEVO MODELO
10 143003	PANAM, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	219.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 147004	COLEMAN, MALETA, 4 RUEDAS, 24", MOD CM19140-30-24	1699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 147013	FISHER PRICE, ART P/BEBE, SONAJA, 2 EN 1, MOD BUHO DE ACTIV	159.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 179007	HOME LINE, ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MOD CHOCVJ-06A070	1995.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 183003	SEALY, MATRIMONIAL, MOD EPILSON	11617.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 184004	LIBRERO, MADERA, MOD ALTO MUSSATO	19990.00	PZA	NUEVO MODELO
10 185005	LIZ MUEBLES, 3-2-1, CAFE, MOD BRIGHTON	51970.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 188001	SAMSUNG, 17 KG, AUTOMATICA, MOD WA17F7L2UWW/AX 01	5990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 188002	LG, 15 KG, 3 TEMPERATURAS, 8 PROGRAMAS, MOD WFLS1532EK 15	6909.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 188003	EASY, 17 KG, 11 CICLOS, AUTOMATICA, MOD LEA77113CBAB	8999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 195003	BLACK+DECKER, VAPOR, LIGHT N EASY, IRON, MOD IR 1810	278.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 197007	VIZIO, 32", LED, HD, MOD D32H	4790.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 198010	RCA, RADIOGRABADORA, CD, MP3, MOD RCD87BT	1240.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 200005	PHILIPS, AHORRADOR, 18 WATTS, 12000 HRS, ESPIRAL, LUZ CLARA	101.30	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
10 204003	BOSQUE VERDE, ESCOBA, ABANICO, GRANDE	26.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 206006	LIBBEY, CRISTALERIA, VASOS, CAJA DE 4 PZAS, MOD TEMPO	84.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 207002	EKCO, OLLA DE PRESION, CAP 7 LTS, MOD 117056	759.00	PZA	NUEVO MODELO
10 208004	RUBBERMAID, PORTA GARRAFON, MOD 057462	238.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 229028	AH-MICOL, O/MED, TAB, 2 DE 150/200 MG, LAB COLUMBIA	43.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
10 238004	NAXEN, TABLETAS, 45 DE 500 MG, LAB SYNTAX	123.03	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
10 241001	COMBIVENT RESPIMAT, DESCONGESTIVO, INHALADOR, 4.5 ML, BOEHR	526.00	BOTE	CAMBIO DE PRESENTACION
10 282002	COMPACTO A	227900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 282003	COMPACTO A	614900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 288004	HELLA, LIMPIAPARABRISAS, 16"/40.6 CM, MOD W16STP	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 310001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3317.92	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 313004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2190.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 318002	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	610.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 318015	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	1914.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 329003	IMPRESION DIGITAL, DE 4 X 6", TAMAÑO POSTAL	2.50	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
10 343003	RESTAURANTE, COMIDA, PAQ PECHUGA D POLLO SOPA BEBIDA PO	139.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
10 001018	A GRANEL	12.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 010001	CUETARA, SALADAS, CAJA DE 330 GR	51.21	KG	CAMBIO DE MARCA
10 028004	MARINA AZUL, ATUN, EN AGUA, BOLSA DE 74 GR	223.65	KG	CAMBIO DE MARCA
10 032002	NOVAMIL, MATERNIZADA, 2, LATA DE 400 GR	457.50	KG	CAMBIO DE MARCA
10 043006	SORAYA, ACEITE VEGETAL, BOTELLA DE 890 ML	20.21	LT	CAMBIO DE MARCA
10 053003	BARLETT, A GRANEL	39.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 074004	FLOR DE JUNIO, A GRANEL	23.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 088003	SKARCH, NATURAL, BOTELLA DE 1.5 LT (1500 ML)	5.27	LT	CAMBIO DE MARCA
10 089004	BEST FOODS REAL, MAYONESA, FCO 236 ML	91.53	LT	CAMBIO DE MARCA
10 092001	ENCANTO, OTROS, CONCHITAS, FRITURAS DE MAIZ, BOLSA DE 227 GR	71.26	KG	CAMBIO DE MARCA
10 095002	VITA REAL, MIEL, DE ABEJA, FCO DE 670 GR	93.28	KG	CAMBIO DE MARCA
10 100002	WORLD TABLE, CONGELADA, MARGARITA, 350 GR	228.57	KG	CAMBIO DE MARCA
10 118009	SIMPLY BASIC, CAMISA, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 122007	IZOD, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSE	3859.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
10 123008	BRIT'S, PIJAMA, 100% ALGODON	599.00	JGO	NUEVO MODELO
10 124003	DAVINCHY, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	399.00	PZA	NUEVO MODELO
10 124012	YELLOW, BLUSA, 100% POLIESTER	189.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 128022	CAFE, FALDA, 92% POLIESTER - 8% SPANDEX	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 129002	GIRLYPOP, CAMISETA, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 131007	JAYROS, 98% ALGODON - 2% ALGODON	159.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 132005	AMERICAN LEVEL, CAMISA, 100% ALGODON	139.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 133003	PEACH, P/NIÑA, BIKINI, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 137002	FUROR GLAM, CHAMARRA, 100% POLIESTER	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 137004	LONDON STYLE, SOMBRERO, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 137010	FUKKA, CHAMARRA, 100% POLIURETANO	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 137024	PRIVATE, SUETER, 100% ACRILICO	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 137025	MAYBE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	579.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 139003	TOOMCOOR, NEW, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	179.00	PAR	CAMBIO DE MARCA

12 143011	TROPICANA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	314.50	PAR	NUEVO MODELO
12 147006	TPRC, MALETA, VERTICAL, RIGIDA, 20", 4 RUEDAS, HS 2320	1199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12 148009	BISUTERIA, CADENA ESILABON PLANO, LARGA, CHAPA DE ORO 14	137.00	PZA	NUEVO MODELO
12 180001	NEW CHALLENGER, COCINA INTEGRAL, DE 2.43 MTS, CON TARJA Y MA	14999.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 180003	READY KITCHEN, COCINA INTEGRAL, 2.40 MTS, S/LINEA BCA, MODEL	12199.00	JGO	NUEVO MODELO
12 181001	MABE, 6 QUEM, 30", DE EMPOTRE, CAPELO, MODELO EMC8033CBC2	7799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 186001	MUEBLES LYON, 5 PZAS, MOD VENECIA	6070.00	JGO	NUEVO MODELO
12 187003	MABE, 14 PIES, MOD RME1436Y	10499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 188003	WHIRLPOOL, 19 KG, BLANCA, XPERT SISTEM, MOD 8MWTW1900CG1	11299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 188004	HISENSE, 16 KG, MOD WSA1601PS	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 197002	ATVIO, 32", PANTALLA LED, HD, MOD. ATV3215LED	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 198005	LG, MICROCOMPONENTE, CD, MP3, USB, MOD CM4460	2649.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 199001	PHILIPS, REPRODUCTOR BLU-RAY, DVD, MODELO BDP1305	949.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 200002	OSRAM, AHORRADOR, 13 WATTS, LUZ CALIDA	39.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 201001	VELADORA, ECOLOGIA APLICADA, SAN JUDAS TADEO, LATA DE 1	37.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 202001	DURACELL, AAA, PAQ C/4 PZAS	109.88	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
12 202002	KERRVILLE, AA, ALCALINA, PAQ C/4 PZAS	39.90	PAQ	NUEVO MODELO
12 204002	SCOTCH BRITE, FIBRA, CERO RAYAS, PAQ C/12 PZAS	245.00	PAQ	NUEVO MODELO
12 207004	CINSA, BATERIA, DE ACERO VITRIFICADO, 5 PZAS, MOD CARTAGENA	469.00	JGO	NUEVO MODELO
12 213001	SOFT SENSATIONS, CORTINA, 100% POLIESTER, 1.45 X 2.2 MTS	349.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 215005	BRASSO, LIMPIADOR, BOTELLA DE 1800 ML	8.92	LT	CAMBIO DE MARCA
12 229010	DEPAKENE, O/MED, JARABE, 120 ML, LAB ABBOTT	279.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
12 283001	BENOTTO, BICICLETA, R20, MODELO MACH 1, 18 VELOCIDADES	2998.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 315013	FISICA 1, PREPA, COLAVITA/ECHEVERRIA, ED MACMILLAN	343.80	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
12 318005	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	617.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 326003	SELECCIONES DEL READER'S DIGES, MENSUAL, EDICIONES CON ESTIL	43.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
12 343002	REST, SOPA, GUISADO, POSTRE Y CAFE	95.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
12 343006	RESTAURANTE, ALMUERZO MEXICANO	147.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
12 343010	CANTINA, VASO, BACARDI BLANCO, CUALQUIER MEZCLA	50.00	VASO	CAMBIO DE MARCA
12 053005	BARTLETT, A GRANEL	44.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 121003	CLASICOS, 100% POLIESTER	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 127002	NEWS, 64% ALGODON - 19% POLIESTER - 16% VISCOSA - 1% EL	249.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 127004	DIVINA, 100% ALGODON	279.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128006	VERTICHE, VESTIDO, 100% VISCOSA	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128013	JENNIFER MOORE, FALDA, 76% VISCOSA - 20% RAYON - 4% ELASTANO	149.99	PZA	NUEVO MODELO
12 139003	PORTOBELLO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	649.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 142010	DOMINIC, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 190004	BIRTMAN, DE TORRE, NEGRO, MOD BT-45	1649.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 282002	COMPACTO A	789900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 282003	SUBCOMPACTO	366600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 282007	COMPACTO B	181100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 306001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1388.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
12 015003	SHETTINO, SUPER EXTRA, PAQ DE 900 GR	15.24	KG	CAMBIO DE MARCA
12 077001	MP, CHILE ANCHO, BOLSA DE 100 GR	230.00	KG	CAMBIO DE MARCA
12 085004	LOS PORTALES, C/CAFEINA, TRADICIONAL, FCO DE 90 GR	343.33	KG	CAMBIO DE MARCA
12 088008	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 1000 ML	6.50	LT	CAMBIO DE MARCA
12 092003	CARIOCAS, OTROS, CACAHUATES, TIPO ESPAÑOL, BOLSA DE 90 GR	111.11	KG	CAMBIO DE MARCA
12 096001	JELL-O, DE AGUA, VARIOS SABORES, 35 GR	265.71	KG	CAMBIO DE MARCA
12 124005	COSMO & COMPANY, BLUSA, 100% POLIESTER	228.00	PZA	NUEVO MODELO
12 124006	LONDON FOG, BLUSA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128004	FUKKO, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	679.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128025	CLAUDIA, FALDA, 96% POLIESTER- 4% ELASTANO	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 142005	FLEXI, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	749.00	PAR	NUEVO MODELO
12 183001	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD SUPREME	4759.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 188002	EASY, 17 KG, MOD LEA77113CBAB, 10 CICLOS, 6 NIV DE TEMPERATU	6199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 211004	AIR SPRING, MATRIMONIAL, 50% POLIESTER - 50% ALGODON, MOD R	429.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12 247003	APENDICECTOMIA, HOSPITALIZACION, QUITOFANO Y MATERIAL Q	9386.72	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 261007	REVLON, MAQ FACIAL, SOMBRAS, MOD COLORSTAY, 16HRS	199.00	PZA	NUEVO MODELO
12 282003	SUBCOMPACTO	189400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 282006	SUBCOMPACTO	127700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 282008	COMPACTO A	354000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 315003	SECUNDARIA, MATEMATICAS 2, SANTILLANA, SERIE ORO	359.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
12 322001	CAFE INTERNET, RENTA DE EQUIPO, POR HORA	10.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 343012	CANTINA, APPLETON, RON, CUBA	65.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 282005	SUBCOMPACTO	378900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 282009	SUBCOMPACTO	162000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 001011	A GRANEL	14.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 003006	FECULA DE MAIZ, NATURAL, A GRANEL	28.00	KG	CAMBIO DE MARCA
12 014006	NESTLE, CEREAL DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 590 GR	49.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 030004	LALA, ULTRAPASTEURIZADA, EXTRA CALCIO, DESLACT, BOTE DE 960	17.73	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
12 083004	MARUCHAN, SOPA INSTANTANEA, DE CAMARON, VASO DE 64 GR	109.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 099003	BARBACOA, DE BORREGO, A GRANEL	355.00	KG	CAMBIO DE MARCA
12 122005	YUCA CHEN, GUAYABERA, 100% ALGODON	429.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 122008	BRANDINI, GUAYABERA, 100% POLIESTER	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 123006	PISTAZHO, BERMUDA, 100% POLIESTER	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 123008	JAIMYS, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	351.90	JGO	NUEVO MODELO
12 128012	SKY CHIC, VESTIDO, 80% RAYON - 20% ALGODON	269.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128032	TRAKA-TRAKA, VESTIDO, 100% ALGODON	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 132008	YALE URBAN B, PLAYERA, 100% ALGODON	148.00	PZA	NUEVO MODELO
12 132010	RADIANCE CAGE, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 133014	BC, P/NiÑO, CAMISETA, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 137007	NIKE, GORRA, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 140009	COQUETA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	419.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 209004	PEPPA PIG, COLCHA, EDREDON, IND, CUENTO DE HADAS	815.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 256001	FRESKA-RA, PASTA DENTAL, 4D, TUBO DE 100 GR	157.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 258006	CAMAY, BARRA, CLASICO, PZA DE 150 GR	73.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 308003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1283.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
12 328008	BANDAI, VIDEO JUEGO, LOS CABALLEROS DEL ZODIACO, ALMA DE SOL	449.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 120009	VANHEUSEN, CALCETINES, 63% ALGODON - 24% POLIESTER - 10% POL	48.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 122007	OSCAR DE LA RENTA, TRAJE, 100% LANA	1599.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
12 123006	STARTER, BERMUDA, 100% POLIESTER	138.00	PZA	NUEVO MODELO
12 128001	KAREN KEIN, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	999.00	PZA	NUEVO MODELO
12 128007	SANTORY, FALDA, 100% POLIESTER	85.00	PZA	NUEVO MODELO
12 128024	WOMAN, VESTIDO, 100% ALGODON	249.00	PZA	NUEVO MODELO
12 130010	MP, VESTIDO, 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVO MODELO
12 132005	TOTAL LOOK, PLAYERA, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 133006	WEEKEND, P/NiÑO, TRUSA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	118.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
12 140006	BLASITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	348.00	PAR	NUEVO MODELO
12 147007	PRINSEL, PORTA BEBE, MOD VARIOS	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 182004	BOSCH, AUTOMATICO, 13 LT, MOD CONFORT I, LP, INSTANTANEO	3999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

17 186002	ARRENTEIRO, 4 PZAS, MDF Y AGLOMERADO, GRIS, MOD LUCIANA	7049.50	JGO	NUEVO MODELO
17 286002	BARDAHL, ADITIVO P/ACEITE, ALTO KILOMETRAJE, BOTE DE 950 ML	63.16	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
17 343009	CANTINA, CERVEZA, LAGER, BOTELLA DE 325 ML	32.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 078004	FLORIDA 7, JUGO, DE NARANJA, BOTE DE 1 LT	10.00	LT	CAMBIO DE MARCA
18 085001	LOS PORTALES, C/CAFEINA, TRADICIONAL, FCO DE 90 GR	361.11	KG	CAMBIO DE MARCA
18 085004	ANDATTI, C/CAFEINA, SOLUBLE, CLASICO, FCO DE 100 GR	310.00	KG	CAMBIO DE MARCA
18 095001	KARO, MIEL, JARABE DE MAIZ, P/BEBE, BOTELLA DE 250 ML	82.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18 095005	MP, CAJETA, QUEMADA, BOTELLA DE 340 GR	67.35	KG	CAMBIO DE MARCA
18 102006	LEON, OSCURA, PAQ C/6 PZAS DE 355 ML C/U (2130 ML)	30.52	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 107001	BACARDI, BLANCO, BOTELLA DE 980 ML	163.26	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18 128017	COSMO&CO, VESTIDO, 100% POLIESTER	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 131001	BOLERO, 20% POLIESTER - 80% ALGODON, MOD 88552	169.99	PZA	NUEVO MODELO
18 132003	CARBER, CAMISA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON, MOD 08-015	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 136004	BAM-BU, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MOD 742	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 139003	ADIDAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA, MODF99533	1049.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 141004	AZULIMON, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	258.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 194002	DAEWOO, 1.1 PIES, PLATEADO, MOD KOR-1N3HMM, COD 11001322	2399.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 197001	LG, 32", HD, MOD 32LH510B	5545.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 199002	LG, REPRODUCTOR DVD, MOD DP122/DP132	679.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 207003	CINSA, OLLA, PASTA, 22 CM, GOOD COOK, RECTA	219.00	PZA	NUEVO MODELO
18 229012	MP, O/MED, GUAIFENESINA, 150 ML, LAB WYETH	34.25	FCO	CAMBIO DE MARCA
18 252001	CORTE DE CABELLO, CABALLERO	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 252004	CORTE DE CABELLO, NIÑO	60.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 287004	MOTOR SPORT, RIN 13, 4/100, TSURU, TODO INCLUIDO	4000.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 320006	ESPECTACULOS, FUTBOL, ENTRADA ZONA SOL, 1A	120.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
18 329001	KODAK, IMPRESION DIGITAL, DE 5X7, A PARTIR DE 30	4.50	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
19 010001	CUETARA, SALADAS, CAJA DE 330 GR	36.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 012004	CHANITO, BOLSA C/9 PZAS	17.00	BOLSA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 037001	LEVIA, ENTERA, ACIDIFICADA, BOTE DE 900 GR	45.72	KG	CAMBIO DE MARCA
19 052002	THOMPSON, S/SEMILLA, A GRANEL	50.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 076003	RANCHERITA, REFritos, BAYOS, LATA DE 445 GR	31.24	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 081002	LOMA VERDE, EN ALMIBAR, DURAZNOS, EN MITADES, LATA DE 800 GR	38.75	KG	CAMBIO DE MARCA
19 087002	BIG COLA, REFresco, BOTELLA DE 3003 ML	6.22	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
19 087004	PEÑAFIEL, REFresco, DR PEPPER, BOTELLA DE 600 ML	15.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
19 088006	SMART MP, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	5.99	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
19 090004	KNORR, CONCENTRADO DE POLLO, TOMATE, FCO DE 100 GR	199.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 094002	OSO, EN TABLETA, PZA DE 200 GR	145.00	KG	CAMBIO DE MARCA
19 121014	ZANTORINI, 100% POLIESTER	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 122008	MP, TRAJE, 100% LANA	3498.00	TRAJE	NUEVO MODELO
19 122009	PERRY ELLIS, TRAJE, 75% LANA - 22% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	4999.00	TRAJE	NUEVO MODELO
19 122011	MP, SACO, 100% ALGODON	1499.00	PZA	NUEVO MODELO
19 124009	TRAFALUC, BLUSA, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 124012	4KF, BLUSA, 96% VISCOsa - 4% ELASTANO	129.00	PZA	NUEVO MODELO
19 125005	MAREL, BRASIER, 78% POLIAMIDA - 22% ELASTANO	253.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 126007	FOREVA, PANTIMEDIAS, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	63.60	PAQ	NUEVO MODELO
19 127003	NEWS, 64% ALGODON - 19% POLIESTER - 17% VISCOsa	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 127004	TRAFALUC, 64% LYOCCELL - 25% ALGODON - 9% POLIESTER - 2%	499.00	PZA	NUEVO MODELO
19 127010	IVONNE, 98% ALGODON - 2% LYCRA	699.00	PZA	NUEVO MODELO
19 127018	CITY & CO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	249.00	PZA	NUEVO MODELO
19 128001	PIERRE CARDIN, FALDA, 100% POLIESTER	298.00	PZA	NUEVO MODELO
19 128003	MP, VESTIDO, 85% POLIESTER - 15% ELASTANO	799.00	PZA	NUEVO MODELO
19 128007	TRAFALUC, FALDA, 60% POLIESTER - 35% ALGODON - 5% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 128009	RABBIT, VESTIDO, 100% POLIESTER	1299.00	PZA	NUEVO MODELO
19 128010	ZOARA, VESTIDO, 50% POLIAMIDA - 43% VISCOsa - 7% ELASTANO	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 128011	LOVE CULTURE, VESTIDO, 100% POLIESTER	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 128016	STEEL COLLECTION, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	379.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 128022	LA MODE, FALDA, 100% POLIESTER	298.00	PZA	NUEVO MODELO
19 128024	IVONNE PETITE, VESTIDO, 74% VISCOsa - 24% POLIAMIDA - 2% ELA	1299.00	PZA	NUEVO MODELO
19 128028	FRANCESCA NOVO, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 128033	YAK, FALDA, 100% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 128036	OP, VESTIDO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 130009	BOSSELINI GIRLSWEAR, FALDA, 100% VISCOsa	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 130011	MP, FALDA, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUEVO MODELO
19 131022	NORTH CREEK, 100% ALGODON	189.00	PZA	NUEVO MODELO
19 135002	MP, VESTIDO, 98% ALGODON - 2% VISCOsa	499.00	PZA	NUEVO MODELO
19 135010	PINGOS, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	229.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 135012	BARQUILLO, CONJUNTO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	159.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 139004	CHARLY, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	819.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19 142002	DOCKERS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1199.00	PAR	NUEVO MODELO
19 143011	Z VERO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19 146001	REPARACION, CAMBIO DE ZIPPER	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 147007	INFANTI, ART P/BEBE, CARRIOLA, PLEGABLE, MOD PRINCESS	449.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 193002	PROCTOR SILEX, 2 VEL, PULSO, VASO PLASTICO, MOD 58610-MX	390.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 197001	PHILLIPS, 32", PANTALLA LED, SMART, MOD 1003264	6482.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 198004	YES, MICROCOMPONENTE, DVD, CD, MOD MDY35	1599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 198008	NAKAZAKI, RADIOGRABADORA, CD, MP3, USB, MOD 8900	1349.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 199004	SAMSUNG, TEATRO EN CASA, SMART 3D, BLURAY, DVD, USB, BLUETO	6499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 206003	HOME GALLERY, LOZA, VAJILLA, 12 PZAS, MOD CLASSICS	219.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 211004	MAINSTAYS, MATRIMONIAL, ESTAMPADA, 50% POLIESTER - 50% ALGOD	269.00	JGO	NUEVO MODELO
19 213002	MOBI MODA, CORTINA DE BAÑO, C/GANCHOS, MOD D'CLASS	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 214006	ROMA, LIQUIDO, BOTE DE 1 LT	21.60	LT	CAMBIO DE MARCA
19 235002	GENOPRAZOL, TABLETAS, C/14 DE 20 MG, LAB GENOMMA LAB	70.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
19 258002	CAMAY, BARRA, CLASICO, PZA DE 150 GR	86.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 261007	MAYBELINE, LAPIZ LABIAL, BABY LIPS, LIP BALM, PZA DE 4.4 GR	65.27	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
19 262002	REVLON, CEPILLO P/CABELLO, ION+CERAMIC, REDONDO, MOD RV2933	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 277002	ALIMENTADOR, RUTA 3 NORTE	7.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
19 277004	ALIMENTADOR, CIRCUNVALACION 1 SUR	7.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
19 282005	COMPACTO A	238500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 282009	USOS MULTIPLES C	969900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 283002	ITALIKA, MOTOCICLETA, ITK 250 Z, MOD 2016	37899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 283004	BENOTAT, BICICLETA, R-24, MOD BARRET	2799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 288004	DURALAST ELECTRIC, BOMBA DE GASOLINA, CLASICO, MOD 95	699.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 308001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	600.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
19 311003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	13200.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
19 327003	WHISKAS, ALIM SECO P/GATO, ADULTO, BOLSA DE 700 GR	52.86	KG	CAMBIO DE MARCA
19 342010	LONCHERIA, GORDITA, COMBO NORTEÑA	56.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
20 003005	TRES ESTRELLAS, FECULA DE MAIZ, VARIOS SABORES, SOBRE DE 50	68.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20 010008	LA MODERNA, DULCES, SAURIS NAPOLITANO, PAQ C/324 GR	49.07	KG	CAMBIO DE MARCA
20 018031	COMERSA MP, BISTEC, MILANESA, DE CONTRACARA, A GRANEL	148.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 028003	HERDEZ, ATUN, EN ACEITE, LATA DE 130 GR	103.85	KG	CAMBIO DE MARCA

20 043009	KARTAMUS, ACEITE VEGETAL, DE GIRASOL, BOTELLA DE 900 ML	20.22	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 047019	MANGO, PARAISO, A GRANEL	13.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 050007	AGRIO, A GRANEL	12.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 053008	BARTLETT, A GRANEL	48.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 060006	BLANCA, A GRANEL	13.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 062002	CHILE CARIBE, A GRANEL	17.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 066005	A GRANEL	11.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 068008	FLOR AZTECA, PICADOS, BOLSA DE 500 GR	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 084005	ALTEA, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	18.98	KG	CAMBIO DE MARCA
20 085002	LEGAL, C/CAFEINA, FCO DE 180 GR	193.89	KG	CAMBIO DE MARCA
20 088007	E PURA, NATURAL, BOTELLA DE 2000 ML	4.63	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20 118003	REFILL, PLAYERA, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 118005	JBE, PLAYERA, 100% ALGODON	449.00	PZA	NUOVO MODELO
20 123004	JBE, PAÑUELOS, PAQ C/3 PZAS, 100% ALGODON, MOD 5588	179.00	PAQ	NUOVO MODELO
20 123005	PERRY ELLIS, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	699.00	JGO	NUOVO MODELO
20 124001	LIEB, BLUSA, 100% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 125005	ILUSION, BRASIER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	279.00	PZA	NUOVO MODELO
20 128001	MARSEL, VESTIDO, 70% POLIESTER - 25% VISCOSA - 5% ELASTANO	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 128006	SACHA PACHA, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 128011	TRAKA-TRAKA, VESTIDO, 100% ALGODON	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 128013	TRENDIKA, VESTIDO, 90% NYLON - 10% ELASTANO	299.00	PZA	NUOVO MODELO
20 128020	ELF 11:11, VESTIDO, 100% POLIESTER	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 128025	SHEBA, FALDA, 95% VISCOSA - 5% ELASTANO	479.00	PZA	NUOVO MODELO
20 128033	RORY, VESTIDO, 100% POLIESTER	798.90	PZA	NUOVO MODELO
20 129003	INTIME, CAMISON, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	389.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 129006	ANN MILLER, PASHMINA, 100% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 129009	JENIFER MOORE, SHORTS, 73% VISCOSA - 23% POLIAMIDA - 4% ELAS	169.99	PZA	NUOVO MODELO
20 130004	CHEROKEE, VESTIDO, 100% ALGODON	248.00	PZA	NUOVO MODELO
20 130006	DISNEY, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	119.99	JGO	NUOVO MODELO
20 130010	DISNEY, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 131006	INDIGOOSD76, 100% ALGODON	109.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 131012	AUS VER, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	88.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 131016	KEEP COOL KIDS, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 131021	GRAFITO, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUOVO MODELO
20 132004	BOLO, PLAYERA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 132005	AVENGERS, PLAYERA, 100% ALGODON	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 132006	GET IT, PLAYERA, 100% ALGODON	79.90	PZA	NUOVO MODELO
20 133005	BAMBI, P/NIÑO, TRUSA, PAQ 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIEST	88.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 135001	KIDS LAND, PAÑALERO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	189.00	PZA	NUOVO MODELO
20 135011	PUPPY & CO, CONJUNTO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	99.90	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 138001	AG ESCOLAR, ESCOLAR, CAMISA Y PANTALON	119.80	JGO	NUOVO MODELO
20 138003	MP NVA LAGUNILLA, ESCOLAR, JUMPER Y PLAYERA PRESCOLAR	240.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20 139002	KAPPA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	348.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 139004	CONVERSE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	629.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 143007	HIKIS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 147006	ZINTEX, CINTURON, SINTETICO, DOS VISTAS, MOD 401	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 183002	SERTA, MATRIMONIAL, MOD ONE MEMORY	4999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 188001	WHIRLPOOL, 15 KGR, 3 TEMP, MOD 8MWTW1501CQ BLA	5999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20 191004	TAURUS, TOSTADOR, PARA DOS REBANADAS, MOD LEONIS	199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 194001	HAMILTON BEACH, 1.1 PIES, MOD HB-P100N30AL-S3B	1339.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 194004	WHIRLPOOL, 1.1 PIES, ACERO INOXIDABLE, MOD WM1311S	1990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 202002	ENERGIZER, AA, ALCALINA, 1-5 V, PAQ C/6 PZAS	89.25	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 208004	SNAPWARE, CONTENEDOR, SET DE 38 PZAS	559.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 215003	PINOL, LIMPIADOR, MULTIUSOS, AROMAS, BOTELLA DE 828 ML	16.18	LT	CAMBIO DE MARCA
20 217006	VEL ROSITA, BARRA, PZA DE 350 GR	42.71	KG	CAMBIO DE MARCA
20 233006	PHARMATON, TABLETAS, KIDDI, 30 PZAS, LAB BOEHRINGER	167.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
20 263004	MP, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/32 ROLLOS DE 400 HOJAS	239.01	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
20 282002	COMPACTO A	195800.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20 282010	COMPACTO A	233900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20 294002	LAVADO, DE AUTO, TIPO SEDAN	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 316004	SCRIBE, CUADERNO, LIBRETA PROFESIONAL, 100 HOJAS, MOD VILLAN	55.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 316006	NEW WAVE, CUADERNO, PROFESIONAL, ESPIRAL, 90 HOJAS	12.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 323001	BEBIDA, RON, BACARDI BCO, BOTELLA DE 980 ML, C/6 REFR	480.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 328005	REMEX MUSIC, CD, LA TRAKALOSA DE MONTERREY, LA BANDA GRANDE	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 328008	UNIVERSAL, PELICULA, DVD, RAPIDOS Y FURIOSOS 7	249.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 328010	PLAY STATION, VIDEOJUEGO, DVD	1299.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 329001	IMPRESION DIGITAL, CUALQUIER DISPOSITIVO, TAMAÑO 4X6, P	3.50	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
22 001008	A GRANEL	11.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 028006	HERDEZ, ATUN, EN AGUA, LATA DE 130 GR	83.85	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 033006	DANONE, BEBIBLE, FRUTAS, BOTE DE 240 GR	26.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 079003	LA MORENA, CHILES ENV, SERRANOS, EN ESCABECHE, LATA DE 210 G	37.68	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 095005	VERO, PALETAS, ELOTE C/CHILE, BOLSA C/40 PZAS	34.20	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
22 120005	PIERRE CARDIN, CALCETINES, 77% ALGODON - 15% ELASTANO - 8% O	69.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 135003	BAM BU, MAMELUCCO, 100% ALGODON	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 135012	LA IDEAL, MAMELUCCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 138003	MP, ESCOLAR, CAMISA, PANTALON Y ESCUDO FEDERAL	184.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22 179002	OSLO, ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M - 4S), MOD 79500	4895.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22 194003	DAEWOO, 1.1 PIES, MOD KOR 1 N3HG NEGRO	1999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22 198001	SONY, MINICOMPONENTE, MOD MHC- ESX8	3518.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 210001	ABASTOS TELEN0, FRANELA, 100% ALGODON, 60 X 100, MOD BR 2	14.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 282008	COMPACTO A	170800.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22 283004	BENOTTO, BICICLETA, R-24, 21 VEL, MOD BARRET	3299.01	UNIDAD	NUOVO MODELO
22 321003	DIA MIERCOLES, DESPUES DE LAS 4 PM	22.00	BOLETO	CAMBIO DE MARCA
22 330005	DIMIAN, MUÑECA, FANTASY	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 332004	LA SEVILLANA, VIOLIN, MOD 4/4	1790.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 001017	A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 026002	COCIDO, PACOTILLA, A GRANEL	299.90	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
23 080002	HERDEZ, VERDURAS MIXTAS, LEGUMBRES, LATA DE 215 GR	36.74	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 091003	DEL MONTE, SALSA CATSUP, FCO DE 320 GR	30.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 128015	MAGGY LONDON, VESTIDO, 74% POLIESTER - 6% POLIAMIDA	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 128018	ECLIZIN, FALDA, 100% POLIESTER	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 128029	RED SKY, VESTIDO, 100% POLIESTER	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 128032	MICHAEL MAC, VESTIDO, 50% POLIESTER - 50% ELASTANO	279.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 136002	BABY CREYSI, PLAYERA, 83% ALGODON - 17% POLIAMIDA	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 141005	JOHANA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	259.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
23 180002	ARTIMAX, ALACENA, MOD NOGAL	2590.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 189003	MABE, MINISPLIT, MOD MMT12CABS	8199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 189004	AUX, MINISPLIT, MOD ASW-12A12A3/SUC	5234.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 193003	OSTER, 8 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD M6814	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 243001	OASIS, LENTES, DE CONTACTO, BLANDOS	645.00	PAR	CAMBIO DE MARCA

23 246001	HABITACION ESTANDAR, REMODELADA Y AMPLIADA	700.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
23 259003	J_PLUSS, CREMA, SOLIDA, BOTE DE 290 GR	82.41	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 282001	SUBCOMPACTO	344900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 282006	SUBCOMPACTO	265200.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 317006	HOTEL LAS HADAS RESORTS, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTREL	4482.03	PAQ	CAMBIO DE MARCA
23 328007	WARNER, PELICULA, DVD, CATALOGO	79.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 328008	SONY, DISCO DE MUSICA, TOP 20 NOVEDADES	209.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 331001	VOIT, BALON, DE FUTBOL, CLÁSICO, NUMERO 5	115.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 331002	HURRA - K, ACCESORIOS P/DEPORTES, ESPINILLERAS, VINIL, P/NIÑ	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 343017	REST, SOPA 7 MARES, FILETE A LA DIABLA Y LIMONADA NATUR	360.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 008004	BIMBO, PAN DULCE, BIMBUÑUELOS, BOLSA DE 66 GR	174.24	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 026002	COCIDO, COCTELERO, MEDIANO, A GRANEL	232.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 037004	YOPLAIT, ENTERA, BOTE DE 440 GR	40.68	KG	CAMBIO DE MARCA
24 080004	DEL MONTE, CHICHAROS, LATA DE 210 GR	52.38	KG	CAMBIO DE MARCA
24 118002	SONNETI, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	399.00	PZA	NUEVO MODELO
24 118005	ACA JOE, CAMISA, 97% ALGODON - 3% ALGODON	348.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 119001	KIRKLAND SIGNATURE, CAMISETA, PAQ C 6 PZAS, 100% ALGODON	429.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24 121007	ACA JOE, 100% ALGODON	308.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 121009	RIDERS, 100% ALGODON	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 124008	LEO & NICOLE, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	315.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 127008	NEW WAVE, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 127017	ACA, 100% VISCOSA	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 128009	ANTONINA, VESTIDO, 100% POLIESTER	621.71	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 128027	VIANNI SPORT, VESTIDO, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 128032	MARCCAIN, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 130003	PIDO MANO, VESTIDO, 100% VISCOSA	169.00	PZA	NUEVO MODELO
24 130004	MARACUYA, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 130005	BOSSELINI, PANTALON, 100% VISCOSA	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 130006	NEW WAVE, VESTIDO, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	188.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 130007	DONUT, VESTIDO, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 131002	URBANT, 56% POLIESTER - 44% ALGODON	279.00	PZA	NUEVO MODELO
24 133023	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑA, PANTALETA, PAQ 3 PZAS, 100% ALGOD	88.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24 135001	BE THE BEST, CONJUNTO, 100% POLIESTER	288.00	JGO	NUEVO MODELO
24 135009	GRAFITO, CONJUNTO, 100% ALGODON	329.00	JGO	NUEVO MODELO
24 139005	PROFITNESS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	328.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 147005	BABY BEAR, BOLSA, PAÑALERA, MOD CB1203	368.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 180001	BERTOLINI, COCINA INTEGRAL, 2.4 MT, MOD ITALIA	9999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 185004	2-2, ESQUINERO, MOD NANCY	5999.00	JGO	NUEVO MODELO
24 193002	OSTER, 1 VEL, 400 WATTS, MOD 4126-13	1399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 197003	COBIA, 32", PANTALLA LED, MOD CLEDTV3214SM	3998.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 198002	PANASONIC, MINICOMPONENTE, 400 WATTS, MOD SA AKX400	4028.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 198006	BOSTON, BARRA DE SONIDO, 150 WATS, MOD TVEE 26	2997.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 209006	BG DESIGNS, COLCHA, EDREDON, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 258003	ZEST, BARRA, AROMAS, PZA DE 150 GR	82.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 307003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1991.67	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 313001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3201.67	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 313004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2666.67	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 315006	ALGEBRA, PREPA, ALGEBRA DE BALDOR, GRUPO EDITORIAL PATRIA	406.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
24 315008	ESPAÑOL, SECUNDARIA, ESPIRAL DEL SABER 2, ZARATE, ED SANTILL	455.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
24 315012	LITERATURA, PREPA, LITERATURA 1 POR COMPETENCIA, OCEGUERA, E	200.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
24 319001	IZZTI, BASICO, TELEFONO, INTERNET, TELEVISION 50 CANALES	580.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 328010	DISCOS MOZART, CD, OSCAR CHAVEZ, 25 AÑOS CON EL CANTO	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 343018	RESTAURANTE, FILETE DE PESCADO EMPANIZADO, LIMONADA Y F	215.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25 016006	ALCO, ENTERO, A GRANEL	57.90	KG	CAMBIO DE MARCA
25 018033	RETAZO, SURTIDO A GRANEL	95.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 025012	LISA, ENTERO, LISA DEL GOLFO, A GRANEL	43.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 032002	ENFAMIL, MATERINIZADA, PREMIUM, DHA, LATA DE 800 GR	437.48	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 032006	PRONTO, CONDENSADA, LATA DE 380 GR	35.53	KG	CAMBIO DE MARCA
25 035002	FOOD CLUB, PARMESANO, BOTE DE 226 GR	278.72	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 041003	MP, AMERICANO, PAQ DE 140 GR	63.57	KG	CAMBIO DE MARCA
25 064001	LECHUGA, ROMANA, POR PZA	13.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 075003	MP, LENTEJAS, BOLSA DE 500 GR	33.00	KG	CAMBIO DE MARCA
25 102007	INDIO, OSCURA, BOTELLA DE 355 ML	33.80	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
25 118001	ADIDAS, PLAYERA, 100% POLIESTER	329.00	PZA	NUEVO MODELO
25 118007	LUCKY STAR, CAMISA, 54% POLIESTER - 44% ALGODON - 2% ELASTAN	159.00	PZA	NUEVO MODELO
25 121010	AEROPOSTALE, 68% ALGODON - 17% RAYON - 15% POLIESTER	680.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 121018	YALE, 100% POLIESTER	279.00	PZA	NUEVO MODELO
25 122005	LUCKY STAR, TRAJE, SACO BLAZER, 100% ALGODON	799.00	PZA	NUEVO MODELO
25 124003	COSMO & COMPANY, BLUSA, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUEVO MODELO
25 124008	AEROPOSTALE, PLAYERA, TIPO POLO, 95% ALGODON - 5% SPANDEX	250.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 124010	NY & C, BLUSA, 60% ALGODON - 35% POLIESTER - 5% SPANDEX	580.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 125010	CARNIVAL, PANTALETEA, 91% POLIAMIDA - 9% ELASTANO	49.00	PZA	NUEVO MODELO
25 127004	AEROPOSTALE, 80% ALGODON - 19% POLIESTER - 1% SPANDEX	680.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 128001	FOREVER, VESTIDO, 93% RAYON - 7% SPANDEX	680.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 128007	PAMMY, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 128013	JOCELYN, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	279.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 128026	LADY SUN, FALDA, 100% POLIESTER	179.00	PZA	NUEVO MODELO
25 131003	SAURIO, 100% ALGODON	88.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 131016	STARTER, 100% POLIESTER	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 131024	BOLERO, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	169.99	PZA	NUEVO MODELO
25 135012	DISNEY, CONJUNTO, 2 PZAS, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	480.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 139002	NEW STAR, CORTE LONETA - SUELA SINTETICA	329.90	PAR	NUEVO MODELO
25 142009	CHIFF, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 145001	LAVADO Y PLANCHADO, DE TRAJE, 2 PZAS	66.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 147003	LULU, MONEDERO, MOD 0020	244.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 181003	ACROS, 6 QUEM, ENC ELECT, 30 PULG, MOD AF5333B.NEG	4799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 185003	MARBY, 3-2-1, MOD BARCELONA	9899.00	JGO	NUEVO MODELO
25 191004	TAURUS, TOSTADOR, MOD LEONIS	159.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 197004	VIZIO, 50", PANTALLA LED, SMART, MOD 3HDMI	9990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 209007	MOSLEY, COLCHA, EDREDON, CLASSIC, MAT, 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVO MODELO
25 210008	BLANCOS PILESOL, ALMOHADA, MOD ANIMAL PRINT, DE 35.5 X 55.5	119.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 212003	LUXOR BYTOWEL, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 258005	CAMAY, BARRA, CLASICO, PZA DE 150 GR	73.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 263008	ELITE, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA DE 90 HOJAS	15.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
25 282011	COMPACTO B	170800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 319001	IZZTI TELECOM, BASICO, DIGITAL, 62 CANALES	180.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 328003	GOLDEN DISC, CD, AUTENTICOS CADETES, MOD 1314	35.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 329001	NIKON, CAMARA DIGITAL, TARJETA, 20.1 MEGAPIXELES, MOD 234358	2599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 030007	LALA, ULTRAPASTEURIZADA, ENTERA, BOTE 1 LT	17.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
26 057002	MIEL, A GRANEL	19.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

26 057003	MIEL, A GRANEL	15.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 102005	KLOSTER, LIGHT, PAQ C/6 LATAS DE 355 C/U, 2130 ML	19.45	LT	CAMBIO DE MARCA
26 104005	CARLOS III, RESERVA, SOLERA, BOTELLA DE 700 ML	254.29	LT	CAMBIO DE MARCA
26 105001	CONCHA Y TORO, TINTO, RESERVADO, BOTELLA DE 750 ML	152.00	LT	CAMBIO DE MARCA
26 105002	GRAN CORONAS, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	346.81	LT	CAMBIO DE MARCA
26 119010	HPC, BOXER, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO, 2 PZAS	149.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 120009	SENSIPIE, CALCETINES, 2 PARES, 77% ALGODON - 18% POLIAMIDA -	69.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 121010	JEANIOUS COMPANY, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 122003	OSCAR COLLECTION BOYS, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	1769.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
26 124007	JEANIOUS COMPANY, PLAYERA, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUEVO MODELO
26 126006	ACTIVE, PANTIMEDIAS, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	105.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 127016	D'SEN, 100% POLIESTER	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 127018	ALEXIS BASICS, 100% POLIESTER	399.00	PZA	NUEVO MODELO
26 128010	JENNIFER LOPEZ, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	349.00	PZA	NUEVO MODELO
26 128011	MISS COCOA, FALDA, 100% POLIESTER	229.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 128014	FEMININE, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 129002	COSMO&CO, BATA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, INTIMATES	198.00	PZA	NUEVO MODELO
26 129003	CREACIONES PARISINAS, BATA, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO, CRU	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 129009	COLLECTION ESCANTE, CAMISON, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	469.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 129011	STAR WEST DREAMS, PIJAMA, 2 PZAS, 100% ALGODON	345.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 130004	NAOMI, VESTIDO, 100% ALGODON	79.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 130009	GIRLS ATTITUDE, PANTALON, 100% VISCOSA	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 131001	NON STOP, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% ELAST	298.00	PZA	NUEVO MODELO
26 131009	C&A BOYS, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
26 131010	MP, TODDLER, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 132005	OSCAR, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 132007	UPGRADE YOUR MIND, CAMISA, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 133003	WEEKEND, P/NIÑA, PANTALETA, 89% POLIAMIDA - 9% ELASTANO - 2%	68.00	PZA	NUEVO MODELO
26 133016	TRAILER, P/NIÑA, BOXER, 100% ALGODON	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 135003	GUMMY BEAR, VESTIDO, 90% POLIESTER - 10% ALGODON	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 135004	JUST FOR GIRLS, CONJUNTO, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	89.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 136005	BABY CREYSI, CAMISETA, P/NIÑA, 100% ALGODON	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 139002	MODEROF, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 139004	URBAN STATION, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	298.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 139007	AMERICA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA, DE MUJER	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 140003	YUYIN, ZAPATOS, P/NIÑA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 140010	VAVITO, ZAPATOS, DE NIÑO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	379.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 141002	HILARY, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA - FORRO SINTET	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 141008	WESTIES, ZAPATILLAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1599.00	PAR	NUEVO MODELO
26 142007	MADEROF, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	949.00	PAR	NUEVO MODELO
26 143007	ANNIK, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	459.00	PAR	NUEVO MODELO
26 144004	DR ARTAT, PLANTILLAS, ACOJINADAS, ANTI IMPACTOS, P/MUJER	12.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 147012	VOIT, MALETA, BACK PACK, MOD 25 LITER WENZEL	549.00	PZA	NUEVO MODELO
26 148005	JAMES MICHELLE, RELOJ, P/CABALLERO, MOD VARIOS	99.23	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 180001	MUEBLES MHERA, PORTAGARRAFON, DOBLE, MOD PANAMA	2425.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 181004	WHIRPOOL, 6 QUEM, C/HORNO, MOD WF5151	6890.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 184002	MUEBLES BRIMO, COMODA, C/4 CAJONES, MOD VEIRA	2655.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 187002	DAEWOO, 16 PIES, MOD DFR-44520G	7499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 190003	LITEX, DE TECHO, 42", MOD SR42BNK5LK1	949.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 190004	VENCOOL, DE PEDESTAL, C/3 VEL, MOD VC3324/VC324	915.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 193002	BLACK & DECKER, 10 VEL, MOD BL1000WG	429.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 194004	PANASONIC, 1.0 PIES, 1000 W, COMBINACION CON DORADOR, MOD MN	4517.10	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 197003	ATVIO, 24", PANTALLA LED, HD	1689.03	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 198001	PANASONIC, MINICOMPONENTE, CD, USB, BLUETOOTH, MOD SA-AKX400	3733.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 198007	PANASONIC, MINICOMPONENTE, PUERTO USB, MP3, MOD SC-AKX80	3259.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 200001	NEOLUX, AHORRADOR, LUZ BLANCA, DE 20 WATTS	37.31	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
26 204003	CLEAN IDEAS, TRAPEADOR, DE ALGODON, DE 250 GR	41.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 206001	SANTA ANITA, LOZA, VAJILLA, 16 PZAS, MOD VINTE GARDEN	449.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 207002	T-FAL, BATERIA, DE 6 PZAS, MOD FAMILY COOK AZUL	949.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 209003	ELEGANT HOME COLLECTION, COLCHA, EDREDON, MAT, COORDINADO, M	499.00	JGO	NUEVO MODELO
26 210006	HOME SENSE, TAPETE, DE BAÑO, 100% POLIESTER, MOD SBTFOAMC	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 233003	ENSURE, POLVO, ADVANCE, LATA DE 400 GR, LAB ABBOTT	343.00	LATA	CAMBIO DE PRESENTACION
26 236003	DALUX, ALGODON, PLISADO, BOLSA DE 100 GR	25.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 243003	AIR OPTIX, LENTES, LENTES DE CONTACTO	739.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 254001	PERT, CHAMPU, REPARACION, ACEITE DE OLIVA, BOTELLA DE 400 M	73.63	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
26 262004	COLGATE, CEPILLO DENTAL, INFANTIL	15.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 282002	SUBCOMPACTO	127700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 282009	SUBCOMPACTO	253800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 314003	COLECCION ABIERTA, LITERATURA, CRIMEN Y CASTIGO, FIODOR DOST	129.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
26 326004	VOGUE, MENSUAL, ED TELEVISA	45.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
26 328003	WARNER MUSIC, CD, JESSE & JOY, SOLTANDO AL PERRO, DVD, MUSIC	175.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 329001	CANNON, CAMARA DIGITAL, DE 20 MP, MOD E160	2190.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 346001	ACTA DE RECONOCIMIENTO, EXPEDICION	365.20	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 346004	CONSTANCIA DE SOLTERIA, EXPEDICION	109.56	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 346006	ACTA DE NACIMIENTO, COPIA CERTIFICADA	73.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 010002	ALTEA, SALADAS, CAJA DE 440 GR	42.98	KG	CAMBIO DE MARCA
27 043007	SORAYA, ACEITE VEGETAL, BOTELLA DE 890 ML	20.21	LT	CAMBIO DE MARCA
27 076002	LA SIERRA, REFRITOS, BAYOS, BOLSA DE 430 GR	20.93	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 076003	LA SIERRA, REFRITOS, NEGROS, BOLSA DE 430 GR	23.95	KG	CAMBIO DE MARCA
27 078004	VALLEY FOODS, JUGO, DIFERENTES SABORES, ENVASE DE 1 LT	15.90	LT	CAMBIO DE MARCA
27 080004	HERDEZ, ENSALADA DE LEGUMBRES, LATA DE 220 GR	31.82	KG	CAMBIO DE MARCA
27 100003	DOMINO'S, COCINADA, 2 A 4 INGRED, GRANDE, POR PZA	150.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
27 118008	REFILL, CAMISA, 100% ALGODON, MOD JE01	249.00	PZA	NUEVO MODELO
27 118009	OGGI JEANS, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON, MOD TC21574	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 123004	WILSON, SHORT, 100% POLIESTER, MOD 00076	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 127004	SIMPLY BASIC, 74% VISCOSA - 23% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
27 127014	SAHARA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO, MOD D10	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 128007	WOMAN, VESTIDO, 100% ALGODON, MOD 33123	179.00	PZA	NUEVO MODELO
27 128016	725 ORIGINALS, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO, MOD M01	98.00	PZA	NUEVO MODELO
27 128017	SPIRAL, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 129011	OP, TRAJE DE BAÑO, 63% POLIAMIDA - 23% ELASTODIENO - 14% ELA	198.00	PZA	NUEVO MODELO
27 131002	SIMPLY BASIC, 100% ALGODON, MOD G214H07012	129.00	PZA	NUEVO MODELO
27 131010	SIMPLY BASIC, 75% ALGODON, 24% POLIESTER, MOD M214J0010	109.00	PZA	NUEVO MODELO
27 147004	725 ORIGINALS, BOLSA, 100% POLIESTER, MOD MORADA	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 184003	CENTRO DE ENTRETENIMIENTO, MOD UNIVERSO CANADA	1899.00	PZA	NUEVO MODELO
27 207004	ECKO, OLLA DE PRESION, CAP 6 LT, LINEA PREMIER, MOD 703377	839.00	PZA	NUEVO MODELO
27 209003	MAINSTAYS, COLCHA, EDREDON, MAT, MOD TEUTAN	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 210005	SPRING AIR, ALMOHADA, TAMAÑO KING SIZE, PZA	268.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 216002	CLOROX, CLORO, PACK ECONOPACK DE 730 ML	14.52	LT	CAMBIO DE MARCA
27 217003	ZOTE, BARRA, PZA DE 400 GR	25.75	KG	CAMBIO DE MARCA
27 311001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1750.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
27 312001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2091.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
27 312002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3316.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD

27 330002	NENUCO, MUÑECA, CON BIBERON Y SONAJA	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 330003	KIKI BABY, MUÑECA, MUÑECAS GEMELAS	249.00	PZA	NUOVO MODELO
28 118003	ROSSINI, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	364.45	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 121008	URBANT, 44% ALGODON - 56% POLIESTER	299.00	PZA	NUOVO MODELO
28 125002	CARNIVAL, PANTALETEA, 83% POLIAMIDA - 17% ELASTANO	71.90	PZA	NUOVO MODELO
28 127008	SIXTYNINE, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 127011	WIP, 73% VISCOSA - 23% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 128010	SARAH BUSTANI, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	749.00	PZA	NUOVO MODELO
28 128014	ORQUIDEA, FALDA, 100% POLIESTER	219.99	PZA	NUOVO MODELO
28 128018	BOSKA, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	199.90	PZA	NUOVO MODELO
28 129003	GINA CERRANI, BATA, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 130005	FIGURELLA, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	449.00	PZA	NUOVO MODELO
28 132004	MARVEL, PLAYERA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 134002	MILANO SPORT MP, CALCETAS, 56% POLIESTER - 41% ALGODON - 2%	34.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
28 134004	THAT'S IT, CALCETINES, PAQ 6 PARES, 80% POLIESTER - 20% ELAS	229.00	PAQ	NUOVO MODELO
28 134005	1934 MILANO MP, CALCETINES, 65% POLIESTER - 33% ALGODON - 2	12.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
28 139001	FLEXI, CORTE VACUO - SUELA SINTETICA	849.00	PAR	NUOVO MODELO
28 147001	LILY BLOOM, BOLSA, 100% POLIESTER, MOD 2009	899.00	PZA	NUOVO MODELO
28 180002	ARTIMAX, ALACENA, MDF, MOD ASTILLA CEREZA	2845.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 188002	EASY, 17 KG, AUTOMATICA, MOD LEA77113CBAB	8999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
28 197003	SAMSUNG, 40", PANTALLA LED, SMART, FHD, MOD UN40J5200AF	7499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 198003	PHILIPS, RADIO, CD, MP3, USB, MOD AZ2330T	1395.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
28 198004	NAKAZAKI, MICROCOMPONENTE, BLUETOOTH CD, MP3, USB, MOD BT925	3399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 210002	JOMARA, DELANTAL, TIPO CASACA, 100% POLIESTER, 71 X 56 CM, M	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 282005	COMPACTO A	198999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
28 328002	20TH CENTURY, PELICULA, DVD, BIRDMAN	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 330001	BRITTANY, MUÑECA, MOD FASHION	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 002001	MISSION, TOSTADAS, HORNEADAS, PAQ DE 240 GR	66.67	KG	CAMBIO DE MARCA
29 018013	CORTES ESPECIALES, SIRON, A GRANEL	149.00	KG	CAMBIO DE MARCA
29 038002	PARMA, MANCHEGO, A GRANEL	147.90	KG	CAMBIO DE MARCA
29 087002	PEPSI, REFRESCO, 600 ML, BOTELLA NO RETORNABLE	16.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
29 093001	ZUKO, POLVO, DIFERENTES SABORES, SOBRE 15 GR	212.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29 124006	TOMMY HILFIGER, BLUSA, 100% ALGODON	1190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 125005	BERLEI, BRASIER, 74% POLIAMIDA - 26% ELASTANO	219.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 125006	PLAYTEX, BRASIER, 84% POLIAMIDA - 16% ELASTANO	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 128004	SOPHIA, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	629.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 128013	DENNISE, FALDA, 100% VISCOSA	189.99	PZA	NUOVO MODELO
29 129006	BETTY BOOP, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	249.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 131008	SIMPLY BASIC, 59% ALGODON - 20% POLIESTER - 20% VISCOSA	149.00	PZA	NUOVO MODELO
29 135005	BABY FACE, TRAJE, 51% ALGODON - 49% POLIESTER	129.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
29 135006	AQUI TOY, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 143005	LADY PAULINA, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
29 143006	JENNIFER LOPEZ, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	359.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
29 184002	STARHAUS, BURRO P/PLANCHAR, MOD 1445HC1-25	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 185001	EMO, 3-2-1, MOD HOLLY, JGO C/ 3 PZAS	7999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
29 192001	MOTOROLA, INALAMBRICO, MOD MOTO500ID	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29 194002	LG, 1.1 PIES, BLANCO, MOD MS1143BWM	2199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
29 198003	YES, MINICOMPONENTE, 1 CD, AM/FM, MP3, AUX, USB, MOD MDY24	2699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29 206001	HOME GALLERY, LOZA, VAJILLA, DE PORCELANA, 12 PZAS	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
29 245004	ESPECIALISTA, PEDIATRA	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 289001	GONHER, 12 V, SIN CASCO, MOD 575	1531.20	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 315001	PROYECTO EN TI, PRIMARIA, DESCUBRE, 1ER GRADO, EDELIVES	120.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
29 315002	CIENCIAS 2 CON ENFASIS EN FISICA, SECUNDARIA, BARRAGAN, FERN	294.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
29 315003	ED SM, SECOND, CONECTA PALABRAS, CASTILLO YOLANDA, ESPAÑOL 3	330.00	EJEMPL	NUOVO MODELO
29 315005	BIOLOGIA, PREPARATORIA, VILLEE, EDIT MCGRAW HILL	355.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
29 316001	WILSON JONES, CUADERNO, PROF, 90 HOJAS, PZA	21.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 316003	OFFICE DEPOT, BOLIGRAFO, PUNTO ROTANTE, P/CON 12 PZAS	19.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 316004	BEROL, LAPIZ, MIRADO, # 2, HB, PAQ CON 10 PZAS	26.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 316005	SCRIBE KIDS, CUADERNO, RAYADA, ANGRY BIRDS, FRANCES, 100 HOJ	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 328003	XBOX ONE, VIDEO JUEGO, KILLER INSTINCT, 1 PZA	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 328004	XBOX 360, VIDEO JUEGO, HALO 3, 1 PZA	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 328005	UNIVERSAL STUDIOS, PELICULA, LA HABITACION, HD, ESTRENOS	50.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 330003	FM, JUEGO DE MESA, TURISTA MEXICANO, TABLERO	69.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
30 130002	BOSSELIN GIRLSWEAR, VESTIDO, 100% VISCOSA, MOD 58473	199.00	PZA	NUOVO MODELO
30 187002	MARE, 10 PIES, MOD RMA1025VMXG0, COD 71845	6399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 198001	SONY, MINICOMPONENTE, MOD MHC11, COD 233884	4999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
30 254001	CAPRICE, CHAMPU, HIERBAS NATURALES, BOTELLA DE 800 ML	42.44	LT	CAMBIO DE MARCA
30 256003	CREST, PASTA DENTAL, PRO-SALUD, MULTI PROTECCION, TUBO DE 10	255.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
30 258003	CAMAY, BARRA, CLASICO, PZA DE 150 GR	73.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30 262001	GOOGY, CEPILLO P/CABELLO	71.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 264001	KLEEN BEBE, GRANDE, SUAVELASTIC, 9 A 13 KG, PAQ DE 60 PZAS	187.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
30 328001	MICROSOFT, VIDEO JUEGO, XBOX ONE, MINECRAFT	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 002001	SANISSIMO, TOSTADAS, PAQ DE 3 CAJAS DE 250 GR C/U (720 GR	81.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31 043005	CAPULLO, ACEITE VEGETAL, DE CANOLA, BOTELLA DE 945 ML	27.51	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
31 123003	OKY LOCKY, SHORTS, 100% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 128010	TELA, CHARAMUSSE, 100% ALGODON, SKU 49402	49.99	MT	CAMBIO DE MARCA
31 135004	BABY CREYSY, CONJUNTO, 3 PZAS, 100% ALGODON	248.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
31 141004	IRENE, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA, MOD 6-B	154.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
31 142002	BOOSKARY, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - FORRO SINTETICA - SUELA SI	259.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
31 147002	INFANTI, ARTICULOS P/BEBE, CARRIOLA, CON PORTA BEBE, 2 PZAS	1999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 188001	WHIRLPOOL, 17 KG, AUTOMATICA, MOD 8MWTW1705CM, CRISTAL	7198.99	UNIDAD	NUOVO MODELO
31 189002	LG, MINISPLIT, MEDIA TON, MOD SX121CL, COD 12001161	6529.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
31 195002	OSTER, VAPOR, GSCTBS5854, COD 10001115	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31 197003	SAMSUNG, 32", PANTALLA LED, MOD UN32J4000AFXZ, COD 100348	4649.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31 198001	LG, MINICOMPONENTE, MOD CM4360	3298.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31 198004	LG, MINICOMPONENTE, CM4560, COD 2003391	3199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31 202002	EVEREADY, AAA, PAQ DE 4 PZAS	82.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
31 210001	SEROLON, HILO, CARRETE DE 200 MT	7.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 287002	MICHELIN, RIN 15, 175/70 R14, MOD ENERGY XM2	899.00	PZA	NUOVO MODELO
31 330001	MATEL, MUÑECO, DE ACCION, VARIAS FIGURAS	135.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 001006	A GRANEL	9.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 004001	LUCERITO, POZOLERO, PRECOCIDO, BOLSA DE 900 GR	12.22	KG	CAMBIO DE MARCA
32 020002	DON CUJO MP, DE CERDO, TIPO CASERO, PAQ DE 250 GR	72.00	KG	CAMBIO DE MARCA
32 042002	SANTA BARBARA, BLANCO, PAQ DE 30 PZAS	32.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 047010	MANGO, HADEN, A GRANEL	11.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 052001	THOMPSON, BLANCA, S/SEMILLA, A GRANEL	35.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 058007	SALADETTE, A GRANEL	13.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 077001	CHILE CALIFORNIA, A GRANEL	142.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 118004	EAST RIVER, CAMISA, C/CORBATA, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 119003	MP CCP, BOXER, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	59.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 121005	CUADRO KF, 98% ALGODON - 2% SPANDEX	219.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 121006	CTY&CO, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	179.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 122006	PORTO SUR, TRAJE, 100% POLIESTER	549.00	TRAJE	NUOVO MODELO

32 124005	CTY&CO, BLUSA, 100% RAYON	179.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 127002	AKF, 65% ALGODON - 32% NYLON - 3% SPANDEX	179.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 127007	CTY&CO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	129.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 128003	AKF, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	139.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 128016	FEMININE, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 129003	CTY&CO, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	159.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 130003	TOTAL LOOK, FALDA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 130004	DISNEY, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 131001	GET IT, 100% ALGODON	179.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 132003	GET IT, CAMISA, 100% ALGODON	159.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 134004	CTY&CO, CALCETAS, PAQ 3 PARES, 76% ALGODON - 18% POLIESTER -	29.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 134005	AG, CALCETINES, PAQ 2 PARES, 70% ALGODON - 20% POLIESTER - 7	29.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 135006	GET IT, MAMELUCO, 100% ALGODON	129.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 136001	GET IT, CAMISETA, 100% ALGODON	69.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 139002	K-SWISS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1349.00	PAR	NUEVO MODELO
32 141004	COMFORT, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32 186001	VICTORIA, 5 PZAS, KS, MOD VICTORIA	14699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
32 187001	LG, 11 PIES, COLOR GRIS, MOD GT32BPP	7299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 192002	ALCATEL, INALAMBRICO, MOD E130	399.90	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 202001	PANASONIC, AA, PAQ C/4 PZAS	21.40	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 344002	CONTADOR, REVISION Y ENVIO DE DECLARACION MENSUAL	400.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
33 014002	NESTLE, CEREAL DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 560 GR	59.46	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33 092001	SABRITAS, PAPAS FRITAS, C/SAL, ORIGINAL, BOLSA DE 170 GR	150.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33 104003	FUNDADOR, SOLERA, BOTELLA DE 700 ML	234.65	LT	CAMBIO DE MARCA
33 143006	AQUALETAS, SANDALIAS, 100% MATERIAL SINTETICO	169.00	PAR	NUEVO MODELO
33 184001	POLICAR, MESA, REDONDA, DE PLASTICO, 90 CM, MOD CANCUN	389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 187001	MABE, 14 PIES, MOD RMT1951Y	8999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
33 192002	STEREN, ALAMBRICO, MANOS LIBRES, MOD 010	440.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
33 200002	MP, AHORRADOR, MOD ESD4127082	18.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 229003	NATURALAG LUB, O/MED, GOTAS, OPTALMICO, FCO DE 15 ML, LAB AL	99.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
33 261003	I M, RIMEL, MASCARA DE PESTAÑAS, FCO DE 13 GR	12.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 264001	KLEEN BEBE, GRANDE, SUAVELASTIC MAX RN1, PAQ DE 17 PZAS	46.93	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
34 121006	CIMARRON, 70% POLIESTER - 30% RAYON	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 127009	JENIFER MOORE, 76% RAYON -24% OTRAS FIBRAS	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 129004	PINK GENERATION, BERMUDA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	50.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 147002	DISNEY, ANDADERA, BASICA INFANTIL	929.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 188001	WHIRLPOOL, 18 KG, AUTOMATICA 18 KG	7990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 213001	KENNEY, CORTINA, DE BAÑO, MOD 178X183	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 236002	SELECTA, AGUA OXIGENADA, FCO DE 110 ML	5.99	FCO	CAMBIO DE MARCA
34 328002	MINECRAFT XBOX 360, JUEGO, XBOX 360	490.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 342005	TAQUERIA, ALAMBRE, TE LIPTON	101.00	ORDEN	CAMBIO DE MARCA
35 017004	MUMA, MANTECA, PAQ DE 500 GR	29.80	KG	CAMBIO DE MARCA
35 044003	WASHINTONG, RED DELICIOUS, A GRANEL	46.90	KG	CAMBIO DE MARCA
35 051003	CHINO, A GRANEL	3.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 077002	CHILE CHILACA, A GRANEL	100.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35 102005	BUD LIGHT, LIGHT, PAQ C/12 LATAS DE 355 ML C/U, 4260 ML	34.97	LT	CAMBIO DE MARCA
35 118006	COSMO & CO, CAMISA, 100% ALGODON	168.00	PZA	NUEVO MODELO
35 120006	1934 MILANO, CALCETINES, 65% POLIESTER - 33% ALGODON - 2% EL	12.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
35 121001	YALE, 82% POLIESTER - 18% VISCOSA	238.00	PZA	NUEVO MODELO
35 121004	PGS, 100% ALGODON	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 122003	LUKA BRAZY, TRAJE, 100% POLIESTER	449.99	TRAJE	NUEVO MODELO
35 123004	ATHLETICS, SHORTS, 100% POLIESTER	129.00	PZA	NUEVO MODELO
35 124006	DENNISE, BLUSA, 100% VISCOSA	109.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 125005	ADINA, BRASIER, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 127003	PEN, 70% ALGODON - 28% POLIESTER - 2% ELASTANO	129.99	PZA	NUEVO MODELO
35 127007	NAOMI, 100% POLIESTER	199.99	PZA	NUEVO MODELO
35 127008	FERGINO, 83% ALGODON - 15% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	599.99	PZA	NUEVO MODELO
35 128001	COSMO & CO, VESTIDO, 100% POLIESTER	248.00	PZA	NUEVO MODELO
35 128003	APRIL, VESTIDO, 65% POLIESTER - 30% NYLON - 5% SPANDEX	629.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 128005	DNA COUTURE, VESTIDO, 100% POLIESTER	499.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 128016	DECO, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 128017	DENNISE, FALDA, 76% RAYON - 21% NYLON - 3% SPANDEX	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 129005	PRIYA, MASCADA, 100% VISCOSA	100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 129006	TOP BOTTOMS, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	155.00	JGO	NUEVO MODELO
35 130003	NAOMI, VESTIDO, 100% ALGODON	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 130006	BLUBY, FALDA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 131004	INDIGOS, 100% ALGODON	109.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 131008	KING VER, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 131011	SMOG MEN, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 132001	MARVEL, PLAYERA, 100% ALGODON	89.00	PZA	NUEVO MODELO
35 133009	CONFECCIONES TSSI, P/NIÑA, PANTALETA, 50% POLIESTER - 50% AL	11.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 135006	SAYURI, PANTALON, 100% ALGODON	19.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 136004	JAQUE, PAÑALERO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	22.00	PZA	NUEVO MODELO
35 136006	TEJEDOR, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	22.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 139002	ADIDAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	NUEVO MODELO
35 142001	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1329.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
35 147003	SAHARA, BOLSA, MOD 380382010	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 148005	BISUTERIA, ARETES, MOD 0616ARE25	22.50	PAR	NUEVO MODELO
35 192001	TELMEX, INALAMBRICO, MOD SKU1040607	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 194001	DAEWOO, 1.4 PIES, MOD 11001081	2349.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35 208001	MATAMOSCAS, ECONOMICO	6.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 214001	ACE, EN POLVO, BLANCOS DIAMANTE, BOLSA DE 4000 GR	29.98	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35 260002	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA EXCEL, PAQ C/2 PZAS	50.00	PAQ	NUEVO MODELO
35 322001	TELMEX, PAQUETE, INTERNET, HASTA 20 MB	499.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
36 014002	NESTLE, CEREAL DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 560 GR	73.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 021003	BAFAR, DE PAVO, PAQ DE 250 GR	147.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 118007	SKNY, PLAYERA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	149.90	PZA	NUEVO MODELO
36 122007	ALDO FRANCO, TRAJE, 100% POLIESTER	699.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
36 122010	PIERRE CARDIN, TRAJE, 71% POLIESTER - 29% VISCOSA	2298.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
36 122012	MOSSIMO, TRAJE, 72% POLIESTER - 28% VISCOSA	1498.00	TRAJE	NUEVO MODELO
36 124012	PALOMA CARMIN, BLUSA, 100% POLIESTER	249.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 125012	SALLY ROSE, PANTALETA, 80% NYLON - 20% SPANDEX	34.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 127008	SKY JNS, 78% ALGODON - 23% POLIESTER - 2% ELASTANO	699.00	PZA	NUEVO MODELO
36 127010	YALE, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	200.77	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 127022	JULIO, 84% ALGODON - 14% POLIESTER - 2% ELASTANO	1099.00	PZA	NUEVO MODELO
36 127024	RIDERS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	319.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 128010	NAHOMI, CONUNTO, 100% POLIESTER	429.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 128018	CUIDADO CON EL PERRO, VESTIDO, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 128019	JULIO, VESTIDO, 63% POLIESTER - 35% VISCOSA - 2% ELASTANO	1399.00	PZA	NUEVO MODELO
36 128027	MP OPORTO, FALDA, 80% ALGODON - 15% POLIESTER - 5% ELASTANO	269.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 128028	JULIO, FALDA, 62% POLIESTER - 33% VISCOSA - 5% ELASTANO	899.00	PZA	NUEVO MODELO
36 128029	MP VERTICHE, FALDA, 100% POLIESTER	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 129001	TANGERINE, SUADERA, 88% POLIESTER - 12% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

36 129009	INTIME, PIJAMA, 100% POLIESTER	299.90	JGO	NUEVO MODELO
36 130010	CHERSI, VESTIDO, 100% POLIESTER	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 131008	OSH KOSH, 78% ALGODON - 20% POLIESTER - 2% ELASTANO	254.74	PZA	NUEVO MODELO
36 133020	CREYSI KIDS, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON	68.00	PZA	NUEVO MODELO
36 135001	HELLO KITTY, VESTIDO, 100% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 135012	BEBE MIO, CONJUNTO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	169.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 136007	DYNO KIDS, CAMISETA, 94% ALGODON - 6% SPANDEX	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 138007	PC AG, ESCOLAR, TEJIDOS NAVA, PLAYERA, PANTALON Y SUETER	268.80	JGO	NUEVO MODELO
36 139001	YUYIN, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 142006	ELEGANTI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	325.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 148002	ORO & GOLD, JOYAS, CADENA P/DAMA, 14K, 1.4, MOD LC	1799.00	PZA	NUEVO MODELO
36 181001	MABE, 6 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO 30, MOD EM7652NIE	5999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 185003	3-2-1, MOD ARANTZA	13390.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 186003	CAPPELY, 5 PZAS, KS, MOD MINNESOT	20999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 197002	ATVIO, 24", PANTALLA LED, MOD 60GH	2199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 197006	SAMSUNG, 40", PANTALLA SMART LED, FULL HD TV, MOD UN40J5300	11999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 198001	PANASONIC, MINICOMPONENTE, CD, MP3, MOD SA-AKX200	3999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 206003	GIBSON, LOZA, VAJILLA, 12 PZAS, MOD NETHERWOOD	504.00	JGO	NUEVO MODELO
36 211003	PROVIDENCIA, INDIVIDUAL, MOD PRINCESAS	349.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 211004	HOME LINE, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 215006	FLASH, LIMPIADOR, MULTIUSOS, BOTELLA DE 1LT	10.10	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
36 236003	NADRO, ALCOHOL, BOTELLA DE 500 ML	17.04	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
36 258003	PALMOLIVE, BARRA, PZA DE 160 GR	68.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 258004	CAMAY, BARRA, CLASICO, DE 150 GR	78.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 322004	TELMEX, PAQUETE, INTERNET Y TEL, PAQUETE CONECTES, HASTA 10	389.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
36 327004	WHISKAS, ALIM SECO P/GATO, DE POLLO, P/GATITOS, BOLSA DE 1.5	66.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 329004	CANON, CAMARA DIGITAL, MOD GLPH1901S	3499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 330005	PRINSEL, MONTABLE, MOD DISCOVERY ELITE	1024.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 331004	SPALDING, BALON, DE BASQUETBOL, No. 7, SINTETICO, MOD 73- 890	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 008002	PASTEL, DE TRES LECHE, A GRANEL	76.50	KG	CAMBIO DE MARCA
37 030004	GRANJA, PASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 LT	12.00	LT	CAMBIO DE MARCA
37 057002	GOTA DE MIEL, A GRANEL	21.90	KG	CAMBIO DE MARCA
37 121006	RUSTLER, 100% ALGODON	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 124009	CTY & CO, BLUSA, 100% ALGODON	189.00	PZA	NUEVO MODELO
37 125008	BODY SILUETTE, BIKINI, 91% POLIAMIDA - 9% ELASTANO	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 127019	MICHAEL MAE, 100% POLIESTER	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 128020	DENNISE, VESTIDO, 100% VISCOSA	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 128024	VANTACH, PALDA, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 128033	OCEAN PACIFIC, VESTIDO, 100% POLIESTER	138.00	PZA	NUEVO MODELO
37 129003	ILUSION, CAMISETA, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 129010	DANSKIN, PANTS, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	168.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 130009	GET IT, VESTIDO, 100% ALGODON	159.00	PZA	NUEVO MODELO
37 130010	DISNEY, VESTIDO, 100% ALGODON	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 132009	HPC POLO, PLAYERA, 100% ALGODON	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 132011	MASCOTAS, PLAYERA, 100% ALGODON	118.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 134008	725 ORIGINALS, CALCETAS, PAR, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	18.00	PAR	NUEVO MODELO
37 135009	BABY OPTIMA, MAMELUCCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	64.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 137004	WEST POINT, SOMBRERO, DE PALMA, ESTILO 300 X, COPA R-8	1200.00	PZA	NUEVO MODELO
37 140005	MERANO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	309.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 141003	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	NUEVO MODELO
37 148007	LED, RELOJ, UNISEX, TACTIL, MOD 41823	159.92	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 187002	MABE, 11 PIES, AUT, 2 PTAS, MOD RMA1130ZMXE	7449.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 188002	EASY, 19 KG, AUT, 11 CICLOS, MOD LEA79115BAB0	9499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 203001	MAYA, CERILLOS, PAQ DE 5 CAJAS DE 50 PZAS C/U	6.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
37 209003	CTY & CO, COLCHA, EDREDON, IND, 100% POLIESTER	429.00	PZA	NUEVO MODELO
37 209007	VIANNEY, COBIA, COBERTOR, MAT, 100% POLIESTER, MOD BUCAREST	899.00	PZA	NUEVO MODELO
37 236003	SEDASIVA, TELA ADHESIVA, IMPERMEABLE DE 2.50 CM X 5M	60.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
37 261008	L'OREAL, RIMEL, SUPER STAR, VOLUMINOSUS, TUBO DE 12.7 ML	219.00	PZA	NUEVO MODELO
37 282012	COMPACTO A	227900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 328009	DISNEY, PELICULA, DVD, CLASICOS, VARIOS TITULOS	99.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
37 330002	FEIYU, JGO DE MESA, AJEDREZ, 3 EN 1, 32 PZAS	30.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37 343009	CANTINA, XX LAGER, CERVEZA, BOTELLA DE 355 ML	30.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
38 008003	TIA ROSA, PAN DULCE, CUERNITOS, BOLSA DE 100 GR	130.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 015001	SANTA CECILIA, SUPER EXTRA, BOLSA DE 900 GR	13.22	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
38 032005	PRONTO, CONDENSADA, LATA DE 380 GR	35.53	KG	CAMBIO DE MARCA
38 092003	BARCEL, OTROS, CHICHARRONES DE CERDO, BOLSA DE 100 GR	249.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38 118003	IMPERIAL, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	279.00	PZA	NUEVO MODELO
38 120002	JOHN HENRY, CALCETINES, 80% ALGODON - 20% NYLON	99.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 123009	POP, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	269.90	JGO	NUEVO MODELO
38 125004	PLAYTEX, PANTALETE, 96% POLIAMIDA - 3% ELASTANO - 1% OTROS	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 126004	PREVEN-T, PANTIMEDIAS, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO	149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 128009	NICOLE VOLIE, VESTIDO, 100% POLIESTER	1999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 128012	GAVINI, VESTIDO, 100% POLIESTER	499.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 135012	FUN CLUB, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, 2 PZAS	59.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
38 138002	STAR TREE, ESCOLAR, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON, B	128.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38 139011	MX CLUB, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.00	PLATO	CAMBIO DE MARCA
38 140006	LUCHO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	259.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 142007	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	819.00	PAR	NUEVO MODELO
38 148005	METRIC, BISUTERIA, ARETES DE FANTASIA, MOD 30040	82.98	PAR	NUEVO MODELO
38 148006	JOYAS, ARETES, ORO, 10 K, MOD DORMILONAS # 6	395.00	PLATO	NUEVO MODELO
38 168010	ASEO GENERAL, 6 DIAS A LA SEMANA, PAGO SEMANAL	1300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 186001	5 PZAS, KS, MOD PARIS	21299.00	JGO	NUEVO MODELO
38 188001	MABE, 19 KG, 10 CICLOS DE LAVADO, MOD LMH79104WBAB	11999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 189004	MIRAGE, MINISPLIT, MOD SETCXF120J	5595.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 198006	HKPRO, RADIOGRABADORA, USB, CD, MP3, BLUETOOTH MOD HKB5109	1199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 198007	PHILIPS, MICROCOMPONENTE, CD, USB, MP3, RADIO, MOD BTM1360/5	2899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 208004	ILKO, COLADOR, ACERO 20 CM	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 308002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3267.63	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
38 309002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2814.29	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
38 328001	PLAZA SESAMO, PELICULA, JUEGA CONMIGO, VOL 2	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 332003	CASIO, TECLADO, MOD CTK-4400	4779.00	PZA	NUEVO MODELO
39 014001	DULZI KIDS, HOJUELAS DE MAIZ, CON AZUCAR, CAJA DE 730 GR	47.88	KG	CAMBIO DE MARCA
39 098002	ROSTIZADO, EN BARBACOA, POR PIEZA	100.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
39 123002	ENZO RIZALDI, CORBATA, 100% POLIESTER	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 123006	MOSSIMO, CORBATA, 100% POLIESTER	118.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 126002	CANNON MILLS, PANTIMEDIAS, ACTIVE, 80% POLIAMIDA - 20% ELAS	88.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39 133016	BASIC, P/NIÑA, PANTALETE, 100% ALGODON	15.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 137003	MONTANA, SOMBRERO, FIBRA NATURAL	350.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 147008	SILVER PLATE, CINTURON, CUERO REGENERADO, VARIOS MODELOS	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 147010	NICKELODEON, MOCHILA, MOD VARIOS, TEXTIL	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 185004	3-2-1, TAPIZADA SUEDE, VIENA, SKU 20001666	9199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
39 200004	ELECSON, FOCO, AHORRADOR, DE 25 WATTS	43.73	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 208002	CUBASA, CUBETA, 10.5 LT DE CAPACIDAD	34.90	PZA	CAMBIO DE MARCA

39	209006	MAINSTAYS, COLCHA, EDREDON, KS, DOBLE VISTA 100% POLIESTER	519.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	212001	CHEROKEE, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, 70X140, BLANCA	229.00	PZA	NUOVO MODELO
39	212002	HILAMEX, MEDIO BAÑO, MOD LEGEND, 99% ALGODON - 1% OTRAS FIB	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	215004	DOWNY, SUAVIZANTE, FLORAL, BOTELLA DE 800 ML	16.88	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	254002	VANART, CHAMPU, BOTELLA DE 750 ML	34.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
39	254004	XTREME, FIJADOR, GEL, TRANSPARENTE, FCO DE 125 GR	8.50	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	278003	LIBRE, TEC 100 VISTA ALEGRE 3 SECC	65.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
40	001013	A GRANEL	17.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	010007	GAMESA, DULCES, EMPERADOR, CHOCOLATE, PAQ DE 323 GR	67.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	014001	KELLOGG'S, CEREAL DE ARROZ, CHOCO KRISPIS, CAJA DE 310 GR	85.48	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	043009	MAZOLA, ACEITE DE MAIZ, BOTELLA DE 900 ML	32.86	LT	CAMBIO DE MARCA
40	105001	CONCHA Y TORO, TINTO, MERLOT RESERVADO, BOTELLA DE 750 ML	142.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
40	122008	TOMMY HILFINGER, TRAJE, 98% LANA - 2% LYCRA	4999.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
40	124008	DUPLAN PETITE, BLUSA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	125001	NEW ARMY, PANTALETA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	128006	DUPLAN, CONJUNTO, 100% POLIESTER	899.00	JGO	NUOVO MODELO
40	129004	CREACIONES PARISINA, PIJAMA, PAQ 2 PZAS, 96% VISCOSA - 4% E	529.00	JGO	NUOVO MODELO
40	133016	BABY JOE'S, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON	12.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	137016	FEDORAS, SOMBRERO, 100% PAPEL	505.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	141011	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	NUOVO MODELO
40	193001	T-FAL, 10 VEL, MOD TOUCH, 10V	649.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	197005	SAMSUNG, 40", PANTALLA LED, MOD UN40KU6000	10749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	245007	DURANTE EL EMBARAZO, GINECOLOGO	600.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40	250003	PARTO CESAREA, PAQ QUIROFANO, 2 D/HAB, TAMIZ, RH	15636.80	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40	255003	BRUT, LOCION, P/ DESP DE AFEITAR, C/ ATOMIZADOR, FCO DE 100M	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	258006	PALMOLIVE, BARRA, NATURAL, PZA DE 160 GR	71.88	KG	CAMBIO DE MARCA
40	261007	L'OREAL, MAQ FACIAL, RIMEL, MEGA VOLUME, PZA DE 10 ML	205.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	278003	LIBRE, JIUTEPEC - TEMIXCO	120.00	VIAJE	CAMBIO DE MARCA
40	282001	SUBCOMPACTO	162000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40	322004	CAFE INTERNET, RENTA, POR 1 HORA	12.00	HORA	CAMBIO DE MODALIDAD
41	032003	LA LECHERA, CONDENSADA, LATA DE 387 GR	41.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41	101001	MACIZA, A GRANEL	200.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	120003	PORTO SUR, CALCETINES, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	29.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41	127008	MARSEL, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	130001	PEPPA PIG, FALDA, 100% ALGODON	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	146001	COMPOSTURAS, CAMBIO DE CIERRE DE PANTALON	40.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	183002	SERTA, MATRIMONIAL, MEMORY, MOD PREMIUM 115745	3799.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	190001	MITEK, DE PEDESTAL, 20 PULGADAS, MOD 3325-697648	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41	213002	HOMEDREAMS, CORTINA DE BAÑO, 100% VINIL, 1.80 X 1.80	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	234001	GLUCOVANCE, TABLETAS, 60 DE 500/5 MG, LAB MERCK	402.77	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
41	282002	USOS MULTIPLES D	354000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
42	138002	PC, ESCOLAR, FALDA, TOTAL LOOK, BLUSA, APPLE TREE	103.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
42	139003	SUGO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
42	142003	GERPA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
42	198003	NAKAZAKI, RADIOGRABADORA, 1 CD, MOD 890	1349.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42	200001	PHILIPS, AHORRADOR, 20 W, MINI TWISTER	69.00	PZA	NUOVO MODELO
42	282003	COMPACTO B	170800.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
43	001020	A GRANEL	9.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	014004	VALLEY FOOD, CEREAL DE TRIGO, INTEGRAL, CAJA DE 500 GR	94.00	KG	CAMBIO DE MARCA
43	034002	LOS VOLCANES, PANELA, PAQ DE 200 GR	119.50	KG	CAMBIO DE MARCA
43	037002	SANTA CLARA, CREMA, BOTE DE 900 GR	56.22	KG	CAMBIO DE MARCA
43	084003	ALTEA, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG	18.99	KG	CAMBIO DE MARCA
43	100004	FUD, CONGELADA, DE PEPPERONI, PZA DE 222 GR	130.63	KG	CAMBIO DE MARCA
43	121002	CIMARRON, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	124001	CUIDADO CON EL PERRO, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	69.90	PZA	NUOVO MODELO
43	125012	ILUSION, BRASIER, 100% POLIESTER	139.00	PZA	NUOVO MODELO
43	127012	CICLON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	419.99	PZA	NUOVO MODELO
43	128007	LOOK KOOL, FALDA, 70% POLIESTER - 30% VISCOSA	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	128012	USHARIS, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% SPANDEX	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	128029	JENNIFER MOORE, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	299.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	128033	JENNIFER MOORE, VESTIDO, 96% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	299.90	PZA	NUOVO MODELO
43	129002	AG, PIJAMA, 100% ALGODON	119.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	132012	POLO RAPH LAUREN, PLAYERA, 100% ALGODON	779.00	PZA	NUOVO MODELO
43	135004	BABY CIRCUS, PAÑALERO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	140003	KINDER, SANDALIAS, P/NIÑAS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	400.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	140012	PECOSITA, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	198.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	142002	MP, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	NUOVO MODELO
43	143004	ANA KAREN, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	147006	LEVIS, CINTURON, P/CABALLERO, VACUNO, MOD 11LP02KS	329.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	147012	LOB MAN, CINTURON, P/CABALLERO, 100% POLIURETANO, MOD CCCF01	229.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	148003	XOXO, BISUTERIA, COLLAR, MOD 814586	98.00	PZA	NUOVO MODELO
43	185001	3-2-1, VINIPIEL, MOD GEMA	8699.00	JGO	NUOVO MODELO
43	185003	3-2-1, VINIPIEL, MOD ARTABAN VIVIAN	9999.00	JGO	NUOVO MODELO
43	186001	5 PZAS, KS, TAPIZADA VINIPIEL, MOD GONAR ENCINO	8999.00	JGO	NUOVO MODELO
43	187002	MABE, 14 PIES, 2 PTAS, MOD RME1436YMXE	8999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
43	198005	HKPRO, RADIOGRABADORA, CD, USB, MP3, MOD B5109	1099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43	200004	PRECISSIMO, AHORRADOR, BARRA, 15 WATTS, MOD 2UF-15W-CMS	26.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	206003	HOMETRENDS, CUBIERTOS, 20 PZAS, MOD 24950-X20	239.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
43	251003	PRUEBA DE VIH	240.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	266002	PETALO, SERVITOALLA, ROLLO DE 120 HOJAS DOBLES	22.19	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
43	282002	USOS MULTIPLES D	354000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
43	288003	CHAMPIONS, LIMPIAPARABRISAS, 22"	175.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
43	319002	IZZI, BASICO, PACK HD, 140 CANALES, MENSUAL	400.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43	320006	O/DIVERSIONES, VIDEOJUEGOS, WACKYGATOR, CUOTA POR J	9.60	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
43	328004	WARNER, CD, JESSE & JOY, UN BESITO NADA MAS	199.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
44	080001	DEL MONTE, VERDURAS MIXTAS, LATA DE 200 GR	23.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44	091001	FARMACIA TEPA, PIMIENTA, NEGRA, FCO DE 100 GR	270.00	KG	CAMBIO DE MARCA
44	105002	CASILLERO DEL DIABLO, TINTO, SAUVIGNON, BOTELLA DE 750 ML	245.33	LT	CAMBIO DE MARCA
44	122004	ROSSELLIN, TRAJE, 100% POLIESTER	849.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
44	128014	ROYAL DENIN, VESTIDO, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	128018	AIDE, FALDA, 94% POLIESTER - 6% SPANDEX	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	129005	HONEY WOMAN, SHORT, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	130005	CHIC JOS, VESTIDO, 100% ALGODON	246.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	130006	MANZANITA, VESTIDO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	131008	JOVI, 100% ALGODON	146.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	133003	MP, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON, SIN MANGAS	24.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
44	133007	KAPPA, P/NIÑO, BOXER, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	45.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	133011	TRAILER, P/NIÑA, BOXER, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	23.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	136002	ALTESE, CAMISETA, 100% ALGODON, NIÑA	19.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	025007	FILETE, BASA ORIENTAL, A GRANEL	69.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45	029001	CABO DE PEÑAS, CALAMARES, ACEITE DE GIRASOL, LATA DE 111 GR	225.23	KG	CAMBIO DE MARCA
45	029002	VIGILANTE, PULPO, A LA MARINERA, LATA DE 115 GR	373.05	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo 423/2016-V
EDICTOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL

TERCERO INTERESADO: DE IDENTIDAD RESGUARDADA CON INICIALES F.T.A.

En el Juicio de Amparo **423/2016**, promovido por LUIS FERNANDO GONZÁLEZ BUSTOS, contra actos del JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO y otra autoridad, se ha reconocido a usted como tercero interesado en virtud de ser parte agraviada en la carpeta administrativa 232/2016, ordenándose su emplazamiento por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, por lo que deberá presentarse ante esta autoridad a recoger traslado de demanda dentro del término de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se le notificará por medio de lista. Se fijará en los estrados de este Juzgado copia íntegra del presente edicto, durante el emplazamiento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 4 de agosto de 2016.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México

Adrián López Sosa

Rúbrica.

(R.- 436351)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

GRUPO M.R. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

Tercera Interesada

“En cumplimiento auto primero de julio de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente del Segundo Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, amparo directo 443/2016, promovido por BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, contra acto Quinta Sala Supremo Tribunal de Justicia Estado Jalisco, se hace conocimiento que resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazar por edicto a juicio, si a su interés conviniere se apersone a través de quien legalmente lo represente, ante este tribunal colegiado, a deducir derechos dentro término treinta días, partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a quince de agosto de dos mil dieciséis. Doy fe.-

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Licenciado Manuel Ayala Reyes.

Rúbrica.

(R.- 436491)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Tercero interesado: Sandra Neri Ruiz

En los autos del juicio de amparo número 428/2016-XI-A, promovido por Alfredo Eucario y/o Aucario Neri Castro, contra actos de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; en el que se señaló como tercero interesado a Sandra Neri Ruiz, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2016.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Juan Manuel Marín de la Garza.

Rúbrica.

(R.- 436507)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado del Décimo Tercer Circuito
Oaxaca, Oax.
EDICTO**

Hilario Hernández Hernández, por sí o por conducto de su sucesión.

En el juicio de amparo indirecto 219/2016, promovido por Ignacio Guadalupe García Martínez, contra actos de los magistrados de la Primera Sala Penal y Especializada en Justicia para Adolescentes, y otra autoridad, consistente en la resolución de diecinueve de noviembre de dos mil quince, dictada en el tomo penal 437/2015, al tener el carácter de tercer interesado y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo, se le emplaza al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación nacional en la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que si a sus intereses conviene ocurra a este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos. Asimismo, se le informa que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con treinta minutos del once de agosto de dos mil dieciséis.

Atentamente.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 28 de julio de 2016.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Oaxaca.

Lic. Citlalli Cruz García.

Rúbrica.

(R.- 436527)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco**

**Domicilio: Ciudad Judicial Federal. Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Edificio XA,
Primer Piso, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, en Zapopan, Jalisco. Código Postal 45010**

EDICTO

DIRIGIDO A: **ANTONIO ROBLES CASTILLO RAMOS SALIDO.**

Dentro de los autos del juicio de amparo número **992/2015**, promovido por **Albertina Nava Nieto** por conducto de su apoderado general judicial para pleitos y cobranzas **Uriel Rubio Sánchez**, contra el acto que reclama del **JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO**, consistente en la resolución de **veintiséis de agosto de dos mil quince**, dictada en el expediente **767/2015** de su índice. Por acuerdo de **tres de agosto de dos mil dieciséis**, se ordenó por ignorarse domicilio del tercero interesado **Antonio Robles Castillo Ramos Salido**, para que sea emplazado por edictos. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS**, para la celebración de la audiencia constitucional, por lo que quedan a su disposición las copias de ley en la secretaría del juzgado. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse, **si así es su voluntad**, a deducir sus derechos ante este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo antes mencionado, dentro de treinta días

contados a partir del siguiente al de la última publicación; en el entendido que de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes se le practicarán por medio de lista, aún aquellas de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "El Excelsior".

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 17 de agosto de 2016.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco

Ramsés Guerrero Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 436509)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

EDICTO.

Para emplazar a: **Eduvina Torres Morales**. En el juicio de amparo número 567/2016, promovido por **Ramón Tlatenchi Sosa**, contra actos del Juez de lo Penal de Chiautla, Puebla, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo en vigor a la tercera interesada Eduvina Torres Morales. Queda en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses conviniere, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, de no hacerlo, se seguirá el juicio 567/2016; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en la ciudad de Puebla o en San Andrés Cholula, Puebla, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, 04 de agosto de 2016.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Sergio Alberto Avendaño Martínez.

Rúbrica.

(R.- 436530)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil,

Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla

Amparo Indirecto 1046/2016

EDICTO

Por este medio se emplaza a **Cecilia Ponce Soriano y Albaro Soriano Soriano**, terceros interesados en el juicio de amparo 1046/2016, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c) primer párrafo, de la Ley de Amparo; se hace de su conocimiento que **Lázara Carrasco Soriano** promovió demanda de amparo en contra del **JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEHUACÁN, PUEBLA** y otra autoridad. Se les previene para que se presenten al juicio de amparo dentro de los **treinta días** siguientes al de la última publicación a hacer valer lo que a su interés convenga; en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá conforme a derecho proceda, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse **por tres veces consecutivas de siete en siete días**.

San Andrés Cholula, Puebla, a nueve de agosto de dos mil dieciséis.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla

Bertha Patricia Ramírez Calderón

Rúbrica.

(R.- 436536)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.

Sección Amparo
Principal 750/2015
Mesa IV
EDICTO

María Amanda Santillán Ortiz.

En los autos del juicio de amparo **750/2015**, promovido por **Juan Carrillo Rodríguez**, contra actos del Juez de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta del Décimo Tercer Distrito Judicial en Nombre de Dios, Durango y Actuaría Ejecutora adscrita a dicho Juzgado, y, en virtud de ignorarse su domicilio, se ordenó el emplazamiento mediante edictos como tercera interesada, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 16 de Agosto de 2016.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Rubén Aguayo Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 436666)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO:

Emplazamiento del Tercero Interesado

GENÉTICA E INFERTILIDAD, SOCIEDAD CIVIL.

En el juicio de amparo **417/2016**, promovido por el **INSTITUTO DE INFERTILIDAD Y GENÉTICA MÉXICO, SOCIEDAD CIVIL**, por conducto de su apoderado, contra el acto de la **Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, y otras**, consistente en la resolución incidental de sustitución patronal de tres de febrero de dos mil dieciséis, dictada en el expediente laboral 2006/2008, señalando como tercero interesado a **Genética e infertilidad, Sociedad Civil**, y al desconocerse su domicilio, el tres de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

En Ciudad de México, a 18 de agosto de 2016.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciada Christian del Rosario Salinas Álvarez.

Rúbrica.

(R.- 436772)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Nayarit
EDICTO
(SEGUNDA PUBLICACIÓN)

Para emplazar a: **María del Pilar Cabello Puebla.**

En el juicio de amparo número 1696/2016-V, promovido por Jesús Héctor Palma Salazar, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal, con sede en esta ciudad y otra autoridad, que hizo consistir en "...la resolución de fecha 21 de junio de 2016 dos mil dieciséis, dentro de la causa penal 136/2016, en la que se decreta en contra del suscrito AUTO DE FORMAL PRISIÓN..."; se designó con el carácter de tercera interesada a **María del Pilar Cabello Puebla**, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en Avenida México 308 Sur, colonia San Antonio, Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición; para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibida que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazada y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le

harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo.

c.c.p. El Diario Oficial de la Federación, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

c.c.p. El periódico de mayor circulación en la República Mexicana (Reforma, Universal, Excelsior o Milenio), para su publicación por tres veces de siete en siete días.

Tepic, Nayarit, 18 de agosto de 2016.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito
de Amparo en Materia Penal en el Estado.
Sandra Daniela Saldaña Brambila
Rúbrica.

(R.- 436935)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTO.

GUSTAVO MARTÍNEZ ROSAS Y/O JOSÉ GUSTAVO MARTÍNEZ ROSAS
Y JUAN JOSÉ DÍAZ CARRERA Y/O JUAN JOSÉ DÍAZ CABRERA.
(TERCERO INTERESADO).

Juicio de amparo 644/2016 del índice del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba. Quejoso Teresa Romero Favian. Autoridad responsable Juez Tercero de Primera Instancia, con sede en Orizaba, Veracruz y otras. Acto reclamado: la omisión de librar orden de aprehensión en la causa penal 230/2011-1; por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada Ley, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros interesados; pueden apersonarse dentro de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación y está a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo. Apercebidos que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les realizarán por lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, veintinueve de julio de dos mil dieciséis.
El Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz
Licenciado Alejandro Laborie Lozano.
Rúbrica.

(R.- 436924)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.
EDICTOS A:

José Morales Camacho y María de la Paz Ledezma Ramírez.

En el juicio de amparo **92/2016**, promovido por Juan José Barreto, contra actos del Juez y del Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial, así como del Comisario de Seguridad Pública del Municipio de Guadalajara, todos del Estado de Jalisco, consistente en la orden de lanzamiento que se pretende ejecutar en su contra respecto del inmueble marcado con el número 2745, de la calle Península, en la Colonia Santa Eduwiges, de Guadalajara, Jalisco, así como de la diligencia de desalojo practicada el catorce de noviembre de dos mil quince, respecto de los inmuebles marcados con los números 2749 y 2749-A, de la calle Península, esquina con la calle Bahía, en la colonia Santa Eduwiges, en Guadalajara, Jalisco; por tanto, se ordena emplazarles por edictos para que comparezcan, si a su interés convienen, en **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **DIEZ HORAS DEL DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de Federación y el periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.
El Secretario.
Lic. Jabín Reyna Maldonado.
Rúbrica.

(R.- 436929)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal

Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**EDICTOS A:****Terceros Interesados****Javier Gutiérrez Pederzini y AGGP Properties,****Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**

En el amparo directo 56/2016 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por Alejandra Yannel Freyria, contra actos de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el que se reclama la sentencia de uno de diciembre de dos mil quince, dictada en el toca 814/2014; se ordenó correrles traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezcan, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dichos terceros interesados que de no comparecer a este órgano colegiado a defender sus derechos las notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior.

Zapopan, Jalisco, a veintitrés de agosto de dos mil dieciséis.

La Secretaria.

Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre.

Rúbrica.

(R.- 436930)

Estados Unidos Mexicanos**Juzgado de lo Civil****Atlixco, Pue.****EDICTO**

En cumplimiento al auto de quince de junio de dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio de amparo número D-88/2016, radicado en el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto circuito en el Estado Puebla, promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Integrante de Grupo Financiero Banamex; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por edictos al tercero interesado Humberto Cruz de la Rosa, el cual deberá ser publicado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, y EN EL PERIODICO "EXCELSIOR" por ser el de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber, que el expediente en el que se actúa, se encuentra radicado ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto circuito con sede en San Andrés Cholula, Puebla, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de del siguiente al de la última publicación queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de ese Tribunal, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en aquella ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción I de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo.

Atlixco, Puebla, 3 de agosto de 2016.

Licenciado Luis Ángel Hernández Arrieta

Rúbrica.

(R.- 436964)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez**

EDICTO

JOAQUÍN ARNULFO VILLALBA CAMACHO.

TERCERO INTERESADO.

EN EL JUICIO DE AMPARO 6-B-834/2016, PROMOVIDO POR FRANCISCA MERCEDES DEL CARMEN ESTRADA GÓMEZ, DEFENSOR PARTICULAR DE LA QUEJOSA ALEJANDRA FRANZ GUIRAO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, RESIDENTE EN OCOSINGO, CHIAPAS, Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENÓ EMPLAZAR A JUICIO CON EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO A **JOAQUÍN ARNULFO VILLALBA CAMACHO**, EN EL QUE SE SEÑALÓ COMO ACTO RECLAMADO EL AUTO DE FORMAL PRISIÓN DE CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, DICTADO POR EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, CON RESIDENCIA EN OCOSINGO, CHIAPAS; ASIMISMO, COMO DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS, LOS CONSAGRADOS EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

POR OTRA PARTE, HÁGASE SABER AL TERCERO INTERESADO QUE SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE CUENTA CON TREINTA DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA COMPARECER ANTE ESTE ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASÍ Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL SE PRACTICARÁN POR LISTA QUE SE PUBLICARÁ EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 17 de agosto de 2016.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Licenciado Antonio Fuentes Cruz

Rúbrica.

(R.- 436974)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora

EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo Penal 85/2016, promovido por JESÚS ANTONIO LEYLIM MANJARREZ, se ordena emplazar a la tercera interesada "MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ", haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, ubicado en Blvd Encinas Johnson número 253, planta baja, esquina con Monteverde, colonia San Benito en esta ciudad, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el trece de julio de dos mil quince, por el Primer Tribunal Colegiado Regional del Segundo Circuito del Estado de Sonora, en el toca 103/2015, derivado de la causa penal 254/2010, instruida en contra de JESÚS ANTONIO LEYLIM MANJARREZ, por el delito que fue sentenciado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 01 de agosto de 2016.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.

Rúbrica.

(R.- 436993)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
Hermosillo, Sonora

EDICTO:

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA.- Causa penal 124/2015, instruida contra Raymundo Miguel Duarte Rodríguez, alias "El Mundo", delito contra la salud y otro, se ordena notificar testigos IGNACIO BRAMBILA CÁRDENAS Y EDUARDO PALMA DUARTE, haciéndoles saber cuentan TREINTA DÍAS, a partir última publicación de edictos, señalen domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones para señalar fecha para careos procesales.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial", debiéndose fijar además, en la puerta de este Juzgado copia del edicto correspondiente.

Hermosillo, Sonora, a 02 de junio de 2016.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de Sonora

Lic. Nadia Guadalupe Pérez Herrera

Rúbrica.

(R.- 436991)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Quinta Sala Civil

“Independencia judicial, valor institucional y respeto a la autonomía”

EDICTO

En el cuaderno relativo al juicio de amparo promovido por **MARTÍNEZ REYES JORGE MARTÍN** respecto del toca número **389/16/1** en el juicio **ORDINARIO MERCANTIL** seguido por **MARTÍNEZ REYES JORGE MARTÍN** en contra de **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.**, se dictó un auto con fecha diecisiete de agosto del dos mil dieciséis, que en síntesis ordena: “Emplácese a **JOSÉ SALVADOR NÚÑEZ GARCÍA DE LEÓN; MARÍA ALEJANDRA PERÉZ HERNÁNDEZ** y **ALFONSO HINOJOSA ALCALÁ** en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico **El Sol de México**; para que comparezca ante la Autoridad Federal a deducir sus derechos”.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

“Atentamente”

Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2016.

Las C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil.

Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 437326)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **32/2016**, promovido por **Érika Jazmín Lugo Salazar, Teresa Martínez Cocon** y **Luis Noé Lugo Salazar**, contra el acto reclamado del Juez Quincuagésimo Primero Penal de la Ciudad de México, consistente en el auto de formal prisión de veintitrés de diciembre de dos mil quince, dictado en la causa penal 213/2015, en la que figuran como víctimas, entre otras, **Rebeca Barrón Alvarado** y **Viridiana Naranjo Rodríguez**, tercero interesadas en este juicio, mediante proveído de doce de abril de dos mil dieciséis se ordenó el emplazamiento de estas últimas mediante edictos; en ese sentido, se hace saber a las antes nombradas que deberán presentarse por sí o por conducto de representante a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la actuario de este juzgado. Si pasado este plazo no comparecen, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se les realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2016.

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.

Víctor Carrasco Corona.

Rúbrica.

(R.- 437412)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 682/2015-II, promovido por Heladio Zaldivar López, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Sur de Sonora, con residencia en esta ciudad; se dictó acuerdo y se ordenó la publicación de edictos a fin de lograr el emplazamiento de los terceros interesados Inmobiliaria Alsan, S.A. de C.V. y Alonso Sánchez Mena, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a quienes se les hace de su conocimiento que en este juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se reclama la

resolución incidental de nulidad de notificaciones de veintinueve de mayo de dos mil quince, dictado dentro del sumario laboral 1735/2012, quienes deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer lo que a su interés convenga y señalen domicilio en Ciudad Obregón, Sonora para oír y recibir notificaciones, si pasado ese tiempo no comparecen se continuará con el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las personales, se les harán por lista que se publique en los estrados de este juzgado, con apoyo en el numeral 26 fracción III, de la Ley de Amparo; se fijaron las nueve horas con diez minutos del trece de septiembre de dos mil dieciséis para la celebración de la audiencia constitucional.

Ciudad Obregón, Sonora, veintiséis de agosto de dos mil dieciséis.

La Juez Octavo de Distrito en el Estado de Sonora.

Licenciada Araceli Trinidad Delgado.

Rúbrica.

(R.- 437461)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

En el juicio de amparo **371/2016**, promovido por **GONZALO SÁNCHEZ MONTIEL (sentenciado)**, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada **Fredy Alejo Acosta**, por conducto de quien le asiste el carácter de su derechohabiente, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de veintinueve de junio de dos mil doce**, dictada en el toca penal **344/2009-I**, se señaló como autoridad responsable a la **Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos **14, 16, 19 y 20** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Así mismo, Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Germán Ramírez Luquín (Presidente)**, **Laura Serrano Alderete** y **Alfonso Gabriel García Lanz**, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos

Saúl Ramírez Castro.

Rúbrica.

(R.- 437478)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León**

EDICTO. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de quince de julio de dos mil dieciséis, así como en proveído de diecinueve de agosto de la presente anualidad, dictados en el amparo directo 833/2016, se notifica por edicto, la demanda de amparo promovida por **JOSÉ MANUEL CRUZ DÁVILA**, contra acto de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, consistente en el laudo de siete de marzo de dos mil dieciséis, dictado en el expediente laboral 06896/II/03/2012; notificación que se hace a la tercera interesada **AUTOBUSES TORNADO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en razón de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la secretaria de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo y anexos que se acompañan. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer saber lo que a su interés conviniera y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista y como está ordenado en el citado proveído.

Monterrey, Nuevo León, 19 de agosto de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.

Lic. David Rodríguez Sanguino.

Rúbrica.

(R.- 437482)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NA,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
Tercera interesada.

En el juicio de amparo 3-982/2016 promovido por Rigoberto de Jesús Pimienta Gordillo, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con sede en esta ciudad, se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercera interesada a Inmobiliaria y Constructora NA, sociedad anónima de capital variable, en el que se señaló como acto reclamado la abstención de ejecutar el laudo dictado en el expediente laboral 230/2002 del índice de la Junta referida; asimismo, como derechos fundamentales vulnerados, los consagrados en los artículos 1, 16 y 17 constitucionales.

Por otra parte, hágase saber a la tercera interesada que se señalaron las nueve horas con treinta minutos del veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis para la celebración de la audiencia constitucional.

Las copias simples de la demanda quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado de Distrito, en el entendido que cuenta con treinta días después de la última publicación, para comparecer ante este órgano de control constitucional, con el apercibimiento que de no hacerlo así y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicará en los estrados de este juzgado de distrito.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, tres de agosto de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Lic. José Antonio Moguel León

Rúbrica.

(R.- 436238)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cuernavaca, Mor.
Amparo Indirecto
2356/ 2015
EDICTO.

Emplazamiento al tercero interesado Cuauhtémoc Loaeza Hernández.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos. Juicio de amparo 2356/2015, promovido por Luis Alonzo Ramírez, contra actos del Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos. Tercero interesado Cuauhtémoc Loaeza Hernández, se le hace saber que el acto reclamado es el beneficio de la libertad preparatoria y/o remisión parcial de la sanción y que se declaró improcedente en resolución de cuatro de diciembre de dos mil quince; por lo que en virtud haber agotado la búsqueda para emplazarlo y se desconoce el domicilio actual en el cual se pueda emplazar, por acuerdo dictado esta fecha, se ordena emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, haciéndoles saber que deben presentarse dentro de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional, asimismo se le informa que se han señalado las diez horas del treinta de noviembre de dos mil dieciséis, para celebración de audiencia constitucional.

Atentamente

Cuernavaca Morelos, diez de agosto de dos mil dieciséis.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, encargado del despacho por vacaciones del titular, que comprenden del uno al quince de agosto de dos mil dieciséis, autorizado por acuerdo de la Comisión de Carrera Judicial, del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el cinco de julio de dos mil dieciséis, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, notificado a este Juzgado mediante oficio número CCJ/ST/3191/2016.

Víctor Hugo Hiram Magallanes Martínez

Rúbrica.

(R.- 436388)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en
la Ciudad de México

Edicto: Emplazamiento Tercero Interesado.

Xafra Pack, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo **1027/2016-VII**, promovido por **Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como Fiduciaria en el Fidecomiso Denominado Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero (FEESA)**, contra el acto de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente, consistente en la resolución incidental de sustitución patronal de 14 de Marzo de 2016, dictada en el expediente laboral 6/2007 (2713/2006); se le ha señalado como tercera interesada y por desconocerse su domicilio, el cuatro de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, **se le hace saber** que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente día al de la última publicación de tales edictos, ante este Juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, 08 de Agosto de 2016

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Lic. Encanto Servín Gil

Rúbrica.

(R.- 436440)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Colima, Colima
EDICTOS

TERCERO INTERESADO: RAFAEL ALONSO GONZÁLEZ

J. A. 523/2016-III-MC
PRINCIPAL
SECCIÓN AMPARO

En el juicio de amparo 523/2016-III-MC que promueve **ZOILA GONZÁLEZ DE LA MORA**, contra actos de la **Sala Mixta Civil, Familiar y Mercantil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima**, por ignorarse el domicilio de **RAFAEL ALONSO GONZÁLEZ**, en su carácter de tercero interesado, se ordenó este medio a efecto de emplazarlo, para que comparezca al juicio ante citado, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los **treinta días** siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos; se deja a su disposición copia de demanda en la secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Hágase saber al tercero interesado que se encuentran señaladas las **NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

*Para su publicación en el siguiente periódico y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

“Diario Oficial de la Federación”, México, Distrito Federal.

Colima, Colima, 17 de agosto de 2016
Juez Primero de Distrito en el Estado de Colima

Licenciado Víctor Hugo Velázquez Rosas

Rúbrica.

(R.- 437092)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
Hermosillo, Sonora

EDICTO:

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora. En el juicio de amparo 309/2015, por desconocerse el domicilio de los terceros interesados, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndose para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, señalen domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo, se hará por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo. A.- Nombre del quejoso: Sucesión a Bienes de Dolores Rubio Espinoza. B.- Terceros Interesados: Gustavo Adán Medellín Ventura y Olga Ventura Razo. C.- Autoridad responsable: Agente Tercero Investigador del Ministerio Público del Fuero Común Especializado en Delitos de Querrela, con sede en Hermosillo, Sonora. D.- Acto reclamado: La omisión de resolver el ejercicio o no ejercicio de la acción penal dentro de la averiguación previa penal C.I. 1498/2010.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en el periódico diario “Excelsior” con sede en México, Distrito Federal.

Atentamente:

Hermosillo, Sonora, a 26 de enero de 2016.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora.

Licenciada Guadalupe del Carmen Lugo Carraso

Rúbrica.

(R.- 436973)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
Hermosillo, Sonora

EDICTO:

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO

EN EL ESTADO DE SONORA.

Edicto. En el juicio de amparo número 920/2015, por desconocerse el domicilio del tercero interesado HUGO IVÁN VALLE PAZ, por resolución de 22 de junio de 2016, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en el periódico Excelsior, así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndoseles para que dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo, se hará por medio de lista que se fija por estrados de este Juzgado, con el artículo 27 fracción II, de la Ley de Amparo. A.- Mario Enrique Loustaunau Medina y otra. B.- Tercero Interesado: Hugo Iván Valle Paz. C.- Autoridades responsables: Juez Segundo de Primera Instancia de lo Mercantil y Directora de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Sonora, ambos con residencia en Hermosillo. D.- Acto reclamado: del JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO MERCANTIL, la orden de embargo del bien inmueble propiedad de los quejosos, de la DIRECTORA DE LA CENTRAL DE ACTUARIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, la ejecución de la orden de embargo. De conformidad con los artículos 239 a 247, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal

Hermosillo, Sonora, a 22 de Junio de 2016.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,

Licenciado Fernando Morales Flores.

Rúbrica.

(R.- 436975)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

C. FELIPE ÁNGELES BAUTISTA VÁZQUEZ.

María Guadalupe Gutiérrez Pessina, Juez Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, como esta ordenado en auto de diecinueve de julio de dos mil dieciséis, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; en los autos del juicio de amparo **220/2016-III**, promovido por **Susana Bautista Manzo**, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de **Salvador Bautista Vázquez**, contra actos del **Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México y otras autoridades**, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con veinte minutos del veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

Nezahualcóyotl, Estado de México a diecisiete de agosto de dos mil dieciséis.

Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito

en el Estado de México.

Guido Pérez Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 437332)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Luz María Cabrera Sánchez. Tercera interesada en el lugar en que se encuentre.

En el juicio de amparo **731/2016 (antes 1894/2015)** promovido por **Salvador López Collazo, Manuel de la Cruz Jiménez, Manuel Pérez Chilón, Víctor Bautista López, Juan Jiménez López y Máximo López Jiménez**, contra actos del **Juez de Control de los Juzgados de Control y Enjuiciamiento Penal, Región Uno, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y otras autoridades**, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, mediante el cual se ordenó emplazarle al presente juicio, en virtud de que se le ha señalado como tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o por su apoderado, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **nueve horas del siete de noviembre de dos mil dieciséis**. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 23 de agosto de 2016.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

José Luis Castro Coutiño.

Rúbrica.

(R.- 437475)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Los Mochis
EDICTO:

Mario Fuentes Varela, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le notifica emplazándolo con carácter de tercero interesado, de la demanda de amparo promovida por **Edgar Alberto Higuera Beltrán, en su carácter de apoderado especial de la persona moral Pasteurizadora de Sinaloa, sociedad anónima de capital variable**, registrada bajo el expediente **318/2015-2B**, contra actos del **juez de Primera Instancia en Materia Civil del Partido Judicial de Tecate, Baja California, con sede en esa ciudad y otras autoridades**, consistentes en: *“La providencia precautoria mediante la cual se ordenan los siguientes actos privativos en perjuicio de mi representada.”:*

. La orden de entrega de pesquisa sobre libros y documentos contables, fiscales y sociales de mi representada:

. La suspensión de diversos poderes especiales y generales que ha otorgado mi representada a diversos profesionistas desde su legal constitución.

. El embargo precautorio, aseguramiento o inmovilización que decreto respecto de todas las cuentas bancarias que se encuentren aperturada a nombre de mi representada **PASTEURIZADORA DE SINALOA, S.A. DE C.V.** Mismos actos que derivan del expediente 367/2015 del índice de la Responsable Ordenadora, correspondiente a unas providencias precautorias o medidas cautelares promovidas por **Pedro Zaragoza Fuentes** cuyos datos específicos y concretos desconozco pues la hoy Quejosa **NO ES PARTE EN DICHO PROCEDIMIENTO.**

DE LAS RESPONSABLES EJECUTORAS SE RECLAMA:

La inminente ejecución de los actos reclamados a la ordenadora, así como cualquier acto de molestia que se lleve o pudiera llevarse a cabo en el domicilio referido en los actos atribuidos a la responsable ordenadora, incluyendo el embargo o aseguramiento de cuentas bancarias que pretendan efectuar las responsables ejecutoras, así como también la suspensión que pretendan efectuar de los diversos poderes especiales y generales que ha otorgado mi representada a diversos profesionistas desde su legal constitución.”;

Haciéndole saber que se señalaron las **once horas del diecisiete de agosto del año en curso**, para la celebración de la audiencia constitucional; asimismo, que deberá comparecer ante este Juzgado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de treinta días, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. El presente edicto se publicará por **TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL.**

Atentamente

Los Mochis, Sinaloa, a 05 de agosto de 2016.

La Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Lic. Paula Liliana Chairez Parra.

Rúbrica.

(R.- 436955)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

Brigido López

En los autos del juicio de amparo **334/2016**, promovido por Miguel Ignacio Hidalgo Landeros, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en esta ciudad y una autoridad mas, y, en virtud de ignorarse su domicilio, se ordenó el emplazamiento mediante edictos como tercero interesado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 17 de Agosto de 2016.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Rubén Aguayo Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 436663)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE
DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCEROS INTERESADOS.

PETROCARRIER, S.A. DE C.V. Y ROSTEC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio de amparo 534/2016-IV, promovido por **PAOLA JUDITH MARES HERNÁNDEZ, y LIS IDAMIS MARES HERNANDEZ**; en el que se señala como terceros interesados a **PETROCARRIER, S.A. DE C.V. y ROSTEC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la propia ley, se ordena su emplazamiento, al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran al órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 7 de Septiembre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Velia Alexandra Campos Casas.

Rúbrica.

(R.- 437490)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de B. Cfa.
Juicio de Amparo 16/2016
EDICTO

Tercer interesado: PEDRO ZARAGOZA FUENTES.

En los autos del Juicio de Amparo 16/2016 que promovió **Javier Arturo Aguilar Vargas**, en su carácter de **apoderado legal de la persona moral denominada COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, contra actos del Juez de Garantía del Partido Judicial de Mexicali, Baja California y otras autoridades, de las que reclamó: "... De la autoridad responsable denominada C. Juez de Garantía del partido Judicial de Mexicali, Baja California, Licenciado Bernandino Ahumada González, se le reclama: A) La autorización de orden de cateo emitida en el cuaderno preliminar número 141/2015, derivado de la carpeta de investigación con número único de caso 02-2014-41061, por medio de la cual se otorga al Ministerio Público la autorización para ejecutar diligencia de cateo en la planta industrial de la legítima posesión de mi mandante COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., ubicada en Carretera Mexicali-San Felipe Número 1198 de la Colonia Unión de Residentes Lázaro Cárdenas de la Ciudad de Mexicali, B.C., por medio del cual autoriza al Ministerio Público a que asegure y retenga material contable de la exclusiva propiedad de mi representada, consistente en estados de resultados, libros de estudios financieros de la empresa, balances de comprobantes, balanza analítica, estados de cuentas bancarios, auxiliar mayor de cuentas, ventas, otros ingresos, y activos fijos, papeles de trabajo declaraciones anuales de los años 2013, 2014 y parte del 2015 y años posteriores, así como el avalúo de bienes muebles que se encuentren en el interior de aquella razón social, incluyendo vehículos que en la misma se encuentren, para que sean materia de avalúo por peritos adscritos a la Procuraduría General de Justicia en el Estado, misma orden de cateo que se emitió sin que en el cuaderno preliminar antes indicado se encontrase plenamente justificada la

autorización de dicha orden de cateo, pues mi representada no tiene injerencia alguna con la carpeta de investigación que se tramita con número único de caso 02-2014-41061, además que mediante la ejecución de dicha orden de cateo, las autoridades responsables en su carácter de ejecutoras, obtuvieron en perjuicio de mi representada información confidencial de carácter económico y comercial, como lo es la información contable descrita líneas arriba y que aparece subrayada, vulnerando así en perjuicio de mi representada su derecho a la protección de datos personales. Del resto de las autoridades en su carácter de ejecutoras, señalada en los números 2, 3, 4 y 5, se les reclama lo siguiente: B) El acta circunstanciada de orden de cateo de fecha 21 de diciembre del 2015, en la cual al amparo de la orden de cateo reclamada en el inciso que antecede obtuvieron información que resulta reservada y confidencial de mi representada protegida por su derecho de protección de datos personales establecidos en el artículo 16 párrafo II de nuestra Carta Magna, tales como estados de resultados, libros de estudios financieros de la empresa, balances de comprobantes, balanza analítica, estados de cuentas bancarios, auxiliar mayor de cuentas, ventas, otros ingresos y activos fijos, papeles de trabajo, declaraciones anuales de los años 2013, 2014 y parte de 2015 y años anteriores, además de que dicha acta o diligencia, no cumple con las formalidades que para la diligencia de cateo establece el artículo 16 Constitucional párrafo decimoprimer y el artículo 239 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Baja California, pues las autoridades responsables no cumplen con las formalidades que para toda diligencia de cateo establecen los preceptos legales anteriormente citados, pues en dicha diligencia de cateo, en ningún momento se le concedió a mi representada su derecho para proponer dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado como lo establece el artículo 16 Constitucional, además que mediante la ejecución de dicha orden de cateo, las autoridades responsables en su carácter de ejecutoras, obtuvieron ilícitamente en perjuicio de mi representada información confidencial de carácter económico y comercial, como lo es la información contable descrita líneas arriba y que aparece subrayada, vulnerando así en perjuicio de mi representada su derecho a la protección de datos personales, contenidos en la diversa documentación que fue sustraída de dicha empresa al amparo de la práctica del referido cateo que se viene reclamando. C) La inminente divulgación que sea efectuada por dichas autoridades responsables, respecto de la documentación contable que se obtuvo de la diligencia de cateo cuya inconstitucionalidad se reclama, consistente en estados de resultados, libros de estudios financieros de la empresa, balances de comprobantes, balanza analítica, estados de cuentas bancarios, auxiliar mayor de cuentas, ventas, otros ingresos y activos fijos, papeles de trabajo, declaraciones anuales de los años 2013, 2014 y parte del 2015, y años anteriores, que obtuvieron ilícitamente en perjuicio de mi representada con motivo de la diligencia de cateo ya señalada y que resulta ser información confidencial de carácter económico y comercial, vulnerando con ello su derecho a la protección de datos personales...”, se le emplaza al juicio de garantía 16/2016 del índice del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en la ciudad de Mexicali, se le hace saber que se tiene señaladas las **nueve horas del dieciocho de agosto de dos mil dieciséis**, para la celebración de la audiencia constitucional respectiva; asimismo, se le hace saber que deberá comparecer ante este Órgano Jurisdiccional, con domicilio que se ubica en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, calle del Hospital número 594, Zona Industrial Centro Cívico y Comercial de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, lo anterior, a efecto de hacerle entrega de la demanda de garantías del juicio de amparo en cita, la cual se admitió a trámite en trece enero de dos mil dieciséis y del proveído de tres de agosto de dos mil dieciséis, por el que se ordenó su emplazamiento por edictos; con el apercibimiento, que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las que tengan carácter personal se les harán por medio de lista de estrados que se fija en este Juzgado, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Mexicali, Baja California, a 12 de agosto de 2016.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Jorge Higareda Armenta

Rúbrica.

(R.- 436951)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Coatzacoalcos, perteneciente al Décimo Circuito

COFISUR, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL PEDRO MARTÍNEZ ESCUDERO; PEDRO MARTÍNEZ ESCUDERO, CON EL CARÁCTER DE SOCIO DE COFISUR, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; ROSEMBERG ANTONIO PALACIOS CASTILLEJOS, CON EL CARÁCTER DE SOCIO FUNDADOR DE COFISUR, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

EDICTO.

En los autos de la Acción Colectiva 12/2015-II, promovido por Felipe Santiago Cruz, por su propio derecho y como representante común de la colectividad que representa, se dictó el siguiente acuerdo:

*"(...) Con fundamento en los artículos 104, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 578, 579, 580, 581, fracción II, 585, fracción II y 587, del Código Federal de Procedimientos Civiles, téngase por recibida la demanda, escrito aclaratorio y respectivos anexos, promovida por **FELIPE SANTIAGO CRUZ** por su propio derecho y como representante común de los actores...; a través de la cual, en la vía de **acción colectiva en sentido estricto**, demandan las pretensiones que ahí se indican, a:*

a) Cofisur, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, por medio de su representante legal Pedro Martínez Escudero (...).

b) Pedro Martínez Escudero, con el carácter de socio de Cofisur, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada (...).

c) Rosemberg Antonio Palacios Castillejos, con el carácter de socio fundador de Cofisur, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada (...).

EMPLAZAMIENTO Y VISTA

Con fundamento en el artículo 590 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a las demandadas (...).

Lo anterior, para que dentro del término de **cinco días**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga respecto del cumplimiento de los requisitos de procedencia, previsto en el Título Único de las acciones colectivas del Código Federal de Procedimientos Civiles (...).

REQUERIMIENTO DE DOMICILIO A DEMANDADAS

De igual manera (...) deberán requerir a las demandadas para que, dentro del mencionado plazo (cinco días...) señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de rotulón que se publique en los estrados de este juzgado, acorde con lo establecido en el numeral 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles (...)"

Asimismo, se precisa de manera sucinta, que como consecuencia de la acción colectiva ejercida los promoventes demandan de **Cofisur, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada**, a través de su representante legal **Pedro Martínez Escudero; Pedro Martínez Escudero; y, Rosemberg Antonio Palacios Castillejos**, en su carácter respectivo de socio y socio fundador de la moral citada, lo siguiente:

"(...) A).- La declaratoria judicial de que COFISUR S.C. DE R.L. ha realizado conductas ilícitas que han ocasionado daños y perjuicios a usuarios ahorradores con los que tiene una relación de servicios, ya que captaron el dinero de los ahorradores y fue colocado a sus acreditados sin garantía viable.

(...)

C).- Se constituya el derecho de cada uno de los ahorradores usuarios del servicio, a que las demandadas les reparen los daños y perjuicios, que les hayan ocasionado con la falta de devolución de sus ahorros.

D).- Condene a las demandadas en forma solidaria, a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados a cada usuario ahorrador perjudicado (...).

F).- El pago de gastos y costas (...)"

Así lo proveyó el Licenciado **Mario Fernando Gallegos León**, Juez Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, quien firma ante **Luz Yesenia Armas García**, Secretaria que autoriza y da fe. "Firmas Rúbricas".

Coatzacoalcos, Veracruz, 18 de julio de 2016.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Moisés Pérez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 437466)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTO.**

CIRILA MARTÍNEZ HERRERA.
(TERCERA INTERESADA).

Juicio de amparo 1124/2015 y sus acumulados 1125/2015 y 1126/2015 del índice del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba. Quejosos José Mayel Marín Jácome, Alfredo Marín Jácome y Erika Matiano Colorado. Autoridad responsable Magistrados que integran la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa y otra. Acto reclamado: auto que declara improcedente el incidente de libertad por desvanecimiento de datos; por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada Ley, se ordenó emplazarla por este medio como tercero interesado; pueden apersonarse dentro de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación y está a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo. Apercebida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le realizarán por lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, veintinueve de julio de dos mil dieciséis.
La Secretaría del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz
Licenciada Priscila Rubisel Hernández Ceballos
Rúbrica.

(R.- 436923)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 250/2013, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **Heralm Servicios Integrales en Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral **Heralm Servicios Integrales en Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos de la de autorización expedida por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/250-13/2426 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, a 19 de agosto de 2016.
Director General de Seguridad Privada.
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez.
Rúbrica.

(R.- 437494)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
México
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Subdelegación de Procedimientos Penales "B"
Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas
PÚBLICACIÓN POR EDICTO**

AL LEGÍTIMO PROPIETARIO DE LA **AERONAVE MARCA CESSNA, MODELO T 210, SIN NUMERO DE SERIE, MATRICULA EXTRANJERA N59292 AL PARECER APÓCRIFA, COLOR BLANCO CON VERDE Y FRANJAS BEIGE Y FRANJAS VERDE A LOS COSTADOS, CON MOTOR MARCA**

CONTINENTAL SIN NUMERO DE SERIE, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO **FED/CHIS/TAP/0000066/2016**, SE DICTÓ EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

VISTO.- Que por acuerdo de fecha 12 de febrero del año 2015, dos mil quince, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102, Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 229, 230, 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º, párrafo segundo, 4º, fracción I, apartado A, inciso e) y el Acuerdo A/011/00 del C. del Procurador General de la República, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS BIENES AFECTOS A LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN, ENTRE OTRAS COSAS DE: **AERONAVE MARCA CESSNA, MODELO T 210, SIN NUMERO DE SERIE, MATRICULA EXTRANJERA N59292 AL PARECER APÓCRIFA, COLOR BLANCO CON VERDE Y FRANJAS BEIGE Y FRANJAS VERDE A LOS COSTADOS, CON MOTOR MARCA CONTINENTAL SIN NUMERO DE SERIE**. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados, es de acordarse y se:

ACUERDA

ÚNICO.- En virtud de que se desconoce el domicilio del propietario de los Bienes anteriormente descrito, de conformidad con lo establecido por los artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales. NOTIFIQUESE POR EDICTO, EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que sirva manifestar lo que a su interés corresponda apercibido el interesado o a su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, apercibiéndolo que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades federativas, según corresponda.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado **Azaeel Eduardo Domínguez González**, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Atención y Determinación Tapachula de la Unidad de Investigación y Litigación en el estado de Chiapas.

Atentamente

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a 18 de marzo del año 2016

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Atención y Determinación Tapachula

de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Chiapas

Lic. Azaeel Eduardo Domínguez González.

Rúbrica.

(R.- 436731)

AVISO

A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Comisión Federal de Electricidad

Dirección de Administración

Coordinación de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos

Unidad de Enajenación de Bienes Muebles

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA No. LPUEBM0716

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 04 de octubre de 2016 en la Licitación Pública Consolidada No. LPUEBM0716 para la venta de los bienes muebles no útiles de CFE que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción, Cantidad y Unidad de Medida de los Bienes Muebles No Útiles	Valor mínimo de venta (sin IVA)	Depósito en garantía
1 al 23	55,569.02. Lt. Aceite Quemado y/o usado	\$180,043.62	\$18,004.36
	1,616,043.35 Kg. Desechos Ferrosos y no Ferrosos	*\$14,128,576.00	*\$1,412,857.60
	12,629.00 Kg. Transformadores de Corriente	\$55,315.02	\$5,531.50
	374,656.50 Kg. Transformadores de Dist. y Potencia s/aceite	\$3,690,366.53	\$369,036.65

*El valor mínimo de venta y el depósito en garantía de las ofertas definitivo para cada lote objeto de la presente licitación será publicado en el apartado de avisos de la página electrónica http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles2016.aspx, en virtud de que el valor del cobre desnudo se determinará una vez que la Secretaría de la Función Pública, publique el valor mínimo para el día 03 de octubre de 2016 o comunicarse al teléfono 0155-5229-4400 ext. 84233, 84210 y 84268.

La conformación de los lotes y el domicilio de los almacenes donde se localizan los bienes se detallan en el anexo N° 1 de las bases de la licitación. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 15 al 29 de septiembre de 2016, consultando la página electrónica de CFE: http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles2016.aspx y realizando el pago de \$5,000.00 más IVA, mediante depósito bancario en efectivo en la cuenta de Banamex No. 564445, Sucursal 870, a nombre de Comisión Federal de Electricidad utilizando la referencia bancaria de la fecha en que se realice el depósito en efectivo de acuerdo a la tabla publicada en las bases de la licitación, enviando a la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, al correo electrónico: jose.gonzalez78@cfe.gob.mx, con copia a los correos ernesto.becerril01@cfe.gob.mx, ernesto.delarosa@cfe.gob.mx, el comprobante del pago, agregando al mismo los datos del comprador correspondientes a: nombre, domicilio, teléfono, RFC y correo electrónico, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes y de identificación oficial vigente (credencial de elector INE o IFE, o Pasaporte) y confirmar su recepción al tel. 01(55)52-29-44-00 ext. 84233, 84268 y 84210, de 10:00 a 14:00 hrs., en caso de que el interesado efectúe el pago de las bases fuera del periodo establecido para estos efectos, el importe respectivo no será reembolsado. Las facturas por el pago de las bases serán enviadas vía correo electrónico.

Las personas que hayan adquirido las bases podrán realizar la inspección física de los bienes acudiendo a los lugares donde se localizan del 15 al 29 de septiembre de 2016, de 9:00 a 14:00 hrs., en días hábiles. El registro de participantes y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación que se efectuará el 04 de octubre de 2016, de 9:30 a 10:00 hrs., en la Sala de Conferencias con domicilio Río Atoyac No. 97, Piso 11, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, entrando por la calle Río Ródano No. 14, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México y de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma, en presencia del interesado.

Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja, expedidos por Institución de Banca y Crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por el importe establecido para los lotes de bienes que se licitan (uno o varios cheques). El acto de presentación y apertura de ofertas será el 04 de octubre de 2016, al término de la revisión de la documentación en la Sala de Conferencias con domicilio Río Atoyac No. 97, Piso 11, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el día 04 de octubre de 2016 al término del acto de apertura de ofertas, en el mismo lugar. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación se procederá a la subasta (modalidad ascendente) en el mismo evento, siendo postura legal la que cubra el valor base para venta fijado en la licitación. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 43 días hábiles, conforme a lo establecido en las bases de la licitación.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2016

Coordinador de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos

Mtro. Diódoro José Siller Argüello

Rúbrica.

(R.- 437378)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Atoyac, clave 1223, en el Estado de Guerrero, Región Hidrológico-Administrativa Pacífico Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y, 1, 8 primer párrafo, y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico se le asignó el nombre oficial de Atoyac, clave 1223, en el Estado de Guerrero;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se establecieron los límites del acuífero Atoyac, clave 1223, en el Estado de Guerrero;

Que el 8 de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 36 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican”, en el que se dio a conocer la disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Atoyac, clave 1223, en el Estado de Guerrero, con un valor de 36.106710 millones de metros cúbicos, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2009;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Atoyac, clave 1223, en el Estado de Guerrero, obteniéndose un valor de 34.303153 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Atoyac, clave 1223, en el Estado de Guerrero, obteniéndose un valor de 33.510453 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Atoyac, clave 1223, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que en la superficie en que se ubica el acuífero Atoyac, clave 1223, en el Estado de Guerrero, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) "DECRETO que declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la superficie comprendida dentro de los límites geopolíticos de los Municipios de Acapulco, Coyuca de Benítez, Juan R. Escudero, San Marcos, Mochitlán y Chilpancingo, Gro.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1975, el cual cubre 335 kilómetros cuadrados de la superficie del acuífero Atoyac, clave 1223;
- b) "DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en los Municipios de José Azueta, Petatlán, Tecpan de Galeana, Atoyac de Álvarez y Benito Juárez, Gro.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 1978, el cual cubre 1,420 kilómetros cuadrados del acuífero Atoyac, clave 1223;
- c) "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en las porciones no vedadas del acuífero Atoyac, clave 1223, que en el mismo se indican y que corresponden a 40.88 kilómetros cuadrados, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Atoyac, clave 1223, en el Estado de Guerrero, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público previstas en la propia Ley, para sustentar el establecimiento del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, para llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos, se promovió la participación de los usuarios a través del Consejo de Cuenca de la Costa de Guerrero, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la sexta sesión ordinaria de su Comisión de Operación y Vigilancia, realizada el 31 de julio de 2015, en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE LAS AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO ATOYAC, CLAVE 1223, EN EL ESTADO DE GUERRERO, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA PACÍFICO SUR

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Atoyac, clave 1223, en el Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Atoyac, clave 1223, se localiza en la porción sur del Estado de Guerrero, cubre una superficie de 1,801.43 kilómetros cuadrados, comprende parcialmente a los municipios de Benito Juárez, Atoyac de Álvarez, Coyuca de Benítez, San Miguel Totolapan, General Heliodoro Castillo y una pequeña porción del Municipio de Tecpan de Galeana. El acuífero corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Pacífico Sur.

Los límites del acuífero Atoyac, clave 1223, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el "ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.

ACUÍFERO 1223 ATOYAC

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE			OBSERVACIONES
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
1	100	31	47.0	17	5	37.3	
2	100	31	31.2	17	12	28.7	
3	100	31	5.3	17	16	15.5	

4	100	28	26.6	17	18	24.0	
5	100	26	16.4	17	19	2.0	
6	100	25	2.3	17	22	28.9	
7	100	24	48.5	17	26	41.6	
8	100	23	5.1	17	26	47.4	
9	100	22	35.0	17	31	39.7	
10	100	19	39.7	17	32	27.4	
11	100	15	57.8	17	31	31.6	
12	100	11	40.1	17	30	35.7	
13	100	11	11.7	17	29	17.1	
14	100	9	57.6	17	28	3.0	
15	100	7	55.1	17	27	18.4	
16	100	4	22.9	17	27	16.2	
17	100	4	19.5	17	24	0.0	
18	100	3	41.3	17	22	33.0	
19	100	7	50.9	17	21	12.1	
20	100	10	53.8	17	14	42.5	
21	100	10	10.3	17	11	34.8	
22	100	14	29.6	17	11	53.7	
23	100	14	15.2	17	10	15.1	
24	100	14	52.1	17	8	49.3	
25	100	14	10.6	17	6	6.0	
26	100	11	3.8	17	4	5.1	
27	100	9	17.5	17	1	45.8	
28	100	7	42.2	16	58	40.5	
29	100	8	12.2	16	57	15.9	DEL 29 AL 1 POR LA LÍNEA DE BAJAMAR A LO LARGO DE LA COSTA
1	100	31	47.0	17	5	37.3	

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

En la superficie del acuífero Atoyac, clave 1223, de acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2010, había 82,485 habitantes, ubicados en 231 localidades, de las cuales 4 correspondían a localidades urbanas y concentraban 35,652 habitantes, mientras que las 227 localidades restantes son clasificadas como rurales, y albergan en total 46,833 habitantes.

Las principales localidades urbanas ubicadas en la superficie que ocupa el acuífero son Atoyac de Álvarez con 21,407 habitantes, El Paraíso con 3,656 habitantes, El Ticuí con 3,389 habitantes y San Jerónimo de Juárez con 7,200 habitantes. Dentro de la superficie del acuífero se incrementó la población en un 4.7 por ciento para el año 2010, según el Censo de Población y Vivienda, con respecto al conteo del año 2005, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, donde se registró una población de 75,106 habitantes. En la superficie del acuífero Atoyac, clave 1223, habita el 1.0 por ciento del total de la población del Estado de Guerrero.

Las principales actividades agrícolas en la región son el cultivo de café cereza, maíz grano y copra. En la actividad frutícola destacan los cultivos de mango, plátano y sandía, con una superficie sembrada de 2,895.15 hectáreas. La región se caracteriza por la producción de ganado bovino, porcino, ovino, caprino, así como de ave y guajolote.

Dentro de la zona del acuífero, principalmente en los municipios de Coyuca de Benítez, Acapulco de Juárez y San Marcos, existen unidades pesqueras, así como equipo de embarcación y redes. La pesca ribereña se realiza en la franja costera entre los 6 y 40 metros de profundidad, así como en lagunas costeras, bahías y estuarios. El aprovechamiento forestal maderable se da principalmente en el pino, oyamel y encino, resaltando los municipios de Tecpan de Galeana, Coyuca de Benítez, San Miguel Totolapan y General Heliodoro Castillo.

En un contexto nacional, la agricultura dentro del sector primario en el Estado de Guerrero es una de las actividades económicas importantes, debido al porcentaje de población dedicada a la actividad agropecuaria, sin embargo, la agricultura es muy diversificada, carece de mecanización agrícola, y se caracteriza por ser en su mayoría agricultura de temporal, con régimen de lluvias irregular; superficies importantes de cultivos en pendiente inadecuada y predominio de suelos con fertilidad media y baja, empobrecidos por el mal manejo.

En el sector secundario la actividad es limitada en la superficie del acuífero Atoyac, clave 1223, sin embargo se cuenta con beneficiadoras de café, alimentos balanceados, manufactureras y tabiquerías; actividades que se realizan en los municipios de Tecpan de Galeana, San Miguel Totolapan y General Heliodoro Castillo.

En cuanto al sector terciario las actividades que generan mayor valor de producción dentro de la superficie del acuífero son transportes, comunicaciones y comercio, destacando el Municipio de Atoyac de Álvarez.

3. MARCO FÍSICO

3.1. Climatología

En la superficie del acuífero Atoyac, clave 1223, predominan los climas cálidos subhúmedos con lluvias en verano, con un porcentaje de precipitación invernal menor de 2 por ciento. La temperatura promedio en el área que ocupa el acuífero oscila entre los 24.8 y 26.7 grados centígrados; el período más caluroso del año corresponde a los meses de mayo y junio, mientras que en los meses de enero y febrero, se han registrado las temperaturas más bajas.

La precipitación promedio anual es de 1,356.9 milímetros; el período de lluvias abarca los meses de junio a octubre, siendo septiembre el mes con mayor incidencia de lluvias, alcanzando valores de precipitación cercanos a los 350 milímetros, mientras que el período que va de diciembre a abril es el más seco, destacando marzo y abril con valores de 1.77 y 1.27 milímetros, aspectos que reflejan una nula aportación hacia el acuífero.

La evaporación potencial media anual es de 1,566.4 milímetros; el valor mínimo mensual de evaporación es de 104.7 milímetros, mientras que los máximos se presentan en abril, con valores superiores a los 160 milímetros.

3.2. Fisiografía y geomorfología

El acuífero Atoyac, clave 1223, se ubica fisiográficamente dentro de la Provincia Fisiográfica Sierra Madre del Sur, que cubre totalmente la superficie del Estado de Guerrero. Esta provincia incluye la región montañosa desde la porción sur del Estado de Colima, hasta el Istmo de Tehuantepec, en el Estado de Oaxaca, limitada al norte por la Provincia del Eje Neovolcánico, mientras que hacia el oriente se encuentra la denominada Meseta Oaxaqueña.

El Estado de Guerrero a su vez está dividido en las subprovincias Cuenca Balsas Mexcala, Taludes Meridionales y Planicie Costera del Pacífico.

Por su parte, el acuífero Atoyac, clave 1223, se encuentra dentro de las subprovincias Taludes Meridionales y Planicie Costera del Pacífico, cubriendo una mayor superficie de esta última. Con base en la expresión superficial y morfológica, la zona presenta dos tipos de relieves, el primero de ellos formado por elevaciones topográficas de origen ígneo y el segundo está representado por los sedimentos que conforman la planicie costera, los cuales están formados por arena de granulometría media a fina, así como por los depósitos aluviales producto de la desintegración de las rocas preexistentes.

De acuerdo con las características geomorfológicas se pueden observar dos zonas, la primera de ellas se localiza desde la comunidad de Llano Real hasta San Lucas, donde se observa el desarrollo de una laguna litoral "Laguna Mitla" con una longitud de 23 kilómetros y un ancho promedio de 3 kilómetros; está separada del mar por una barra de apenas 1 kilómetro de ancho. En esta zona destaca la presencia de un alto topográfico representado por la presencia de rocas cristalinas con altitudes de 70 metros sobre el nivel del mar, en la parte central de la laguna. Al noreste de la laguna, se observa una amplia zona de inundación, misma que alcanza las comunidades de Llano Real y Paraíso Escondido, hasta alcanzar la desembocadura del Río Atoyac. Al noreste de la zona a la altura de Playa San Jerónimo, se presenta una amplia planicie costera, con la presencia de algunas elevaciones topográficas desarrolladas al poniente de la comunidad de San Jerónimo, con elevaciones de 40 metros.

En las inmediaciones de la comunidad de Atoyac de Álvarez, la expresión geomorfológica de la zona cambia de forma abrupta por la presencia de estructuras desarrolladas sobre rocas de carácter ígneo y metamórfico, donde se observa un incremento en el gradiente topográfico, ya que en una distancia de apenas 1,000 metros se presentan diferencias topográficas mayores a 80 metros.

3.3. Geología

El acuífero Atoyac está incluido dentro de los terrenos Guerrero y Xolapa. Este último está asociado con la raíz de arcos continentales, presentando una diversidad de rocas metamórficas. El Terreno Guerrero presenta sedimentación neocomiana vulcano-sedimentaria (Formación Villa de Ayala) de cuenca ante arco que fue metamorfozada. En el Terciario ocurre un vulcanismo de arco continental y emplazamiento de un batolito granítico que rejuvenece el relieve de la región enmascarando en gran parte las estructuras de las rocas mesozoicas, las cuales son del dominio frágil y se asocian con fallas laterales y normales. Las primeras son de sentido tanto dextral como sinistral, su orientación varía de noroeste-sureste a noreste-suroeste. Las fallas normales, tienen una tendencia preferencial noreste-suroeste. El emplazamiento del batolito posiblemente contribuyó a la formación de fallas normales, así como al enmascaramiento de los límites tectónicos de los Terrenos Tectonoestratigráficos.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Atoyac, clave 1223, se ubica en la Región Hidrológica 19 Costa Grande de Guerrero, sobre la vertiente sur de la Sierra Madre del Sur. El acuífero Atoyac pertenece a la cuenca denominada Río Atoyac. En esta cuenca los escurrimientos más importantes tienen su origen en las partes altas de la Sierra Madre del Sur; destaca en la zona el Río Atoyac, mismo que desemboca en el Océano Pacífico en la zona denominada como Paraíso Escondido.

El Río Atoyac se origina en el Cerro Puerto de Gallo, y sus principales tributarios son el Río Piloncillo y el Río Grande. El área de cuenca del Río Atoyac, hasta su desembocadura, es de 914 kilómetros cuadrados en total. La cuenca del Río Coyuca, hasta su desembocadura, tiene un área de 1,303 kilómetros cuadrados, la cual queda en su totalidad en el Municipio de Coyuca de Benítez. En la porción sur del acuífero se encuentra la Laguna de Coyuca, separada del Océano Pacífico por una barra de arena.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1. El acuífero

El acuífero Atoyac, clave 1223, cubre una superficie total aproximada de 1,240 kilómetros cuadrados, sin embargo, la zona de explotación se concentra en la parte baja de la planicie costera, cercana a la línea de costa. Se extiende con dirección noroeste-sureste, sobre una distancia aproximada de 50 kilómetros y un ancho que varía de 3 a 15 kilómetros, desde las inmediaciones de la comunidad Rancho Los Galeana hasta Atoyac. Está limitado horizontal y verticalmente por rocas graníticas, probablemente paleozoicas, que conforman el núcleo de la sierra limítrofe localizada hacia el norte, y cuya configuración estructural en forma de intrusiones y presencia de fallamiento en el subsuelo, determina fuertes cambios en el espesor del relleno granular en la zona de explotación. Presenta además prominencias topográficas conformadas por rocas graníticas, como se observa al suroeste de la comunidad de San Jerónimo y al norte del poblado Las Tunas.

Litológicamente el acuífero se encuentra constituido por una secuencia de materiales de tipo granular de origen sedimentario—gravas, arenas de grano medio a fino, cuyo espesor varía de 25 a 200 metros, alternando en algunas zonas con materiales de granulometría gruesa. No obstante, hacia el límite sur se presentan la Laguna de Mitla, zona donde se presentan espesores importantes de material lacustre.

5.2. Niveles del agua subterránea

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. Para el presente estudio, la red piezométrica se conformó por 28 aprovechamientos. Con base en esto, se determinó que para el año 2014, la profundidad al nivel del agua subterránea, variaba de 1 a 4 metros, encontrándose los valores más profundos en la parte suroeste del acuífero y los más someros en la parte sureste. En el área sureste, se encuentran profundidades que van desde 1 hasta 2 metros. Los valores mayores se encuentran hacia la parte suroeste con valores de 4 metros.

La elevación del nivel de saturación con respecto al nivel del mar variaba de 5 a 20 metros sobre el nivel del mar. La dirección predominante del flujo subterráneo es del suroeste hacia el sureste del acuífero. Los valores máximos se localizan hacia Corral Falso.

5.3. Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

De acuerdo con la información de la Comisión Nacional del Agua, se registraron 161 obras de las cuales 98 han sido concesionadas para uso agrícola, 60 se destinan al uso público urbano, 1 para uso industrial, 1 para uso pecuario y 1 a servicios.

El volumen de extracción de agua subterránea en el acuífero Atoyac, clave 1223, asciende a 12.8 millones de metros cúbicos, incluyendo todos los usos. Aproximadamente un 91.77 por ciento del agua extraída del acuífero está destinado al uso agrícola. El segundo uso en volumen de importancia, es el público urbano con 8.17 por ciento del total. El resto de las actividades utilizan aproximadamente el 0.06 por ciento del agua extraída.

5.4. Calidad del agua subterránea

El agua subterránea del acuífero Atoyac, calve 1223, se clasifica en su mayoría de tipo bicarbonatadas-magnésicas, de media salinidad. Las concentraciones de sólidos totales disueltos en el agua subterránea del acuífero, oscilan de 115 miligramos a 971 miligramos por litro, que no exceden el límite máximo permisible establecido en la “Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000.

De acuerdo con el criterio de Wilcox, que relaciona la conductividad eléctrica con la relación de adsorción de sodio, el agua subterránea se clasifica como de salinidad media y bajo contenido de sodio intercambiable, que corresponde a agua para riego sin restricciones; así mismo, se encontró agua de alta salinidad y bajo contenido de sodio intercambiable, el cual puede utilizarse en suelos con buen drenaje, empleando volúmenes de agua en exceso para lavar el suelo y utilizando cultivos tolerantes a la salinidad.

5.5. Balance de Aguas Subterráneas

De acuerdo al balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero Atoyac, clave 1223, es de 81.9 millones de metros cúbicos anuales, integrada por 68.1 millones de metros cúbicos anuales de recarga vertical por lluvia; 12.9 millones de metros cúbicos anuales de entradas por flujo subterráneo y 0.9 millones de metros cúbicos anuales de recarga inducida.

La salida del acuífero ocurre principalmente a través de descargas naturales integradas por 66.4 millones de metros cúbicos anuales de evapotranspiración y 2.7 millones de metros cúbicos anuales de salidas subterráneas; adicionalmente, a través de las captaciones de agua subterránea se extraen 12.8 millones de metros cúbicos anuales. El cambio de almacenamiento del acuífero se considera nulo.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea, fue determinada conforme al método establecido en la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{lclclcl} \text{Disponibilidad media} & = & \text{Recarga total} & - & \text{Descarga natural} & - & \text{Volumen concesionado e} \\ \text{anual de agua} & & \text{Media anual} & & \text{comprometida} & & \text{inscrito en el Registro} \\ \text{subterránea} & & & & & & \text{Público de Derechos de Agua} \end{array}$$

La disponibilidad media anual en el acuífero Atoyac, clave 1223, se calculó considerando una recarga total media anual de 81.9 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida de 34.9 millones de metros cúbicos anuales y el volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014, de 13.489547 millones de metros cúbicos anuales, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 33.510453 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA PACÍFICO SUR.

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES							
1223	ATOYAC	81.9	34.9	13.489547	12.8	33.510453	0.000000

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales “3” y “4” de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones, en el acuífero Atoyac, clave 1223.

Los resultados indican que el máximo volumen que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 47.0 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente, el acuífero Atoyac, clave 1223, se encuentra sujeto a las disposiciones de los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) “DECRETO que declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la superficie comprendida dentro de los límites geopolíticos de los Municipios de Acapulco, Coyuca de Benítez, Juan R. Escudero, San Marcos, Mochitlán y Chilpancingo, Gro.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1975, el cual abarca 335 kilómetros cuadrados del acuífero Atoyac, clave 1223;
- b) “DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en los Municipios de José Azueta, Petatlán, Tecpan de Galeana, Atoyac de Álvarez y Benito Juárez, Gro.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 1978, el cual cubre 1,420 kilómetros cuadrados del acuífero Atoyac, clave 1223;
- c) “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en las porciones no vedadas del acuífero Atoyac, clave 1223, que corresponden a 40.88 kilómetros cuadrados, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA

8.1. Riesgo de Sobreexplotación

En el acuífero Atoyac, clave 1223, la extracción total a través de norias y pozos es de 12.8 millones de metros cúbicos anuales; la descarga natural comprometida es de 34.9 millones de metros cúbicos anuales; mientras que la recarga que recibe el acuífero está cuantificada en 81.9 millones de metros cúbicos anuales. En caso de que en el futuro el crecimiento de la población y el desarrollo de las actividades productivas de la región demanden un volumen mayor de agua subterránea al que recibe como recarga media anual, existe el riesgo potencial de sobreexplotar el acuífero.

El acuífero Atoyac, clave 1223, tiene una disponibilidad media anual de agua subterránea apenas suficiente para impulsar el desarrollo de las actividades productivas a futuro. La extracción intensiva de agua subterránea para satisfacer el incremento de la demanda podría originar un desequilibrio en la relación recarga-extracción y causar sobreexplotación, impidiendo el impulso de las actividades productivas y poniendo en riesgo el abastecimiento de agua para los habitantes de la región que dependen de este recurso.

Actualmente, aún con la existencia de los instrumentos jurídicos referidos en el Considerando Noveno del presente, en el acuífero Atoyac, clave 1223, persiste el riesgo de que el incremento de la demanda de agua subterránea y su extracción rebase su capacidad de renovación natural y genere los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como el abatimiento de los niveles de agua subterránea, el incremento de costos de bombeo, la inutilización de pozos, la disminución e incluso desaparición de los manantiales y del flujo base hacia los ríos, y su descarga al mar y a los ecosistemas costeros, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario prevenir la sobreexplotación, proteger al acuífero de un significativo desequilibrio hídrico y del deterioro de su calidad, que pudiera llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

8.2. Riesgo de contaminación y deterioro de la calidad del agua

En el acuífero Atoyac, clave 1223, existe riesgo de contaminación, debido a la falta de tratamiento de las aguas residuales y a las fosas sépticas en zonas donde no se cuenta con drenaje sanitario, así como al uso de agroquímicos en la agricultura y la ocasionada por la actividad pecuaria, que en conjunto representan fuentes potenciales de contaminación al agua subterránea.

Es importante mencionar que este es un acuífero costero y los aprovechamientos próximos a la línea de costa tienen un factor que limita la extracción de agua subterránea, ya que existe el riesgo potencial de que la intrusión marina incremente la salinidad del agua subterránea en la zona actual de explotación, que se concentra en la zona cercana al litoral y próxima a la interfase salina. En caso de que la extracción intensiva del agua subterránea provoque abatimientos tales que ocasionen la modificación e inversión de la dirección del flujo de agua subterránea, y consecuentemente el agua marina pudiera migrar hacia las zonas de agua dulce, provocaría que la calidad del agua subterránea se deteriore, hasta imposibilitar su utilización sin previa desalación; lo que implicaría elevados costos y restringiría el uso del agua, que sin duda afectaría al ambiente, a la población, a las actividades que dependen del agua subterránea y el desarrollo económico de la región.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero Atoyac, clave 1223, existe disponibilidad media anual de aguas subterráneas para otorgar concesiones o asignaciones, sin embargo, el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental, y prevenir la sobreexplotación del acuífero.
- El acuífero Atoyac, clave 1223, se encuentra sujeto a las disposiciones de los instrumentos jurídicos referidos en el Noveno Considerando del presente; sin embargo, persiste el riesgo de que la extracción supere la capacidad de renovación del acuífero, provocando los efectos adversos de la explotación intensiva, tales como el abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo, la disminución o desaparición de los manantiales y del flujo base hacia los ríos, y la descarga hacia el mar, con la consecuente afectación a los ecosistemas, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea.
- El Acuerdo General de suspensión del libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales proponga al Titular del Ejecutivo Federal, misma que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Atoyac, clave 1223.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Atoyac, clave 1223, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales relativas a la protección y conservación del recurso hídrico, a la atención prioritaria de la problemática hídrica, al control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, la sustentabilidad ambiental y la prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad del acuífero Atoyac, clave 1223.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello se organizará a todos los asignatarios y concesionarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir en la extensión del acuífero Atoyac, clave 1223, la veda establecida mediante el “DECRETO que declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la superficie comprendida dentro de los límites geopolíticos de los Municipios de Acapulco, Coyuca de Benítez, Juan R. Escudero, San Marcos, Mochitlán y Chilpancingo, Gro.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1975.
- Suprimir en la extensión del acuífero Atoyac, clave 1223, la veda establecida mediante el “DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en los Municipios de José Azueta, Petatlán, Tecpan de Galeana, Atoyac de Álvarez y Benito Juárez, Gro.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 1978.
- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas subterráneas en toda la extensión del acuífero Atoyac, clave 1223, y que en dicho acuífero, quede sin efectos el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 333 acuíferos que se indican”, en términos de los dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento procedente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que al efecto establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Atoyac, clave 1223, en el Estado de Guerrero, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su Nivel Nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04340; y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Pacífico Sur, en Calle Emilio Carranza número 201, Piso 2, Colonia Reforma, Código Postal 68050, en la Ciudad de Oaxaca, Estado de Oaxaca; y en la Dirección Local de Guerrero, en Avenida Ruffo Figueroa número 2, Planta Baja, Colonia Burócratas, Código Postal 39090, en la Ciudad de Chilpancingo, Estado de Guerrero.

Ciudad de México, a los 29 días del mes de junio de dos mil dieciséis.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Cumpas, clave 2661, en el Estado de Sonora, Región Hidrológico-Administrativa Noroeste.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 8 primer párrafo y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4 denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico, se le asignó el nombre oficial de Cumpas, clave 2661, en el Estado de Sonora;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se establecieron los límites del acuífero Cumpas, clave 2661, en el Estado de Sonora;

Que el 8 de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 44 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican”, mediante el cual se dio a conocer la disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Cumpas, clave 2661, en el Estado de Sonora, obteniéndose una disponibilidad de 19.105645 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2009;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Cumpas, clave 2661, en el Estado de Sonora, obteniéndose una disponibilidad de 18.881677 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual del acuífero Cumpas, clave 2661, en el Estado de Sonora, obteniéndose una disponibilidad de 18.831677 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Cumpas, clave 2661, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el acuífero Cumpas, clave 2661, en el Estado de Sonora, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) "DECRETO por medio del cual se amplía la zona de veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la Costa de Hermosillo, Son.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 1967, el cual solo aplica en una porción al oeste del acuífero Cumpas, clave 2661.
- b) "DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos del Estado de Sonora, para el mejor control de las extracciones, alumbramiento y aprovechamiento de las aguas del subsuelo, en dicha zona", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 1978, en cuyo artículo segundo se establece veda por tiempo indefinido para la extracción, alumbramiento y aprovechamiento de aguas del subsuelo en la región que se menciona, el cual aplica en una porción del acuífero Cumpas, clave 2661.
- c) "DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos y se establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento, extracción y aprovechamiento, de las Aguas del Subsuelo en la parte que corresponde a diversos Municipios del Estado de Sonora", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 1984, el cual aplica en la porción noreste del acuífero Cumpas, clave 2661;
- d) "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en la porción del acuífero Cumpas, clave 2661, que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura y la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes de extracción autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización de la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Cumpas, clave 2661, en el Estado de Sonora, con el objeto de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente, mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos, se promovió la participación de los usuarios, a través del Consejo de Cuenca de los Ríos Yaqui-Mátape, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la quincuagésima quinta sesión ordinaria de trabajo de su Grupo de Seguimiento y Evaluación, realizada el 28 de agosto de 2015, en Ciudad Obregón, en el Estado de Sonora, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas, por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE LAS AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO CUMPAS, CLAVE 2661, EN EL ESTADO DE SONORA, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA NOROESTE

ARTÍCULO ÚNICO. Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Cumpas, clave 2661, ubicado en el Estado de Sonora, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Cumpas, clave 2661, se encuentra localizado en la porción noreste del Estado de Sonora y cubre una superficie de 2,415 kilómetros cuadrados. El territorio del acuífero Cumpas, clave 2661, abarca parcialmente los municipios de Cumpas y Nacoziari de García dentro del mismo estado. Administrativamente corresponde a la Región Hidrológico Administrativa Noroeste.

Los límites del acuífero Cumpas, clave 2661, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el "ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.

ACUÍFERO 2661 CUMPAS

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
1	109	35	32.2	30	20	13.9
2	109	28	20.3	30	7	16.3
3	109	33	56.5	30	7	53.9
4	109	36	30.6	30	5	2.7
5	109	38	44.3	30	5	13.9
6	109	45	29.4	29	57	53.4
7	109	57	36.0	29	58	32.0
8	110	4	8.4	30	1	13.3
9	110	5	51.5	30	11	18.6
10	110	8	9.8	30	12	1.8
11	110	4	5.6	30	16	55.8
12	109	58	44.9	30	17	32.8
13	109	55	45.7	30	12	56.2
14	109	54	43.3	30	14	9.4
15	109	58	30.3	30	21	45.1
16	109	48	1.0	30	31	39.8
17	109	45	2.7	30	32	52.1
18	109	35	32.2	30	26	42.0
19	109	33	11.3	30	21	31.7
1	109	35	32.2	30	20	13.9

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con los censos y conteos de población y vivienda, realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total que habitaba en la superficie del acuífero Cumpas, clave 2661, en el año 2010, era de 18,381 habitantes. La población está distribuida en 44 localidades rurales y 2 urbanas, destacando Cumpas y Nacozari de García. La tasa de crecimiento de la población es de -0.52 por ciento en el periodo 2000-2010.

La zona es eminentemente rural, con actividades económicas orientadas al sector primario. Es particularmente importante la actividad ganadera representada por ganado bovino y, en menor proporción, por ganado porcino y caprino. En el sector agrícola los principales cultivos son ajo, alfalfa verde, cebada forrajera en verde, chile verde, frijol, maíz en grano, pasto, *rye grass* en verde, nuez, cacahuete, calabacita, cártamo, membrillo, naranja, trigo forrajero en verde y en grano y sorgo forrajero verde. Además, es notable la actividad minera, principalmente la explotación de oro, cobre, zinc, plata, molibdeno y plomo.

3. MARCO FÍSICO**3.1 Climatología**

En la superficie del acuífero Cumpas, clave 2661, se presentan climas que varían de semiseco semicálido y semiseco templado. De la información de las estaciones climatológicas localizadas en la zona de influencia del acuífero, y de acuerdo al método de Thiessen, la temperatura media anual es de 20.4 grados centígrados, la precipitación media anual es de 691.6 milímetros y la evapotranspiración real es de 508.1 milímetros, calculada como el resultado de la fórmula de Turc y Coutagne.

3.2 Fisiografía y Geomorfología

El acuífero Cumpas, clave 2661, se ubica dentro de la Provincia Fisiográfica Sierra Madre Occidental, de manera particular en la Subprovincia Sierras y Valles del Norte.

En el área de estudio se identificaron las siguientes unidades geomorfológicas: montaña alta de pendiente inestable y metaestable; montaña baja de pendiente metaestable y estable; lomerío de pendiente metaestable y estable; piedemonte de pendiente estable; planicie aluvial; zona cultivada, y zona urbana.

3.3 Geología

La geología de área de estudio consiste de rocas que varían en edades desde el Mesozoico hasta el Reciente. Primeramente se tiene la unidad integrada por arenisca, lutita y caliza, representada por el Grupo Bisbee (Formación Morita, Caliza Mural y Formación Cintura), de edad Cretácica (Aptiano-Albiano). Posteriormente, se tiene una secuencia de rocas volcanosedimentarias compuesta por arenisca, toba riolítica, conglomerado polimíctico y arenisca-limolita, que corresponden al Grupo Cabullona con una edad Cretácica Superior. Seguido a esto se tiene una secuencia que consiste de toba y derrames de composición andesítica, toba riolítica con niveles sedimentarios intercalados, pertenecientes a la Formación Tarahumara con una edad Cretácico Superior-Terciario (Paleoceno). Posteriormente, se tiene una secuencia que incluye andesitas, tobas y brechas de composición andesítica, que pertenecen al Grupo Nacozari con una edad Paleoceno-Eoceno. Posteriormente, se tiene una serie de unidades que pertenecen al Grupo Yécora, que consisten de andesita-toba andesítica, conglomerado polimíctico-toba riolítica, traquiandesita-andesita, basalto, conglomerado polimíctico-arenisca, ignimbrita-toba riolítica, todas ellas con una edad Oligoceno, y una unidad compuesta de basalto-andesita, con una edad Mioceno. Enseguida se presenta la unidad conformada por conglomerado polimíctico-arenisca, que pertenecen a la Formación Báucarit de edad Mioceno. Posteriormente, se tiene una secuencia de rocas volcánicas que consisten en toba riolítica, dacita y andesita, pertenecientes a la Formación Lista Blanca con una edad Mioceno. Posteriormente, se tienen dos unidades pertenecientes al Grupo Sonora que consisten de conglomerado polimíctico, con una edad Plioceno y conglomerado polimíctico, con una edad Pleistoceno. Seguido a esto se tiene la unidad de basaltos que pertenecen al Campo volcánico Moctezuma con una edad Pleistoceno. Por último, se tiene una unidad de gravas, arenas, limos y arcillas, que pertenecen a la unidad del aluvión con una edad Holoceno o Reciente. También se presentan rocas intrusivas en el área de estudio que consisten de la unidad granito-granodiorita de edad del Cretácico Superior-Eoceno, pórfido monzonítico-pórfido cuarzomonzonítico del Paleoceno-Eoceno y la unidad granodiorita-diorita del Eoceno formando parte del Laramide que aflora ampliamente en el noroeste de México, continuando con un pórfido riolítico del Eoceno. Posteriormente, se encuentra el pórfido andesítico del Oligoceno el cual también forma parte del Batolito Laramide.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Cumpas, clave 2661 queda comprendido dentro de la Región Hidrológica 9 Sonora Sur y pertenece a la Cuenca del Río Yaqui. Esta región tiene un relieve de contrastante altimetría, donde la mayoría de sus corrientes nacen en la Sierra Madre Occidental.

La corriente principal del área es el Río Moctezuma, de tipo perenne, el cual tiene una longitud de 125 kilómetros y nace al norte de Nacozari. Tiene una orientación predominantemente norte-sur desde su inicio hasta su confluencia con el Río Yaqui. Sus principales afluentes son los arroyos Jurahui, Los Chirriones, Los Álamos, El Aljibar, entre otros.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El acuífero

Geológicamente hablando el acuífero está constituido, en la parte superior, por un medio granular caracterizado por la presencia de depósitos clásticos no consolidados y poco consolidados, los cuales se encuentran rellenando la fosa tectónica sobre la cual se labró el cauce del Río Moctezuma, mientras que la parte inferior del acuífero se encuentra alojada en rocas volcánicas y sedimentarias que presentan permeabilidad secundaria por fracturamiento.

El acuífero se considera heterogéneo, de tipo libre, con materiales arcillosos que generan la presencia de fenómenos locales de semiconfinado. La principal explotación se realiza en la zona granular de la parte superior del acuífero, la cual se encuentra alojada en la Fosa Moctezuma.

5.2 Niveles de agua subterránea

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. La información que se utilizó para el análisis de este estudio se recolectó durante el censo de aprovechamientos realizados en el año 2013, donde se censaron 9 aprovechamientos. La profundidad al nivel del agua subterránea, medida desde la superficie del terreno para el año 2013, oscila entre 12.0 y 21.0 metros. La elevación del nivel de saturación con respecto al nivel del mar, variaba de 760.0 a 1,060.0 metros sobre el nivel del mar. La configuración de la evolución del nivel estático para el año 2013, varía entre 0.0 y 4.0 metros.

5.3 Extracción de agua subterránea y su distribución por uso

En el acuífero Cumpas, clave 2661, el volumen de extracción total estimado es de 18.7 millones de metros cúbicos anuales, de los cuales, el 86.6 por ciento se destina al uso agrícola; el 12.3 por ciento se destina al uso público urbano, y el restante 1.1 por ciento corresponde a los usos industrial y pecuario.

5.4. Calidad de agua subterránea

En el acuífero Cumpas, clave 2661, en el año 2008, la Comisión Nacional del Agua midió diversos parámetros fisicoquímicos como temperatura, conductividad eléctrica, sólidos totales disueltos, salinidad, oxígeno disuelto, potencial hidrógeno y potencial de óxido reducción. Los datos levantados presentan valores

de potencial hidrógeno cercanos a la neutralidad, así como valores bajos de sólidos totales disueltos, por lo que se deduce que la mayor parte del agua subterránea está asociada a agua de reciente infiltración. De igual forma existen concentraciones elevadas de sólidos totales disueltos, sin embargo, se ubican en zonas puntuales donde la geología y sus procesos mineralógicos cambian la calidad del agua, la cual está asociada a un tiempo mayor de residencia y tránsito en el acuífero.

5.5. Balance de agua subterránea

De acuerdo al balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero Cumpas, clave 2661, es de 24.3 millones de metros cúbicos anuales, integrada por 7.9 millones de metros cúbicos anuales de entradas por flujo subterráneo horizontal, 13.2 millones de metros cúbicos anuales por recarga vertical por lluvia y 3.2 millones de metros cúbicos anuales por recarga inducida por retornos de riego.

La descarga total del acuífero es de 24.3 millones de metros cúbicos anuales; la cual está integrada por 1.9 millones de metros cúbicos de salidas horizontales, 18.7 millones de metros cúbicos anuales que se extraen del acuífero a través de las captaciones de agua subterránea y 3.7 millones de metros cúbicos anuales por evapotranspiración. El cambio de almacenamiento en el acuífero Cumpas, clave 2661, se considera nulo.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Cumpas, clave 2661, fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{l} \text{Disponibilidad media} \\ \text{anual de agua} \\ \text{subterránea} \end{array} = \begin{array}{l} \text{Recarga total} \\ - \\ \text{Descarga natural} \\ \text{comprometida} \end{array} - \begin{array}{l} \text{Volumen concesionado e inscrito} \\ \text{en el Registro Público de} \\ \text{Derechos de Agua} \end{array}$$

La disponibilidad media anual de aguas subterráneas en el acuífero Cumpas, clave 2661, se determinó considerando una recarga media anual de 24.3 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida de 3.7 millones de metros cúbicos anuales, y el volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014, de 1.768324 millones de metros cúbicos anuales, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 18.831677 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA NOROESTE

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES					
2661	CUMPAS	24.3	3.7	1.768324	18.7	18.831677	0.000000

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Este resultado indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero Cumpas, clave 2661.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero Cumpas, clave 2661, para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 20.6 millones de metros cúbicos, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente, en la superficie que ocupa el acuífero Cumpas, clave 2661, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- "DECRETO por medio del cual se amplía la zona de veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la Costa de Hermosillo, Son.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 1967, el cual solo aplica en una porción al oeste del acuífero Cumpas, clave 2661;
- "DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos del Estado de Sonora, para el mejor control de las extracciones, alumbramiento y aprovechamiento de las aguas del subsuelo, en dicha zona", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 1978, en cuyo artículo segundo se establece veda por tiempo indefinido para la extracción, alumbramiento y aprovechamiento de aguas del subsuelo en la región que se menciona, el cual aplica en una porción del acuífero Cumpas, clave 2661;

- c) “DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos y se establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento, extracción y aprovechamiento, de las Aguas del Subsuelo en la parte que corresponde a diversos Municipios del Estado de Sonora”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 1984, el cual aplica en una porción al noreste del acuífero Cumpas, clave 2661;
- d) “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en la porción del acuífero Cumpas, clave 2661, que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura y la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes de extracción autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización de la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

8. PROBLEMÁTICA

8.1. Escasez natural de agua

En el acuífero Cumpas, clave 2661, predominan los climas semiseco semicálido y semiseco templado; se presenta una precipitación media anual de 691.6 milímetros, y una evapotranspiración real anual de 508.1 milímetros, por lo que la mayor parte del agua precipitada se evapora, lo que implica que el escurrimiento y la infiltración son limitados. Particularmente la infiltración, que recarga el acuífero, es reducida también por el hecho de que la mayor parte del suelo superficial está formado rocas volcánicas, lo que favorece que el agua precipitada escurra y no se infiltre.

Dicha circunstancia, además del posible incremento de la demanda de agua subterránea para cubrir las necesidades básicas de los habitantes y seguir impulsando las actividades económicas de la región, y la limitada disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Cumpas, clave 2661, podría generar competencia por el recurso entre los diferentes usos e implica el riesgo de que en el futuro se generen los efectos negativos de la explotación intensiva del agua subterránea, tanto en el ambiente como para los usuarios del recurso.

8.2. Riesgo de sobreexplotación del agua subterránea

En el acuífero Cumpas, clave 2661, la extracción de agua subterránea es de 18.7 millones de metros cúbicos anuales, mientras que la recarga que recibe el acuífero está cuantificada en 24.3 millones de metros cúbicos anuales y la descarga natural comprometida en 3.7 millones de metros cúbicos anuales.

En caso de que en el futuro se establezcan en la superficie del acuífero grupos con ambiciosos proyectos agrícolas o industriales y de otras actividades productivas que requieran gran cantidad de agua, como ha ocurrido en otras regiones, que demanden mayores volúmenes de agua que la recarga que recibe el acuífero Cumpas, clave 2661, podría originar un desequilibrio en la relación recarga-extracción y causar sobreexplotación del recurso.

Actualmente, aún con la existencia de los instrumentos referidos en el Noveno Considerando del presente, en el acuífero Cumpas, clave 2661, existe el riesgo de que el incremento de la demanda de agua subterránea genere los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como la profundización de los niveles de extracción, la inutilización de pozos, el incremento de costos de bombeo, la disminución e incluso desaparición de los manantiales y caudal base hacia los ríos, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario proteger al acuífero de un significativo desequilibrio hídrico y deterioro ambiental, que pudiera llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

El incremento de la demanda de agua subterránea, principalmente por parte de las empresas mineras, han puesto presión sobre el recurso hídrico, situación que actualmente ya representa un freno para el desarrollo de las actividades productivas sustentables que dependen del agua subterránea, lo que impacta negativamente en el ambiente y en el abastecimiento de agua para todos los habitantes.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero Cumpas, clave 2661, existe disponibilidad media anual de agua subterránea para otorgar concesiones o asignaciones; sin embargo, el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental y prevenir la sobreexplotación del acuífero.
- El acuífero Cumpas, clave 2661, se encuentra sujeto a las disposiciones de los instrumentos jurídicos referidos en el Considerando Noveno del presente. Sin embargo, persiste el riesgo de que la demanda supere el volumen máximo que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, con el consecuente abatimiento del nivel de saturación, el incremento de

los costos de bombeo, la disminución e incluso la desaparición del caudal base hacia los ríos y el deterioro de la calidad del agua subterránea, en detrimento del ambiente y de los usuarios de la misma.

- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente, hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Cumpas, clave 2661.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Cumpas, clave 2661, se presentan las causales de utilidad e interés público referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección y conservación del recurso hídrico, a la atención prioritaria de la problemática hídrica, al control de su extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, la sustentabilidad ambiental y la prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento del ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad de su extensión territorial, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello se organizará a todos los asignatarios y concesionarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir en la extensión del acuífero Cumpas, clave 2661, la veda establecida mediante el "DECRETO por medio del cual se amplía la zona de veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la Costa de Hermosillo, Son.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 1967.
- Suprimir en la extensión del acuífero Cumpas, clave 2661, la veda establecida mediante el "DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos del Estado de Sonora, para el mejor control de las extracciones, alumbramiento y aprovechamiento de las aguas del subsuelo, en dicha zona", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 1978.
- Suprimir en la extensión del acuífero Cumpas, clave 2661, la veda establecida mediante el "DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos y se establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento, extracción y aprovechamiento, de las Aguas del Subsuelo en la parte que corresponde a diversos Municipios del Estado de Sonora", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 1984.
- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas subterráneas en toda la extensión del acuífero Cumpas, clave 2661, y que, en dicho acuífero, quede sin efectos el "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Cumpas, clave 2661, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su nivel nacional, en Avenida Insurgentes Sur 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04340, y en su nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Noroeste, en Calle Comonfort y Boulevard Cultura, piso 3 Edificio México, Colonia Villa de Seris, Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, Código Postal 83280.

Ciudad de México, a los 26 días del mes de agosto de dos mil dieciséis.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Valle del Mezquital, clave 1310, en el Estado de Hidalgo, Región Hidrológico-Administrativa Aguas del Valle de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 8 primer párrafo y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción, ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico, se le asignó el nombre oficial de Valle del Mezquital, clave 1310, en el Estado de Hidalgo;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se modificaron los límites del acuífero Valle del Mezquital, clave 1310, en el Estado de Hidalgo y se actualizó su disponibilidad media anual, obteniéndose un valor de 208.652291 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de septiembre de 2008;

Que en el año 2012, la Comisión Nacional del Agua realizó en el acuífero Valle del Mezquital, clave 1310, en el Estado de Hidalgo, estudios hidrogeológicos que permitieron actualizar el conocimiento del acuífero, su balance de agua subterránea y por tanto, su disponibilidad media anual de agua subterránea;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Valle del Mezquital, clave 1310, en el Estado de Hidalgo, obteniéndose un valor de 46.390376 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Valle del Mezquital, clave 1310, en el Estado de Hidalgo, obteniéndose un valor de 60.497132 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Valle del Mezquital, clave 1310, en el Estado de Hidalgo, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el acuífero Valle del Mezquital, clave 1310, en el Estado de Hidalgo, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) “DECRETO que establece por tiempo indefinido en la región inmediata a la población de Zumpango, Méx. veda para construcción de alumbramientos de aguas subterráneas, sea mediante norias o pozos profundos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1949, el cual comprende una pequeña porción, al sureste del acuífero Valle del Mezquital, clave 1310, en el Estado de Hidalgo.

- b) “DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona conocida por Cuenca o Valle de México”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 1954, el cual comprende una pequeña porción, al sureste del acuífero Valle del Mezquital, clave 1310, en el Estado de Hidalgo.
- c) “DECRETO por el que se declara de utilidad pública el establecimiento del Distrito de Riego de Alfajayucan, en terrenos ubicados en los municipios de Tula, Tezontepec, Mixquiahuala, Tepetitlán, Alfajayucan, Chilcuautla, Ixmiquilpan y Tasquillo, Hgo.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1976, el cual comprende una pequeña porción, al centro y norte del acuífero Valle del Mezquital, clave 1310, en el Estado de Hidalgo.
- d) “DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la superficie comprendida dentro de los límites geopolíticos del Estado de México, que no quedaron incluidos en las vedas impuestas mediante Decretos Presidenciales de 7 de diciembre de 1949, 21 de julio de 1954, 10 de agosto de 1965 y 14 de abril de 1975 y Acuerdo Presidencial de 11 de julio de 1970”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 1978; el cual comprende unas porciones, al oeste y sureste del acuífero Valle del Mezquital, clave 1310, en el Estado de Hidalgo.
- e) “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual, en la porción no vedada del acuífero Valle del Mezquital, clave 1310, en el Estado de Hidalgo, que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

Que con los instrumentos jurídicos referidos en el Considerando anterior, se ha evitado el aumento de la extracción de agua subterránea sin control por parte de la Autoridad del Agua, y se han prevenido los efectos adversos de la explotación intensiva, tales como el abatimiento del agua subterránea, con el consecuente aumento en los costos de extracción e inutilización de pozos, la disminución o desaparición de los manantiales y del caudal base, así como el deterioro de la calidad del agua, que hubieran generado una situación de peligro en el abastecimiento de los habitantes de la zona e impacto en las actividades productivas que dependen de este recurso;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Valle del Mezquital, clave 1310, en el Estado de Hidalgo, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos se promovió la participación de los usuarios, a través del Consejo de Cuenca del Valle de México, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la cuarta sesión ordinaria de su Comisión de Operación y Vigilancia, realizada el 22 de octubre de 2015, en la Ciudad de México, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE LAS AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO VALLE DEL MEZQUITAL, CLAVE 1310, EN EL ESTADO DE HIDALGO, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA AGUAS DEL VALLE DE MÉXICO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Valle del Mezquital, clave 1310, ubicado en el Estado de Hidalgo, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Valle del Mezquital, clave 1310, se localiza en la porción sureste del Estado de Hidalgo y ocupa una porción del Estado de México.

El acuífero cubre una superficie de 2,714 kilómetros cuadrados y abarca totalmente a los municipios de Atotonilco de Tula, Atitalaquia, Tlaxcoapan, Tezontepec de Aldama y Tlahuelilpan, del Estado de Hidalgo, así como a los municipios de Apaxco y Soyaniquilpan de Juárez, del Estado de México, y parcialmente a los municipios de Chilcuautla, Alfajayucan, Chapantongo, Tepetitlán, Tula de Allende, Jiquipilco, Tepeji del Río de Ocampo, Ajacuba, Tetepango, Francisco I. Madero, Mixquiahuala de Juárez y Progreso de Obregón, del Estado de Hidalgo, así como a los municipios de Villa del Carbón, Chapa de Mota, Hueypoxtla, Jilotepec, Tequixquiac, Zumpango y Morelos, del Estado de México. Administrativamente corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Aguas del Valle de México.

Los límites del acuífero Valle del Mezquital, clave 1310, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el "ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.

ACUÍFERO VALLE DEL MEZQUITAL, CLAVE 1310

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE			OBSERVACIONES
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
1	99	30	39.4	20	10	19.0	
2	99	28	3.5	20	10	27.0	
3	99	22	1.3	20	15	31.6	
4	99	19	49.4	20	18	5.1	
5	99	17	42.2	20	19	33.9	
6	99	17	23.0	20	22	21.8	
7	99	11	55.9	20	21	53.3	
8	99	10	19.8	20	19	52.6	
9	99	7	16.5	20	17	45.7	
10	99	8	25.8	20	15	13.6	
11	99	8	35.8	20	12	27.8	
12	99	8	12.1	20	11	15.3	
13	99	9	36.6	20	6	38.8	
14	99	8	5.9	20	4	50.6	
15	99	8	18.5	20	2	49.7	
16	99	7	27.3	20	1	52.1	DEL 16 AL 17 POR EL LÍMITE ESTATAL
17	98	59	55.1	20	3	32.9	DEL 17 AL 18 POR EL LÍMITE ESTATAL
18	98	56	57.9	20	1	43.3	DEL 18 AL 19 POR EL LÍMITE ESTATAL
19	98	57	58.4	19	55	48.5	
20	98	58	22.3	19	54	49.9	
21	99	2	17.4	19	52	7.7	
22	99	9	16.5	19	50	25.4	
23	99	9	18.3	19	52	24.0	
24	99	13	8.5	19	54	5.6	DEL 24 AL 25 POR EL LÍMITE ESTATAL
25	99	17	48.0	19	50	4.5	
26	99	18	14.8	19	56	42.0	
27	99	19	28.5	19	57	35.8	
28	99	21	0.7	19	57	2.8	
29	99	24	57.9	19	53	10.7	
30	99	24	42.7	19	50	54.3	DEL 30 AL 31 POR EL LÍMITE ESTATAL
31	99	24	23.0	19	50	49.1	
32	99	24	20.0	19	50	2.1	
33	99	29	52.8	19	41	34.3	
34	99	30	38.2	19	37	16.8	
35	99	32	16.9	19	36	3.3	
36	99	34	8.7	19	39	18.6	
37	99	32	19.9	19	44	10.0	
38	99	38	18.1	19	48	40.5	
39	99	35	11.0	19	50	22.8	
40	99	34	57.4	19	54	30.1	
41	99	38	25.8	19	55	36.1	
42	99	37	46.1	20	8	41.0	DEL 42 AL 43 POR EL LÍMITE ESTATAL
43	99	35	40.7	20	10	11.0	DEL 43 AL 1 POR EL LÍMITE ESTATAL
1	99	30	39.4	20	10	19.0	

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda del año 2005, así como el Censo Nacional de Población y Vivienda del año 2010, realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población asentada dentro de los límites del acuífero Valle del Mezquital, clave 1310, para el año 2005, era de 518,347 habitantes y para el año 2010, era de 575,519 habitantes, distribuida en 456 localidades; 54 urbanas, que en conjunto concentraban a 373,552 habitantes, que representan el 64.9 por ciento de la población total y 402 localidades rurales que en conjunto albergaban a 201,967 habitantes, que corresponden al 35.1 por ciento de la población total en la superficie del acuífero.

Las localidades urbanas más importantes son: Tula de Allende, con 28,577 habitantes; Mixquiahuala, con 25,510 habitantes; Tequixquiac, con 22,676 habitantes; Progreso, con 17,486 habitantes; El Llano, con 14,559 habitantes; Tlaxcoapan, con 14,241 habitantes; Apaxco de Ocampo, con 13,836 habitantes; San Marcos, con 12,779 habitantes; Jilotepec de Molina Enríquez, con 11,828 habitantes; Santa María Ajoloapan, con 9,185 habitantes; Cardonal, con 9,090 habitantes; Tetepango, con 8,705 habitantes; Jilotzingo, con 8,523 habitantes; Atotonilco de Tula, con 8,154 habitantes; Tlahuelilpan, con 8,498 habitantes; San Miguel Vindhó, con 7,988 habitantes; San Francisco Zacacalco, con 7,420 habitantes; Doxey, con 7,066 habitantes; Presas, con 6,942 habitantes; Tlapanaloya, con 6,466 habitantes; Atitalaquia, con 6,322 habitantes; Huitel, con 5,390 habitantes; Tezontepec de Aldama, con 4,731 habitantes; Melchor Ocampo (El Salto), con 4,679 habitantes; San Ildefonso, con 4,423 habitantes; Panuaya, con 4,392 habitantes; San Francisco Soyaniquilpan, con 4,287 habitantes; Conejos, con 4,284 habitantes; Teltipán de Juárez, con 4,207 habitantes; Colonia Cuauhtémoc, con 4,155 habitantes; Vito, con 4,056 habitantes; Hueyopxtla, con 3,989 habitantes; Mangas, con 3,776 habitantes; Santa María Apaxco, con 3,747 habitantes; Atengo, con 3,677 habitantes; Bomintzha, con 3,568 habitantes; Santa María Ilucan, con 3,475 habitantes; Canalejas, con 3,417 habitantes; Santa María Cuevas (Cuevas), con 3,398 habitantes; Tlamaco (San Gerónimo Tlamaco), con 3,285 habitantes; Tezoquipa, con 3,098 habitantes; Santa Ana Ahuehuepan, con 2,917 habitantes; San Gabriel, con 2,557 habitantes; Munitepec de Madero, con 2,520 habitantes, y Nopala (Guadalupe Nopala), con 2,539 habitantes,

La tasa de crecimiento para el periodo comprendido del año 2005 al año 2010 en la región que comprende el acuífero es de 2.2 por ciento, mayor a la tasa estatal de 1.7 por ciento anual, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El Valle del Mezquital recibe aguas residuales provenientes del área metropolitana de la Ciudad de México, para ser utilizadas en el riego agrícola, lo que ha permitido su auge agrícola, a pesar de la aridez y la escasez natural de agua superficial. Gracias a ello, pasó de ser una de las regiones más pobres del país, a ser la región que produce más alimentos en el Estado de Hidalgo.

En el Valle del Mezquital se produce alfalfa, avena, maíz, frijol, trigo, chile verde y tomate verde. En las zonas donde se utilizan aguas limpias o grises para el riego agrícola, se produce además, lechuga, col, brócoli, coliflor, haba, chile poblano, chilaca, chile de árbol, jitomate, cilantro, perejil, cebolla, espinaca, acelga, romerito, yerbabuena, camote, rábano, pápalo, apio, poro, mejorana y tomillo.

En la superficie del acuífero se produce ganado bovino, porcino, ovino, caprino, gallinas, guajolotes, así como leche de bovino, huevo y miel.

El Valle del Mezquital es una zona que está progresando de manera rápida. En Tula se encuentra una refinería de petróleo y se produce energía eléctrica en una planta termoeléctrica; se fabrican telas en Tepeji, y cementos en Cruz Azul, Atotonilco y Huichapan. En esta región se localiza el centro piscícola de Tezontepec de Aldama, que es un criadero de carpas muy importante.

Hacia la porción central del acuífero, dentro de los límites del Estado de Hidalgo, se localiza la Región Minera Tula, con la explotación de minerales no metálicos como calizas, caolín y arcillas, administradas por empresas como Cementos Tolteca, S.A. de C.V.; Caleras Beltrán, S.A. de C.V.; Cal El Tigre, S.A. de C.V.; Calera El Refugio, S.A. de C.V.; Lafarge Cementos, S.A. de C.V. y Química Atsa, S.A. de C.V., entre otras.

Asimismo, dentro de los límites del Estado de México, se localizan regiones mineras con la explotación de minerales no metálicos como cantera, grava y arena, en las minas San Antonio Escobedo, Los Planes, Las Palomas, Loma de San Blas y Exhacienda de Nova, sobresaliendo por el volumen de extracción, Cal Apasco, S.A. de C.V.

3. MARCO FÍSICO

3.1 Climatología

En la superficie del acuífero Valle del Mezquital, clave 1310, el clima es semiárido (cálido, por su temperatura y seco, por su contenido de humedad), en la porción norte y noreste; mientras que el clima cambia a templado (por su temperatura), subhúmedo (por su contenido de humedad), en la porción centro y suroeste; ambos, con régimen de lluvias en verano, que se registran entre los meses de junio y septiembre.

La temperatura media anual es de 16 grados centígrados en la porción noreste del acuífero, con mínima media de 8 grados centígrados en la parte topográficamente más alta, ubicada en el extremo suroeste del acuífero. La precipitación media anual es de 600 milímetros, con valores máximos de 1,200 milímetros en la porción suroeste y mínimos de 500 milímetros en la amplia zona del valle.

3.2. Fisiografía y geomorfología

El acuífero Valle del Mezquital, clave 1310, se ubica en la Provincia Fisiográfica Eje Neovolcánico, que en esta región se caracteriza por planicies construccionales escalonadas y valles fluviales, aluviales y lacustres, poco disectados. La zona del acuífero tiene una ligera pendiente hacia el norte y elevación aproximada de 1,900 metros sobre el nivel del mar.

En el territorio que ocupa el acuífero se distinguen dos subprovincias: la Subprovincia Llanuras y Sierras de Querétaro e Hidalgo, en la porción norte y oeste del acuífero, conformada por montañas construidas a partir de secuencias marinas detríticas y calcáreas plegadas, con orientación casi norte-sur, separadas por valles aluviales y llanuras correspondientes a cuencas lacustres; y la Subprovincia Lagos y Volcanes de Anáhuac, en la porción sur-sureste, caracterizada por la presencia de significativos espesores de rocas ígneas volcánicas, abundantes lavas y material piroclástico, característicos del Eje Neovolcánico.

A su vez, en la superficie del acuífero Valle del Mezquital, clave 1310, se distinguen 3 unidades geomorfológicas: el valle, las sierras volcánicas y las sierras calcáreas. La geomorfología del valle es una región plana con ligera pendiente hacia el norte, que se extiende por 2,000 kilómetros cuadrados, a una altitud promedio de 1,840 metros sobre el nivel del mar, y se encuentra disectado en su porción sur, por los ríos El Salto y Salado, afluentes del Río Tula, que fluyen de sureste a noroeste, para incorporarse, aguas abajo, fuera del área del acuífero, al Río Moctezuma. En este valle se localiza el Distrito de Riego 003 Tula, que utiliza las aguas residuales procedentes de la Zona Metropolitana del Valle de México, que se distribuyen por medio de una extensa red de canales para irrigar esa extensa planicie.

La geomorfología de sierras volcánicas se conforma por montañas de rocas ígneas volcánicas de tipo andesitas y basaltos, en forma de tobas y brechas. Destaca por su magnitud, la sierra ubicada entre Tepeji del Río y Jilotepec, que está constituida por un gran número de conos volcánicos y flujos de lava, que forman el parteaguas entre la Cuenca del Valle de México y la Cuenca del Río Pánuco, cuya altitud alcanza los 3,000 metros sobre el nivel del mar.

El sistema de drenaje natural es irregular y variado. Al oeste de la Ciudad de Tula, de la Presa Endhó a Mixquiahuala, existen otras sierras volcánicas que presentan formas redondeadas y se elevan hasta 200 metros sobre el nivel del valle. Por el oriente del Valle del Mezquital, entre los poblados Santiago Tezontla, Tlaxcoapan y Apaxco, se encuentran otras elevaciones topográficas conformadas por rocas volcánicas de menor importancia, pero que limitan el relleno granular del acuífero.

La geomorfología de sierras calcáreas, se encuentra en la porción nororiental del acuífero, en la que destaca la Sierra de Xochitlán, que corresponde a una elevación topográfica formada por rocas sedimentarias calizas plegadas del Cretácico, que se eleva a 2,400 metros sobre el nivel del mar y 200 metros sobre el nivel del valle, con formas redondeadas y un sistema de drenaje irregular.

3.3 Geología

En el acuífero Valle del Mezquital, clave 1310, afloran principalmente rocas volcánicas del Terciario y Cuaternario, que cubren la mayor parte del territorio del acuífero y sepultan a las rocas sedimentarias plegadas del Cretácico, que están limitadas en extensión. Finalmente, cubren las porciones bajas de los valles, los sedimentos de origen continental aluvial del Cuaternario.

Cretácico Superior

La Formación El Doctor corresponde a las rocas calcáreas sedimentarias cretácicas, presentes en el área de interés. Se les describe como calizas de un ambiente de depósito propias de un banco arrecifal de edad Albiano Medio-Cenomaniano Temprano, que cambia lateralmente de facies a calizas de un ambiente más profundo, como las calizas que afloran entre Apaxco y Tula, en el Estado de Hidalgo. Esta secuencia de 200 metros de espesor, es de textura fina, dispuesta en capas delgadas, con nódulos y lentes de pedernal e intercalaciones locales de lutita. Corresponde a la unidad más antigua que aflora en la zona de estudio.

La Formación Mexcala está compuesta por capas alternadas de limolita, lutita, marga y arenisca, intercaladas de conglomerados de fragmentos finos. En el área, aflora en el sur y en el suroeste, en Cerro Blanco y al sur de Bomintzhá, al suroeste del Cerro El Elefante, en las inmediaciones del poblado de Mixquiahuala, al norte de Santiago de Anaya.

Terciario

Grupo El Morro. Esta unidad consta de sedimentos continentales que sobreyacen discordantemente a las rocas cretácicas plegadas, que se encuentran profundamente erosionadas. Aflora de manera aislada en pequeñas áreas ubicadas en diferentes localidades, al sur de Tula del Progreso, en las faldas e inmediaciones del Cerro Bomintzhá y en los límites del Cerro San Miguel de La Cal y Cerro El Elefante. Estas rocas son muy resistentes a la erosión y tienden a formar llamativos acantilados. La litología del Grupo El Morro es extremadamente variable, conglomerado, arenisca y limolita de fragmentos de calizas, muy compactos y cementados, cuyos componentes se derivaron de la erosión de las rocas cretácicas infrayacentes.

Grupo Pachuca. Corresponde a rocas ígneas volcánicas, cuya composición varía de basalto a riolita, que sobreyacen en discordancia erosional al Grupo El Morro y en algunos lugares en discordancia angular; de igual manera cubren en discordancia angular las rocas cretácicas. La sucesión más gruesa y más completa de estas rocas se encuentra en la Sierra de Pachuca, en donde están muy fracturadas, falladas, intrusadas, alteradas hidrotermalmente y mineralizadas, que subyacen a corrientes de riolita. Pertenecen también a este grupo las rocas volcánicas que afloran en la Sierra de Actopan, Sierra de Xinthé y en el Cerro El Picacho, ubicado al norte de Santa María Ajoloapan, por su similitud con las rocas de la Sierra de Pachuca.

El Grupo Pachuca fue dividido en ocho formaciones (Tezuantla, Cerezo, Vizcaína, Santa Gertrudis, Real del Monte, Pachuca, Corteza y Santiago), todas ellas constituidas por capas o estratos interdigitados de derrames de lava, brechas volcánicas y tobas de muy diversos tamaños de grano.

Toba Don Guinyó. Consiste de tobas, brechas volcánicas e ignimbritas compactas con lentes horizontales de obsidiana; de composición dacítica a riolítica, que parecen haberse acumulado sobre una superficie muy erosionada. Afloran en las inmediaciones de Tula en el Cerro Xicuco, en el Arroyo El Corazón y en el Río Jilotepec. La Toba Don Guinyó, reconocida en la porción norte, se acuña hacia el sur del Cerro Xicuco, y cede su espacio a depósitos de arcillas del Plioceno.

Formación Zumate. Consiste en una sucesión de rocas ígneas volcánicas andesíticas y dacíticas, interestratificada con derrames de lava, capas de brecha y depósitos de lahar, presentes en las partes más elevadas de las sierras de Actopan y Pachuca. Sobreyace con discordancia erosional al Grupo Pachuca. Esta formación está inalterada, poco fallada y sin mineralización, pero intrusada por varios diques andesíticos. Se le reconoce como una roca propicia para absorber el agua de lluvia y permitir su infiltración a niveles subterráneos más profundos.

Formación Taximay. La secuencia sedimentaria continental que sigue en orden estratigráfico corresponde con depósitos lacustres constituidos por arcillas de consolidación avanzada, que no afloran en la superficie del acuífero. En áreas vecinas descansa sobre la Toba Don Guinyó, y es cubierta por la Formación Tarango, con una marcada discordancia erosional, por lo que se le asigna una edad Plioceno Medio. En el Valle del Mezquital, se ha identificado la presencia de estas arcillas a profundidad, cubiertas por la Formación Tarango en discordancia angular.

Basaltos Grupo San Juan. Son rocas ígneas volcánicas máficas de composición variable de basalto a andesita, que sobreyacen a las rocas volcánicas más antiguas en discordancia erosional y a las rocas sedimentarias calizas cretácicas, con marcada discordancia angular y erosional. Afloran ampliamente, formando extensas mesetas altas, como el Cerro El Gorrión y conos volcánicos aislados entre la Sierra de Pachuca y Tula de Allende. También forma la cima de altas colinas aisladas, como los cerros La Palma y Xicuco. La secuencia consiste principalmente en derrames de lava con escasas capas interestratificadas de tobas, brechas volcánicas y conglomerados volcánicos. Con espesores de hasta 400 metros en el Cerro El Gorrión, se propone una edad que varía del Plioceno Medio al Plioceno Superior.

Se han reconocido estas rocas en el subsuelo de los valles del área estudiada, por varias perforaciones de pozos de abastecimiento de agua potable, las cuales han penetrado este basalto y escorias volcánicas asociadas, a diferentes niveles de profundidad y espesor. Los basaltos que afloran entre Santa María Ajoloapan y la ciudad de Pachuca, tienen continuidad lateral en el subsuelo, sobreyaciendo al Grupo Pachuca en discordancia erosional.

Formación Tarango. Se compone de sedimentos clásticos de relleno de valles antiguos, con espesores de hasta 400 metros, afectados por fallas normales, erosionados por el Río Tula y sus afluentes. Su edad propuesta es Plioceno Tardío. Aflora extensamente en la zona del parteaguas hidrográfico con la Cuenca de México, entre las poblaciones de Tepeji del Río, Tula de Allende y Ajacuba; en el flanco poniente de la Sierra Actopan; en el flanco oriente de las Sierra Xinthé y sierras ubicadas más al sur; así como en las faldas del Cerro San Miguel de La Cal.

La mayor parte de la formación fue depositada por el acarreo de materiales por las corrientes de aguas superficiales, que acumularon gravas, arenas, limos y arcillas, sobre los cauces de los ríos de la época, llanuras de inundación y abanicos aluviales. Estos sedimentos clásticos están dispuestos generalmente en estratificación horizontal pero sus capas tienden a ser discontinuas lateralmente. También se intercalan

localmente con capas de tobas de grano fino y arenas pumíticas re-transportadas o procedentes de erupciones volcánicas contemporáneas. Localmente presenta sedimentos lacustres en forma de interestratos de arcillas, margas y tierras diatomáceas, lo que indica una interrupción del drenaje fluvial para formar pequeños lagos de corta duración.

Se han reconocido depósitos de lentes de caliza de esta misma edad, con espesores hasta de 12 metros, en zonas cercanas a las localidades San Marcos, Atotonilco, Tula, Ajacuba y Tezontepec de Aldama, en el Estado de Hidalgo, así como en Apaxco y Hueyoxtila-Tlapanloyan, en el Estado de México, y se les asocia a la existencia y actividad de manantiales termales que mueven y precipitan materiales calcáreos de las profundidades al momento de aflorar.

Cuaternario.

Derrames de lava y conos cineríticos de rocas volcánicas máficas del Pleistoceno, de menor antigüedad geológica que el resto de la secuencia descrita, forman este paquete de rocas que fueron extravasados posteriormente al depósito de la Formación Tarango, en las que los conos cineríticos o escoriáceos conservan su forma geométrica característica.

Depósitos clásticos, de espesores reducidos, que corresponden a sedimentos aluviales y fluviales, constituidos por arenas, arcillas y gravas, acumuladas sobre la superficie actual del valle, a lo largo del lecho y márgenes de ríos y arroyos, que se encuentran cubiertos por suelo residual.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Valle del Mezquital, clave 1310, está emplazado en la Región Hidrológica 26 Pánuco y forma parte de la Cuenca del Río Moctezuma. La mayor parte del escurrimiento superficial drena desde la porción suroeste y la corriente principal es el Río Tula, el cual descarga kilómetros más adelante, hacia la Presa Endhó; otros ríos importantes son El Salado, El Salto, Rosas y San Jerónimo, así como numerosos arroyos que forman parte de la red hidrográfica.

En el territorio del acuífero Valle del Mezquital, clave 1310, se localizan el Distrito de Riego 003 Tula, el Distrito de Riego 100 Alfajayucan y una pequeña porción del Distrito de Riego 112 Ajacuba, en el Estado de Hidalgo, así como el Distrito de Riego 044 Jilotepec, en el Estado de México.

Como parte de la infraestructura hidráulica existen canales de agua superficial en los distritos de riego, acueductos e importantes presas como las presas Endhó y la Requena, ubicadas en la porción sur, en los límites con el acuífero Tepeji del Río y la Presa Santa Elena, localizada en los límites con el acuífero Polotitlán, del Estado de México.

El colector más importante es el Río Tula, que en su origen se conoce como Río Tepeji, entre las presas Taxhimay y Requena, tramo en que recibe los aportes de los ríos Oro, Sabinos y San Jerónimo. Aguas abajo, el Río Tepeji es interceptado por la Presa Requena para contener y controlar sus descargas; a la salida de esta presa se inicia el Río Tula que descarga más adelante a la Presa Endhó, aguas abajo de la Presa Requena se suman las aguas negras del Río El Salto y del emisor central que conduce las aguas residuales procedentes de la Ciudad de México. Por otra parte, el Río El Salto es la continuación del Tajo de Nochistongo, obra que es utilizada para dar salida a las aguas negras del sector poniente de la Ciudad de México; el Río Salado recibe aportaciones del antiguo Túnel de Tequiquiac.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El acuífero

El acuífero Valle del Mezquital, clave 1310, es de tipo libre a semiconfinado, heterogéneo y anisótropo, constituido en su porción superior, por un medio granular compuesto por una alternancia de sedimentos aluviales, rocas volcánicas, y materiales piroclásticos, que en conjunto presentan permeabilidad media y espesor promedio de 400 metros. En su porción inferior el acuífero está conformado por rocas volcánicas que presentan permeabilidad secundaria por fracturamiento. Las fronteras, las barreras al flujo subterráneo y el basamento geohidrológico están representados por las mismas rocas volcánicas y a profundidad desaparece su fracturamiento, especialmente las rocas riolíticas Don Guinyó, del Grupo Pachuca y del Grupo El Morro, y a mayor profundidad la secuencia de lutitas, limolitas y areniscas que constituyen las formaciones Mexcala y Soyatal. A mayor profundidad, las rocas calizas cretácicas pueden alojar un acuífero confinado por sedimentos lacustres y rocas arcillosas.

En toda la región que comprende el acuífero, se encuentra una capa de basaltos a profundidad somera, con espesores desde 10 hasta 60 metros aproximadamente, cuya presencia es muy importante desde el punto de vista geohidrológico, por su alta permeabilidad. En la porción occidental del Valle del Mezquital, se ha detectado otra capa de basaltos a una mayor profundidad, con espesores desde 90 hasta 120 metros. Encajonando a los basaltos, se encuentran materiales granulares, sedimentos lacustres y tobas de la Formación Tarango, con espesores desde 300 hasta 600 metros.

5.2 Niveles del agua subterránea

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. Para el año 2012, la profundidad al nivel de saturación o estático, en el acuífero Valle del Mezquital, clave 1310, variaba de 10 a 100 metros, aumentando conforme se asciende topográficamente desde el valle y las zonas de cuerpos de aguas superficiales, hacia las estribaciones de las sierras que lo delimitan. Los valores más someros se presentan en la Presa Endhó, localizada hacia el sur, a lo largo de los ríos El Salto y Salado; y en la superficie del valle, entre Tezontepec, Mixquiahuala, Tlahuelilpan, Tlaxcoapan y Atitalaquia, asociados a los canales de riego y a la recarga inducida ocasionada por el riego con aguas residuales.

Los valores más profundos del nivel estático, de 60 a 100 metros, se presentan hacia los flancos del valle, donde la topografía del terreno se eleva. Cerca de las localidades El Progreso y Xochitlán, se registraron variaciones de 40 a 60 metros. Al sureste de Mixquiahuala, la profundidad al nivel estático variaba de 70 a 100 metros; al oriente del valle, entre Muntepec y la entrada al Valle de Ajacuba, la profundidad al nivel estático variaba entre 50 y 80 metros. En la parte sur del valle, al sur de Atitalaquia y sobre los flancos del Río Salado, el nivel del agua subterránea se encontraba a 50 metros de profundidad.

La elevación del nivel estático con respecto al nivel del mar para el año 2012, variaba por efecto de la topografía desde 2,200 metros sobre el nivel del mar, en la porción sureste del acuífero, hasta 1,920 metros sobre el nivel del mar, en la región norte, incrementándose gradualmente en dirección al sur, mostrando de esta manera la dirección preferencial del flujo subterráneo sur-norte, con alimentaciones provenientes de los flancos este y oeste. Al norte de Tequixquiac se registran las mayores elevaciones del nivel estático, con 2,200 metros sobre el nivel del mar, que disminuyen hacia el norte del valle, siguiendo la topografía del terreno, hacia Mixquiahuala y el Río Tula, en donde existe una componente del flujo subterráneo que tiende a descargar en forma de flujo base.

La evolución del nivel estático para el periodo comprendido del año 2007 al año 2012, no muestra alteraciones del flujo natural del agua subterránea, que indiquen la presencia de conos de abatimiento causados por la concentración de la extracción; ya que se registran valores puntuales de recuperación de 1 a 3 metros y abatimientos de 1 a 2 metros, con recuperaciones en el nivel del agua subterránea de alrededor de 0.05 metros por año. En general, en la mayor parte de la superficie del acuífero los niveles del agua subterránea no muestran variaciones significativas en su posición. De esta manera se conserva la red de flujo subterráneo debido a que la recarga inducida mantiene constantes los niveles, y los excedentes son descargados a través de los drenes de los distritos de riego.

5.3 Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

De acuerdo con el censo de captaciones de agua subterránea, realizado por la Comisión Nacional del Agua en los años 2012 a 2013, en el acuífero Valle del Mezquital, clave 1310, existen 460 aprovechamientos de agua subterránea, de los cuales 258 son pozos, 109 norías y 93 manantiales. Del total de aprovechamientos, 321 están activos y 139 inactivos. De las obras activas, 133 se destinan para uso público urbano, 83 para uso doméstico, 65 para uso industrial, 32 se destinan para uso agrícola y 8 para otros usos.

El volumen de extracción total en el acuífero Valle del Mezquital, clave 1310, es de 137.7 millones de metros cúbicos anuales, de los cuales 76.0 millones de metros cúbicos anuales, que representan el 55.2 por ciento, se destinan para uso industrial; 55.1 millones de metros cúbicos anuales, que representan el 40.0 por ciento, se destinan para uso público urbano; 4.1 millones de metros cúbicos anuales, que representan el 3.0 por ciento, son para uso agrícola; 1.2 millones de metros cúbicos anuales, que representan el 0.9 por ciento, para uso doméstico y, 1.3 millones de metros cúbicos anuales, que representan el 0.9 por ciento para otros usos.

Adicionalmente, a través de los manantiales, descarga un caudal total aproximado de 2,698 litros por segundo, que equivalen a 85.1 millones de metros cúbicos anuales, que se destinan para uso agrícola, público urbano, industrial y otros usos.

5.4 Calidad del agua subterránea

La Comisión Nacional del Agua, en el año 2012, realizó el muestreo y análisis fisicoquímico de 35 muestras de agua subterránea de pozos y manantiales del acuífero Valle del Mezquital, clave 1310, en el que se realizaron determinaciones de parámetros biológicos (huevos de helminto, salmonella, estreptococos fecales, coliformes fecales y coliformes totales), parámetros físicos, químicos, iones principales, elementos traza, radioactividad, compuestos aromáticos y orgánicos, plaguicidas y contaminantes emergentes.

Con respecto a las concentraciones de elementos mayores por ion predominante, las familias de agua predominantes son: la sódica-bicarbonatada, cálcica-bicarbonatada, mixta y sulfatada-clorurada. Las dos primeras indican agua de reciente infiltración y tiempo corto de residencia que ha circulado a través de rocas volcánicas; en tanto que las otras dos, se asocian a mezcla de aguas y a la contaminación causada por las actividades antropogénicas. De los parámetros biológicos, se detectó la presencia de estreptococos fecales

en 5 muestras de agua subterránea, de coliformes fecales en 9 muestras y de coliformes totales en 11 muestras de agua subterránea, por lo que no cumplen con los límites establecidos en la "Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000, lo cual es un indicador de la contaminación de agua subterránea por la influencia de la recarga inducida con agua residual.

La temperatura del agua subterránea varía de 17.3 a 23.9 grados centígrados, con una temperatura anómala de 38.9 grados centígrados. El potencial hidrógeno varió entre 6.76 y 8.35. La conductividad eléctrica del agua subterránea varió de 980 a 2,730 micro-ohms por centímetro.

Las sustancias activas al azul de metileno (SAAM), que corresponde a jabones y detergentes, variaron de 0.191 a 387 miligramos por litro, con 23 muestras que rebasaron los límites máximos permisibles. La concentración de sólidos totales disueltos variaba de 642 a 2,830 miligramos por litro, con 25 muestras que rebasaron los límites máximos permisibles por la norma referida. Las concentraciones de sodio, arsénico, nitratos y sulfatos en el agua subterránea, rebasaron los límites máximos permisibles establecidos en la norma referida, en la mayoría de las muestras de agua subterránea, con concentraciones máximas de 351.5 miligramos de sodio, 0.369 miligramos por litro de arsénico, 20.98 miligramos por litro de nitratos y 1,318.4 miligramos por litro de sulfatos.

Algunos compuestos aromáticos y orgánicos se encontraron en concentraciones muy bajas, excepto los trihalometanos que en 12 muestras, exceden el límite máximo permisible por la norma referida, con una concentración máxima de 0.57 miligramos por litro. No se detectaron concentraciones de ninguno de los plaguicidas analizados ni de compuestos semivolátiles, volátiles, hormonas y fenoles. De los 224 compuestos emergentes analizados (fenoles etoxilados, compuestos orgánicos volátiles, semivolátiles, compuestos originados por fármacos y productos para el cuidado personal y hormonas), fueron detectados 30 en las muestras de agua subterránea; sin embargo, no exceden los límites máximos permisibles establecidos por la norma referida.

5.5 Modelo Conceptual del acuífero

El acuífero Valle del Mezquital, clave 1310, se compone, en su porción superior, de un medio granular conformado por sedimentos aluviales y materiales piroclásticos, así como por rocas volcánicas, mientras que a profundidad, también se encuentran rocas volcánicas que presentan permeabilidad debido a su fracturamiento.

Las fronteras, barreras al flujo subterráneo y el basamento geohidrológico están representados por las mismas rocas volcánicas cuando a profundidad desaparece su fracturamiento, especialmente las rocas riolíticas Don Guinyó y del Grupo Pachuca, El Grupo El Morro y a mayor profundidad la secuencia de lutitas, limolitas y areniscas que constituyen las formaciones Mexcala y Soyatal.

A mayor profundidad, las rocas calizas cretácicas pueden alojar un acuífero confinado por sedimentos lacustres y rocas arcillosas, cuya manifestación se presenta en algunos pozos artesianos en el área de San Salvador, localizado en el acuífero vecino Actopan-Santiago de Anaya.

5.6 Balance de Agua Subterránea

De acuerdo con el balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero Valle del Mezquital, clave 1310, es de 515.0 millones de metros cúbicos anuales, integrada por 122.3 millones de metros cúbicos anuales de entradas por flujo subterráneo; 49.5 millones de metros cúbicos anuales de recarga vertical por lluvia y escurrimientos superficiales, así como 343.2 millones de metros cúbicos anuales, de recarga inducida, integrada por la suma del volumen que se infiltra a partir de los excedentes del riego agrícola, de 107.1 millones de metros cúbicos anuales; a partir de los canales en los distritos de riego, de 217.3 millones de metros cúbicos anuales; y a partir de las fugas en las redes de agua potable y el sistema de alcantarillado en zonas urbanas de 18.8 millones de metros cúbicos anuales.

La descarga del acuífero ocurre principalmente en forma natural, como caudal base hacia el Río Tula donde se descargan 280.0 millones de metros cúbicos anuales; a través de manantiales, se descargan 85.1 millones de metros cúbicos anuales y por evapotranspiración, 9.8 millones de metros cúbicos anuales. La salida del acuífero por extracción, a través de las captaciones de agua subterránea, es de 137.7 millones de metros cúbicos anuales. El cambio de almacenamiento en el acuífero es de 2.4 millones de metros cúbicos anuales.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Valle del Mezquital, clave 1310, fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

Disponibilidad media anual de agua subterránea = Recarga total - Descarga natural comprometida - Volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua

La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Valle del Mezquital, clave 1310, se determinó considerando una recarga total media anual de 515.0 millones de metros cúbicos anuales, una descarga natural comprometida de 293.0 millones de metros cúbicos anuales y el volumen de agua subterránea concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014, de 161.502868 millones de metros cúbicos anuales, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 60.497132 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA AGUAS DEL VALLE DE MÉXICO

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
(Cifras en millones de metros cúbicos anuales)							
1310	VALLE DEL MEZQUITAL	515.0	293.0	161.502868	137.7	60.497132	0.000000

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales “3” y “4” de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Estos resultados indican que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero Valle del Mezquital, clave 1310.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 222.0 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente, el acuífero Valle del Mezquital, clave 1310, se encuentra sujeto a las disposiciones de los siguientes instrumentos jurídicos:

- “DECRETO que establece por tiempo indefinido en la región inmediata a la población de Zumpango, Méx. veda para construcción de alumbramientos de aguas subterráneas, sea mediante norias o pozos profundos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1949, el cual comprende una pequeña porción, al sureste del acuífero Valle del Mezquital, clave 1310, en el Estado de Hidalgo.
- “DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona conocida por Cuenca o Valle de México”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 1954, el cual comprende una pequeña porción al sureste del acuífero Valle del Mezquital, clave 1310, en el Estado de Hidalgo.
- “DECRETO por el que se declara de utilidad pública el establecimiento del Distrito de Riego de Alfajayucan, en terrenos ubicados en los municipios de Tula, Tezontepec, Mixquiahuala, Tepetitlán, Alfajayucan, Chilcuautla, Ixmiquilpan y Tasquillo, Hgo.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1976, el cual comprende una pequeña porción al centro y norte del acuífero Valle del Mezquital, clave 1310, en el Estado de Hidalgo.
- “DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la superficie comprendida dentro de los límites geopolíticos del Estado de México, que no quedaron incluidos en las vedas impuestas mediante Decretos Presidenciales de 7 de diciembre de 1949, 21 de julio de 1954, 10 de agosto de 1965 y 14 de abril de 1975 y Acuerdo Presidencial de 11 de julio de 1970”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 1978; el cual comprende unas porciones, al suroeste y sureste del acuífero Valle del Mezquital, clave 1310, en el Estado de Hidalgo.
- “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, mediante el cual en la porción no vedada del acuífero Valle del Mezquital, clave 1310, que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA

8.1 Escasez natural de agua

En el acuífero Valle del Mezquital, clave 1310, el clima predominante es semiárido en el que se presenta una precipitación media anual de 600 milímetros y la mayor parte del agua precipitada se evapora, lo que implica que el escurrimiento y la infiltración son reducidos.

Dichas circunstancias, además del posible incremento de la demanda del recurso hídrico, para cubrir las necesidades básicas de sus habitantes, y seguir impulsando las actividades económicas de la misma, y la limitada disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero, podría generar competencia por el recurso entre los diferentes usos e implica el riesgo de que se generen los efectos negativos de la explotación intensiva del agua subterránea, tanto en el ambiente como para los usuarios del recurso.

8.2 Riesgo de sobreexplotación

En el acuífero Valle del Mezquital, clave 1310, la recarga que recibe el acuífero está cuantificada en 515.0 millones de metros cúbicos anuales; mientras que la descarga natural comprometida es de 293.0 millones de metros cúbicos anuales, y la extracción total es de 137.7 millones de metros cúbicos anuales.

El acuífero Valle del Mezquital, clave 1310, tiene una disponibilidad media anual de agua subterránea limitada para impulsar el desarrollo de las actividades productivas. El incremento de las actividades agrícolas y de la población, exigirá cada vez mayor demanda de agua para cubrir las necesidades básicas de los habitantes e impulsar las actividades económicas en la región, por lo que, ante un posible aumento en la demanda en los volúmenes de agua extraídos, se corre el riesgo de que la extracción de agua se incremente y rebase el volumen máximo que puede extraerse para mantener en condiciones sustentables al acuífero, generando la sobreexplotación del mismo y la disminución e incluso desaparición del caudal base hacia los ríos y de los manantiales, situación que pone en peligro el equilibrio del acuífero, la sustentabilidad ambiental y el abastecimiento para los habitantes de la región.

Actualmente, aun con la existencia de los instrumentos referidos en el Considerando Noveno del presente, en el acuífero Valle del Mezquital, clave 1310, existe el riesgo de que el incremento de la demanda de agua subterránea genere los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como la profundización de los niveles de extracción, la inutilización de pozos, el incremento de los costos de bombeo, la disminución e incluso desaparición de los manantiales y del caudal base, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario prevenir la sobreexplotación, proteger al acuífero de un desequilibrio hídrico y deterioro ambiental que puede llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

8.3. Contaminación del agua subterránea

Hace muchas décadas, la escasez de agua era una situación normal en esta región semidesértica, con muy baja precipitación pluvial y en consecuencia una recarga reducida hacia el acuífero. Actualmente, con el uso intensivo de las aguas residuales provenientes de la Ciudad de México y sus áreas conurbadas, que son utilizadas para riego, el acuífero recibe una recarga inducida muy importante de agua residual, lo que ha ocasionado problemas de contaminación química y bacteriológica en el agua subterránea. Esta fuente de contaminación amenaza con deteriorar aún más la calidad del agua subterránea del acuífero Valle del Mezquital, clave 1310.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero Valle del Mezquital, clave 1310, existe una disponibilidad media anual limitada para otorgar concesiones o asignaciones; sin embargo, el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental y prevenir la sobreexplotación del acuífero.
- El acuífero Valle del Mezquital, clave 1310, presenta contaminación del agua subterránea por efecto del riego con agua residual y de continuar esta práctica, existe el riesgo de que la contaminación del agua subterránea se agrave.
- El acuífero Valle del Mezquital, clave 1310, se encuentra sujeto a las disposiciones de los instrumentos jurídicos señalados en el Considerando Noveno del presente.
- Aun con la existencia de dichos instrumentos jurídicos, existe el riesgo de que la demanda supere la capacidad de renovación del acuífero, con el consecuente abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo, la disminución e incluso desaparición del caudal base hacia los ríos, de la descarga hacia los manantiales y el deterioro de la calidad del agua subterránea, en detrimento del ambiente y de los usuarios de la misma.
- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Valle del Mezquital, clave 1310.

- De los resultados expuestos, en el acuífero Valle del Mezquital, clave 1310, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección, mejoramiento, conservación y restauración de acuíferos, a la atención prioritaria de la problemática hídrica en acuíferos con escasez del recurso, al control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, la sustentabilidad ambiental y prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento legal para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad de su extensión territorial, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello se organizará a todos los asignatarios y concesionarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir en la extensión del acuífero Valle del Mezquital, clave 1310, la veda establecida mediante el "DECRETO que establece por tiempo indefinido en la región inmediata a la población de Zumpango, Méx. veda para construcción de alumbramientos de aguas subterráneas, sea mediante norias o pozos profundos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1949.
- Suprimir en la extensión del acuífero Valle del Mezquital, clave 1310, la veda establecida mediante el "DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona conocida por Cuenca o Valle de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 1954.
- Suprimir en la extensión del acuífero Valle del Mezquital, clave 1310, la veda establecida mediante el "DECRETO por el que se declara de utilidad pública el establecimiento del Distrito de Riego de Alfajayucan, en terrenos ubicados en los municipios de Tula, Tezontepec, Mixquiahuala, Tepetitlán, Alfajayucan, Chilcuautila, Ixmiquilpan y Tasquillo, Hgo.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1976.
- Suprimir en la extensión del acuífero Valle del Mezquital, clave 1310, la veda establecida mediante el "DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la superficie comprendida dentro de los límites geopolíticos del Estado de México, que no quedaron incluidos en las vedas impuestas mediante Decretos Presidenciales de 7 de diciembre de 1949, 21 de julio de 1954, 10 de agosto de 1965 y 14 de abril de 1975 y Acuerdo Presidencial de 11 de julio de 1970", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 1978.
- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas subterráneas en la superficie del acuífero Valle del Mezquital, clave 1310, en el Estado de Hidalgo, y que, en dicho acuífero, en la porción que en el mismo se señala, quede sin efectos el "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Valle del Mezquital, clave 1310, Estado de Hidalgo, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su Nivel Nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04340; y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, en Río Churubusco número 650, esquina Tezontle, Piso 2, Colonia Carlos A. Zapata Vela, Ciudad de México, Código Postal 08040; y en la Dirección Local Hidalgo, ubicada en Avenida Camino Real de la Plata número 429, Lote 75, supermanzana II, Fraccionamiento Zona Plateada, Código Postal 42080, en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo.

Ciudad de México, a los 26 días del mes agosto de dos mil dieciséis.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra.-** Rúbrica.

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-018-ASEA-2016, Que establece las especificaciones de protección ambiental durante la construcción, mantenimiento mayor y abandono de sistemas de transporte y distribución de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos en estado líquido y gaseoso por ducto, que se realicen en derechos de vía existentes ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-018-ASEA-2016, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DURANTE LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO MAYOR Y ABANDONO DE SISTEMAS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS Y PETROQUÍMICOS EN ESTADO LÍQUIDO Y GASEOSO POR DUCTO, QUE SE REALICEN EN DERECHOS DE VÍA EXISTENTES UBICADOS EN ZONAS AGRÍCOLAS, GANADERAS Y ERIALES.

CARLOS SALVADOR DE REGULES RUIZ-FUNES, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en los artículos Décimo Noveno Transitorio, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de diciembre de 2013; 1o., 2o., fracción I, 17, 26 y 32 Bis, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones III, IV, VIII y XI, 6 fracciones I y II, 25, 27 y 31 fracción IV, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 95, 129 y Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos; 3o., fracción XI, 38, fracciones II, V y IX, 40, fracciones I, III, XIII y XVIII, 41, 47, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. fracciones I y II, 2o. fracción XXXI, inciso d, 42, 43, fracción VI y 45 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1o. y 3, fracción XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; y 34, 80 y 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

CONSIDERANDO

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Noveno Transitorio, primer párrafo del referido Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se creó la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA), como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 129 de la Ley de Hidrocarburos, publicada en el DOF el 11 de agosto de 2014, corresponde a la AGENCIA emitir la regulación y la normatividad aplicable en materia de seguridad industrial y operativa, así como de protección al medio ambiente en la industria de Hidrocarburos, a fin de promover, aprovechar y desarrollar de manera sustentable las actividades de la industria de Hidrocarburos y aportar los elementos técnicos para el diseño y la definición de la política pública en materia energética, de protección al medio ambiente y recursos naturales.

Que la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, fue publicada en el DOF el día 11 de agosto de 2014. El objeto de la AGENCIA es la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del Sector Hidrocarburos, a través de la regulación y supervisión de la seguridad industrial y seguridad operativa; las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones; y, el control integral de los residuos y emisiones contaminantes.

Que el día 31 de octubre de 2014, se publicó en el DOF, el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el cual señala en su artículo Primero Transitorio que dicho instrumento reglamentario entró en vigor el 2 de marzo de 2015, fecha en que la AGENCIA inició sus funciones.

Que de conformidad con el artículo 38, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), corresponde a las dependencias según su ámbito de competencia, expedir Normas Oficiales Mexicanas (NOM) en las materias relacionadas con sus atribuciones y determinar su fecha de entrada en vigor.

Que por su parte, el artículo 40 de la LFMN dispone en su fracción XIII que una de las finalidades de las Normas Oficiales Mexicanas es la de establecer las características y especificaciones de los equipos, materiales, dispositivos e instalaciones de servicio para fines de seguridad.

Que de conformidad con el artículo 28 fracción II, inciso c) del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN); 4 y 5 de los Lineamientos para la Organización de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización y el oficio número DGN.312.01.2015.1162, de fecha 21 de marzo de 2015, emitido por el Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, se determina que la AGENCIA podrá establecer la nomenclatura de la normatividad que emita.

Que como resultado de la revisión quinquenal, se determinó la necesidad de incluir detalles técnicos en las especificaciones de la norma, a efecto de precisar su cumplimiento, la evaluación de la conformidad y vigilancia; adecuar el objetivo de la norma y el campo de aplicación, en función de las atribuciones de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; revisar las definiciones conforme al marco jurídico vigente; actualizar los apartados de referencias y bibliografía y precisar las condiciones en las cuales se determina el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 3, fracción XI, inciso f), de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la actividad de transporte por ducto y almacenamiento de petroquímicos competencia de la Agencia, se acotará a aquella que se encuentre vinculada a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.

Que el presente Proyecto de Norma fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Que el presente Proyecto de Norma fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en su tercera sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2016, para su publicación como proyecto, ya que cumplía con todos y cada uno de los requisitos para someterse al periodo de consulta pública, mismo que tiene una duración de 60 días naturales, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 47 de la LFMN, se publica en el Diario Oficial de la Federación, con carácter de Proyecto, la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-018-ASEA-2016, Que establece las especificaciones de protección ambiental durante la construcción, mantenimiento mayor y abandono de sistemas de Transporte y Distribución de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos en estado líquido y gaseoso por ducto, que se realicen en derechos de vía existentes ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, con el fin de que dentro de los 60 días naturales siguientes a su publicación, los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos sito en Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11590, México o bien, al correo electrónico: david.hernandez@asea.gob.mx.

Que la exención de la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estará a disposición del público para su consulta durante al plazo aludido en el párrafo que antecede en el domicilio del Comité señalado.

Dado en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes**.- Rúbrica.

En virtud de lo antes expuesto y fundado, se expide el siguiente:

**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-018-ASEA-2016, QUE ESTABLECE
LAS ESPECIFICACIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DURANTE LA CONSTRUCCIÓN,
MANTENIMIENTO MAYOR Y ABANDONO DE SISTEMAS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN
DE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS Y PETROQUÍMICOS EN ESTADO LÍQUIDO Y GASEOSO
POR DUCTO, QUE SE REALICEN EN DERECHOS DE VÍA EXISTENTES, UBICADOS EN
ZONAS AGRÍCOLAS, GANADERAS Y ERIALES**

Prefacio

En la elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana participaron:

- Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
 - Unidad de Normatividad y Regulación.
- Centro Nacional de Control del Gas Natural.
- Secretaría de Energía.
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas.
 - Pemex Exploración y Producción.
 - Pemex Transformación Industrial.
- Instituto Mexicano del Petróleo
- DNV GL México
- ENGIE México
- Gas Natural México S.A. DE C.V.
- IENOVA

Índice

1. Objetivo
2. Campo de Aplicación
3. Referencias
4. Definiciones
5. Especificaciones
6. Grado de concordancia con normas y recomendaciones internacionales
7. Procedimiento de evaluación de la conformidad
8. Bibliografía
9. Observancia y vigilancia de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana

Transitorios

1. Objetivo

El objetivo de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana es establecer las especificaciones técnicas de protección al ambiente durante las actividades de construcción, mantenimiento mayor y abandono, de los sistemas para el Transporte y Distribución por ducto de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos en estado líquido y gaseoso, que se realicen en derechos de vía existentes ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales.

2. Campo de aplicación

Los responsables del cumplimiento de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana serán los Regulados que lleven a cabo las actividades de construcción, mantenimiento mayor y abandono de los sistemas de Transporte y Distribución por ducto de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo, en estado líquido y gaseoso, que se realicen en derechos de vía existentes ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, del territorio nacional.

Con fundamento en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los efectos negativos en el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre que pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las demás disposiciones en materia ambiental y Normas Oficiales Mexicanas. Tal es el caso de las actividades de construcción, mantenimiento mayor y abandono, de

los sistemas para el Transporte y Distribución por ducto de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos en estado líquido y gaseoso, que se realicen en derechos de vía existentes ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, que deben realizarse en estricto apego a las disposiciones que incorpora el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana para prevenir, mitigar y compensar los posibles impactos adversos que pudieran causar sobre el ambiente.

3. Referencias

Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Ley General de Vida Silvestre.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

4. Definiciones

4.1 Agencia: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

4.2 Abandono: Actividades que se realizan para dejar fuera de servicio activo a un sistema de Transporte y Distribución de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo, en estado líquido o gaseoso, en condiciones de seguridad y protección al medio ambiente.

4.3 Abrevadero: Estanque construido artificialmente destinado a dar de beber al ganado, pilón o paraje del río, arroyo o manantial.

4.4 Canal de riego: Cauce artificial destinado específicamente al riego de terrenos agrícolas.

4.5 Corriente de agua: Cauce natural que no esté interconectado con lagunas, lagos, humedales, ríos, arroyos o esteros.

4.6 Construcción: Actividades y obras a realizar para la instalación de los sistemas de Transporte y Distribución por ducto de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos en estado líquido o gaseoso, en derechos de vía existentes.

4.7 Deshierbe: Acción de dejar un terreno libre de vegetación herbácea, ya sea desde la raíz o sólo desde la parte aérea.

4.8 Despalle: Acción de extraer los primeros veinte centímetros de suelo con el fin de dejar un terreno libre de raíces de plantas herbáceas.

4.9 Derecho de vía: Franja de terreno donde se aloja el sistema de Transporte y Distribución de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, requerida para la construcción, operación, mantenimiento e inspección del mismo.

4.10 Distribución: Actividad logística relacionada con la repartición, incluyendo el traslado, de un determinado volumen de Gas Natural o Petrolíferos desde una ubicación determinada hacia uno o varios destinos previamente asignados, para su expendio al público o consumo final.

4.11 Inertizar: Acción de dejar sin condiciones de riesgos de explosividad y/o toxicidad un sistema de Transporte y Distribución de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, generalmente se logra mediante la inyección de un gas inerte.

4.12 Jagüey: Balsa, pozo o zanja llena de agua, construida artificialmente o por filtraciones naturales.

4.13 Ley de la Agencia: Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

4.14 Mantenimiento mayor: Actividades de reparación o modificación del sistema de Transporte y Distribución de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo, en estado líquido o gaseoso, o parte de éste, que ameriten la suspensión temporal del servicio.

4.15 Mantenimiento preventivo de vehículos y maquinaria: Todas aquellas actividades que se realizan de forma programada y periódica y que pretenden evitar el deterioro o las descomposturas de los vehículos y maquinaria, con la finalidad de alargar su vida útil.

4.16 Regulados: Las empresas productivas del Estado, las personas físicas y morales de los sectores público, social y privado que realicen actividades reguladas en materia de la Ley de la Agencia.

4.17 Sello efectivo: Taponamiento permanente y en condiciones de seguridad de una tubería o sección de la misma, que le confiere una propiedad de hermeticidad.

4.18 Transporte: Actividad de recibir, entregar y, en su caso, conducir Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, de un lugar a otro por medio de ductos u otros medios que no con lleva a la enajenación o comercialización de dichos productos por parte de quien la realiza a través de ductos. Se excluye de esta definición la recolección y el desplazamiento de hidrocarburos dentro del perímetro de un Área Contractual o de un Área de Asignación, así como la Distribución.

4.19 Transporte por ducto de Petroquímicos: Aquella actividad de recibir, entregar y, en su caso, conducir por medio de ductos, petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.

4.20 Zona agrícola: Superficie de terreno con uso de suelo definido como agrícola, o bien, que se utiliza para el cultivo de especies vegetales para consumo humano o de animales domésticos. Se incluyen superficies de riego y de temporal.

4.21 Zona ganadera: Superficie de terreno constituida por pastizales inducidos, dedicados a la cría de ganado.

4.22 Zona de eriales: Superficie de terreno despoblado de flora y fauna original, que ha perdido la mayor parte de suelo fértil y ha dejado de cumplir su función reguladora del régimen hídrico.

5. Especificaciones

Disposiciones Generales

Los Regulados deben apegarse a lo establecido en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la Ley General de Vida Silvestre, así como a la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

5.1 Construcción

5.1.1. Las actividades de despalme y deshierbe quedan restringidas a la zona que ocupe la amplitud del derecho de vía y, en caso necesario, del camino de acceso. En estas actividades no se podrán utilizar agroquímicos y/o fuego.

5.1.2 Deben utilizarse los caminos de acceso ya existentes. En el caso excepcional de que sea imprescindible la apertura de nuevos caminos de acceso para llegar a las instalaciones o derecho de vía, se debe cumplir con lo establecido en la legislación aplicable.

5.1.3 Los residuos vegetales generados durante el deshierbe y despalme se deben triturar y dispersar dentro del derecho de vía, para facilitar su integración al suelo.

5.1.4 Quienes, durante la realización de los trabajos de mantenimiento mayor y construcción del sistema de transporte por ducto de hidrocarburos y petroquímicos, realicen actividades de captura, persecución, cacería, colecta y tráfico de flora y fauna silvestre existente en la zona, serán sancionados conforme a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

5.1.5 Se deben tomar las medidas necesarias para evitar la dispersión de partículas suspendidas provenientes de la construcción, cuando los trabajos se realicen a menos de un kilómetro de los centros de población.

5.1.6 Se deben instalar en las etapas de preparación y construcción del proyecto, sanitarios portátiles en cantidad suficiente para el personal, además de contratar servicios especializados de mantenimiento de las instalaciones, entre los que se encuentran aquellos de manejo integral de residuos.

5.1.7 En caso de que se requiera instalar campamentos, almacenes, oficinas y patios de maniobra, éstos deben ser temporales y ubicarse en zonas ya perturbadas.

5.1.8 En ningún caso se deberán realizar trabajos de mantenimiento preventivo de los vehículos utilizados, en las mismas áreas en donde se lleven a cabo obras de construcción o mantenimiento mayor de ductos.

5.1.9 En los casos en que la tubería cruce abrevaderos, jagüeyes, canales de riego o corrientes de agua, se deben emplear técnicas y/o procedimientos constructivos que eviten la afectación de su funcionalidad y en el caso de corrientes de agua, el cambio de la dinámica hidrológica natural.

5.1.10 En caso de que durante las diferentes etapas de construcción, mantenimiento y abandono de la red de ductos para el Transporte y Distribución de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, se generen:

- a) Residuos que por sus características se consideren como peligrosos, éstos deben manejarse y disponerse conforme a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su reglamento, así como los demás ordenamientos jurídicos aplicables.
- b) Residuos sólidos urbanos y de manejo especial, éstos se deben depositar en contenedores con tapa, colocados en sitios estratégicos al alcance de los trabajadores y trasladarse al sitio que indique la autoridad competente para su disposición, con la periodicidad necesaria para evitar su acumulación, generación de lixiviados y la atracción y desarrollo de fauna nociva, conforme a la normatividad vigente.
- c) Aguas residuales, se debe cumplir con la normatividad ambiental aplicable al caso.

5.2 Mantenimiento Mayor

5.2.1 Las descargas de aguas residuales, generadas en cualquier parte del sistema de Transporte y Distribución, deben cumplir con la normatividad ambiental aplicable vigente.

5.2.2 Para la realización de las obras o actividades en cualquiera de las etapas del proyecto que requieran el uso de agua, deberá emplearse agua de uso industrial.

5.3 Conclusión de las actividades de construcción y mantenimiento.

5.3.1 Al terminar la obra y antes de iniciar la operación o al terminar cualquier trabajo de mantenimiento, el derecho de vía debe quedar libre de residuos sólidos urbanos, residuos peligrosos y de manejo especial.

5.3.2 En el caso del material excedente producto de la excavación de las zanjas que no sea utilizado para el relleno de las mismas, éste debe ser manejado y dispuesto en los sitios que indique la autoridad competente.

5.4 Abandono del sitio al término de la vida útil del proyecto.

5.4.1 En el caso de que se retiren los ductos, se deberá cumplir con la legislación ambiental vigente para su manejo.

5.4.2 Al término de la vida útil del sistema de Transporte y Distribución o de parte de éste, los ductos podrán permanecer en el sitio, para lo cual el Regulado deberá desalojar el producto que contenga el ducto, aislarse de cualquier servicio o suministro, limpiarse, taponarse en sus extremos haciendo un sello efectivo e inertizarse.

5.4.3 Al término de la vida útil del sistema de Transporte y Distribución o parte de éste, el área utilizada deberá mostrar condiciones similares a las existentes en las áreas adyacentes.

6. Grado de concordancia con normas y recomendaciones internacionales

6.1 No existen Normas Oficiales Mexicanas equivalentes, las disposiciones de carácter interno que existen en otros países no reúnen los elementos y preceptos de orden técnico y jurídico que se integran y complementan de manera coherente, con base en los fundamentos técnicos y científicos reconocidos internacionalmente, en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

7. Procedimiento de evaluación de la conformidad

7.1 La evaluación de la conformidad del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, además de lo siguiente:

7.1.1 El procedimiento de verificación se llevará a cabo por las Unidades de Verificación acreditadas por una entidad de acreditación y aprobadas por la Agencia.

7.1.2 La verificación de los trabajos en la construcción y mantenimiento de ductos, debe realizarse de acuerdo a las disposiciones del presente Proyecto de Norma, en función de la o las etapas en desarrollo.

7.1.3 Durante la visita de verificación, la Unidad de Verificación comprobará que se mantiene el cumplimiento de las siguientes disposiciones del presente Proyecto de Norma:

7.1.3.1 El numeral 5.1.8 se verificará a través de la revisión del programa, registros y bitácora de mantenimiento de vehículos y maquinaria.

7.1.3.2 El numeral 5.1.9 se verificará mediante la revisión de la bitácora y de la memoria fotográfica o mediante la inspección en campo.

7.1.3.3 El numeral 5.2.1 se verificará mediante la revisión documental y de la bitácora.

7.1.3.4 El numeral 5.3.2 se verificará mediante la revisión de la bitácora, o bien de la memoria fotográfica o de la inspección en campo o, en su caso, por los documentos en que la autoridad indique el manejo que se le debe dar a los residuos.

7.1.3.5 El numeral 5.4.2 se verificará mediante la revisión de los registros y/o de la bitácora o documento equivalente, o bien de la memoria fotográfica o de la inspección en campo.

7.1.3.6 Los numerales 5.1.1, 5.1.5, 5.1.6, 5.1.7, 5.2.2, 5.3.1, 5.4.1 y 5.4.3 se verificarán mediante la revisión de la bitácora o de los contratos de construcción y/o servicios, o bien, de la memoria fotográfica o de la inspección en campo.

8. Bibliografía

8.1 Ley de Hidrocarburos (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014).

8.2 Norma Oficial Mexicana NOM-003-SECRE-2011, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2013.

8.3 Norma Oficial Mexicana NOM-007-SECRE-2010, Transporte de gas natural. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

8.4 Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas residuales en aguas y bienes nacionales. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2003.

8.5 Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1998.

8.6 Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006.

8.7 Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993, Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2003.

8.8 Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.

8.9 Norma Oficial Mexicana NOM-129-SEMARNAT-2006, Redes de distribución de gas natural, Que establece las especificaciones de protección ambiental para la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono de redes de distribución de gas natural que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas e industriales, de equipamiento urbano o de servicios. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de julio de 2007.

8.10 Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los Mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como, los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2013.

9. Observancia y vigilancia de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana

La vigilancia del cumplimiento del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana corresponde a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos por conducto de su personal autorizado o de las personas físicas o morales acreditadas y aprobadas para dicho fin.

Las violaciones al del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana serán sancionadas tomando en consideración la gravedad que la violación implique en relación con la seguridad industrial, operativa y la protección al medio ambiente, en términos de los dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, otras disposiciones administrativas de carácter general que la Agencia emita y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-018-ASEA-2016, Que establece las especificaciones de protección ambiental durante la construcción, mantenimiento mayor y abandono de sistemas de Transporte y Distribución de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos en estado líquido y gaseoso por ducto, que se realicen en derechos de vía existentes ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, entrará en vigor a los 60 días naturales posteriores a su publicación como Norma Oficial Mexicana definitiva en el Diario Oficial de la Federación. Una vez hecho esto se cancelará y sustituirá a la Norma Oficial Mexicana NOM-117-SEMARNAT-2006, Que establece las especificaciones de protección ambiental durante la instalación, mantenimiento mayor y abandono de sistemas de conducción de hidrocarburos y petroquímicos en estado líquido y gaseoso por ducto, que se realicen en derechos de vía existentes, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2009.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y la Academia Mexicana de Ciencias, A.C., en el marco del Programa Nacional de Becas, para el desarrollo del proyecto denominado Olimpiadas de la Ciencia SEP-AMC 2016.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL ACT. JOSÉ ERNESTO MEDINA AGUILAR, COORDINADOR NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, Y POR LA OTRA, LA ACADEMIA MEXICANA DE CIENCIAS, A.C., EN LO SUCESIVO "LA ACADEMIA" REPRESENTADA POR EL DR. JAIME HUMBERTO URRUTIA FUCUGAUCHI, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

Primero.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla dentro de su Meta Nacional número 3, "México con Educación de Calidad", en su objetivo 3.2 "Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo", Estrategia 3.2.1 "Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población"; establece en sus líneas de acción, "Fomentar la ampliación de la cobertura del programa de becas de educación media superior y superior; y establecer alianzas con Instituciones de Educación Superior y organizaciones sociales, con el fin de disminuir el analfabetismo y el rezago educativo".

Segundo.- La Ley General de Educación establece que el Estado promoverá y atenderá, directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior, por lo que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias desarrollarán programas para otorgar becas y demás apoyos económicos a las y los alumnos(as).

Tercero.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2013, establece dentro del objetivo 2. "Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo", a fin de que contribuyan al desarrollo de México.

Cuarto.- Con fecha 30 de diciembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 16/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, en lo sucesivo "Las Reglas".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en el marco del Programa Nacional de Becas S243, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2016, con cargo a la clave presupuestaria: 11 500 2 5 03 00 005 S243 43901 1 1 09.

I.4.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Brasil No. 31, oficina 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "LA ACADEMIA":

II.1.- Que por Escritura Pública No. 16,095 de fecha 12 de agosto de 1959, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Castro Figueroa, Notario Público No. 38 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita bajo el No. 24, a fojas 123, Libro 16 Sociedades y Asociaciones Civiles, Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, se constituyó la Academia de la Investigación Científica, A.C.

II.2.- Que por Escritura Pública No. 9,885 de fecha 4 de abril de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Heriberto Castillo Villanueva, Notario Público No. 69 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la Academia de la Investigación Científica, A.C., en la

que se acordó, entre otros, el cambio de denominación a la de Academia Mexicana de Ciencias, A.C., inscrita en el Folio de Personas Morales No. 3887 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

II.3.- Que el Dr. Jaime Humberto Urrutia Fucugauchi, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, como se desprende de la Escritura Pública No. 97,763 de fecha 5 de septiembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Domínguez García Villalobos, Notario Público No. 236 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), facultades que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna a la firma del presente instrumento.

II.4.- Que tiene por objeto, entre otros, promover la investigación científica en México; difundir la ciencia en México; propugnar porque la investigación científica se realice con el máximo de calidad, seriedad, y honradez; fomentar la comunicación entre la comunidad científica y los órganos del Estado responsables de la educación, la ciencia y la cultura; y ejercer todas las actividades que sean afines, anexas, conexas o relacionadas con las antes mencionadas, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el mejor logro de sus finalidades.

II.5.- Que ha manifestado a "LA SEP" que las actividades que realiza, objeto de su creación, están vinculadas con las atribuciones de la dependencia, y que las mismas contribuyen en los términos de este convenio, al avance de los objetivos institucionales bajo su responsabilidad.

II.6.- Que desde 1991 cuenta con un programa denominado "Olimpiadas de la Ciencia", cuyo objetivo original es la organización de cuatro concursos a nivel nacional en las áreas de matemáticas, física, química y biología, los cuales constan de tres etapas: estatal, nacional y de entrenamiento y selección de las delegaciones que representan a México en competencias internacionales; y actualmente coordina las Olimpiadas de Biología, Química, Física, Geografía, Historia y Matemáticas.

II.7.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene a su cargo créditos fiscales firmes y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: AMC-970407-DM8.

II.8.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil con la Clave Única de Inscripción en el Registro (CLUNI) No. AMC97040709012 la cual se encuentra vigente a la fecha de firma de este instrumento.

II.9.- Que para los efectos legales de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Cipreses s/n, Km. 23.5 de la Carretera Federal México-Cuernavaca, Colonia San Andrés Totoltepec, Delegación Tlalpan, C.P. 14400, en la Ciudad de México.

Una vez manifestado lo anterior, con base en los fines y objetivos que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y de actuación tienen encomendados y atendiendo al interés de ambas partes, han decidido celebrar este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP", proporcionará apoyo financiero durante el ejercicio fiscal 2016, a "LA ACADEMIA" para el otorgamiento de hasta 250 (doscientas cincuenta) Becas de Excelencia, en el marco del Programa Nacional de Becas, para el desarrollo del proyecto denominado "Olimpiadas de la Ciencia SEP-AMC 2016", en lo sucesivo el "Programa", de acuerdo con lo establecido en el Anexo de Ejecución, el cual firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este convenio, se obliga a:

A).- Aportar con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2016, a "LA ACADEMIA" la cantidad de \$4'410,000.00 (Cuatro Millones Cuatrocientos Diez Mil Pesos 00/100 M.N.), que será destinada exclusivamente para cubrir el pago de becas de los(as) Beneficiarios(as) del "Programa", consistentes en la entrega de un apoyo económico a los(as) estudiantes que se encuentren inscritos en el "Programa", conforme a lo siguiente:

- Hasta 10 (diez) becas por la cantidad de \$9,000.00 (Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.), para aquellos Beneficiarios(as) que acrediten haber sido ganadores de alguna de las Olimpiadas de la Ciencia, y que concluyen sus estudios en el nivel educativo superior durante el primer semestre de 2016.
- Hasta 240 (doscientos cuarenta) becas por la cantidad de \$18,000.00 (Dieciocho Mil Pesos 00/100 M.N.), para aquellos Beneficiarios(as) que acrediten ser ganadores de alguna de las Olimpiadas de la Ciencia y que cursan el nivel educativo superior durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2016;

B).- Coordinarse con "LA ACADEMIA" por conducto de su Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior, para establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación del "Programa", a efecto de verificar su cumplimiento y objetivos hasta su total conclusión;

C).- Asesorar a "LA ACADEMIA", respecto de lo previsto en "Las Reglas" y brindarle las facilidades que requiera para la realización de las actividades acordadas en este convenio y su Anexo de Ejecución;

D).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados, y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2016 no se hayan devengado, y

E).- Realizar las demás actividades que acuerde previamente con "LA ACADEMIA", las que le correspondan derivadas de este convenio y su Anexo de Ejecución, así como aquellas aplicables previstas en "Las Reglas".

TERCERA.- Por su parte, "LA ACADEMIA", se obliga a:

A).- Elaborar la(s) convocatoria(s) correspondiente(s) y ponerla(s) a consideración de "LA SEP", en caso de que ésta así lo solicite por escrito;

B).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y los productos que generen, así como destinarlos exclusivamente al desarrollo del "Programa" descrito en el Anexo de Ejecución de este convenio;

C).- Asegurar y supervisar que los(as) Beneficiarios(as) seleccionados cumplan con el (o los) objetivo(s) del "Programa";

D).- Proveer los recursos técnicos y operativos necesarios para el eficiente y óptimo desarrollo del "Programa";

E).- Resguardar por un plazo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos materia de este convenio;

F).- Entregar por escrito a la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de "LA SEP", en lo sucesivo "LA CNBES", los informes técnico-financieros parciales detallados que le solicite, referentes a la aplicación del "Programa" y del ejercicio de los recursos financieros que le aporte, dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles de cada trimestre, de conformidad con lo establecido en el Anexo de Ejecución del presente convenio;

G).- Entregar por escrito a "LA CNBES", un informe técnico-financiero final detallado referente a la aplicación del "Programa" y al ejercicio de los recursos financieros, dentro de los 15 (quince) días anteriores al término del periodo de ejecución del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Anexo de Ejecución;

H).- Definir la forma en que efectuará el pago de las becas a los y las Beneficiarios(as) del "Programa, debiendo comprobar dicho pago a "LA CNBES", con la siguiente documentación:

- Oficios de instrucción, dispersión u orden de pago.
- Padrón de Beneficiarios(as) de acuerdo con los lineamientos establecidos por "LA CNBES".
- Documentación oficial, en donde se pueda identificar el monto pagado conforme a lo dispuesto en los incisos anteriores.
- En caso de que el pago sea mediante cheque, se deberán enviar las nóminas, pólizas de cheque o recibos firmados por las y los Beneficiarios(as).
- En caso de que dicho pago sea mediante transferencia, deberá enviarse la confirmación de pago proporcionada por la institución bancaria.

I).- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que le aporte "LA SEP", que realice la Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

J).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros y productos generados que no hayan sido utilizados en cumplimiento al objetivo de este convenio, informando a "LA SEP", dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la devolución;

K).- Verificar que los(as) estudiantes que soliciten una beca en los términos del “Programa”, proporcionen su información general y específica a través del medio electrónico establecido por “LA SEP”, mediante el llenado de una solicitud de apoyo, la cual contiene preguntas que le permitirán perfilar a todos(as) los(as) solicitantes, logrando contar con la información necesaria para la evaluación de los requisitos solicitados para ser Beneficiario(a) de una beca. Dicha información se capturará a través de la página web que sea determinada para dicho fin por “LA SEP”, por conducto de “LA CNBES”;

L).- Realizar las demás actividades que le correspondan indicadas en el presente convenio y su Anexo de Ejecución, así como aquellas que acuerde por escrito con “LA CNBES”, para el mejor cumplimiento del “Programa”, y

M).- Cumplir en lo concerniente lo especificado en “Las Reglas” y su anexos.

CUARTA.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, “LA SEP” y “LA ACADEMIA” acuerdan designar como responsables a:

Por “LA SEP”: Al titular de la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior.

Por “LA ACADEMIA”: Al Lic. Francisco Salvador Mora Gallegos, Apoderado Legal de la Academia Mexicana de Ciencias A.C.

QUINTA.- “LA ACADEMIA” se obliga a compartir con “LA SEP”, los créditos y reconocimientos en la difusión, promoción, publicaciones y resultados que se obtengan con motivo de este convenio, mismo que realizará mediante la inclusión de la siguiente leyenda:

“Programa realizado con financiamiento de la Secretaría de Educación Pública-Subsecretaría de Educación Superior”.

SEXTA.- El presente convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como sustituto de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo tanto, las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la institución contratante y sus respectivos(as) empleados(as) o trabajadores(as), aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes.

SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar en caso de incumplimiento parcial o total de las acciones señaladas en este instrumento como consecuencia del paro de labores académicas o administrativas, caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones en la forma y términos que determinen las partes por escrito.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que, en la publicidad que adquieran para la difusión y en la papelería y documentación oficial para el “Programa”, deberán incluir, claramente visible y audible según corresponda, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

NOVENA.- Las partes acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de marzo de 2017, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios del ejercicio fiscal 2016, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales; podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes o concluido con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 60 (sesenta) días naturales de anticipación; en este último caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 21 de junio de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Coordinador Nacional de Becas de Educación Superior, **José Ernesto Medina Aguilar**.- Rúbrica.- Por la Academia: el Presidente del Consejo Directivo, **Jaime Humberto Urrutia Fucuguchi**.- Rúbrica.

ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y “LA ACADEMIA MEXICANA DE CIENCIAS” CON FECHA 21 DE JUNIO DE 2016.

“LA SEP” proporcionará apoyo financiero a “LA ACADEMIA” por la cantidad de \$4’410,000.00 (Cuatro Millones Cuatrocientos Diez Mil Pesos 00/100 M.N.), para que se destine exclusivamente al desarrollo del “Programa” que a continuación se señala:

Título del Programa: “Olimpiadas de la Ciencia SEP-AMC-2016”

Unidad Ejecutora: La Academia Mexicana de Ciencias, A.C.

Responsable del Programa: Lic. Francisco Salvador Mora Gallegos, Apoderado Legal de la Academia Mexicana de Ciencias A.C.

Periodo de vigencia del Convenio: De la firma del presente instrumento al 31 de marzo de 2017.

Periodo de ejecución del “Programa”: De la firma del presente instrumento al 31 de diciembre de 2016.

Objetivos:

Reconocer el esfuerzo, dedicación y sobresaliente desempeño académico de los estudiantes que obtengan los mejores resultados en la etapa nacional de las Olimpiadas de Biología, Química, Física, Matemáticas, Geografía e Historia, mediante el otorgamiento de un apoyo económico consistente en una beca.

Metas: Otorgar hasta 250 (doscientas cincuenta) Becas de Excelencia a estudiantes de las instituciones públicas de educación superior participantes.

En la convocatoria correspondiente, además de los requisitos que deberán de cumplir los(as) Beneficiarios(as) de las becas, se especificarán los compromisos de cada Beneficiario(a) una vez concluido el “Programa”. Los becarios deberán acreditar la realización del “Programa” mediante certificado o constancia emitida por “LA ACADEMIA”.

“LA ACADEMIA” validará la información y documentación de los aspirantes que sean seleccionados para el otorgamiento de una beca, en la modalidad y plazos previstos en la convocatoria correspondiente al “Programa” objeto del presente convenio, así como verificar que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios conforme a “Las Reglas”, que no cuenten con otro apoyo de recursos federales para el mismo objeto.

“LA ACADEMIA” deberá enviar a la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de “LA SEP”, el padrón de beneficiarios seleccionados del “Programa”, a fin de que sea aprobado por el Comité de Becas y publicado en la página de “LA CNBES”.

“LA ACADEMIA” estará obligada a comprobar a “LA SEP” mediante constancia oficial, que los aspirantes se encuentran inscritos a su Institución Pública de Educación Superior.

Beca: consiste en un apoyo económico que deberá entregarse por “LA ACADEMIA” a cada Beneficiario(a), conforme a las siguientes especificaciones:

Nombre del programa: “Olimpiadas de la ciencia SEP-AMC 2016”	
Objetivo del Programa	Otorgar hasta 250 (doscientas cincuenta) Becas de Excelencia: • A alumnos que hayan obtenido los mejores resultados en la etapa nacional de las Olimpiadas Nacionales de Biología, Química, Física, Matemáticas, Geografía e Historia, mediante el otorgamiento de un apoyo económico consistente en una beca.
METAS	• Reconocer el esfuerzo, dedicación y sobresaliente desempeño académico en las Olimpiadas de la Ciencia (Biología, Química, Física, Matemáticas, Geografía e Historia), que les permita cursar y mantener sus estudios de tipo superior en el sistema educativo nacional.

Población objetivo	Alumnos que hayan obtenido los primeros lugares en la etapa nacional de las Olimpiadas Nacionales de Biología, Química, Física, Matemáticas, Geografía e Historia, de las siguientes instituciones participantes: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla Instituto Politécnico Nacional Instituto Tecnológico de Ciudad Madero Instituto Tecnológico de la Laguna Instituto Tecnológico de Lázaro Cárdenas Instituto Tecnológico de Morelia Instituto Tecnológico de Puebla Instituto Tecnológico de Veracruz Instituto Tecnológico Superior de Acayucan Instituto Tecnológico Superior de Coatzacoalcos Universidad Autónoma de Tamaulipas Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca Universidad Autónoma de Aguascalientes Universidad Autónoma de Baja California Universidad Autónoma de Campeche Universidad Autónoma de Chiapas Universidad Autónoma de Chihuahua Universidad Autónoma de Ciudad Juárez Universidad Autónoma de Coahuila Universidad Autónoma de Guerrero Universidad Autónoma de Nayarit Universidad Autónoma de Nuevo León Universidad Autónoma de Querétaro Universidad Autónoma de San Luis Potosí Universidad Autónoma de Sinaloa Universidad Autónoma de Yucatán Universidad Autónoma de Zacatecas Universidad Autónoma del Carmen Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo Universidad Autónoma del Estado de México Universidad Autónoma del Estado de Morelos Universidad Autónoma Metropolitana Universidad Autónoma de Chapingo Universidad de Colima Universidad de Guadalajara Universidad de Guanajuato Universidad de Quintana Roo Universidad de Sonora Universidad del Caribe Universidad del Istmo Universidad de la Cañada Universidad Juárez Autónoma de Tabasco Universidad Juárez del Estado de Durango Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo Universidad Nacional Autónoma de México Universidad Politécnica de San Luis Potosí Universidad Veracruzana
-------------------------------	---

Institución receptora	La Academia Mexicana de Ciencias, A.C
Beneficiarios	Hasta 250 (doscientos cincuenta) estudiantes
Modalidad	Excelencia
Contenido y descripción del Programa	El "Programa" tiene como objetivo apoyar a los jóvenes ganadores de alguna de las Olimpiadas de la Ciencia (Biología, Química, Física, Matemáticas, Geografía e Historia).
Compromisos de los beneficiarios	Mantener un promedio mínimo de 8.5 en sus estudios en una Institución Pública de Educación Superior.
Periodo de ejecución del Programa	De la firma del presente instrumento al 31 de diciembre de 2016.
Costos de la beca	- Hasta 10 (diez) becas por la cantidad de \$9,000.00 (Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.), para aquellos Beneficiarios(as) que acrediten haber sido ganadores de alguna de las Olimpiadas de la Ciencia, y que concluyen sus estudios en el nivel educativo superior durante el primer semestre de 2016. - Hasta 240 (doscientas cuarenta) becas por la cantidad de \$18,000.00 (Dieciocho Mil Pesos 00/100 M.N.), para aquellos Beneficiarios(as) que acrediten haber sido ganadores de alguna de las Olimpiadas de la Ciencia y que cursan en el nivel educativo superior durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2016.
Costo total por los 250 becarios	\$4'410,000.00 (Cuatro Millones Cuatrocientos Diez Mil Pesos 00/100 M.N.)

En caso fortuito de que el Sistema Único de Beneficiarios de Educación Superior (SUBES) no funcionara por un periodo mayor a 48 horas, la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de "LA SEP" ("LA CNBES") informará por escrito el proceso a seguir para continuar con la operación de la beca.

Informes técnico-financieros.

Elementos que deberán considerarse para el envío de la información respectiva a "LA CNBES".

Informe técnico.

"LA CNBES" establece los requisitos técnicos necesarios para la implementación de los proyectos que se acuerden por medio de convenios con el objetivo de apoyar la Educación Superior. Lo anterior en busca de establecer elementos de seguimiento, monitoreo y rendición de cuentas que sean el sustento de buenas prácticas en la entrega de recursos públicos.

Por lo antes mencionado, los Informes Técnicos deben contener lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos y/o convocatorias definidas, mensurables y objetivos con los siguientes datos:

- Nombre del convenio. Éste debe corresponder al estipulado en el documento por medio del cual se suscribe dicho convenio.
- Año de elaboración del convenio. Fecha en que se firma el convenio.
- Nombre del "Programa". Nombre que aparece en el convenio por el cual se suscribe el "Programa".
- Objetivo del "Programa". Se refiere al fin, al objetivo superior a cuyo logro el "Programa" contribuirá de manera significativa. Es necesario que se incluyan los resultados esperados una vez finalizada la ejecución del "Programa".
- Vigencia del "Programa". La duración esperada en que se ejecutará y completará el "Programa" suscrito en el convenio.

- Responsables de la operación del “Programa” junto con sus datos de contacto. Aquella persona que queda estipulada en el convenio y a quien se le solicitará información si es que “LA CNBES” la requiere.
- Los procesos operativos que describan completamente los mecanismos de selección o asignación de los recursos, con reglas claras y consistentes con los objetivos del “Programa”, para ello deberán integrar la siguiente información:
 - o Cobertura del “Programa”. Alcance territorial del proyecto, utilizando la división política del territorio nacional se deberá especificar a nivel localidad, municipal, estatal o nacional el alcance de aplicación del “Programa”.
 - o Características de los(as) Beneficiarios(as). Se refiere a las características socioeconómicas, profesionales, entre otras que deberán cumplir los(as) postulantes a ser beneficiarios(as) del “Programa”.
 - o Requisitos de los Beneficiarios(as). Aquellos documentos que deberán presentar los(as) postulantes a los apoyos para comprobar que son parte del grupo de personas que el “Programa” busca beneficiar.
 - o Criterios de selección de los(as) Beneficiarios(as). Las valoraciones que realizarán los encargados del “Programa” para elegir a los(as) Beneficiarios(as) del mismo. Estas valoraciones o criterios deberán enlistarse y ordenarse de mayor a menor importancia.
 - o Tipos de apoyo. Especificar la naturaleza de los apoyos que se darán para alcanzar el objeto estipulado en el convenio. Los apoyos pueden ser becas, materiales, cursos entre otros.
 - o Los mecanismos de entrega de los apoyos. Estipular en forma de procedimiento la operación del “Programa” y la entrega de los apoyos estipulados en el convenio. En este apartado se deberá agregar un diagrama de flujo que ilustre la operación del “Programa”, con el fin de transparentar y obtener información organizada del uso de los recursos.
- Informe de resultados del “Programa”, que fortalezca la rendición de cuentas y la evaluación de los recursos entregados, por medio del convenio.
- Un padrón de Beneficiarios(as) que contenga las siguientes variables de acuerdo al Decreto de Creación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 enero de 2006:
 - o CURP
 - o Primer apellido del (de la) Beneficiario(a)
 - o Segundo apellido del (de la) Beneficiario(a)
 - o Nombre completo del (de la) Beneficiario(a)
 - o Fecha de nacimiento
 - o Entidad federativa de nacimiento
 - o Sexo o género
 - o Identificación del domicilio geográfico del (de la) beneficiario(a) con los siguientes datos:
 - o Clave del estado civil
 - o Tipo de vialidad (Catálogo INEGI)
 - o Nombre de la vialidad
 - o Nombre compuesto de la carretera
 - o Nombre Compuesto del Camino
 - o Número exterior 1
 - o Número exterior 2
 - o Parte Alfanumérica del Número Exterior
 - o Tipo del asentamiento humano-Catálogo INEGI
 - o Nombre del Asentamiento Humano
 - o Código Postal

- o Nombre de la Localidad
 - o Clave de la Localidad
 - o Nombre del Municipio o delegación o equivalente-Catálogo INEGI
 - o Clave del Municipio o Delegación o equivalente-Catálogo INEGI
 - o Nombre de la Entidad Federativa -Catálogo INEGI
 - o Clave de la Entidad Federativa -Catálogo INEGI
 - o Tipo de vialidad de la Entidad Federativa -Catálogo INEGI
 - o Nombre de la primera de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
 - o Tipo de vialidad
 - o Nombre de la segunda de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
 - o Tipo de vialidad.
- Adicionalmente el padrón de Beneficiarios(as) deberá contener las siguientes variables:
 - o Si el/la Beneficiario(a) pertenece a una comunidad indígena.
 - o Si el/la Beneficiario(a) presenta alguna discapacidad motriz, de lenguaje o de aprendizaje.
 - o Si el/la Beneficiario(a) está inscrito en el padrón de PROSPERA.
 - o Número de integrantes de la familia nuclear del (la) Beneficiario(a).
 - o Nivel de ingreso.
- Indicadores para resultados, de gestión, que incorpore una perspectiva de género y aquellos que se hayan definido con "LA CNBES".
- Flujograma de los procesos relacionados con la convocatoria, selección de Beneficiarios(as), dispersión de pagos, comprobación de pagos y los que se hayan acordado con "LA CNBES".
- Listado (Nombre y Cargo) de los(as) responsables de operar el "Programa".
- Actas de comité, minutas de sesión o cualquier documento del órgano encargado de la operación del "Programa", del que deriven los acuerdos relacionados con las y los Beneficiarios(as).

Informe Financiero

- Apertura de una cuenta bancaria específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP", así como los rendimientos que se generen en la misma.
- Padrón de Beneficiarios(as) efectivamente pagados desglosado por mes.
- Identificación oficial de los(as) Beneficiarios(as).
- Oficios de instrucción, dispersión u orden de pago.
- Estados de cuenta emitidos por la institución bancaria.
- En caso de que el pago sea mediante cheque, enviar las nóminas, pólizas de cheque o recibos debidamente requisitados y firmados por el (la) Beneficiario(a).
- En caso de que el pago sea mediante transferencia bancaria, enviar la confirmación de pago proporcionada por la institución bancaria.
- Primera y última hoja del listado de Beneficiarios(as) enviado al banco del pago correspondiente debidamente autorizada.
- Recibos que comprueben el fin de la beca (en caso que aplique).

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo de Ejecución lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 21 de junio de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Coordinador Nacional de Becas de Educación Superior, **José Ernesto Medina Aguilar**.- Rúbrica.- Por la Academia: el Presidente del Consejo Directivo, **Jaime Humberto Urrutia Fucugauchi**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional Abierta Presencial No. LA-007000999-E365-2016** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11200, Teléfono: 5387 5156 y fax 2122 8800 ext. 3621, los días lunes a viernes de las 0800 a 1600 Hrs.

Descripción de la licitación.	"ADQUISICION DE BIENES INFORMATICOS PARA LA REUBICACION Y MODERNIZACION DEL CENTRO DE EVALUACION DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA DEL CAMPO MILITAR No. 1-J PREDIO REFORMA, CD. MEX. AL CAMPO MILITAR 1-A, CIUDAD DE MEXICO"
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	13/09/2016, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/09/2016, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	3/10/2016, 10:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M., JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 437488)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES.

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Internacional Abierta número **LA-007000999-E366-2016**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 15 de septiembre al 05 de octubre de 2016 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo número 6.

No. de Licitación.	LA-007000999-E312-2016.
Objeto de la Licitación.	Adquisición de diversos equipos para la aspersión de plaguicidas necesarios para el control de la fauna nociva.
Fecha de Publicación en CompraNet.	15/09/2016.
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	27/09/2016, 09:00:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	05/10/2016, 09:00:00 horas.
Fallo.	17/10/2016, 09:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M., JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 437496)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-E368-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en la dirección de esta Secretaría, ubicada en: Boulevard Manuel Avila Camacho Sin Número, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación.	"ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO Y ODONTOLOGICO DE ALTA ESPECIALIDAD PARA LA AMPLIACION Y REMODELACION DEL HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE ESPECIALIDADES DE MONTERREY, N.L."
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	12 de septiembre del 2016.
Visita a Instalaciones.	No habrá visita en las instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	10:00 horas, 15 SEP. 2016.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 23 SEP. 2016.
Comunicación del Fallo.	11:00 horas, 13 OCT. 2016.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

EL JEFE DE LA SEC. DE ADQS. DE SUMS. MEDS.

TTE. COR. INF. D.E.M., ARNULFO SALMERON RUIZ

RUBRICA.

(R.- 437580)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-E369-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en la dirección de esta Secretaría, ubicada en: Boulevard Manuel Avila Camacho Sin Número, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación.	"ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO Y ODONTOLOGICO PARA LA AMPLIACION Y REMODELACION DEL HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE ESPECIALIDADES DE MONTERREY, N.L."
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	12 de septiembre del 2016.
Visita a Instalaciones.	No habrá visita en las instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	10:00 horas, 15 SEP. 2016.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 23 SEP. 2016.
Comunicación del Fallo.	11:00 horas, 13 OCT. 2016.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

EL JEFE DE LA SEC. DE ADQS. DE SUMS. MEDS.

TTE. COR. INF. D.E.M., ARNULFO SALMERON RUIZ

RUBRICA.

(R.- 437581)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-E370-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en la dirección de esta Secretaría, ubicada en: Boulevard Manuel Avila Camacho Sin Número, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación.	"ADQUISICION DE INSTRUMENTAL, MEDICO Y ODONTOLOGICO PARA LA AMPLIACION Y REMODELACION DEL HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE ESPECIALIDADES DE MONTERREY, N.L."
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	12 de septiembre del 2016.
Visita a Instalaciones.	No habrá visita en las instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	10:00 horas, 15 SEP. 2016.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 23 SEP. 2016.
Comunicación del Fallo.	11:00 horas, 13 OCT. 2016.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

EL JEFE DE LA SEC. DE ADQS. DE SUMS. MEDS.

TTE. COR. INF. D.E.M., ARNULFO SALMERON RUIZ

RUBRICA.

(R.- 437584)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública Presencial Internacional Bajo Cobertura de Tratados, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

No. de licitación	LA-007000999-E371-2016
Objeto de la licitación.	"Contratación de 2 inspecciones programadas (1 de 90 días y 1 de 8 meses), para el avión Boeing 737-800 matrícula 3526".
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet.	15 septiembre 2016.
Visita a Instalaciones.	Ninguna
Junta de Aclaraciones.	11:00 Hrs., 21 septiembre 2016.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	11:00 Hrs., 28 septiembre. 2016.
Fallo	12:00 Hrs., 5 octubre 2016.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 437583)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
 SUBDIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO
 DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA 008
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en: las oficinas de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y, ubicadas en Emilio Carranza número 201, Planta Baja, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050, teléfono y fax: 01(951) 5022450 ext. 1300, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

Licitación número LO-016B00008-E23-2016

Descripción de la licitación	Coordinación, Supervisión Técnica y Financiera e Implementación del Componente de Atención Social y Participación Comunitaria durante la ejecución de 2 (Dos) Contratos de Obra Pública para la construcción de sistemas de agua potable mediante captación pluvial y construcción de sanitarios rurales con biodigestor, en comunidades de los Municipios incluidos en el PROCAPTAR 2016: San Miguel Soyaltepec (3) Y San José Tenango (4), del Estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2016
Junta de aclaraciones	19/09/2016 (09:00 Hrs.)
Visita al lugar de los trabajos	NA
Presentación y apertura de proposiciones	26/09/2016 (09:00 Hrs.)

Licitación número LO-016B00008-E24-2016

Descripción de la licitación	Coordinación, Supervisión Técnica y Financiera e Implementación del Componente de Atención Social y Participación Comunitaria durante la ejecución de 3 (Tres) Contratos de Obra Pública para la construcción de sistemas de agua potable mediante captación pluvial y construcción de sanitarios rurales con biodigestor, en comunidades de los Municipios incluidos en el PROCAPTAR 2016: San Pedro Teutila (2), San Andrés Teotilalpam (1), Mazatlán Villa de Flores (2) y San Juan Lalana (2) Del Estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2016
Junta de aclaraciones	19/09/2016 (11:00 Hrs.)
Visita al lugar de los trabajos	NA
Presentación y apertura de proposiciones	26/09/2016, 11:30 horas

Licitación número LO-016B00008-E25-2016

Descripción de la licitación	Coordinación, Supervisión Técnica y Financiera e Implementación del Componente de Atención Social y Participación Comunitaria durante la ejecución de 3 (Tres) Contratos de Obra Pública para la construcción de sistemas de agua potable mediante captación pluvial y construcción de sanitarios rurales con biodigestor, en comunidades de los Municipios incluidos en el PROCAPTAR 2016: San Andrés Paxtlán (3), Santa María Tonameca (3) y San Agustín Loxicha (3) del Estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2016
Junta de aclaraciones	19/09/2016 (13:00 Hrs.)
Visita al lugar de los trabajos	NA
Presentación y apertura de proposiciones	26/09/2016 (14:00 Hrs.)

Licitación número **LO-016B00008-E26-2016**

Descripción de la licitación	Coordinación, Supervisión Técnica y Financiera e Implementación del Componente de Atención Social y Participación Comunitaria durante la ejecución de 1 (Uno) Contrato de Obra Pública para la construcción de sistemas de agua potable mediante captación pluvial y construcción de sanitarios rurales con biodigestor, en comunidades de los Municipios incluidos en el PROCAPTAR 2016: San Miguel Del Puerto (2), San Miguel Suchixtepec (3), Pluma Hidalgo (2), San Mateo Río Hondo (2) y San Mateo Yucutindó (1) del Estado de Oaxaca
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2016
Junta de aclaraciones	19/09/2016 (16:00 Hrs.)
Visita al lugar de los trabajos	NA
Presentación y apertura de proposiciones	26/09/2016 (16:00 Hrs.)

Licitación número **LO-016B00008-E27-2016**

Descripción de la licitación	Construcción de sistemas de agua potable mediante captación pluvial y construcción de sanitarios rurales con biodigestor en las localidades de Cerro Otate, Llano de Arnica, Pozo de Aguila, Puerto Buenavista en el Municipio de San José Tenango, Estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2016
Junta de aclaraciones	20/09/2016 (09:00 Hrs.)
Visita al lugar de los trabajos	NA
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2016 (09:00 Hrs.)

Licitación número **LO-016B00008-E28-2016**

Descripción de la licitación	Construcción de sistemas de agua potable mediante captación pluvial y construcción de sanitarios rurales con biodigestor en las localidades de San José Despoblados Dos y San José Despoblado, en el municipio de San Pedro Teutila y Colonia Constitución municipio de San Andrés Teotilalpam, Estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2016
Junta de aclaraciones	20/09/2016 (12:00 Hrs.)
Visita al lugar de los trabajos	NA
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2016 (12:00 Hrs.)

Licitación número **LO-016B00008-E29-2016**

Descripción de la licitación	Construcción de sistemas de agua potable mediante captación pluvial y construcción de sanitarios rurales con biodigestor en las localidades de Platanillo y el Encinal, Municipio de Mazatlán Villa de Flores, Estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2016
Junta de aclaraciones	20/09/2016 (15:00 Hrs.)
Visita al lugar de los trabajos	NA
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2016 (15:00 Hrs.)

Licitación número **LO-016B00008-E30-2016**

Descripción de la licitación	Construcción de sistemas de agua potable mediante captación pluvial y construcción de sanitarios rurales con biodigestor en las localidades de Arroyo Caballito (Valle Verde) y Barrio Santa Cruz en el Municipio de San Juan Lalana, Estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2016
Junta de aclaraciones	21/09/2016 (09:00 Hrs.)
Visita al lugar de los trabajos	NA
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2016 (09:00 Hrs.)

Licitación número **LO-016B00008-E31-2016**

Descripción de la licitación	Construcción de sistemas de agua potable mediante captación pluvial y construcción de sanitarios rurales con biodigestor en las localidades de Loma Bonita, Rincón Bonito, Pescadito de Arriba el Municipio de San Miguel Soyaltepec, Estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2016
Junta de aclaraciones	21/09/2016 (12:00 Hrs.)
Visita al lugar de los trabajos	NA
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2016 (12:00 Hrs.)

Licitación número **LO-016B00008-E32-2016**

Descripción de la licitación	Construcción de sistemas de agua potable mediante captación pluvial y construcción de sanitarios rurales con biodigestor en las localidades El Carrizal, Barranca Larga (La Ciénega) y Cerro Santiago en el Municipio de San Andrés Paxtlán, estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2016
Junta de aclaraciones	21/09/2016 (15:00 Hrs.)
Visita al lugar de los trabajos	NA
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2016 (15:00 Hrs.)

Licitación número **LO-016B00008-E33-2016**

Descripción de la licitación	Construcción de sistemas de agua potable mediante captación pluvial y construcción de sanitarios rurales con biodigestor en la localidad de Benito Juárez Municipio de San Mateo Yucutindó; El Achote y La Blas Xadani, Municipio de San Miguel del Puerto; Chubilá, Llano Bejuco y Portillo Santa Ana, Municipio de San Miguel Suchixtepec; Santa Anita y San Miguel El Rosario, Municipio de Pluma Hidalgo y las localidades de El Cuachepil y Río Cuapinol San Mateo Río Hondo, Estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2016
Junta de aclaraciones	22/09/2016 (09:00 Hrs.)
Visita al lugar de los trabajos	NA
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2016 (09:00 Hrs.)

Licitación número **LO-016B00008-E34-2016**

Descripción de la licitación	Construcción de sistemas de agua potable mediante captación pluvial y construcción de sanitarios rurales con biodigestor en las localidades Rincón Bonito, Yerba Santa y Agua Blanca en el Municipio de Santa María Tonameca, Estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2016

Junta de aclaraciones	22/09/2016 (12:00 Hrs.)
Visita al lugar de los trabajos	NA
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2016 (12:00 Hrs.)

Licitación número **LO-016B00008-E35-2016**

Descripción de la licitación	Construcción de sistemas de agua potable mediante captación pluvial y construcción de sanitarios rurales con biodigestor en las localidades de Llano Palmar, Cerro Ciego y Paso Limón, el Municipio de San Agustín Loxicha, Estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2016
Junta de aclaraciones	22/09/2016 (15:00 Hrs.)
Visita al lugar de los trabajos	NA
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2016 (15:00 Hrs.)

Para las licitaciones Nos. **LO-016B00008-E23-2016**, **LO-016B00008-E24-2016**, **LO-016B00008-E25-2016**, **LO-016B00008-E26-2016**, **LO-016B00008-E27-2016**, **LO-016B00008-E28-2016**, **LO-016B00008-E29-2016**, **LO-016B00008-E30-2016**, **LO-016B00008-E31-2016**, **LO-016B00008-E32-2016**, **LO-016B00008-E33-2016**, **LO-016B00008-E34-2016**, **LO-016B00008-E35-2016**, las bases de participación están disponibles para consulta hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de propuestas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016

EN AUSENCIA DEL TITULAR DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR, FIRMA EL PRESENTE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 90 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA Y MEMORANDO NO. B00.-150 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2016.

ENCARGADO DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR

DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS EN EL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR

LIC. JUAN ERNESTO GARCIA CORONA

RUBRICA.

(R.- 437467)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION LOCAL MICHOACAN

SUBGERENCIA DE INGENIERIA EN MICHOACAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números **LO-016B00022-E28-2016**, **LO-016B00022-E29-2016**, **LO-016B00022-E30-2016** y **LO-016B00022-E31-2016**, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en Avenida Acueducto No. 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C.P. 58279, Morelia, Michoacán, teléfono (01 443) 3159730, ext. 1312, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 AM a 03:00 PM y de 04:00 PM a 06:00 PM.

Licitación número **LO-016B00022-E28-2016**

Descripción de la licitación	Construcción de 4 (cuatro) Sistemas de Agua Potable en las comunidades de Los Pinzanes, Bejucalillos, Mesa El Encinal y Mendoza y Cuirindales, Municipio de Tuzantla, Mich.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2016
Visita a instalaciones	El día 19/09/2016, a las 09:00 AM en la Presidencia Municipal de Tuzantla, Mich., Av. Sixto Verduzco No. 67, Col. Centro, Tuzantla, Mich. C.P. 61540.
Junta de aclaraciones	El día 23/09/2016, a las 09:00 AM en la Sala de Usos Múltiples de la Dirección Local Michoacán, Av. Acueducto No. 3626, Col. Ejidal Ocolusén, Morelia, Mich. C.P. 58279.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 29/09/2016, a las 09:00 AM, en la sala de juntas de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C. P. 58279, Morelia, Michoacán.

Licitación número LO-016B00022-E29-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 2 (DOS) Sistemas de Agua Potable en las comunidades de El Naranjo (Los Limones) y Las Maravillas y Perforación de Pozo Profundo en El Salitre, Municipio de Susupuato, Mich.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2016
Visita a instalaciones	El día 20/09/2016, a las 09:00 AM en la Presidencia Municipal de Susupuato, Mich., Av. Vicente Guerrero S/N, Col. Centro, Susupuato, Mich. C.P. 61590
Junta de aclaraciones	El día 23/09/2016, a las 12:00 PM en la Sala de Usos Múltiples de la Dirección Local Michoacán, Av. Acueducto No, 3626, Col. Ejidal Ocolusén, Morelia, Mich. C.P. 58279.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 29/09/2016, a las 04:00 PM, en la sala de juntas de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C. P. 58279, Morelia, Michoacán.

Licitación número LO-016B00022-E30-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 2 (DOS) Sistemas de Agua Potable en las comunidades de El Cahulote Seco y Petatán y Perforación de Pozo Profundo en Zihuatzio, Municipio de Turicato, Mich.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2016
Visita a instalaciones	El día 21/09/2016, a las 09:00 AM en la Presidencia Municipal de Turicato, Mich., Portal Manuel Muñiz S/N, Col. Centro, Turicato, Mich. C.P. 61680.
Junta de aclaraciones	El día 23/09/2016, a las 04:00 PM en la Sala de Usos Múltiples de la Dirección Local Michoacán, Av. Acueducto No, 3626, Col. Ejidal Ocolusén, Morelia, Mich. C.P. 58279.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 30/09/2016, a las 09:00 AM, en la sala de juntas de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C. P. 58279, Morelia, Michoacán.

Licitación número LO-016B00022-E31-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 1 (Un) Sistema de Agua Potable en la comunidad de Ejido de Bravo (Presa Santa Teresa) y Perforación de Pozo Profundo en Arroyo del Muerto, Municipio de Contepec, Mich.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2016
Visita a instalaciones	El día 22/09/2016, a las 09:00 AM en la Presidencia Municipal de Contepec, Mich., Plaza Principal S/N, Col. Centro, Contepec, Mich. C.P. 61020.
Junta de aclaraciones	El día 26/09/2016, a las 09:00 AM en la Sala de Usos Múltiples de la Dirección Local Michoacán, Av. Acueducto No, 3626, Col. Ejidal Ocolusén, Morelia, Mich. C.P. 58279.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 03/10/2016, a las 09:00 AM, en la sala de juntas de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C. P. 58279, Morelia, Michoacán.

MORELIA, MICH., A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR LOCAL MICHOCAN

OSWALDO RODRIGUEZ GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 437497)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL****CONVOCATORIA: 02**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009000988-N22-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Nueva York No. 115, Colonia Nápoles, C.P., Benito Juárez, teléfono: 5723 9300 ext. 19509, de LUNES A VIERNES de las 9:00 A 18:00 HRS.

Descripción de la licitación	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN OPERACION DE ELEVADORES ELECTRICOS Y ESCALERAS ELECTRICAS, SUS SISTEMAS Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO NECESARIO, HARDWARE Y SOFTWARE DE LOS DISPOSITIVOS QUE LO CONFORMAN, EN LAS ESTACIONES SUBTERRANEAS Y ELEVADAS EN LA AMPLIACION DEL SISTEMA DEL TREN ELECTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE LA LINEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2016
Junta de aclaraciones	7/09/2016, 13:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	5/09/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/09/2016, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE AGOSTO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

ING. GUILLERMO NEVAREZ ELIZONDO
RUBRICA.

(R.- 437598)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT-CENTRO SCT MICHOACAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA**RESUMEN DE CONVOCATORIA: 003**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009000978-E29-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Periférico Paseo de la República No. 7040, Colonia Rancho de los Ejidos, C.P 58146, Morelia, Michoacán de Ocampo, teléfono: 01 443 454 10 00 ext. 53072 y fax 01 443 334 14 34, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009000978-E29-2016

Descripción de la licitación	Adquisición de Tubo de Lámina Galvanizada para Alcantarilla
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2016
Junta de aclaraciones	23/09/2016, 10:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2016, 10:00 AM

MORELIA, MICHOACAN, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT MICHOACAN

LIC. FLORENTINO COALLA PULIDO

RUBRICA.

(R.- 437596)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT YUCATAN

RESUMEN CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del Sector público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Calle 35 No. 148, Col. Petcanché, en Mérida Yucatán, teléfono 019999860021, a partir del 8 de Septiembre del 2016 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes de 09:00 a las 14:00.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000948-E60-2016

Descripción de la licitación	SUMINISTRO E INSTALACION DEL SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL, EN UN ANCHO DE CORONA DE 9.0 METROS EN LA MODERNIZACION DEL CAMINO: TUNKAS – CENOTILLO, TRAMO: KM. 6+700 – KM 14+200 (7.5 KM), EN EL ESTADO DE YUCATAN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	8 de Septiembre de 2016.
Junta de aclaraciones	20 de Septiembre de 2016, 10:00 Horas
Visita a instalaciones	19 de Septiembre de 2016, 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Septiembre de 2016, 10:00 Horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000948-E61-2016

Descripción de la licitación	SUMINISTRO E INSTALACION DEL SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL EN UN ANCHO DE CORONA DE 9.0 METROS EN LA MODERNIZACION DEL CAMINO: PETO – VALLADOLID, TRAMO: DEL KM 87+100 AL KM 100+100 (13.0 KM), EN EL ESTADO DE YUCATAN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	8 de Septiembre de 2016.
Junta de aclaraciones	20 de Septiembre de 2016, 11:00 Horas
Visita a instalaciones	19 de Septiembre de 2016, 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Septiembre de 2016, 13:00 Horas

MERIDA, YUCATAN, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE CONTRATACION

DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 437585)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT GUANAJUATO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 3

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Kilómetro 5+000 de la carretera Guanajuato - Juventino Rosas, colonia Marfil en Guanajuato, Gto., C. P. 36250, teléfono 01 473 4541100, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señalada en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional LO-009000955-E28-2016

Descripción de la licitación	Ampliación del Paso Superior Vehicular en el km 41+680 de la Carretera Federal 45D, en el Municipio de Celaya, en el Estado de Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de septiembre del 2016
Junta de aclaraciones	22 de septiembre del 2016 a las 12:00 hrs.
Visita al Lugar de los Trabajos	22 de septiembre del 2016 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de octubre del 2016 a las 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LO-009000955-E29-2016

Descripción de la licitación	Modernización de la carretera Dolores Hidalgo - San Luis de la Paz, del km 41+000 al km 42+000 a 4 carriles, mediante trabajos de Terracerías, Obras de drenaje, Pavimento, Trabajos diversos y Señalamiento, en el Municipio de Dolores Hidalgo, en el Estado de Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de septiembre del 2016
Junta de aclaraciones	22 de septiembre del 2016 a las 13:00 hrs.
Visita al Lugar de los Trabajos	22 de septiembre del 2016 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de octubre del 2016 a las 11:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION
GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 437592)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "VERACRUZ"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 012

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Departamento de Contratos y Estimaciones de la Subdirección de Obras del Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, Teléfono: 01 (228) 18-69-000 Ext. 67479, a partir 06 de septiembre de 2016 y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones, en horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E182-2016

Descripción de la licitación	Reconstrucción de alcantarilla en el Km. 36+770, relleno de deslaves en los Kms. 33+700 y 36+800, bacheo profundo, fresado en tramos aislados, carpeta asfáltica, riego de sello premezclado y reposición de señalamiento horizontal, así como desazolve y reconstrucción de cunetas y subdrenaje, del Km. 27+000 al Km. 44+500, del tramo Poza Rica - San Andrés de la Carretera María de la Torre - Canoas, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	06 de septiembre del 2016
Visita a instalaciones	13 de septiembre del 2016, a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	14 de septiembre del 2016, a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de septiembre del 2016, a las 10:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, Presentación y apertura de proposiciones y fallo	Oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras y en las instalaciones del auditorio del Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, respectivamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO

RUBRICA.

(R.- 437589)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 32

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, México D.F., Código Postal 03720, teléfono: 01 (55) -57-23-93-00 ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional LO-009000999-E345-2016

Descripción de la licitación	Construcción del Paso Superior Vehicular Paseo del Bajío en el km 50+900 de la Carretera Federal No. 45, en el Municipio de Celaya, en el Estado de Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2016
Junta de aclaraciones	20/09/2016, a las 10:00 hrs.
Visita al Lugar de los Trabajos	19/09/2016, a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2016, a las 10:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 437588)**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio suscritos con México** referida a continuación cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrolla el procedimiento así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, mismas que se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante ubicado en: Av. Insurgentes Sur # 1735 Mezzanine ala Sur Guadalupe Inn C.P. 01020 Alvaro Obregón Ciudad de México teléfono 2000-3000 ext. 5144 en días hábiles de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas como a continuación se indica:

No. de la Licitación	LA-027000002-E828-2016
Objeto de la Licitación	Adquisición, suministro e instalación de un sistema de alarma y detección de humo para el edificio sede de la SFP
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2016
Fecha de visita a las instalaciones	19/09/2016 de 16:00 a 19:00 hrs
Junta de aclaraciones	22/09/2016 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	24/10/2016 10:00 hrs
Fallo	28/10/2016 10:00 hrs

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. ALEJANDRO BARRERA MILLAN

RUBRICA.

(R.- 437503)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIAADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE MERIDA**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS
CONVOCATORIA 005**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número **LA-006E00029-E9-2016**, cuya Convocatoria estará disponible para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subadministración de Recursos y Servicios de Mérida, sita en calle 1 B No. 363 x 8 y 10 Col. Gonzalo Guerrero C.P. 97118 Mérida, Yucatán, Teléfono 01-999 9-42-67-42 y 01-999-9-42-67-94, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Descripción de los Artículos	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Aire Acondicionado en los Inmuebles del Servicio de Administración Tributaria en los Estados de Campeche y Yucatán
Volumen a contratar	Los detalles se especifican en la convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	15/09/2016
Visita a instalaciones	21/09/2016, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	22/09/2016, 10:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	29/09/2016, 10:00 horas.
Fallo	07/10/2016, 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIMBRE DE 2016.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE MERIDA
LIC. CARLOS REYNALDO LOPEZ GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 437527)**COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006C00001-E53-2016**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien en Insurgentes Sur 1971, torre sur 2° piso, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono 57 24 76 96 o 57 24 75 90, los días de lunes a viernes.

Descripción de la licitación	Contratación de la "Renovación del Servicio Soporte y Mantenimiento para el Licenciamiento Actual con que cuenta la CNSF del Software de IBM"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	12 de septiembre de 2016
Junta de aclaraciones	21 de septiembre de 2016, 09:30 a.m.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	27 de septiembre 2016, 11:00 a.m.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
DIRECTORA GENERAL DE PLANEACION Y ADMINISTRACION
MTRA. ANA REBECA MARTINEZ DEL SOBRAL BRIER
RUBRICA.

(R.- 437487)

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 04**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006C00001-E54-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien en Insurgentes Sur 1971, torre sur 2° piso, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono 57 24 76 96 o 57 24 75 90, los días de lunes a viernes.

Descripción de la licitación	Contratación Plurianual Abierta de los "Servicios Integrales para el Hospedaje del Portal de CNSF 2016-2018"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13 de septiembre de 2016
Junta de aclaraciones	23 de septiembre de 2016, 09:30 a.m.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	29 de septiembre 2016, 11:00 a.m.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

DIRECTORA GENERAL DE PLANEACION Y ADMINISTRACION

MTRA. ANA REBECA MARTINEZ DEL SOBRAL BRIER

RUBRICA

(R.- 437555)**COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS**

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-016F00997-E7-2016, cuya convocatoria está disponible para consulta en Internet en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, a partir del 13 de septiembre de 2016.

Descripción de la licitación	MNTTO. PREVENTIVO-CORRECTIVO VEHICULOS, CUATRIMOTOS Y MOTORES F.B. CONANP-DRPCGM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2016.
Junta de aclaraciones	19/09/2016, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/09/2016, 11:00 horas.

XALAPA, VER., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

JEFE DE ADQUISICIONES REGIONAL

EMMANUEL MALARD VARGAS

RUBRICA.

(R.- 437483)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

En cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Públicas, así como el Artículo 63 fracción II, 64 inciso A, 67 fracción II, 254 y 255 del Reglamento de la citada Ley, se convoca a los interesados en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Avenida César A. Sandino No. 102, Planta Sótano, Col. Primero De Mayo, C.P. 86190 en Villahermosa, Tabasco, Teléfono Oficina: (01 993) 3-52-22-20, los días Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

No. de la Licitación	LO-019GYR083-E9-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil consistente en la Rehabilitación Mayor de acabados e instalaciones diversas de la Unidad de Medicina Familiar N°. 39 de Villahermosa de la Delegación Estatal en Tabasco.
Volumen a adquirir	1,880.00 metros cuadrados
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Septiembre del 2016
Visita a instalaciones	19 de Septiembre del 2016, 11:00 horas, sita en la Oficina de Conservación ubicada en Prolongación Ignacio Zaragoza esquina Carmen Cadena de Buendía, Colonia Nueva Villahermosa, C.P. 86070 en Villahermosa, del municipio de Centro en la Delegación Tabasco
Junta de Aclaraciones	20 de Septiembre del 2016, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	26 de Septiembre del 2016, 11:00 horas

No. de la licitación	LO-019GYR083-E10-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil consistente en la Habilitación de espacios de encamados del Hospital General de Zona N°. 46 de Villahermosa de la Delegación Estatal en Tabasco.
Volumen a adquirir	392 metros cuadrados
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Septiembre del 2016
Visita a instalaciones	19 de Septiembre del 2016, 13:00 horas, sita en la Oficina de Conservación ubicada en Av. Universidad S/N°, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060 en Villahermosa, del municipio de Centro en la Delegación Tabasco.
Junta de aclaraciones	20 de Septiembre del 2016, 13:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	26 de Septiembre del 2016, 13:00 horas

- Los actos de la Licitación se llevarán a cabo, en el Aula de Capacitación "José del Carmen Espinosa Ruiz", sita en Avenida César A. Sandino N°. 102, Col. Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.
- La reducción de plazos de las licitaciones fue autorizada por el Lic. Luis David Arvizu Ayón, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos el día 08 de septiembre del 2016.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. LUIS DAVID ARVIZU AYON
RUBRICA.

(R.- 437562)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES

UNIDA DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA

COORDINACION DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1 fracción IV, 3, 27 fracción I, 28, 30 fracción I y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación bajo la condición de pago a precios unitarios de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-019GYR119-E72-2016.
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	“SUSTITUCION DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 20 DE 6 CONSULTORIOS CON AMC EN EL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA”.
Volumen de licitación	Superficie estimada 1,500m².
Fecha de publicación en CompraNet	15 de septiembre de 2016.
Visita al lugar de los trabajos	20 de septiembre de 2016, 13:00 hrs. El punto de reunión será en calle las huertas esquina con calle mandarina, fraccionamiento las Huertas, ciudad Delicias, Chihuahua.
Junta de aclaraciones	21 de septiembre de 2016, 16:00 hrs. En la sala de juntas de la Coordinación Técnica de Proyectos y Construcción de Inmuebles, ubicada en el piso 3 del inmueble del IMSS localizado en la calle Durango No. 291, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de septiembre de 2016, 16:00 hrs. En la sala de juntas de la Coordinación Técnica de Proyectos y Construcción de Inmuebles, ubicada en el piso 3 del inmueble del IMSS localizado en la calle Durango No. 291, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

La convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar en forma impresa a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Concursos y Contratos, ubicada en la calle Durango número 291, piso 2, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfonos 55-53-33-89 y 57-26-1700, extensiones 11743, 14459 y 14460, los días de lunes a viernes hasta el 22 de septiembre del año en curso, de 10:00 a 16:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

ARMANDO DAVID PALACIOS HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 437556)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA

COORDINACION DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1 fracción IV, 3, 27 fracción I, 28, 30 fracción I y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación bajo la condición de pago a precios unitarios de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-019GYR119-E74-2016.
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DEL MODULO DE EDUCACION DEL HGR No. 1 LIC. IGNACIO GARCIA TELLEZ, DELEGACION YUCATAN.
Volumen de licitación	Superficie estimada 920.00 m².
Fecha de publicación en CompraNet	15 de septiembre de 2016.
Visita al lugar de los trabajos	21 de septiembre de 2016, 11:00 horas El punto de reunión será en el acceso principal del Hospital General Regional No. 1, Lic. Ignacio García Téllez, ubicado en 41 X 34, No. 439, Colonia Industrial en Mérida, Yucatán.
Junta de aclaraciones	22 de septiembre de 2016, 11:00 horas En la sala de juntas de la Coordinación Técnica de Proyectos y Construcción de Inmuebles, ubicada en el piso 3 del inmueble del IMSS localizado en la calle Durango No. 291, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de septiembre, 11:00 horas En la sala de juntas de la Coordinación Técnica de Proyectos y Construcción de Inmuebles, ubicada en el piso 3 del inmueble del IMSS localizado en la calle Durango No. 291, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México.

La convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar en forma impresa a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Concursos y Contratos, ubicada en la calle Durango número 291, piso 2, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfonos 55-53-84-97 y 57-26-1700, extensión 11744, los días de lunes a viernes hasta el 23 de septiembre del año en curso, de 10:00 a 16:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

ARMANDO DAVID PALACIOS HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 437557)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL EN GUANAJUATO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, II 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: calle Suecia esquina con calle España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 773 0580, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 6-16

Número de Licitación	LA-019GYR027-E183-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE REFACCIONES PARA AIRE ACONDICIONADO 2017
Volumen a adquirir	1400 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Septiembre de 2016
Junta de aclaraciones	21/09/2016, 10:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2016, 10:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Número de Licitación	LA-019GYR027-E184-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE LETREROS DE SEÑALIZACION 2017
Volumen a adquirir	80 artículos
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Septiembre de 2016
Junta de aclaraciones	21/09/2016, 12:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2016, 12:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Número de Licitación	LA-019GYR027-E185-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE HERRAMIENTAS INDUSTRIALES 2017
Volumen a adquirir	17,210 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Septiembre de 2016
Junta de aclaraciones	21/09/2016, 13:30 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2016, 13:30 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Número de Licitación	LA-019GYR027-E186-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO 2017
Volumen a adquirir	320 artículos
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Septiembre de 2016
Junta de aclaraciones	21/09/2016, 16:30 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2016, 16:30 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Número de Licitación	LA-019GYR027-E187-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE PINTURA Y MATERIAL PARA PINTURA 2017
Volumen a adquirir	10760 Lts. de pintura y 1495 artículos para pintura
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Septiembre de 2016
Junta de aclaraciones	22/09/2016, 10:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2016, 10:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Número de Licitación	LA-019GYR027-E188-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DE PLOMERIA 2017
Volumen a adquirir	705 artículos
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Septiembre de 2016
Junta de aclaraciones	22/09/2016, 12:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2016, 12:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Número de Licitación	LA-019GYR027-E189-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DE FERRETERIA 2017
Volumen a adquirir	3972 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Septiembre de 2016
Junta de aclaraciones	22/09/2016, 13:30 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2016, 13:30 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Número de Licitación	LA-019GYR027-E190-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE REFACCIONES INDUSTRIALES 2017
Volumen a adquirir	17,210 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Septiembre de 2016
Junta de aclaraciones	22/09/2016, 16:30 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2016, 16:30 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Número de Licitación	LA-019GYR027-E191-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo Los Tratados
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO 2016
Volumen a adquirir	302 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Septiembre de 2016
Junta de aclaraciones	28/09/2016, 10:30 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/10/2016, 10:30 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Esta Convocante determinó la reducción de plazos para la presente convocatoria de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 01 de Septiembre de 2016, autorizado por el C.P. Miguel Enrique Vallejo Cortés Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema COMPRANET 5.0, así como en el Departamento de Adquisición de bienes y contratación de servicios en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

LEON, GUANAJUATO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTES
RUBRICA.

(R.- 437561)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA
INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados (Diferenciada Dos) Electrónica número LA-018TOM997-E15-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Pública Internacional Abierta Electrónica LA-018TOM997-E17-2016
Objeto de la Licitación	Aire Acondicionado para Sala de Operación de la Gerencia de Control Regional Noreste
Volumen a adquirir	3 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2016
Fecha y hora visita a instalaciones	12/09/2016 10:00 hrs.
Fecha y hora junta de aclaraciones	15/09/2016 10:00 hrs.
Fecha y hora apertura proposiciones	26/09/2016 09:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	29/09/2016 15:00 hrs.

Fo-Con-07

MONTERREY, NUEVO LEON, A 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE
SUPERVISOR DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
ING. JOSE DIRK ROMERO HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 437460)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

SUBDIRECCION DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS

NACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Periférico sur No. 3106, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Del. Alvaro Obregón; Ciudad de México, teléfono: 56-24-04-00 ext. 11021 y 11023, de lunes a viernes, en un horario: de 9:00 a 16:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, electrónica LA-010K8V001-E141-2016
Objeto de la Licitación	Contratación del Modelo de Inclusión para la Productividad del Personal del IMPI
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2016.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20/09/2016, 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27/09/2016, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	30/09/2016, 13:00 horas.
Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, electrónica LA-010K8V001-E142-2016.
Objeto de la Licitación	Servicio Plurianual para la elaboración de Inventarios de Baja Documental y Transferencia Secundaria, Preparación y Organización de los Expedientes de las Direcciones Divisionales de Administración, Patentes y Marcas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2016.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	22/09/2016, 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	30/09/2016, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	05/10/2016, 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

LA SUSCRITA FIRMA EL PRESENTE POR ENCARGO DEL DESPACHO EN AUSENCIA DE TITULAR DE LA SUBDIRECCION DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DDA.2016.320, DE 29 DE AGOSTO DE 2016. Y LOS ARTICULOS 6 Y 11 PARRAFO SEGUNDO, FRACCION I DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL; 15 PARRAFO SEGUNDO, FRACCION I Y 37 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y 1° DEL ACUERDO QUE DELEGA FACULTADES EN LOS DIRECTORES GENERALES ADJUNTOS, COORDINADOR, DIRECTORES DIVISIONALES, TITULARES DE LAS OFICINAS REGIONALES, SUBDIRECTORES DIVISIONALES COORDINADORA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES
ANA KARINA LAZARINI DELGADO
RUBRICA.

(R.- 437499)

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y SISTEMAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL MIXTA PLURIANUAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional Mixta Plurianual número **LA-008JAG002-E132-2016** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el interior de las Oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios ubicada en Avenida Progreso # 5, Colonia Barrio Santa Catarina, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México con teléfono 3871-8700 ext. 58779, los días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas.

No. de Licitación	LA-008JAG002-E132-2016
Descripción de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema de Climatización, Equipos de Aire Acondicionado, Plantas de Emergencia y Subestación Eléctrica; Sistema Hidroneumático y Cisterna de la Red Hidráulica de las Oficinas Centrales del INIFAP
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2016
Visita a las Instalaciones	21/09/2016 en un horario de 9:00 a 14:30 horas
Junta de aclaraciones	23/09/2016 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2016 a las 11:00 horas.
Fallo	03/10/2016 a las 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS INIFAP
M.A.P. JAIME GARCIA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 437525)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Jefatura de Licitaciones y Adquisiciones, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfonos 5133 1000, 5090 1000 y 5090 2900, extensiones 2208 y 2435, y fax extensión 1878, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será mixta.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E175-2016 ASA-LPI-009/16

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de protección personal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/09/16
Junta de aclaraciones	14/09/16 12:00 horas
Visita a las instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	26/09/16 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 437572)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 8 al 15 de septiembre de 2016, en días hábiles de las 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta número LA-009J0U001-E96-2016.
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de telefonía móvil para los servidores públicos de Oficinas Centrales y Oficinas foráneas de CAPUFE.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/09/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14/09/2016, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones de los licitantes	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23/09/2016, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y Hora para emitir el fallo	27/09/2016, 14:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ARQ. SANTIAGO EDUARDO MATA DE ELIAS

RUBRICA.

(R.- 437601)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL VII ZONA GOLFO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009J0U009-E31-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009J0U009-E31-2016

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a inmuebles de la Red Capufe.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2016
Junta de aclaraciones	26/09/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	Sí hay visita, se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2016, 10:00 horas

BOCA DEL RIO, VERACRUZ, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

ARQ. EDUARDO GOMEZ DESFASSIAUX

RUBRICA.

(R.- 437602)

CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica Número: **LA-012M7A001-E49-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet en la página: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. S. S. Juan Pablo II S/N, Colonia José Castillo Tielmans, C.P. 29070, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 019616170700 y fax 019616170737, del 15 al 28 de Septiembre de 2016, en horario de las 09:00 a las 14:00 horas.

Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-012M7A001-E49-2016

Descripción de la licitación	Adquisición de Insumos de Laboratorio.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2016
Junta de aclaraciones	28/09/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/10/2016 10:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL

CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS

LIC. MONICA PEREZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 437510)

HOSPITAL GENERAL DE MEXICO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA ABIERTA PLURIANUAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica Abierta Plurianual Número LA-012NBD001-E417-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación	Contratación del: Servicio Integral de Banco de Sangre, para cubrir necesidades del 31 de Diciembre de 2016 al 30 de Diciembre de 2019.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2016
Junta de aclaraciones	26/09/2016, 08:00 horas
Visita a instalaciones	20/09/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/10/2016, 08:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. JULIO CASTILLO VINALAY

RUBRICA.

(R.- 437464)**INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA ELECTRONICA 005**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 012NBV001-005-2016, electrónica, que contiene la convocatoria mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Carácter y medio	Nacional, Electrónica
Objeto de la Licitación	Mobiliario y Equipo para Cocina
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	12/09/2016
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	15/09/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la Presentación y Apertura de proposiciones	22/09/2016, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	29/09/2016, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

C.P. JESUS VALENTIN GUERRERO AREVALO

RUBRICA.

(R.- 437493)

CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DE EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-0389ZW001-E47-2016 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien en Carretera Ensenada Tijuana No. 3918, Zona playitas, C.P. 22860, Ensenada, Baja California, teléfono: 6461750518 y fax: 6461750520, los días lunes a viernes de las 08:00 A 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Suministro e instalación de mobiliario para laboratorio del 4o. piso de la Unidad de Desarrollo Biomédico (UDB)"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2016
Junta de aclaraciones	22/09/2016 08:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	20/09/2016 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2016 10:00 horas

ENSENADA, B.C., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA
M. EN C. LEONOR FALCON OMAÑA
RUBRICA.

(R.- 437587)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DIVISIONAL CENTRO ORIENTE RESUMEN DE CONVOCATORIA: 017 LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 30** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: **Av. 25 Poniente No. 1515, primer piso, Colonia Volcanes, C.P. 72410, Puebla, Puebla**, Teléfonos 01 (222) 229 0541, 0469, 0470, 0443, 0472 y 0473 de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación		Objeto de la licitación	Junta de aclaraciones	Apertura de Propuestas
Licitación Pública Internacional	LA-018TOQ040-E141-2016 (D.C.O.029-16)	Arnes de Seguridad	23-sep-2016 10:00 horas	05-oct-2016 10:00 horas

La publicación en CompraNet se realizó el día 13 de septiembre de 2016.

Los volúmenes a adquirir para cada licitación se determinan en la propia convocatoria.

PUEBLA, PUEBLA, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

JEFE DE OFICINA DE COMPRAS
DIVISION CENTRO ORIENTE
C.P. JUAN CARLOS LANDA ROJANO
RUBRICA.

(R.- 437521)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION – DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS – No. DW-010/2016

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la Licitación	Volumen de Obra
Construcción de línea y red eléctrica subterránea en la colonia Antorchistas Mártires, del municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.	Dispositivos de media y baja tensión, tendido y tensionado de conductores, instalación de retenidas y transformadores, sistema de tierra física.

No. de la Licitación	LO-018TOQ029-E71-2016	Fecha de Publicación en CompraNet	13 de septiembre de 2016
----------------------	-----------------------	-----------------------------------	--------------------------

Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
Fecha: 21/09/2016 Hora: 10:00	Fecha: 22/09/2016 Hora: 10:00	Fecha: 29/09/2016 Hora: 09:00
Sala de Juntas de Distribución, ubicada en Av. Aarón Merino Fdez. No. 919, Col. Km 5, Chetumal, Quintana Roo.	Sala de Juntas de Distribución, ubicada en Av. Aarón Merino Fdez. No. 919, Col. Km 5, Chetumal, Quintana Roo.	Sala de Juntas Administración Divisional, ubicada en la calle 19 No. 454 Fracc. Montejo, C.P. 97127, Mérida, Yucatán.

Los licitantes interesados podrán obtener las Convocatorias a las licitaciones en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUCATAN, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

ING. ARTURO CAMPOS SOSA

RUBRICA.

(R.- 437462)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LA LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**No. LO-018TOQ075-E154-2016, LO-018TOQ075-E155-2016, LO-018TOQ075-E156-2016****LO-018TOQ075-E157-2016, LO-018TOQ075-E158-2016 y LO-018TOQ075-E159-2016**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Cambio de postes dañados en las Líneas de Subtransmisión 115Kv de la Zona de Distribución Los Ríos
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ075-E154-2016
Fecha de publicación en CompraNet	09/09/2016
Visita al sitio de los trabajos	19/09/2016, 08:00 horas, partiendo del Departamento de Distribución de la Zona Los Ríos, ubicado en Carretera Playas de Catazajá-Palenque Km 27.5, Zona Norte Oriente, C.P. 29960, Palenque, Chiapas.
Junta de aclaraciones	20/09/2016, 09:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020.
Presentación y apertura de proposiciones	26/09/2016, 09:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Objeto de la licitación	Amp. R.D. loc. La Trinidad Mpio. Santa María Chilchotla, en el estado de Oaxaca
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ075-E155-2016
Fecha de publicación en CompraNet	09/09/2016
Visita al sitio de los trabajos	19/09/2016, 08:00 horas, partiendo de la oficina del Area de distribución Teotitlán de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicada en Av. Hidalgo No. 8, col. Centro, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca. C.P. 68540.
Junta de aclaraciones	20/09/2016, 09:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020.
Presentación y apertura de proposiciones	26/09/2016, 10:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Objeto de la licitación	Amp. R.D. loc. Yucumi, Amp. R.D. y Repot. R.D. loc. Yosonduu, Mpio. San Juan Mixtepec, en el estado de Oaxaca
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ075-E156-2016
Fecha de publicación en CompraNet	09/09/2016
Visita al sitio de los trabajos	19/09/2016, 08:00 horas, partiendo de la oficina del Area de Distribución Tlaxiaco de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicada en carretera a Yucudaa Km 54, Colonia Adolfo López Mateos, Heroica Cd de Tlaxiaco, Oaxaca, C.P. 69800
Junta de aclaraciones	20/09/2016, 13:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020.
Presentación y apertura de proposiciones	26/09/2016, 13:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Objeto de la licitación	Amp. R.D. Clemencia, Cuauhtémoc, Patio Iglesia, La Reforma, El Voladero y el Mirador, Mpio de Sta. María Chilchotla
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ075-E157-2016
Fecha de publicación en CompraNet	09/09/2016
Visita al sitio de los trabajos	20/09/2016, 08:00 horas, partiendo de la oficina del Area de distribución Teotitlán de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicada en Av. Hidalgo No. 8, col. Centro, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca. C.P. 68540.
Junta de aclaraciones	21/09/2016, 09:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020.
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2016, 10:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Objeto de la licitación	Amp. R.D. Nezahualcóyotl Mpio. de Huautla de Jiménez, Amp. R.D. Loma Plaza Mpio. San Juan Coatzacoapam.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ075-E158-2016
Fecha de publicación en CompraNet	09/09/2016
Visita al sitio de los trabajos	20/09/2016, 08:00 horas, partiendo de la oficina del Area de distribución Teotitlán de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicada en Av. Hidalgo No. 8, col. Centro, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca. C.P. 68540.
Junta de aclaraciones	21/09/2016, 13:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020.
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2016, 13:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Objeto de la licitación	Amp. R.D. Llano Colorado (2da. Etapa), San Juan Mixtepec y Mejora Integral R.D. Sta. María Suchixtlán cambio de 17 Postes e incremento de capacidad a 3 transformadores.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ075-E159-2016
Fecha de publicación en CompraNet	09/09/2016
Visita al sitio de los trabajos	21/09/2016, 08:00 horas, partiendo de la oficina del Area de distribución Teotitlán de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicada en Av. Hidalgo No. 8, col. Centro, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca. C.P. 68540.
Junta de aclaraciones	22/09/2016, 09:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020.
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2016, 10:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>.

ATENTAMENTE
 OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
 SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
 Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
ING. MERCEDES JANETT ANDRES OCEGUERA
 RUBRICA.

(R.- 437463)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la **Licitación Pública que se indica**, cuya convocatoria a la licitación que contiene la base mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y los modelos de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Matamoros 24 Sur, Colonia Centro, CP 83000, Hermosillo, Sonora, Teléfono (662) 2591273 y 2591274, los días hábiles de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas, y cuya información relevante es:

Licitación Pública Internacional (Abierta) Fuera de los Tratados Electrónica

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional (Abierta) Fuera de los Tratados Electrónica No. LA-018TOQ038-E76-2016
Objeto de la Licitación	Adq. de Reductores de Velocidad para Ventilador de torre de enfriamiento con destino a la C.GT. Cerro Prieto.
Volumen a adquirir	5 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	12/Septiembre/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	23/Septiembre/2016, 10:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	03/Octubre/2016, 9:00 horas.
Fecha y Hora para emitir el fallo	12/Octubre/2016, 12:00 horas.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
LIC. ROSA G. GALAZ DAVILA
RUBRICA.

(R.- 437566)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

INSTITUCION FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO No. 1936.- FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS Y OPERACION DE BIENES CONCESIONADOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 cuarto párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito; 7, 30 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y por analogía jurídica en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en Javier Barros Sierra número 515, piso 9, colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01219, Ciudad de México, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	LA-006G1C003-E17-2016
Objeto de la licitación	ASESORIA Y SUPERVISION PARA LA SEGUNDA ETAPA DE MODERNIZACION TECNOLOGICA DEL EJE CARRETERO MEXICO-IRAPUATO Y DE LOS CENTROS DE CONTROL QUE SE INSTALEN.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria publicada en CompraNet.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de septiembre de 2016.
Junta de aclaraciones	27 de septiembre de 2016 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de octubre de 2016 a las 11:30 horas.
Fecha y hora para emitir fallo	17 de octubre de 2016 a las 11:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR Y DELEGADO FIDUCIARIO
ALFREDO PEREZ GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 437570)

AGROASEMEX, S.A.
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Constituyentes No. 124, Colonia El Carrizal, C.P 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: 238-19-00 ext. 4065 y 4139, los días lunes a viernes de las 09:00 a las 13:00 horas de la manera siguiente:

Licitación Pública Nacional Mixta número	LPN-OP-006GSA001-004-2016; Compranet: LO-006GSA001-E85-2016
Descripción de la Licitación	Para la contratación del Mantenimiento Integral del Inmueble propiedad de AGROASEMEX, S.A. ubicado en Querétaro, Qro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Lugar:	Sala de Usos Múltiples de AGROASEMEX, S.A.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2016
Visita a las instalaciones (Inmueble Querétaro en Epigmenio González)	21/09/2016 a las 11:00 horas.
Junta de Aclaraciones	28/09/2016 a las 09:00 horas.
Presentación y Apertura de proposiciones	05/10/2016 a las 09:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta número	LPN-OP-006GSA001-005-2016; Compranet: LO-006GSA001-E86-2016
Descripción de la Licitación	Para la contratación del Mantenimiento Integral del Inmueble propiedad de AGROASEMEX, S.A. ubicado en Mérida, Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Lugar:	Sala de Usos Múltiples de AGROASEMEX, S.A.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2016
Visita a las instalaciones (Inmueble Mérida)	22/09/2016 a las 11:00 horas.
Junta de Aclaraciones	29/09/2016 a las 09:00 horas.
Presentación y Apertura de proposiciones	07/10/2016 a las 09:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta número	LPN-OP-006GSA001-006-2016; Compranet: LO-006GSA001-E87-2016
Descripción de la Licitación	Para la contratación del Mantenimiento Integral del Inmueble propiedad de AGROASEMEX, S.A. ubicado en Culiacán, Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Lugar:	Sala de Usos Múltiples de AGROASEMEX, S.A.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2016
Visita a las instalaciones (Inmueble Culiacán)	23/09/2016 a las 11:00 horas.
Junta de Aclaraciones	04/10/2016 a las 09:00 horas.
Presentación y Apertura de proposiciones	11/10/2016 a las 09:00 horas.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION

GABRIELA REYES LUEVANO

RUBRICA.

(R.- 437558)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**

GERENCIA DE ADQUISICIONES
FO-CON-07

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica Número LA-006G1H001-E51-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, los días del 13 al 27 de septiembre del 2016, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica Número LA-006G1H001-E51-2016
Objeto de la licitación	La integración de los sistemas de control de acceso y detección de incendio en el corporativo, así como el monitoreo de los sistemas de detección de incendio del archivo Cuautitlán y centro de datos alternos de Toluca.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2016
Visita a instalaciones	19/09/2016 y 20/09/2016
Fecha y hora para Junta de aclaraciones	27/09/2016 09:00 horas
Fecha y hora para Presentación y apertura de proposiciones	04/10/2016 10:00 horas
Fecha y hora para Fallo	11/10/2016 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MYR. INTDTE. OMAR ISRAEL LARA DEL RIO
RUBRICA.

(R.- 437578)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**

GERENCIA DE ADQUISICIONES
FO-CON-07

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica Número LA-006G1H001-E53-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, los días del 13 al 27 de septiembre del 2016, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica Número LA-006G1H001-E53-2016
Objeto de la licitación	Adquisición e instalación y puesta a punto de plantas de emergencia a gas
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2016
Visita a instalaciones	Del 19 al 23 de septiembre del 2016
Fecha y hora para Junta de aclaraciones	27/09/2016 10:00 horas
Fecha y hora para Presentación y apertura de proposiciones	04/10/2016 12:00 horas
Fecha y hora para Fallo	10/10/2016 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MYR. INTDTE. OMAR ISRAEL LARA DEL RIO
RUBRICA.

(R.- 437579)

DICONSA, S.A. DE C.V.

SUCURSAL TAMAULIPAS

GERENCIA DE SUCURSAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las indicaciones para participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: en Boulevard Tamaulipas KM. 701 número 3448, Fraccionamiento Residencial Campestre C.P. 87029 Cd. Victoria Tamaulipas teléfono: (01-834) 10 7 02 60, Ext. 71337, 71351 y 71374, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional. LO-020VSS012-E37-2016

Descripción de la licitación	Ejecución de Trabajos de Obra Pública 2016 en los Municipios de Victoria y Tula.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2016
Visita de Instalaciones	20/09/2016, 15:00 horas
Junta de aclaraciones	23/09/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2016, 10:00 horas

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
ENCARGADO PROVISIONAL DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS
CONCERNIENTES A LA GERENCIA DE LA SUCURSAL TAMAULIPAS

C. JOSE CRUZ RAMIREZ TOVAR

RUBRICA.

(R.- 437512)**DICONSA, S.A. DE C.V.**

SUCURSAL TAMAULIPAS

GERENCIA DE SUCURSAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las indicaciones para participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Tamaulipas KM. 701 número 3448, Fraccionamiento Residencial Campestre C.P. 87029 Cd. Victoria Tamaulipas teléfono: (01-834) 10 7 02 60, Ext. 71337, 71351 y 71374, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional. LO-020VSS012-E38-2016

Descripción de la licitación	Ejecución de Trabajos de Obra Pública 2016 en los Municipios de Soto la Marina, El Mante y San Fernando.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2016
Visita de Instalaciones	20/09/2016, 11:30 horas
Junta de aclaraciones	23/09/2016, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2016, 14:00 horas

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
ENCARGADO PROVISIONAL DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS
CONCERNIENTES A LA GERENCIA DE LA SUCURSAL TAMAULIPAS

C. JOSE CRUZ RAMIREZ TOVAR

RUBRICA.

(R.- 437515)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA MIXTA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Mixta Internacional número LA-010K2N001-E568-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1307 y fax 6151570016, los días del 13 de Septiembre al 04 de Octubre del 2016, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Refacciones Menores
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2016, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	26/09/2016, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/10/2016, 10:00:00 horas

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

C.P. JORGE RODOLFO LYLE FRITCH

RUBRICA.

(R.- 437595)**CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION
Y DESARROLLO, A.C.**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-0389ZY998-E1007-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en Carretera a La Victoria Km. 0.6, Hermosillo, Sonora, C.P. 8300, teléfono: (662) 289-2400 extensión 330, los días Lunes a Viernes de 9:00 -14:00 horas.

Licitación Pública Nacional número LO-0389ZY998-E1007-2016

Descripción de la licitación	Construcción de Laboratorios de Bioensayos de la CTAOA, del CIAD en Hermosillo, Sonora
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2016
Visita al lugar de los trabajos	19/09/2016 11:00 horas
Junta de aclaraciones	21/09/2016 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/09/2016 11:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

TITULAR DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

DIANA PACHECO NAVARRO

RUBRICA.

(R.- 437522)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-006HBW001-E55-2016**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-006HBW001-E55-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex Hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, teléfono: (01.443) 322 2300, extensión 11579, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso de las de 9:00 a 13:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio de seguridad protección y vigilancia para los inmuebles de las Direcciones Regionales del Sur Sureste Norte Noroeste y Occidente de FIRA
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2016
Junta de aclaraciones	21/09/2016, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	22/09/2016, 10:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2016, 10:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

KATHIA ACEVES GALVAN

RUBRICA.

(R.- 437509)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-006HBW001-E58-2016**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-006HBW001-E58-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex Hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, teléfono: (01.443) 322.2268, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso de las de 9:00 a 13:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicios para la promoción, análisis, integración de expedientes y formalización de los apoyos "ASERCA", durante el ejercicio 2016.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2016
Junta de aclaraciones	22/09/2016, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2016, 10:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

KATHIA ACEVES GALVAN

RUBRICA.

(R.- 437591)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SACRH-16-0710-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SACRH-16-0710-1 con el objeto de adquirir un sistema de racks de almacenamiento satelital y cinco sistemas de racks de almacenamiento dinámicos por gravedad, así como contratar su instalación y puesta en marcha.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Junta de aclaraciones: 26 de Septiembre de 2016.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 03 de Octubre de 2016.
- c) Comunicación del fallo: 21 de Octubre de 2016.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 13 de Septiembre de 2016, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A CAJA Y RECURSOS HUMANOS
LIC. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO
RUBRICA.

JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIONES
PARA CAJA Y RECURSOS HUMANOS
MTRO. HERIBERTO ROJAS AYALA
RUBRICA.

(R.- 437577)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SACRH-16-0922-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SACRH-16-0922-1 con el objeto de contratar los servicios de desarrollo, implementación, administración y emisión de tarjetas para el surtido de medicamentos. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación es de un máximo de 18,000 tarjetas.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Junta de aclaraciones: 21 de Septiembre de 2016.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 28 de Septiembre de 2016.
- c) Comunicación del fallo: 18 de Octubre de 2016.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 13 de Septiembre de 2016, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE
ABASTECIMIENTO A CAJA
Y RECURSOS HUMANOS
LIC. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE
LA OFICINA DE CONTRATACIONES
PARA CAJA Y RECURSOS HUMANOS
JOSE EDUARDO PAREDES VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 437568)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

COFECE-DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS

MATERIALES, ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA**RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 007/2016**

De conformidad con las Políticas Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Av. Santa Fe Número 505 - piso 24, Colonia Cruz Manca, C.P. 05349, Cuajimalpa de Morelos en la Ciudad de México, teléfono 2789-6646, los días hábiles de lunes a jueves, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Para la licitación número LA-041A00001-E107-2016

Descripción de la licitación	41100100-LP15-16,"Servicio administrado de almacenamiento (arrendamiento de 2 NAS (Network Attached Storage))".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2016.
Junta de aclaraciones	El día 21 de septiembre de 2016 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	El día 19 de septiembre de 2016 a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 28 de septiembre de 2016 a las 09:00 hrs.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

C. FIDEL M. NIETO BLANCO

RUBRICA.

(R.- 437600)**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100992-E30-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653 y fax (449) 462-47-12, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario modular y sillería
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2016
Junta de aclaraciones	21/09/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2016, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

GENERALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA

RUBRICA.

(R.- 437489)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIDAD MORELIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la adquisición de MOBILIARIO, requeridos por ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIDAD MORELIA, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación ENESM-LPN-001/2016				
Costo de las Bases	Fecha para adquirir Bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo de la Licitación
\$4,500.00	Del 15 de septiembre al 23 de septiembre de 2016	23 de septiembre de 2016, 11:00 hrs.	29 de septiembre de 2016, 11:00 hrs.	11 de octubre de 2016, 11:00 hrs
Partida	Descripción del bien			Cantidad
1	SILLA CONFORTABLE CON RODADOS DE 45x52x80CM			154
1	SILLA PARA AULA DE 4 PATAS APILABLE DE 44X48X80CM			322
4	CREDENZA DE MDF CON LAMINADO DE PLASTICO DE 150X45X75CM			30
4	PEDESTAL PAPELERO DE MDF CON LAMINADO PLASTICO DE 45X51X57CM			139
6	PEDESTAL CON CAJON, PUERTA Y ENTREPAÑO			83

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Secretaría Administrativa de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia ubicada en Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8701 Col. Ex Hacienda San José de la Huerta C.P. 58190 Morelia, Michoacán, del 15 de septiembre al 22 de septiembre de 2016, en horario de 9:30 a 2:00 y de 5:00 a 7:30 horas en días hábiles para la UNAM. El 23 de septiembre el horario de venta será 9:00 a 10:00 horas. Así mismo se encuentran disponibles a través de Internet en < www.enesmorelia.unam.mx, únicamente para su consulta.

Los eventos relativos a la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, así como de Fallo, se llevarán a cabo en el Aula Interactiva 2 del Edificio de Docencia A en la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8701 Col. Ex Hacienda San José de la Huerta C.P. 58190 Morelia, Michoacán.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo, el pago de las bases será requisito indispensable para participar en la licitación.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación por ser esta de carácter público.

Se realizará una visita al sitio de entrega e instalación el día 24 de septiembre de 2016 a las 10:00 horas; sito: Oficinas de la Superintendencia de obras de la ENES Unidad Morelia.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 10.1 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

El lugar de entrega de los bienes será en Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8701 Col. Ex Hacienda San José de la Huerta C.P. 58190 Morelia, Michoacán, el 08 de diciembre de 2016.

Las condiciones de pago serán: 20 días naturales, contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente y debidamente requisitada, contra bienes entregados e instalados.

No se otorgarán anticipos.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR(A) GENERAL DE LA CONVOCANTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DRA. DIANA TAMARA MARTINEZ RUIZ

RUBRICA.

(R.- 437603)

EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.
DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NUMERO COLMEX-LPN-ADQ-04-16

El Colegio de México, A.C. de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y en las demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria a la licitación pública nacional presencial **COLMEX-LPN-ADQ-04-16.**, correspondiente a la **contratación de los servicios de aseo y limpieza integral de instalaciones de El Colegio de México A.C., para el ejercicio 2017.** Las proposiciones deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional, la Convocatoria es gratuita y estará disponible en la página electrónica <http://www.colmex.mx>, o bien en la Dirección de Servicios Generales de El Colegio de México, A.C., ubicada en Camino al Ajusco Número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, teléfono 5449-3000 extensiones 2104 y 2921.

Descripción de la Licitación	Convocatoria a la licitación pública nacional presencial para la contratación de los servicios de aseo y limpieza integral de instalaciones de El Colegio de México A.C., para el ejercicio 2017. COLMEX-LPN-ADQ-04-16.
Fecha de publicación	15 de septiembre de 2016
Visita al sitio	19 de septiembre de 2016
Junta de aclaraciones	22 de septiembre de 2016
Presentación y Apertura de Propuestas	29 de septiembre de 2016
Notificación de fallo	7 de octubre de 2016
Firma del Contrato	24 de octubre de 2016

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DR. ALVARO BAILLET GALLARDO
RUBRICA.

(R.- 437549)

EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.
DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NUMERO COLMEX-LPN-ADQ-05-16

El Colegio de México, A.C. de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y en las demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria a la licitación pública nacional presencial **COLMEX-LPN-ADQ-05-16.**, correspondiente a la **contratación de dos enlaces de 300 Mbps, hacia las redes Internet e Internet2 en esquema compartido para El Colegio de México, A.C., para el ejercicio fiscal 2017.** Las proposiciones deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional, la Convocatoria es gratuita y estará disponible en la página electrónica <http://www.colmex.mx>, o bien en la Dirección de Servicios Generales de El Colegio de México, A.C., ubicada en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, teléfono 5449-3000 extensiones 2104 y 2921.

Descripción de la Licitación	Convocatoria a la licitación pública nacional presencial, correspondiente a la contratación de dos enlaces de 300 Mbps, hacia las redes Internet e Internet2 en esquema compartido para El Colegio de México, A.C., para el ejercicio fiscal 2017. COLMEX-LPN-ADQ-05-16.
Fecha de publicación	15 de septiembre de 2016
Junta de aclaraciones	23 de septiembre de 2016
Presentación y Apertura de Propuestas	30 de septiembre de 2016
Notificación de fallo	10 de octubre de 2016
Firma del Contrato	25 de octubre de 2016

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DR. ALVARO BAILLET GALLARDO
RUBRICA.

(R.- 437559)

EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.
DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NUMERO COLMEX-LPN-ADQ-06-16

El Colegio de México, A.C. de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y en las demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria a la licitación pública nacional presencial **COLMEX-LPN-ADQ-06-16.**, correspondiente a la **contratación de los servicios de jardinería para el mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas verdes de El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2017.** Las proposiciones deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional, la Convocatoria es gratuita y estará disponible en la página electrónica <http://www.colmex.mx>, o bien en la Dirección de Servicios Generales de El Colegio de México, A.C., ubicada en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, teléfono 5449-3000 extensión 2104.

Descripción de la Licitación	Convocatoria a la licitación pública nacional presencial para la contratación de los servicios de jardinería para el mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas verdes de El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2017. COLMEX-LPN-ADQ-06-16.
Fecha de publicación	15 de septiembre de 2016
Visita al sitio	19 de septiembre de 2016
Junta de aclaraciones	23 de septiembre de 2016
Presentación y Apertura de Propuestas	30 de septiembre de 2016
Notificación de fallo	10 de octubre de 2016
Firma del Contrato	25 de octubre de 2016

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.
DR. ALVARO BAILLET GALLARDO
RUBRICA.

(R.- 437593)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACION COYOACAN
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS Y MEJORAMIENTO URBANO
CONVOCATORIA: 001-2016
LICITACION PUBLICA (FEDERAL)

El C. Laura Susana Ordóñez Contreras, Encargada del Despacho de la Dirección General de Servicio y Mejoramiento Urbano, de la Delegación Coyoacán, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 3° apartado fracción I, 23, 26 Fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 31, 32 y 45 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a base de Precios Unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, los recursos fueron autorizados con oficio de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México No. SFCDMX/DGEI/513bis/2016 de fecha 29 de Abril de 2016.

No. de Licitación	Descripción General de la Obra y Ubicación	Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir bases	Visita de Obra Obligatoria
DC/DGSMU/LP/007-2016	Rehabilitación de Espacios Públicos en Diversas colonias ubicadas dentro del Perímetro Delegacional	\$2,750.00	20 de Septiembre 2016	21-Septiembre-2016 10:00 horas

Junta de aclaración Obligatoria	Presentación y entrega de propuestas y Apertura del sobre único	Fecha de inicio y Terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable requerido
23 de Septiembre 2016 10:00 horas	26 de Septiembre 2016 10:00 horas	03 de Octubre al 2016-31-Diciembre-2016	90 días naturales	\$58,741,200.00

PARA CONSULTAR Y/O ADQUIRIR LAS BASES:

Los interesados podrán consultar las bases en internet <http://compranet.gob.mx> y únicamente adquirir mediante la compra directa en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, ubicada en Parque Ecológico Huayamilpas, Rey Nezahualcóyotl esq. Yaquis s/n, Colonia Ajusco Huayamilpas, Delegación Coyoacán, de lunes a viernes **únicamente de 9:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es: con cheque de caja o cheque certificado expedido a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.**

2. El punto de reunión para la visita de obra (obligatoria) será, en la fecha y hora arriba señaladas, en las oficinas de la Dirección General de Servicios y Mejoramiento Urbano, ubicada en Parque Ecológico Huayamilpas, Yaquis s/n, esq. Rey Nezahualcóyotl, Colonia Ajusco Huayamilpas, Delegación Coyoacán.
3. Las juntas de aclaraciones (optativas) y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevar a cabo, en la fecha y hora señalada en el cuadro anterior, en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios y Mejoramiento Urbano, ubicada en Parque Ecológico Huayamilpas, Yaquis s/n, esq. Rey Nezahualcóyotl, Colonia Ajusco Huayamilpas, Delegación Coyoacán.
4. El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas del sobre único se llevará a cabo en sala de Juntas de la Dirección General de Servicios y Mejoramiento Urbano ubicada en Parque Ecológico Huayamilpas, Yaquis s/n, esq. Rey Nezahualcóyotl, Colonia Ajusco Huayamilpas, Delegación Coyoacán.
5. La Licitaciones nacional y las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional (PESO MEXICANO), no se aceptará la participación de propuestas enviadas a través del servicio postal o por medios remotos de comunicación electrónica; Esta licitación no se realizará bajo la cobertura del capítulo de compras de algún tratado.
6. No se podrán subcontratar partes de la obra.
7. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases de licitación, registrando previamente su participación.
8. Los participantes deberán presentar a su propuesta la documentación solicitada en las bases.
9. **No se otorgará anticipo alguno.**
10. La Delegación Coyoacán, con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual adjudicará el contrato al licitante cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas
11. Los pagos se tramitarán mediante estimaciones de los trabajos ejecutados que se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes y éstas serán pagadas por parte de la dependencia en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que haya sido autorizadas por la residencia de la obra (art. 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas).

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser negociada.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL
DE SERVICIOS Y MEJORAMIENTO URBANO
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 25
FRACCION III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
RESPONSABLE DE LA LICITACIONES
C. LAURA SUSANA ORDOÑEZ CONTRERAS
RUBRICA.

(R.- 437586)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
SECRETARIA DE CULTURA
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial con número emitido por CompraNet LA-909012954-E3-2016 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante ubicado en Av. de la Paz No. 26 piso 6 Colonia Chimalistac, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal. 01070, Ciudad de México, Teléfono 1719-3000 extensión 1602, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial número LPN-431C000-05-2016.

Descripción de la Licitación	"Servicio de mantenimiento menor a los inmuebles: Centro Cultural Ollin Yoliztli, Centro Cultural y de Visitantes "EL RULE" y la Fábrica de Artes y Oficios (F.A.R.O.) Oriente"
Visita a las instalaciones	19 de septiembre de 2016, conforme a los horarios y domicilios indicados en la convocatoria.
Junta de Aclaraciones	21 de septiembre de 2016, a las 12: 00 horas. Todos los actos se llevarán a cabo en la sala de juntas del domicilio de la Convocante.
Presentación y Apertura de Propositiones	28 de septiembre de 2016, a las 12:00 horas.
Acto de Fallo	30 de septiembre de 2016, a las 14:00 horas

La convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet 5.0 el día 13 de septiembre de 2016.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
C.P. LUIS ENRIQUE MIRAMONTES HIGUERA
RUBRICA.

(R.- 437560)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
ESTADO DE AGUASCALIENTES
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número No. LA-901039989-E13-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Convención Sur s/n esq. Av. de los Maestros, Col. España, Aguascalientes, Ags. C.P. 20210., teléfono: 01 (449) 910-25-85, ext. 6526, del día 12 al 27 de septiembre del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Mobiliario para Equipamiento
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra-Net	12/09/2016
Junta de aclaraciones	20/09/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2016, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. MARTHA ESTHER CAMPOS ALCANTAR
RUBRICA.

(R.- 437500)

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación. La convocatoria estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Juárez s/n, en edificio anexo al Auditorio José Guadalupe Posada Aguilar, planta alta, c.p. 20300, San Francisco de los Romo, Aguascalientes. Teléfono: 01(465) 967-01-24 ext. 1653 de 9:00 a 13:00 horas.

- Licitación pública nacional número LO-801001993-E16-2016.
- Las fechas para consulta y mostrar interés será del día 15 al 26 de septiembre de 2016.

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, BANQUETAS, GUARNICIONES, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO C. LAUREL Y C. REVOLUCION, COMUNIDAD DE LA CASITA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS.
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	15/09/2016
Junta de aclaraciones	19/09/2016, 12:00 horas
Visita al lugar de la obra	19/09/2016, 9:00 horas
Presentación de proposiciones	26/09/2016, Hasta las 9:00 horas
Apertura de proposiciones	26/09/2016, 09:01 horas

- Licitación pública nacional número LO-801001993-E17-2016.
- Las fechas para consulta y mostrar interés será del día 15 al 26 de septiembre de 2016.

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, BANQUETAS, GUARNICIONES, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO C. 16 DE SEPTIEMBRE, COMUNIDAD DE PUERTECITO DE LA VIRGEN EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS.
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	15/09/2016
Junta de aclaraciones	19/09/2016, 12:15 horas
Visita al lugar de la obra	19/09/2016, 9:00 horas
Presentación de proposiciones	26/09/2016, Hasta las 9:00 horas
Apertura de proposiciones	26/09/2016, 09:01 horas

SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
C. MARGARITA GALLEGOS SOTO
RUBRICA.

(R.- 437481)

OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACION ELECTRONICA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida de la Convención de 1914 oriente # 104, 3er. piso, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags. C.P. 20180, teléfono 01800 900 2002, 449 9102500 ext. 5260, 5198 y 5373, los días de lunes a viernes del 15 al 26 de septiembre del año en curso de las 09:00 a las 14:30 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-901004997-E6-2016.
Objeto de la Licitación	Para la contratación del servicio para realizar 14 murales que reflejen identidad cultural de la comunidad, requerido por la SEGGOB, a través del SESESP, para la Dirección de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes.
Volumen a adquirir	Los detalles se encuentran en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2016.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20/09/2016, 15:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26/09/2016, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	29/09/2016, 16:00 horas.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

C.P. ANGELICA DE SANTOS VELASCO

RUBRICA.

(R.- 437504)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-E47-2016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número LA-902002994-E47-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-1088, extensión 8506, los días del 13 de septiembre al 03 de octubre del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de mobiliario y equipo de cómputo especializado para la Universidad Tecnológica de Tijuana.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/septiembre/2016.
Junta de aclaraciones	27/septiembre/2016, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03/octubre/2016, 10:00 horas.
Fallo	07/octubre/2016, 12:00 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RUTILO PEREZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 437538)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-E49-2016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número LA-902002994-E49-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-1010, extensión 1335, los días del 15 de septiembre del 2016 al 04 de octubre del 2016, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro e Instalación de Equipo Médico para la Unidad de Especialidades Médicas de Baja California
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2016.
Junta de aclaraciones	27/09/2016, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05/10/2016, 10:00 horas.
Fallo	12/10/2016, 10:00 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RUTILO PEREZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 437516)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA: 008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones LO-902047975-E91-2016 Construcción de 5 aulas didácticas y módulo sanitario para el 02DCT0082F Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y Servicios # 21, ubicado Calzada Cuauhtémoc y Río Elota s/n, Col Santa María, C.P. 21240 en el Municipio de Mexicali B.C.; LO-902047975-E92-2016 Construcción de 3 aulas didácticas y sanitarios para el 02DCT0058F Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios # 58, ubicado Blvd. Industrial y Calz. López Portillo S/N Mesa de Otay C.P. 22510 en el Municipio de Tijuana, B.C.; LO-902047975-E93-2016 Construcción de 4 aulas y módulo sanitario para el 02DCT0237R Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y Servicios #237, ubicada Camino a Mitla y Ruta Vicente Guerrero S/N, Mariano Matamoros, C.P. 22500 en el Municipio de Tijuana B.C.; de conformidad con lo siguiente.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Fecha de Publicación en CompraNet	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-902047975-E91-2016"	15/09/2016	20/09/2016 10:00 horas	21/09/2016 10:00 horas	28/09/2016 10:00 horas
LO-902047975-E92-2016"	15/09/2016	20/09/2016 10:00 horas	21/09/2016 12:00 horas	28/09/2016 09:00 horas
LO-902047975-E93-2016"	15/09/2016	20/09/2016 10:00 horas	21/09/2016 10:00 horas	28/09/2016 12:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: <http://compraNET.gob.mx>.

La visita al lugar de los trabajos, la junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en: las oficinas del INIFE-BC, ubicadas en Calz. Independencia Esq. Con Calle J. s/n en Fracc. Calafia C.P. 21040 en el Municipio de Mexicali B.C. y en Paseo Centenario y Calzada Independencia Edificio 3a-1 Zona Río, Tijuana, B.C., según corresponda la Licitación.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

ING. ENRIQUE RUELAS LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 437514)

**INSTITUTO DE INFORMACION ESTADISTICA, GEOGRAFICA
Y CATASTRAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública No. LA-904029984-E5-2016, cuya convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle 12 Núm. 116, C.P. 24000, Colonia Centro de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, los días lunes a viernes del mes de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional, Presencial Núm. LA-904029984-E5-2016
Objeto de la Licitación	Adquisición de distanciómetros y de kits GPS topográficos. Servicio de diseño, desarrollo e implementación del módulo geográfico de nomenclatura para el sistema de gestión catastral del estado de Campeche; Digitalización e indexación de los expedientes catastrales correspondientes a los predios de los municipios del estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Consultar detalles en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2016
Junta de aclaraciones	22/09/2016, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2016, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	5/10/2016, 10:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y DE VINCULACION DEL INFOCAM
ING. FRANCISCO JOSE CASTRO AZAR
RUBRICA.

(R.- 437599)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 076
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional PRESENCIAL cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-84 y 411-95-00 ext. 5910, los días lunes a viernes de las 09:30 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación LO-905002984-E185-2016 No. de Expediente en Compr@net: 1149785	Construcción del Cuerpo Derecho del Libramiento Carlos Salinas de Gortari (Cuarta etapa) en el Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza.	
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet y DOF	15/09/2016	
Visita al Lugar de los Trabajos	Calle Sabino No. 49, colonia la Loma C.P. 25770 en el Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza.	
	22/Septiembre/2016	10:00 hrs
Junta de Aclaraciones	23/Septiembre/2016	11:30 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	30/Septiembre/2016	09:30 hrs
Fallo	05/Octubre/2016	14:00 hrs

SALTILLO, COAHUILA, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA
RUBRICA.

(R.- 437543)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 078
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Nacionales PRESENCIAL cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-84 y 411-95-00 ext. 5910, los días lunes a viernes de las 09:30 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación LO-905002984-E187-2016 No. de Expediente en Compr@net: 1151581	Construcción de la línea de conducción de pozo en Ejido "La Esperanza" hasta acueducto existente frente al Ejido "El Olivo" en la Localidad La Esperanza del Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza.	
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet y DOF	15/09/2016	
Visita al Lugar de los Trabajos	Residencia Laguna de la SEINT, ubicada en Calzada Abastos y Río Yaqui, s/n Col. Magdalenas C.P. 27010 en Torreón, Coahuila de Zaragoza. 22/Septiembre/2016 10:00 hrs	
Junta de Aclaraciones	23/Septiembre/2016 09:30 hrs	
Presentación y apertura de proposiciones	30/Septiembre/2016 11:00 hrs	
Fallo	05/Octubre/2016 14:30 hrs	

Descripción de la licitación LO-905002984-E188-2016 No. de Expediente en Compr@net: 1151590	Construcción de la línea de conducción de pozo en Ejido "Las Esperanzas" hasta acueducto existente pasando el Ejido "El Consuelo" en la Localidad La Esperanza del Municipio de Matamoros Coahuila de Zaragoza.	
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet y DOF	15/09/2016	
Visita al Lugar de los Trabajos	Residencia Laguna de la SEINT, ubicada en Calzada Abastos y Río Yaqui, s/n Col. Magdalenas C.P. 27010 en Torreón, Coahuila de Zaragoza. 22/Septiembre/2016 10:00 hrs	
Junta de Aclaraciones	23/Septiembre/2016 11:30 hrs	
Presentación y apertura de proposiciones	30/Septiembre/2016 12:30 hrs	
Fallo	05/Octubre/2016 15:00 hrs	

SALTILLO, COAHUILA, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA
RUBRICA.

(R.- 437502)

MUNICIPIO DE ARMERIA, COLIMA**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Nacionales con número **LO-806001997-E2-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en **AV. MANUEL ALVAREZ No. 61**, Colonia **CENTRO**, **C.P. 28300, ARMERIA**, Colima, teléfono: **313 32 2 23 93** ext. **106** y fax Ext.**102**, los días **LUNES A VIERNES** de las **10:00 A 14:00 HRS.**

LO-806001997-E2-2016 Sum. de luminarias para el mejoramiento de Alumbrado Público Armería

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	15/09/2016, 00:00 horas.
Junta de aclaraciones	22/09/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	22/09/2016, 11:00 horas, Av. Manuel Alvarez # 61, Armería, Col.
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2016, 11:00 horas

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
ARMERIA, COL., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ARMERIA, COL.
C. ERNESTO MARQUEZ GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 437508)**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA****INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003-16
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LO-908029999-E380-2016, LO-908029999-E381-2016 y LO-908029999-E382-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Río de Janeiro No. 1000, Colonia El Campestre, C.P. 31238, Chihuahua, Chih., teléfono: 614-414-02-01 ext.125 y fax est.128, los días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 hrs.

Descripción de la licitación número LO-908029999-E380-2016	Rehabilitación y Mantenimiento General de los Planteles Educativos "Zona 1" relativo al Programa Escuelas al Cien, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/16
Junta de Aclaraciones	20/09/16, 10:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.

Visita al lugar de los trabajos	19/09/16, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	26/09/16, a las 09:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.

Descripción de la licitación número LO-908029999-E381-2016	Rehabilitación y Mantenimiento General de los Planteles Educativos "Zona 2" relativo al Programa Escuelas al Cien, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/16
Junta de Aclaraciones	20/09/16, 11:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.
Visita al lugar de los trabajos	19/09/16, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	26/09/16, 14:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.
Descripción de la licitación número LO-908029999-E382-2016	Rehabilitación y Mantenimiento General de los Planteles Educativos "Zona 3" relativo al Programa Escuelas al Cien, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/16
Junta de Aclaraciones	20/09/16, 12:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.
Visita al lugar de los trabajos	19/09/16, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/16, 10:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

ING. VICTOR MANUEL CASTRO ARMENDARIZ

RUBRICA

(R.- 437541)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

PARA LA ADQUISICION QUIPO ELECTROMECHANICO PARA EQUIPAR LOS REBOMBES HOMERO Y JUAN ESCUTIA, ATLATEC, DEPORTIVA Y VALVULAS MARIPOSAS PARA LA CONDUCCION DE AGUA TRATADA DE LA PLANTA TRATADORA SUR
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-908070989-E9-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: **Calle 46 y Revilla s/n, Colonia Cuarteles C.P. 31440 Chihuahua Chih., teléfono y fax, (614) 433-2546, 418-8961 y fax (614) 418-8863**, de Lunes a Viernes hasta el día 22 de Septiembre del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-908070989-E9-2016
Objeto de la Licitación	La adquisición quipo electromecánico para equipar los rebombes Homero y Juan Escutia, Atlatec, Deportiva y válvulas mariposas para la conducción de agua tratada de la planta tratadora sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan, en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	15/09/2016
Junta de aclaraciones	22/09/2016, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2016, a las 11:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION
DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
LIC. MARISA CHAVEZ SALCIDO
RUBRICA.

(R.- 437539)

**COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, GUANAJUATO**

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NUMERO: LA-811001965-E7-2016

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 27, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Abasolo Gto.** a través del **Comité de Adquisiciones**, Arrendamientos y Servicios, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial de carácter nacional para la Adquisición de Equipo de Protección Personal, Accesorios, Vestuario y Uniformes para los elementos de Seguridad Pública del Municipio, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, cuya convocatoria que contiene las bases de licitación están disponibles para consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> y <http://www.conoceabasolo>, o bien en las instalaciones de oficialía mayor, ubicada en la Jardín Principal No. 101, Zona Centro, Abasolo, Gto., teléfono 01-429-69-3 00 76 ext. 1109 y 1110.

Descripción de la licitación	"Adquisición de Equipo de Protección Personal, Accesorios, Vestuario y Uniformes" para la Dirección de Seguridad Pública.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Septiembre de 2016
Junta de aclaraciones	20 de Septiembre de 2016 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Septiembre de 2016 a las 13:00 horas

ABASOLO, GTO., A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
SECRETARIA TECNICA DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, GTO.
C.P. MA. ELENA CABRERA DIAZ
RUBRICA.

(R.- 437472)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL, PRESENCIAL 40004001-024-16,**PARA LA ADQUISICION DE VESTUARIO Y UNIFORMES****CONVOCATORIA 024**

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional, Presencial para la Adquisición de Vestuario y Uniformes, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-024-16
Carácter de la licitación	Pública Nacional, Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Vestuario y Uniformes
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2016
Junta de aclaraciones	23/09/2016 a las 10:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	30/09/2016 a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

- * Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400, o al correo electrónico: **daguirrefl@guanajuato.gob.mx**, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el **expediente No. 1149801** en las direcciones electrónicas <http://www.compranet.gob.mx>, <http://transparencia.guanajuato.gob.mx> y en www.guanajuato.gob.mx.
- * Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- * Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- * La procedencia de los recursos es: federal.
- * Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción de Gobierno del Estado.
- * No se aceptará el envío propuestas por servicio postal o mensajería.
- * La notificación de fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
- * No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

EL COMITE DE ADQUISICIONES

SECRETARIO DEL COMITE

LIC. JOSE LUIS CUELLAR FRANCO

RUBRICA.

(R.- 437486)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL 40004001-025-16
PARA LA ADQUISICION MOBILIARIO
CONVOCATORIA 025

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial 40004001-025-16 para la Adquisición de Mobiliario, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-025-16
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Mobiliario
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2016
Junta de aclaraciones	29/09/2016 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	05/10/2016 a las 12:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

- * Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400, o al correo electrónico: **tjcervantes@guanajuato.gob.mx**, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el **expediente No. 1151367** en las direcciones electrónicas <http://www.compranet.gob.mx>, <http://transparencia.guanajuato.gob.mx> y en www.guanajuato.gob.mx.
- * Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- * Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- * La procedencia de los recursos es: federal.
- * Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción de Gobierno del Estado.
- * No se aceptará el envío propuestas por servicio postal o mensajería.
- * La notificación de fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
- * No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

EL COMITE DE ADQUISICIONES
SECRETARIO DEL COMITE
LIC. JOSE LUIS CUELLAR FRANCO
RUBRICA.

(R.- 437511)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, PRESENCIAL
40004001-026-16, PARA LA ADQUISICION DE HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTA PARA EL
INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE ABASOLO
CONVOCATORIA 026

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados, Presencial para la Adquisición de Herramientas y Máquinas Herramienta, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-026-16
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Herramientas y Máquinas Herramienta
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2016
Junta de aclaraciones	05/10/2016 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	25/10/2016 a las 10:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

- * Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400, ext 1613 o al correo electrónico: **asanchezsa@guanajuato.gob.mx**, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el **expediente No. 1152241** en las direcciones electrónicas <http://www.compranet.gob.mx>, <http://transparencia.guanajuato.gob.mx> y en www.guanajuato.gob.mx.
- * Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- * Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- * La procedencia de los recursos es: federal.
- * Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción de Gobierno del Estado.
- * No se aceptará el envío propuestas por servicio postal o mensajería.
- * La notificación de fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
- * No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
 EL COMITE DE ADQUISICIONES
 SECRETARIO DEL COMITE
LIC. JOSE LUIS CUELLAR FRANCO
 RUBRICA.

(R.- 437513)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera México-Pachuca Km. 87.5, Ex-Centro Minero, Edificio II-B, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 717 80 00 ext. 8681, 8747, 8251 y teléfono y fax. Ext. 01 (771) 717 80 45, de las 9:00 hrs. a las 16:30 hrs; en días hábiles.

Licitación No. LO-913005997-E106-2016

Descripción de la licitación	Construcción del Boulevard Tizayuca, ubicado en la localidad y Municipio de Tizayuca, Hgo. (Segundo Procedimiento)
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/Septiembre/2016
Visita al lugar de la obra:	19/Septiembre/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	21/Septiembre/2016, 09:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	28/Septiembre/2016, 09:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 13 al 21 de Septiembre de 2016

Licitación No. LO-913005997-E107-2016

Descripción de la licitación	Planta de Tratamiento de la Cuenca Lechera 2a. Etapa, ubicada en la localidad y Municipio de Tizayuca, Hgo. (Segundo Procedimiento)
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/Septiembre/2016
Visita al lugar de la obra:	19/Septiembre/2016, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	21/Septiembre/2016, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	28/Septiembre/2016, 10:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 13 al 21 de Septiembre de 2016

Licitación No. LO-913005997-E108-2016

Descripción de la licitación	Construcción de Boulevard Eje Oriente - Poniente 3a. Etapa, ubicado en la localidad y Municipio de Tizayuca, Hgo. (Segundo Procedimiento)
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/Septiembre/2016
Visita al lugar de la obra:	19/Septiembre/2016, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	21/Septiembre/2016, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	28/Septiembre/2016, 11:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 13 al 21 de Septiembre de 2016

Licitación No. LO-913005997-E109-2016

Descripción de la licitación	Proyecto Ejecutivo para el Distribuidor vial C.F. México - Laredo entronque Carretera Estatal vía Ajacuba, ubicado en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo. (Segundo Procedimiento)
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/Septiembre/2016
Visita al lugar de la obra:	19/Septiembre/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	21/Septiembre/2016, 13:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	28/Septiembre/2016, 13:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 13 al 21 de Septiembre de 2016

Licitación No. LO-913005997-E110-2016

Descripción de la licitación	Distribuidor vial Carr. México - Pachuca, entronque Téllez, ubicado en la localidad de Tellez, del Municipio de Zempoala, Hgo. (Segundo Procedimiento)
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/Septiembre/2016
Visita al lugar de la obra:	19/Septiembre/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	21/Septiembre/2016, 14:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	28/Septiembre/2016, 14:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 13 al 21 de Septiembre de 2016

Licitación No. LO-913005997-E111-2016

Descripción de la licitación	Construcción del Distribuidor Vial y Boulevard de Acceso E.C.F. México - Pachuca - Villa de Tezontepec, 6ta. Etapa (Tramo Km 9+009.25 al Km 10+000, origen de cadenamiento Tolcayuca), ubicado en los Municipios de Villa de Tezontepec y Tolcayuca, Hgo. (Segundo Procedimiento)
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/Septiembre/2016
Visita al lugar de la obra:	19/Septiembre/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	21/Septiembre/2016, 15:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	28/Septiembre/2016, 15:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 13 al 21 de Septiembre de 2016

Licitación No. LO-913005997-E112-2016

Descripción de la licitación	Modernización Boulevard Juárez Sur 2a. Etapa, ubicado en la localidad y Municipio de Tizayuca, Hgo. (Segundo Procedimiento)
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/Septiembre/2016
Visita al lugar de la obra:	19/Septiembre/2016, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	22/Septiembre/2016, 09:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	29/Septiembre/2016, 09:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 13 al 22 de Septiembre de 2016

Licitación No. LO-913005997-E113-2016

Descripción de la licitación	Construcción del Boulevard de Acceso Epazoyucan E.C.F. Pachuca - Tulancingo (Tramo: Km 0+000 al Km 3+269.804), ubicado en la localidad y Municipio de Epazoyucan, Hgo. (Segundo Procedimiento)
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/Septiembre/2016
Visita al lugar de la obra:	19/Septiembre/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	22/Septiembre/2016, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	29/Septiembre/2016, 10:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 13 al 22 de Septiembre de 2016

Licitación No. LO-913005997-E114-2016

Descripción de la licitación	Casa del Estudiante en la Comunidad de Huejutla, ubicado en la localidad y Municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/Septiembre/2016
Visita al lugar de la obra:	19/Septiembre/2016, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	22/Septiembre/2016, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	29/Septiembre/2016, 11:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 13 al 22 de Septiembre de 2016

Licitación No. LO-913005997-E115-2016

Descripción de la licitación	Mantenimiento y Conservación del Parque Industrial Tizayuca (5ta Etapa-Pavimentación), ubicado en la localidad y Municipio de Tizayuca, Hgo. (Segundo Procedimiento)
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/Septiembre/2016
Visita al lugar de la obra:	19/Septiembre/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	22/Septiembre/2016, 13:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	29/Septiembre/2016, 13:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 13 al 22 de Septiembre de 2016

Licitación No. LO-913005997-E116-2016

Descripción de la licitación	Urbanización de Parque Industrial Tulancingo 1a etapa, ubicado en la localidad de Rancho Paxtepec del Municipio de Santiago Tulantepec, Hgo. (Segundo Procedimiento)
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/Septiembre/2016
Visita al lugar de la obra:	19/Septiembre/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	22/Septiembre/2016, 14:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	29/Septiembre/2016, 14:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 13 al 22 de Septiembre de 2016

Licitación No. LO-913005997-E117-2016

Descripción de la licitación	Construcción del Centro Nacional de Innovación y Moda de las Industrias Textil y del Vestido, Segunda Etapa, ubicado en la localidad de Santa Catarina, del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/Septiembre/2016
Visita al lugar de la obra:	19/Septiembre/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	22/Septiembre/2016, 15:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	29/Septiembre/2016, 15:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 13 al 22 de Septiembre de 2016

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
 LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
 DE PROGRAMAS DE OBRA
L.C. LISED PONTAZA PERALTA
 RUBRICA

(R.- 437574)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
 SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES
 DIRECCION GENERAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, mismas que serán gratuitas, o bien en: Boulevard Manuel Avila Camacho 1829 3er Piso, Colonia Ciudad Satélite, C.P. 53100, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono: 01 (55) 53 95 57 41, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-915114885-E16-2016 (SIEM-DGV-FRG23-16-RF-36-C)

Descripción de la licitación	Rehabilitación de puente peatonal, ubicado sobre la avenida Central a la altura de la Av. Valle del Don, Municipio de Ecatepec. Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2016
Junta de aclaraciones	19/09/2016, 13:30 horas
Visita a instalaciones	19/09/2016, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2016, 10:30 horas

Ubicación de los trabajos: Municipio de Ecatepec. Estado de México.

ATENTAMENTE
 NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
 DIRECTORA GENERAL DE VIALIDAD
ING. APOLONIA MARTINEZ YAÑEZ
 RUBRICA.

(R.- 437575)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOYANIQUEILPAN
DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO 2016-2018**
LICITACION PUBLICA NACIONAL
PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales números **LO-815079951-E9-2016**, **LO-815079951-E10-2016** y **LO-815079951-E11-2016**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consulta en CompraNet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. 16 de Septiembre No. 6. Col. Centro, Soyaniquilpan de Juárez, Edo. de México, teléfono 01 761) 735-31-25, de Lunes a Viernes y hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de 9:00 a 18:00 horas.

No. de licitación	LO-815079951-E9-2016
Descripción de la licitación	Camino Pozo de Bombeo-Ahorcado Santa Cruz, en el Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, en el Estado de México.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2016.
Junta de aclaraciones	22/09/2016, 11:00 horas. Sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 6. Col. Centro, Soyaniquilpan de Juárez, Edo. de México, teléfono (01 761) 735-31-25.
Visita a instalaciones	22/09/2016, 09:00 horas. Sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 6. Col. Centro, Soyaniquilpan de Juárez, Edo. de México, teléfono (01 761) 735-31-25.
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2016, 09:00 horas. Sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 6. Col. Centro, Soyaniquilpan de Juárez, Edo. de México, teléfono (01 761) 735-31-25.

No. de licitación	LO-815079951-E10-2016
Descripción de la licitación	Camino a las Cascadas-San Agustín, en el Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, en el Estado de México.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2016.
Junta de aclaraciones	22/09/2016, 13:00 horas. Sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 6. Col. Centro, Soyaniquilpan de Juárez, Edo. de México, teléfono (01 761) 735-31-25.
Visita a instalaciones	22/09/2016, 11:00 horas. Sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 6. Col. Centro, Soyaniquilpan de Juárez, Edo. de México, teléfono (01 761) 735-31-25.
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2016, 11:00 horas. Sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 6. Col. Centro, Soyaniquilpan de Juárez, Edo. de México, teléfono (01 761) 735-31-25.

No. de licitación	LO-815079951-E11-2016
Descripción de la licitación	Camino La Vega-Santiago Oxthoc, en el Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, en el Estado de México.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2016.
Junta de aclaraciones	22/09/2016, 15:00 horas. Sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 6. Col. Centro, Soyaniquilpan de Juárez, Edo. de México, teléfono (01 761) 735-31-25.
Visita a instalaciones	22/09/2016, 13:00 horas. Sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 6. Col. Centro, Soyaniquilpan de Juárez, Edo. de México, teléfono (01 761) 735-31-25.
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2016, 13:00 horas. Sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 6. Col. Centro, Soyaniquilpan de Juárez, Edo. de México, teléfono (01 761) 735-31-25.

SOYANIKUILPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

L.R.I. JORGE ESPINOSA ARCINIEGA

RUBRICA.

(R.- 437537)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-915023981-E11-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401, Colonia Llano Grande, C.P 52148, Metepec, México, teléfono: 722-275-8040 ext. 6107 y fax 722-275-8040 Ext. 6106, en días hábiles de lunes a viernes de las de 9:30 a 16:30 horas.

Descripción de la licitación	Bienes Informáticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/9/2016
Junta de aclaraciones	22/9/2016, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	30/9/2016, 11:00:00 horas

METEPEC, MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LIC. DAVID ARTURO GOMEZ BECERRIL

RUBRICA.

(R.- 437573)

MUNICIPIO DE JIUTEPEC

SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS, PREDIAL Y CATASTRO
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE NORMATIVIDAD, PROYECTOS Y SUPERVISION
CONVOCATORIA: 005

En cumplimiento con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 32 y 33 Tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de la Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional: DNPS-R23-FORT-FINAN-L.P.-006/2016

EVENTO	DESCRIPCION
No. de licitación	DNPS-R23-FORT-FINAN-L.P.-006/2016
Costo de las bases	\$0.00
Fecha límite para adquirir las bases	21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LAS 09:00 HORAS
Visita al lugar de los trabajos	20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LAS 10:00 HORAS
Junta de aclaraciones	21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LAS 10:00 HORAS
Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas - Económicas	03 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 13:00 HORAS
Emisión del Fallo	07 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 15:00 HORAS
Descripción general de los trabajos	"CONSTRUCCION DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA SECUNDARIA TECNICA No. 42 DE LA COLONIA JUAREZ, EN EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, EN EL ESTADO DE MORELOS". Descripción de los trabajos: Cimentaciones, albañilerías, instalaciones hidro-sanitarias, muebles de baño, instalaciones eléctricas, instalación voz y datos, acabados, cancelería y equipamiento.
Fecha de inicio	10 DE OCTUBRE DE 2016
Plazo de ejecución	203 DIAS

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, únicamente informes en: Calle Benito Juárez Número 22, Colonia Centro, Jiutepec, Morelos, C.P. 62550, teléfono: 3-21-29-16, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:30 A 14:30 horas. La forma de inscripción únicamente será mediante comprobante de inscripción emitido por el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado COMPRANET plataforma 5.0.
 - El acto de presentación y apertura de las propuestas Técnicas y Económicas se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de Normatividad, Proyectos y Supervisión, el día y horarios señalado en cada procedimiento.
 - La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano. El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
 - No se podrán subcontratar partes de la obra y/o prestación de servicios.
 - Porcentaje de anticipo por inicio de trabajos: 30% de anticipo.
 - Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos.
 - No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - Origen de los recursos: "Fortalecimiento Financiero para inversión 2016" Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2016 (Convenio para el otorgamiento de Subsidios 2016).
 - Denuncias e inconformidades: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx
- "ESTE PROGRAMA ES PUBLICO AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA. ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES".

JIUTEPEC, MORELOS, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, PROYECTOS Y SUPERVISION
DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS
ARQUITECTO FERNANDO CRUZ CASABLANCA
RUBRICA.

(R.- 437565)

MUNICIPIO DE JIUTEPEC

SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS, PREDIAL Y CATASTRO
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE NORMATIVIDAD, PROYECTOS Y SUPERVISION
CONVOCATORIA: 006

En cumplimiento con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 32 y 33 Tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de la Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional: DNPS-R23-FORT-FINAN-L.P.-007/2016

CONCEPTO	DESCRIPCION
No. de licitación	DNPS-R23-FORT-FINAN-L.P.-007/2016
Costo de las bases	\$0.00
Fecha límite para adquirir las bases	21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LAS 11:00 HORAS
Visita al lugar de los trabajos	20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LAS 12:00 HORAS
Junta de aclaraciones	21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LAS 12:00 HORAS
Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas - Económicas	03 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 16:00 HORAS
Emisión del Fallo	07 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 16:00 HORAS
Descripción general de los trabajos	“CONSTRUCCION DE AULA DE MEDIOS, CANCHA DE USOS MULTIPLES Y SANITARIOS DE LA PRIMARIA JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, JIUTEPEC, MORELOS”. Descripción de los trabajos: Cimentaciones, albañilerías, instalaciones hidro-sanitarias, muebles de baño, instalaciones eléctricas, instalación voz y datos, acabados, cancelería, equipamiento, construcción de cancha y construcción de módulo sanitarios.
Fecha de inicio	10 DE OCTUBRE DE 2016
Plazo de ejecución	203 DIAS

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, únicamente informes en: Calle Benito Juárez Número 22, Colonia Centro, Jiutepec, Morelos, C.P. 62550, teléfono: 3-21-29-16, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:30 A 14:30 horas. La forma de inscripción únicamente será mediante comprobante de inscripción emitido por el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado COMPRANET plataforma 5.0.
 - El acto de presentación y apertura de las propuestas Técnicas y Económicas se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de Normatividad, Proyectos y Supervisión, el día y horarios señalado en cada procedimiento.
 - La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano. El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
 - No se podrán subcontratar partes de la obra y/o prestación de servicios.
 - Porcentaje de anticipo por inicio de trabajos: 30% de anticipo.
 - Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos.
 - No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - Origen de los recursos: “Fortalecimiento Financiero para inversión 2016” Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2016 (Convenio para el otorgamiento de Subsidios 2016).
 - Denuncias e inconformidades: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx
- “ESTE PROGRAMA ES PUBLICO AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA. ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES”.**

JIUTEPEC, MORELOS, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, PROYECTOS Y SUPERVISION
DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS
ARQUITECTO FERNANDO CRUZ CASABLANCA
RUBRICA.

(R.- 437576)

MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEON

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en el 2do. Piso de la Torre Administrativa del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, teléfono 86761765, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación No.	LO-819048997-E1-2016
Objeto de la Licitación:	Construcción de espacio deportivo en la Col. Infonavit López Mateos
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	08/09/2016
Visita de Obra:	14/09/2016, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones:	14/09/2016, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	23/09/2016, 10:00 horas

Licitación No.	LO-819048997-E2-2016
Objeto de la Licitación:	Construcción de espacio deportivo, en la Col. Hacienda De Santa Catarina
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	08/09/2016
Visita de Obra:	14/09/2016, 10:30 horas
Junta de Aclaraciones:	14/09/2016, 11:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	23/09/2016, 16:00 horas

Licitación No.	LO-819048997-E3-2016
Objeto de la Licitación:	Construcción de Drenaje Pluvial en la Colonia Rincón de las Mitras
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	08/09/2016
Visita de Obra:	14/09/2016, 12:00 horas
Junta de Aclaraciones:	14/09/2016, 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	23/09/2016, 12:00 horas

Las Convocatorias completas de las licitaciones, incluyendo sus anexos, se encuentran disponibles para revisión y consulta en Internet.

SANTA CATARINA, NUEVO LEON, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. HECTOR FRANCISCO URQUIDI TAMIATTI
RUBRICA.

(R.- 437485)

SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, O.P.D.

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el domicilio ubicado en Matamoros No. 520 Ote. Primer piso, Centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, Tel: 81 30 70 46 y 81 30 70 47 los días Lunes a Viernes de las 09:00 a 17:00 hrs. y cuya información relevante es:

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número: LA-919044992-E15-2016
Descripción de la licitación	AMBULANCIAS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2016
Junta de aclaraciones	26/09/2016 9:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2016 09:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx
Fecha y hora para emitir el fallo	05/10/2016 9:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número: LA-919044992-E16-2016
Descripción de la licitación	VEHICULOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2016
Junta de aclaraciones	27/09/2016 9:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/10/2016 09:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx
Fecha y hora para emitir el fallo	05/10/2016 11:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEON, A 15 SEPTIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
C.P. AARON SERRATO ARAOZ
RUBRICA.

(R.- 437465)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 06

De conformidad con lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se invita mediante el presente Resumen de Convocatoria Pública; a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-918004999-E20-2016, misma que contiene las bases de participación, la que se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y <http://www.sopnay.gob.mx>, o bien, en calle Eucalipto número 70, colonia Burócrata Federal, código postal 63170, teléfono (311) 129-68-00 ext. 6837 y 6839; fax: (311) 213-96-53, en Tepic, Nayarit, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación No. LO-918004999-E20-2016	CONSTRUCCION DEL CENTRO REGIONAL DE REHABILITACION INTEGRAL (CRRRI), EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	15/09/2016
Junta de aclaraciones	23/09/2016, 11:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	22/09/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2016, 11:00 horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales del Gobierno de la República".

TEPIC, NAYARIT, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ING. JUAN IGNACIO AVILA RUIZ
RUBRICA

(R.- 437540)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

COMITE ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional cuya convocatoria que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del CAPCEE, ubicadas en Avenida 23 Poniente Número 2301, Colonia Volcanes, C.P. 72410, Puebla, Puebla, Teléfono: 01 222 2431477, de Lunes a Viernes; con el horario de 9:00 a 14:30 horas, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en CompraNet.

LO-921024994-E169-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en el C.E. Niños Héroes de Chapultepec, clave 21EBH0028E, municipio de Puebla.
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2016
Visita a instalaciones	21/09/2016 09:00 horas
Junta de aclaraciones	23/09/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2016 09:30 horas
Fallo	10/10/2016 11:00 horas

Plazo de ejecución en días naturales	120	Fecha estimada de inicio	04/10/2016
---	-----	---------------------------------	------------

LO-921024994-E170-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en el Plantel No. 15 Rivera Anaya, clave 21ECB0014G, municipio de Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2016		
Visita a instalaciones	21/09/2016 13:00 horas		
Junta de aclaraciones	23/09/2016 10:30 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2016 11:00 horas		
Fallo	10/10/2016 11:30 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	120	Fecha estimada de inicio	04/10/2016

LO-921024994-E171-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en el Plantel No. 2 Angelópolis, clave 21ECB0011J, municipio de Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2016		
Visita a instalaciones	21/09/2016 09:00 horas		
Junta de aclaraciones	23/09/2016 11:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2016 12:30 horas		
Fallo	10/10/2016 12:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	120	Fecha estimada de inicio	04/10/2016

LO-921024994-E176-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la Escuela José Vasconcelos, clave 21EBH0201W, municipio de Venustiano Carranza.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2016		
Visita a instalaciones	23/09/2016 12:00 horas		
Junta de aclaraciones	26/09/2016 10:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	04/10/2016 12:30 horas		
Fallo	10/10/2016 16:30 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	120	Fecha estimada de inicio	04/10/2016

LO-921024994-E180-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la escuela Cuauhtémoc, clave 21EBH0216Y, municipio de San Andrés Cholula.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2016		
Visita a instalaciones	23/09/2016 09:30 horas		
Junta de aclaraciones	26/09/2016 12:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	05/10/2016 11:00 horas		
Fallo	11/10/2016 11:30 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	120	Fecha estimada de inicio	04/10/2016

LO-921024994-E181-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la escuela Miguel Hidalgo y Costilla, clave 21EBH0115Z, municipio de Tecamachalco.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2016		
Visita a instalaciones	22/09/2016 11:00 horas		
Junta de aclaraciones	26/09/2016 12:30 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	05/10/2016 12:30 horas		
Fallo	11/10/2016 12:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	120	Fecha estimada de inicio	04/10/2016

LO-921024994-E182-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la Escuela Solidaridad, clave 21EBH0101X, municipio de Tochtepec.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2016		
Visita a instalaciones	22/09/2016 10:00 horas		
Junta de aclaraciones	26/09/2016 13:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	05/10/2016 16:30 horas		
Fallo	11/10/2016 12:30 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	120	Fecha estimada de inicio	04/10/2016

LO-921024994-E183-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en el C.E. Presidente Juan N. Méndez, clave 21EBH0030T, municipio de Zacatlán.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2016		
Visita a instalaciones	23/09/2016 12:00 horas		
Junta de aclaraciones	27/09/2016 10:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	05/10/2016 17:45 horas		
Fallo	11/10/2016 13:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	120	Fecha estimada de inicio	04/10/2016

LO-921024994-E184-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en el plantel No. 26 Chachapa, clave 21ECB0031X, municipio de Amozoc.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2016		
Visita a instalaciones	21/09/2016 10:00 horas		
Junta de aclaraciones	27/09/2016 10:30 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	06/10/2016 09:30 horas		
Fallo	11/10/2016 13:30 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	120	Fecha estimada de inicio	04/10/2016

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

PUEBLA, PUE., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

CON BASE EN EL CAPITULO II, ARTICULO 2, FRACCION II, V Y CAPITULO III,
 ARTICULO 3, FRACCION II, IV DEL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES
 DEL COMITE ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCION
 DE ESPACIOS EDUCATIVOS, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL
 DEL ESTADO EL DIA VIERNES 4 DE MARZO DE 2016.

DIRECTOR JURIDICO

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

DEL CAPCEE

DEL CAPCEE

LIC. ANTONIO VELASCO ARGUELLO

LIC. OSCAR CHAPA PALOMEQUE

RUBRICA.

RUBRICA.

(R.- 437547)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES DE TIPO PRESENCIAL**

La Secretaría de Finanzas y Administración, de conformidad con el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículos 42 del Reglamento de la misma Ley, convoca a los interesados a participar en las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales de Tipo Presencial, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para su consulta en Internet a través de la página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, ubicadas en la Planta baja del edificio que ocupa la Secretaría de Finanzas y Administración, Avenida 11 Oriente número 2224 Colonia Azcárate, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: (222) 2 29 7000 ext. 5074 y 5079, a partir de la fecha de la publicación de estas Convocatorias, en horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles), se desarrollarán a tiempos cortos.

LA-921002997-E86-2016 (GESFALF-013/2016)

Descripción de la Licitación	MEJORA SANITARIA DE DORMITORIOS DE CASA DE ANGELES PARA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA
Cantidad	8 Partidas.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2016
Junta de Aclaraciones	20/09/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/09/2016, 13:00 horas

LA-921002997-E85-2016 (GESFALF-014/2016)

Descripción de la Licitación	EQUIPAMIENTO DE DESAYUNADORES ESCOLARES PARA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA
Cantidad	25 Partidas.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2016
Junta de Aclaraciones	20/09/2016, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/09/2016, 14:00 horas

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

ELISEO HERNANDEZ REYNA

RUBRICA.

(R.- 437604)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

NOTIFICACION DE FALLO

De conformidad con el Artículo 58 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa acerca de los fallos de las **Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados de Tipo Presencial para la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla**, celebrados por la Contratante en la Secretaría de Finanzas y Administración, en Avenida 11 Oriente número 2224, Colonia Azcárate, C.P. 72501, en la Ciudad de Puebla, Puebla, cuyo detalle se muestra a continuación:

Licitación	Fecha Fallo	Nombre del Licitante	Domicilio	Part. Adjudicada	Monto Total Adjudicado
GESFALF-011/2015, Compranet LA-921002997-T158-2015, Adquisición de Equipamiento de Comunicación y telecomunicación para la Secretaría General de Gobierno	15/09/2015	Genesi Networks Consulting, S. de R.L. de C.V.	Pilares 405, Planta Baja, Col. Del Valle, Benito Juárez, D.F.	8	Importe Mínimo \$7,141,888.00 Importe Máximo \$9,910,344.00
GESFALF-012/2015, Compranet LA-921002997-T157-2015, Adquisición de Otros Equipos de Administración para la Secretaría General De Gobierno	15/09/2015	Integradores Rcq, S.A. de C.V.V.	Av. Xola 611, Col. Del Valle, Benito Juárez, D.F.	8	Importe Mínimo \$7,321,572.00 Importe Máximo \$10,552,520.00
GESFALF-013/2015, Compranet LA-921002997-T155-2015, Equipamiento de Bienes Informáticos para la Secretaría General De Gobierno	21/09/2015	Tecno Informática Coproceso, S.C.	Av. 39 Poniente 3515 Piso 5 Col. Las Animas, Pue, Pue.	1	Importe \$4,600,000.00

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

ELISEO HERNANDEZ REYNA

RUBRICA.

(R.- 437535)

COMISION ESTATAL DE AGUAS

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA04-2016.**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-922021998-E5-2016**, incluida en el **Programa (PROAGUA 2016)**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el domicilio de la Comisión Estatal de Aguas, en avenida 5 de Febrero No. 35, colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro., teléfono: 014422110600 extensiones. 1462, 1405 y 1443, los días que se especifican en la convocatoria de la licitación, de las 8:30 a 13:30 horas y de 15:00 a 16:30 horas, en días hábiles.

Concurso No.: **LPN-F-PROAGUA-ADQ-DDHE-2016-05.**

Descripción de la licitación:	Adquisición e Instalación de Bebederos Escolares
Volumen de licitación:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	12/09/2016
Junta de Aclaraciones:	19/09/2016, 12:00 horas, Sala "A" del edificio de "Usos Múltiples"
Visita a Instalaciones:	No Aplica
Presentación y Apertura de Proposiciones:	27/09/2016, 10:00 horas, Sala "A" del edificio de "Usos Múltiples"

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

ANALISTA DE LICITACIONES DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

SALVADOR TERAN GARCIA

RUBRICA.

(R.- 437501)
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE AQUISMON, SAN LUIS POTOSI**

COORDINACION DE LICITACIONES Y CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional LA-824003974-E19-2016 cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para su consulta en la página <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en las oficinas de la Coordinación de Licitaciones y Contratos, Palacio Municipal s/n, Zona Centro, Aquismón, S.L.P. Tel (482) 368 01 03, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria y hasta el 30 de septiembre 2016, en el horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Licitación pública nacional: **LA-824003974-E19-2016**

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE AQUISMON, S.L.P. (PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	15 de septiembre 2016, 00:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará
Junta de aclaraciones	23 de septiembre 2016, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de septiembre 2016, 12:00 horas

ATENTAMENTE

AQUISMON, S.L.P., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AQUISMON, S.L.P.

C. YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRIA

RUBRICA.

(R.- 437505)

MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de Conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones que se indican a continuación cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Plaza Hidalgo S/N, Zona Centro, Santo Domingo, S.L.P., C.P. 78630, teléfono: 01 (485) 931 46 20 a partir del día 15 al 29 de Septiembre del 2016, en horarios de 09:00 a 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No.: **LO-824033946-E1-2016**

Descripción de la licitación	Construcción De Camino Con Carpeta Asfáltica De 5 Cm 4a. Etapa Illescas-San Vicente Banderillas
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Septiembre de 2016
Visita al sitio de los trabajos	23 de Septiembre de 2016 a las 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	23 de Septiembre de 2016 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Septiembre de 2016 a las 09:00 Hrs.

ATENTAMENTE

MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, S.L.P., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE RAMOS ALAMILLA

RUBRICA.

(R.- 437518)**SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI**

DIRECCION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL****(PRESENCIAL)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional (presencial) número LA-924016995-E45-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el Departamento de Adquisiciones, ubicado en: PROLONGACION CALZADA DE GUADALUPE No. 5850, LOMAS DE LA VIRGEN, C.P. 78380, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: (01444)-834-11-00, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Vehículos y Equipo Terrestre Destinado a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2016
Junta de aclaraciones	22/09/2016, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2016, 12:00 horas

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL H. COMITE DE ADQUISICIONES

C.P. JOSE FRANCISCO CARRERA MARTELL

RUBRICA.

(R.- 437517)

MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA E19, E20, E21 Y E22

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que abajo se indican, cuyas convocatorias contienen las bases de participación mismas que se encuentran disponibles para consulta y obtención en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> (CompraNet 5.0) y en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento de Moctezuma, S.L.P., ubicada en Jardín Hidalgo No. 1, Centro Histórico, Moctezuma, S.L.P. C.P. 78900 Tel. (486) 854-9233 Moctezuma, S.L.P., los días del 15 al 30 de Septiembre del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional No	LO-824022950-E19-2016	LO-824022950-E20-2016
Descripción de la licitación	Construcción de drenaje sanitario en la localidad de San Felipe, Municipio de Moctezuma, S.L.P.	Construcción de Camino a Entronque a Carretera 63 a la localidad de Morterillo, Municipio de Moctezuma, SLP.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Junta de aclaraciones	22 de Septiembre de 2016 a las 14:00 Hrs.	22 de Septiembre de 2016 a las 15:00 Hrs.
Visita a instalaciones	22 de Septiembre de 2016 a las 10:00 Hrs.	22 de Septiembre de 2016 a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Septiembre de 2016 a las 10:00 Hrs.	30 de Septiembre de 2016 a las 11:00 Hrs.

Licitación pública nacional No	LO-824022950-E21-2016	LO-824022950-E22-2016
Descripción de la licitación	Construcción de Camino a Entronque a Carretera 63 a Comunidad de Ancón en el Municipio de Moctezuma, SLP.	Construcción de Centro Deportivo Multifuncional "Los Huachichiles" Primer Etapa, en la Cabecera Municipal de Moctezuma, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Junta de aclaraciones	22 de Septiembre de 2016 a las 16:00 Hrs.	22 de Septiembre de 2016 a las 17:00 Hrs.
Visita a instalaciones	22 de Septiembre de 2016 a las 12:00 Hrs.	22 de Septiembre de 2016 a las 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Septiembre de 2016 a las 12:00 Hrs.	30 de Septiembre de 2016 a las 13:00 Hrs.

MOCTEZUMA, S.L.P., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MARIO DIAZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 437597)

H. AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 002
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-826025983-E2-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las instalaciones de la Dirección de desarrollo urbano, obras y servicios públicos, av. Revolución y niños héroes s/n col. Moderna, Empalme Sonora, Colonia Moderna, C.P 85330, Empalme, Sonora, teléfono: 01622 22 3 01 96 ext. 126, los días de Lunes A Viernes en un horario de 8:00 am a 3:00 pm.

Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico en av. Vicente Guerrero entre calle José Urrea y Guillermo Prieto en la colonia Juárez
Volumen a adquirir	Los Detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	04 de agosto de 2016
Junta de Aclaraciones	12 de agosto de 2016, Se partirá de la Dirección de obras públicas, Av. Revolución y Niños Héroes s/n, Col. Moderna, Empalme, Sonora a las 11:00 hrs
Visita a instalaciones	12 de agosto de 2016, Se partirá de la Dirección de obras públicas, Av. Revolución y niños héroes s/n, Col. Moderna, Empalme, Sonora a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	19 de agosto de 2016 a las 11:00 hrs.

EMPALME, SON., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
H. AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA
SUBDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
C. ING. JESUS MANUEL MAYORGA NICOLS
RUBRICA.

(R.- 437529)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
COMISION DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 02

De conformidad con el artículo 32 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Número LO-926041965-E6-2016** cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, sito en Blvd. Solidaridad No. 404, Col. Alvaro Obregón, en Hermosillo, Sonora; en un horario de 9:00 a 14:00 hrs., de Lunes a Viernes en días hábiles, teléfonos (662) 2602097.

No. de Licitación	LO-926041965-E6-2016
Descripción de la licitación	Modernización del Centro de Alto Rendimiento Estatal, en Hermosillo, Sonora: Construcción y Equipamiento de Pabellon de la Pelota". Ubicada en Blvd. Solidaridad 404 Colonia Alvaro Obregón, en Hermosillo, Sonora.
Volumen a contratar	Los que se indica en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09 de Septiembre del 2016
Visita a instalaciones	13 de Septiembre de 2016 a las 9:00 horas
Junta de aclaraciones	19 de Septiembre de 2016 a las 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Septiembre de 2016 a las 9:30 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL
PROFR. GENARO ALBERTO ENRIQUEZ RASCON
RUBRICA.

(R.- 437526)

H. AYUNTAMIENTO DE BACUM, SONORA
**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
 LICITACION PUBLICA NACIONAL
 RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-826012828-E7-2016**, que a continuación se señala, la convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>., de igual manera se encuentra disponible para consulta en la Dirección de Obras Públicas de este Ayuntamiento de BÁCUM, Sonora, en Belisario Domínguez y Blvd Félix Valdez, Col. Centro, BÁCUM, Sonora, en el periodo comprendido del 09 al 24 de Septiembre del año en curso, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	Pavimentación a base de concreto hidráulico en la calle Samuel Ocaña entre calle Unión y boulevard 16 de Septiembre, en Francisco Javier Mina, Mpio. de BÁCUM, Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09 de Septiembre de 2016
Visita a instalaciones	17/09/2016 a las 12:00 horas
Junta de aclaraciones	17/09/2016 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/09/2016 a las 12:00 horas

BACUM, SONORA, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL

M.C. EUSEBIO MIRANDA GUERRERO
 RUBRICA.

(R.- 437531)

H. AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA
**DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 003
 RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-826025983-E3-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las instalaciones de la Dirección de desarrollo urbano, obras y servicios públicos, av. Revolución y niños héroes s/n col. Moderna, Empalme Sonora, Colonia Moderna, C.P 85330, Empalme, Sonora, teléfono: 01622 22 3 01 96 ext. 126, los días de Lunes A Viernes en un horario de 8:00 am a 3:00 pm.

Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico en calle Benito Juárez entre blvd. América y av. Vicente Guerrero en la colonia Juárez
Volumen a adquirir	Los Detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	31 de agosto de 2016
Junta de Aclaraciones	5 de septiembre de 2016, Se partirá de la Dirección de obras públicas, Av. Revolución y niños héroes s/n, Col. Moderna, Empalme, Sonora a las 11:00 hrs
Visita a instalaciones	05 de septiembre de 2016, Se partirá de la Dirección de obras públicas, Av. Revolución y niños héroes s/n, Col. Moderna, Empalme, Sonora a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	12 de septiembre de 2016 a las 12:00 hrs.

EMPALME, SON., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

H. AYUNTEMIENTO DE EMPALME, SONORA

SUBDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

C. ING. JESUS MANUEL MAYORGA NICOLS
 RUBRICA.

(R.- 437530)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAJEME, SONORA

OOMAPAS DE CAJEME

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 002**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional indicada a continuación, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien sólo para consulta en: Calle Sinaloa Número 150, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: (644) 410-8383 y fax (644) 414-2418, los días de lunes a viernes en días hábiles del año en curso de las 08:00 a 15:00 horas.

Número de licitación: LA-826018993-E14-2016

Descripción de la licitación	Adquisición de medidor de ½" chorro múltiple policarbonato, medidor de ½" chorro único policarbonato y macro-medidores de 2½", 3", 4", 6" y 8".
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2016
Junta de aclaraciones	26/09/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2016 10:00 horas
Fallo	07/10/2016 12:00 horas

CAJEME, SONORA, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

C.P. ZEART MERINO DIAZ

RUBRICA.

(R.- 437532)

INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

DIRECCION DE COSTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 22**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, que más adelante se señalan, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Kino No. 1104, Colonia Pitic, C.P. 83150, Hermosillo, Sonora, teléfono: 01(662) 2146033, 2146137 y fax 01(662) 2146033, 2146137, los días lunes a viernes del año en curso de las 08:00 A 14:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por Arq. Guadalupe Yalia Salido Ibarra, con cargo de Coordinadora Ejecutiva.

LA-926055986-E126-2016

Descripción de la licitación	Adquisición de Laboratorio de Idiomas para Universidad Tecnológica de Guaymas.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/09/2016
Junta de aclaraciones	06/09/2016 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/09/2016 10:00 horas
Acto de fallo	14/09/2016 10:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

COORDINADORA EJECUTIVA

ARQ. GUADALUPE YALIA SALIDO IBARRA

RUBRICA.

(R.- 437523)

INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

DIRECCION DE COSTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS

CONVOCATORIA No. 24

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas que a continuación se señalan, que la convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>. de igual manera, que un ejemplar de la Convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subdirección de Licitaciones, ubicada en Blvd. Kino No. 1104, Colonia Pitic, Código Postal 83150, de Hermosillo, Sonora, teléfono (01) (66) 2-214-60-33, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

LO-926055986-E129-2016

Objeto de la licitación	DISEÑO CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO EXPERIMENTAL Y DE EDUCACION EN ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA, TERMICA E HIDROGENO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE HERMOSILLO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	07/09/2016 09:00 horas, Dirección de Obras del ISIE, Ubicada en Blvd. Francisco Eusebio Kino #1104, Col. Pitic, Hermosillo, Sonora.
Fecha de publicación en CompraNet	05/09/2016 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	08/09/2016 12:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/09/2016 12:30:00 horas

HERMOSILLO, SONORA., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

COORDINADORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

ARQ. GUADALUPE YALIA SALIDO IBARRA

RUBRICA.

(R.- 437533)**INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA**

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 021-16

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta presencial número LA-926014991-E72-2016, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 Hrs. y de 15:00 a 19:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-E72-2016
Descripción de la licitación	Adquisición de Materiales y Reactivos para Laboratorios
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	15/09/2016
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	30/09/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/10/2016 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. JAVIER ROJAS TENORIO

RUBRICA.

(R.- 437477)

SERVICIOS MEXICANOS DE HIDROLOGIA SMH, S.C.

COMITE HIDROAGRICOLA DEL ESTADO DE SONORA

CONVOCATORIA No. SMH-002-2016

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, y el Manual de Operación de la Componente Rehabilitación, Modernización y Tecnificación de Distritos de Riego vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
SERVICIOS MEXICANOS DE HIDROLOGIA SMH, S.C. RFC: SMH080801MR6 Miguel Hidalgo sin número, Vicam, Guaymas, Sonora. Tel.: (643) 438-05-41					
RM-O-SON-041-4P12-C-042-16	MODERNIZACION MEDIANTE EL REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRAULICO Y REHABILITACION DE 16 ESTRUCTURAS DE OPERACION EN 1.393 KMS, EN LA SECCION DE RIEGO 4P12, DEL DISTRITO DE RIEGO 041 RIO YAQUI, MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO ESTADO DE SONORA	22 de septiembre de 2016	24 de septiembre de 2016	28 de septiembre de 2016	45 días naturales

Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, el costo de éstas será de **\$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.)**; la forma de pago podrá ser en cheque, depósito o transferencia electrónica a favor de la "Convocante".

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado.

El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será: en las oficinas del Distrito de Riego del Río Yaqui del Organismo de Cuenca Noroeste de la Comisión Nacional del Agua, sita Sinaloa e Hidalgo No. 611 Altos, Col. Centro, Cd. Obregón, Sonora, siendo atendidos por el Ing. Gabriel Castellanos Moreno, con número telefónico (622) 120 07 76.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en el mismo lugar citado en el párrafo anterior, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento. "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ATENTAMENTE

VICAM, SONORA, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS MEXICANOS DE HIDROLOGIA SMH, S.C.

C. GUILLERMO FERNANDO GARCIA MUNGUIA

RUBRICA.

(R.- 437480)

R. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA-008-2016

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Francisco I. Madero (Antes Av. Alvaro Obregón) No. 201 SUR, Zona Centro, C.P. 89400, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono y fax: 01 (833) 305-23-17, los días lunes a viernes de las 09:00 A 15:00 hrs.

Descripción de la licitación número: LO-828009978-E28-2016	ADECUACION DE LA CASA DE LA CULTURA PRIMERA ETAPA (FACHADA, NUCLEO DE ESCALERAS, LOBBY DE ACCESO, AREA ADMINISTRATIVA, SALONES DE TALLERES Y SERVICIOS SANITARIOS)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2016, 00:00 horas
Visita a instalaciones	19/09/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	19/09/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/09/2016, 12:00 horas

CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

ING. GERARDO HOLGUIN LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 437507)**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002/2016

De conformidad con lo que establece artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 37, 37 bis, 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, así como el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, y demás disposiciones en la materia, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo los Tratados, que a continuación se indican, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Recursos Materiales Servicios y Adquisiciones ubicada LEONARDA GOMEZ BLANCO NUM. 60, 2º PISO ACXOTLA DEL RIO, TLAXCALA, TLAX. Teléfono 01(246) 46 50 900 EXT. 1811, 1812 de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO PARA EL OPD SALUD DE TLAXCALA
DESCRIPCION DE LOS BIENES	CORTA ESQUINAS PARA PELICULAS RADIOGRAFICAS, CARRO TERMO PORTA CHAROLAS, LAVADORA DE LOZA, UNIDAD DE ANESTESIA BASICA, ESFIGMOMANOMETRO, CAPNOGRAFO CON OXIMETRO
TIPO DE LICITACION	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS PRESENCIAL COMPRANET LA-929014990-E100-2016 GET-LPIT-094/2016
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	12/SEPTIEMBRE/2016
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	20/SEPTIEMBRE/2016 10:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26/SEPTIEMBRE/2016 10:00 HRS
FALLO	28/SEPTIEMBRE/2016 12:00 HRS
LUGAR DE CELEBRACION DE LOS EVENTOS	LEONARDA GOMEZ BLANCO NUM. 60, 2º PISO ACXOTLA DEL RIO, TLAXCALA, TLAX.

TLAXCALA, TLAX., A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES DEL GOBIERNO DE TLAXCALA

LIC. JOSE MANUEL GONZALEZ CATAÑO

RUBRICA.

(R.- 437536)

H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ISABEL XILOXOXTLA

DIRECCION OBRAS PUBLICAS RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA No. -1-

Con fundamento en el artículo 1° de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que por objeto reglamenta la aplicación del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento de los artículos 27 fracción I, 30 fracción I y 32, el **H. Ayuntamiento de Santa Isabel Xiloxoxtla** a través de la **Dirección de Obras**, convoca a los interesados a participar en la licitación Pública para la Contratación de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, de conformidad con lo siguiente:

Licitación N°	Visita al Lugar de la Obra o los trabajos.	Junta de aclaraciones.	Presentación de Propositiones y Apertura Técnica y Económica.
VIVIENDA-60-16-001	22 DE SEPTIEMBRE DE 2016 ----- 10:00 HRS (Dirección de Obras Públicas)	22 DE SEPTIEMBRE DE 2016 ----- 18:00 HRS (Sala de Cabildos)	30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 ----- 10:00 HRS (Sala de Cabildos)

Obra ----- Descripción	Ubicación ----- Localidad	Fallo	Periodo de Ejecución ----- Fecha de Inicio
CONSTRUCCION DE UNIDAD BASICA DE VIVIENDA URBANA ----- CIMENTACION, ESTRUCTURA, ALBAÑILERIA Y ACABADOS, HERRERIA E INSTALACIONES	VARIAS CALLES, SANTA ISABEL XILOXOXTLA ----- SANTA ISABEL XILOXOXTLA, TLAX.	06 DE OCTUBRE DE 2016 ----- 10:00 HRS (Dirección de Obras Públicas)	70 DIAS NATURALES ----- 07 DE OCTUBRE DE 2016

Las bases para participar, se encuentran disponibles en **Av. 5 de Mayo No. 3 Barrio de Teotitla, Estado de Tlaxcala**, teléfono, (01-246) 461-71-50 Ext. 103, a partir del día 15 de Septiembre del año en curso de 10:00 a 13:00 horas.

Todos los actos se realizarán en las fechas, horarios y lugares indicados en la tabla anterior, del **H. Ayuntamiento de Santa Isabel Xiloxoxtla**.

XILOXOXTLA, TLAX., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA ISABEL XILOXOXTLA
C.P. ENRIQUE SANCHEZ TLAPAPAL
RUBRICA.

(R.- 437524)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ RESUMEN DE CONVOCATORIA CAEV-OF-2016-01

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, a partir del **15 de Septiembre del 2016** y su obtención será gratuita. Así mismo la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria, en las oficinas ubicadas en la Av. Lázaro Cárdenas No. 295, Col. El Mirador de la ciudad de Xalapa, Ver.

Licitación Número	CAEV-HIDROCARBUROS-2016-01-LP
Descripción de la licitación	Construcción de drenaje sanitario en la colonia Fraternidad Antorchista, en la localidad de Martínez de la Torre, municipio de Martínez de la Torre, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2016
Visita a instalaciones	19/09/2016, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	21/09/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2016, 10:00 horas

Licitación Número	CAEV-HIDROCARBUROS-2016-02-LP
Descripción de la licitación	Construcción de drenaje sanitario en la colonia Clara Córdoba Morán en la localidad de Veracruz, municipio de Veracruz, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2016
Visita a instalaciones	19/09/2016, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	21/09/2016, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2016, 11:30 horas

Licitación Número	CAEV-HIDROCARBUROS-2016-03-LP
Descripción de la licitación	Construcción de drenaje sanitario en la colonia Vergara Tarimoya en la localidad de Veracruz, municipio de Veracruz, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2016
Visita a instalaciones	19/09/2016, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	21/09/2016, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2016, 13:00 horas

ATENTAMENTE.
XALAPA, VER., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ
EL DIRECTOR GENERAL
MTRO. EDUARDO ALEJANDRO VEGA YUNES
RUBRICA.

(R.- 437506)

COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ

DIRECCION GENERAL
DIRECCION DE OPERACION
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-830087999-E9-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Miguel Alemán No. 109, Colonia Federal, C.P. 91140, Xalapa, Veracruz, teléfono: 012282370300 ext. 212 y 214, los días **15, 16, 19 y 20 de Septiembre** año en curso de las de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Colector Pluvial Río Misantla (1era Etapa)
Volumen de licitación	Se detalla en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	15/09/2016
Visita al lugar de los trabajos	21/09/2016 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	22/09/2016 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2016 9:00 horas.

XALAPA, VERACRUZ, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE OPERACION
M. ING. VICTOR H. GARCIA PACHECO
RUBRICA.

GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
ING. DANIEL HERNANDEZ ZAMUDIO
RUBRICA.

(R.- 437084)

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN

DIRECCION GENERAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 08
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos del Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa de Yucatán, ubicado en Avenida Zamná No. 295 por 61 y 63 Fracc. Yucalpetén, código postal 97238, teléfono 01 (999) 911-84-00, de lunes a viernes (días hábiles), en horario de 08:30 a 14:00 horas.

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-E115-2016**
- Para su consulta los días: 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de septiembre de 2016.

Descripción de la licitación	(160367) Construcción de techumbre, en la primaria Lázaro Cárdenas del Río [31DPB0109F], ubicada en la localidad de Nahbalam, municipio de Temozón, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2016
Visita a instalaciones	20/09/2016, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	26/09/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2016, 09:00 horas
Fallo	07/10/2016, 11:00 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-E116-2016**
- Para su consulta los días: 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de septiembre de 2016.

Descripción de la licitación	(160368) Mejoramiento y construcción de techumbre, en la primaria Emiliano Zapata [31DPB0285K], ubicada en la localidad de Nohsuytún, municipio de Valladolid, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2016
Visita a instalaciones	20/09/2016, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	26/09/2016, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2016, 09:40 horas
Fallo	07/10/2016, 11:30 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-E117-2016**
- Para su consulta los días: 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de septiembre de 2016.

Descripción de la licitación	(160369) Construcción de techumbre, en la primaria Benito Juárez García [31DPB0110V], ubicada en la localidad de Hunukú, municipio de Temozón, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2016
Visita a instalaciones	20/09/2016, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	26/09/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2016, 10:20 horas
Fallo	07/10/2016, 12:00 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-E118-2016**
- Para su consulta los días: 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de septiembre de 2016.

Descripción de la licitación	(160370) Construcción de techumbre, en la primaria Vicente Guerrero [31DPB0003M], ubicada en la localidad de Tohopk, municipio de Tinum, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2016
Visita a instalaciones	20/09/2016, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	26/09/2016, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2016, 11:00 horas
Fallo	07/10/2016, 12:30 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-E119-2016**
- Para su consulta los días: 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de septiembre de 2016.

Descripción de la licitación	(160275) Mejoramiento y construcción de techumbre, en el preescolar El Pipila [31DJN0149R], ubicado en la localidad de Kiní, municipio de Motul, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2016
Visita a instalaciones	21/09/2016, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	26/09/2016, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2016, 11:40 horas
Fallo	07/10/2016, 13:00 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-E120-2016**
- Para su consulta los días: 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de septiembre de 2016.

Descripción de la licitación	(160276) Mejoramiento y construcción de techumbre, en el preescolar Esperanza García de Nyssen [31DJN0105U], ubicado en la localidad de Motul de Carrillo Puerto, municipio de Motul, Yucatán.
-------------------------------------	--

Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2016
Visita a instalaciones	21/09/2016, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	26/09/2016, 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2016, 12:20 horas
Fallo	07/10/2016, 13:30 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-E121-2016**
- Para su consulta los días: 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de septiembre de 2016.

Descripción de la licitación	(160277) Mejoramiento y construcción de techumbre, en el preescolar Luis Peniche Vallado [31DJN0130T], ubicado en la localidad y municipio de Panabá, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2016
Visita a instalaciones	21/09/2016, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	26/09/2016, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2016, 13:00 horas
Fallo	07/10/2016, 14:00 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-E122-2016**
- Para su consulta los días: 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de septiembre de 2016.

Descripción de la licitación	(160278) Mejoramiento y construcción de techumbre, en el preescolar Yucatán [31DJN0200Y], ubicado en la localidad y municipio de Ticul, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2016
Visita a instalaciones	21/09/2016, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	26/09/2016, 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2016, 13:40 horas
Fallo	07/10/2016, 14:30 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-E123-2016**
- Para su consulta los días: 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de septiembre de 2016.

Descripción de la licitación	(160279) Mejoramiento y construcción de techumbre, en el preescolar Lorenzo de Zavala [31EJN0057Z], ubicado en la localidad de Oncán, municipio de Mérida, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2016
Visita a instalaciones	22/09/2016, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	26/09/2016, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2016, 14:20 horas
Fallo	07/10/2016, 15:00 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-E124-2016**
- Para su consulta los días: 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de septiembre de 2016.

Descripción de la licitación	(160280) Mejoramiento y construcción de techumbre, en el preescolar Enrique Rébsamen [31EJN0042Y], ubicado en la localidad y municipio de Progreso, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2016
Visita a instalaciones	22/09/2016, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	26/09/2016, 15:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2016, 15:00 horas
Fallo	07/10/2016, 15:30 horas

MÉRIDA, YUCATÁN, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE YUCATÁN
ING. VÍCTOR MIGUEL CASTILLO ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 437590)

15 DE SEPTIEMBRE

CONMEMORACIÓN DEL GRITO DE INDEPENDENCIA

La crisis política que España y sus reinos sufrieron después de la abdicación de Carlos IV y de su hijo Fernando VII, provocada por la invasión francesa de la península por Napoleón Bonaparte, en 1808, generó diversas reacciones en el virreinato de Nueva España. En la Ciudad de México, las corporaciones políticas y económicas tuvieron fuertes debates, en los que se enfrentaron diversos proyectos y objetivos políticos. Unos reivindicaban proyectos autonomistas o independentistas, otros, querían mantener a Nueva España bajo el dominio de la corona española.

El golpe de Estado que Gabriel de Yermo, miembro del Consulado de Comerciantes de la Ciudad de México, y otros agremiados emprendieron contra el virrey José de Iturrigaray, el 15 de septiembre de 1808, por considerarlo partidario de las propuestas autonomistas anunciadas en el Ayuntamiento de la Ciudad de México, despertaron simpatías y antipatías entre los habitantes de la Nueva España. Mientras algunos españoles se dedicaron a levantar denuncias e iniciar procesos contra sospechosos de infidencia ante la Junta de Seguridad, otros peninsulares y criollos asumieron posturas revolucionarias e independentistas.

En las ciudades de Valladolid, Dolores, San Miguel y Querétaro se organizaron conspiraciones contra las autoridades peninsulares. En Querétaro, en casa del corregidor Miguel Domínguez, se llevaron a cabo reuniones disfrazadas de tertulias literarias, donde se discutía la configuración de una junta gubernativa en nombre de Fernando VII. En esas reuniones participaban de manera destacada el cura de Dolores, Miguel Hidalgo y Costilla, así como los militares Ignacio Allende y Juan Aldama.

La conspiración fue descubierta el 13 de septiembre y la presión que ejercían los tribunales obligó al corregidor Miguel Domínguez a aprehender y catear la casa de algunos de los involucrados. Al tiempo que se verificaban los interrogatorios, Domínguez informó a su esposa, Josefa Ortiz, el riesgo que sufría el resto de los conjurados. A pesar de que Josefa se encontraba encerrada bajo llave, pudo dar aviso de lo ocurrido a Ignacio Pérez, quien se encargó de comunicarlo a Aldama, ubicado en San Miguel, la madrugada del 15 de septiembre.

Aldama e Ignacio Pérez cabalgaron a Dolores para dar noticia a Hidalgo y a Allende de que la conspiración había sido descubierta. Llegaron al curato de Dolores la madrugada del 16 de septiembre. Horas más tarde, frente a sus feligreses y con el fin de arengarlos a la lucha, Hidalgo pronunció la siguiente arenga: "Compatriotas: no existen ya para nosotros ni el rey ni los tributos... Llegó el momento de nuestra emancipación; ha sonado la hora de nuestra libertad... Pocas horas faltan para que me veáis marchar a la cabeza de los hombres que se precian de ser libres..."

Reunidos en el atrio de la iglesia, los animó a la lucha, ordenó liberar a los presos que había en la cárcel del poblado y salió de Dolores con un pequeño ejército de campesinos e indígenas para luchar por la libertad. Hidalgo vislumbraba no sólo la independencia de la Nación mexicana, sino también establecer una sociedad más justa. Por ello, el 19 de octubre, en Valladolid, decretó la abolición de la esclavitud. También pensaba en una sociedad más democrática. Por eso, en Guadalajara, el 15 de diciembre de 1810, llamó a establecer un Congreso en el que estuvieran los representantes de todas las ciudades, villas y lugares, para dictar "leyes suaves y benéficas" para todos.

La lucha iniciada por Hidalgo, Allende, Aldama y Jiménez fue continuada por otros héroes como José María Morelos, Hermenegildo Galeana, Mariano Matamoros, Vicente Guerrero, Leona Vicario, y por miles de mujeres y hombres que arriesgaron y dieron su vida para lograr un país libre, independiente, democrático.

La celebración del inicio de la lucha por la independencia nacional comenzó en 1812, cuando Ignacio López Rayón conmemoró esta fecha como día de fiesta nacional. A su vez, Morelos, en el punto 23 de los *Sentimientos de la Nación* señaló que debía solemnizarse el 16 de septiembre todos los años: "como el día aniversario en que se levantó la voz de la independencia y nuestra santa libertad comenzó, pues en ese día fue en el que se abrieron los labios de la Nación para reclamar sus derechos y empuñó la espada para ser oída, recordando siempre el mérito del gran héroe el señor don Miguel Hidalgo y su compañero don Ignacio Allende".

Bajo el gobierno de Guadalupe Victoria, primer presidente de la República, se reconoció el 16 de septiembre como la fiesta nacional por excelencia. La celebración de esa fecha cívica no se ha interrumpido desde entonces, ni siquiera cuando el país estuvo en guerra contra Estados Unidos, o durante la resistencia republicana contra la Intervención francesa y el Imperio de Maximiliano de Habsburgo.

A partir de esos años comenzó la práctica de conmemorar el inicio de la Independencia con una fiesta popular la noche del 15 de septiembre, en que se arengaba a la multitud desde un balcón de Palacio Nacional, se repicaba las campanas de catedral y se daba inicio a una fiesta popular que continuaba el 16 e incluso hasta el 17. También durante el Porfiriato se integró un nuevo elemento a la conmemoración; en 1896 se trasladó a Palacio Nacional, la Campana de Dolores.

Al margen de la lucha de facciones, durante la Revolución mexicana los distintos gobiernos conmemoraron el Grito de Dolores. Desde un templete dispuesto en el atrio de la iglesia de Dolores Hidalgo, el presidente Lázaro Cárdenas conmemoró el Grito en 1940; aquella fue la primera ocasión que un presidente encabezaba la ceremonia cívica en el pueblo de Dolores. A partir de entonces, todos los presidentes han repetido este acto en el lugar original donde Hidalgo dio inicio al movimiento libertario del cual emergió el Estado y la Nación mexicana.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

16 DE SEPTIEMBRE ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, EN 1810

En julio de 1808 llegaron a Nueva España las noticias sobre las renunciaciones de Carlos IV y de su heredero Fernando VII al trono español, en favor de Napoleón Bonaparte, cuyas tropas habían invadido la península ibérica. Los “americanos españoles” argumentaron que ante la falta del monarca, según el derecho medieval castellano y las Leyes de Indias, la soberanía retornaba al pueblo. Esta postura procedía de la tradición jurídica hispánica del jesuita Francisco Suárez, quien en su obra *Defensa de la fe católica*, sostenía que la suprema potestad procedía de Dios y residía en el pueblo, y que a éste le correspondía elegir la forma de gobierno.

Esta idea fue retomada por los criollos novohispanos y, en particular, por el capitán Ignacio Allende, quien a inicios de 1809 organizó una red de juntas secretas en la villa de San Miguel el Grande. En aquella población, Allende formó un grupo de más de 60 personas y entabló comunicación epistolar con otras que residían en Zacatecas, San Luis Potosí, Querétaro, Salamanca, Celaya y Dolores, con el fin de encontrar apoyo para la insurrección.

Hacia 1810, la península ibérica se encontraba invadida por el ejército francés. Los novohispanos deseaban establecer un gobierno independiente que velara por los intereses de los americanos. Esa era una preocupación, pero de forma inmediata urgía organizar la defensa del reino de la Nueva España ante un posible ataque por parte de Francia. En ese contexto ocurrió un hecho que acrecentó el repudio que desde tiempo atrás venía creciendo en algunos sectores de los nacidos en estas tierras: Francisco Xavier Lizana y Beaumont fue removido como arzobispo-visorrey haciéndose cargo del gobierno la Real Audiencia, controlada por españoles fieles a la corona.

Con la idea de emprender un movimiento armado, la Junta Secreta de San Miguel propuso que quien los dirigiera fuese Miguel Hidalgo, por entonces cura de Dolores, sacerdote de gran carisma, valor y amplios conocimientos, que contaba con la amistad del intendente de Guanajuato Juan Antonio de Riaño y la de Manuel Abad y Queipo, eclesiástico destacado de la diócesis de Valladolid. Estas cualidades lo colocaban en una situación óptima para ser el líder de la rebelión.

El levantamiento armado estaba planeado, pero todo se adelantó por la aprehensión de los conspiradores de Querétaro. Ante esto, el sábado 15 de septiembre de 1810, Allende se dirigió a Dolores, Guanajuato, para reunirse con Hidalgo. A media noche arribó Juan Aldama con la noticia de la detención del confidente Epigmenio González y la orden de aprehensión para Ignacio Allende.

Tras deliberar, Hidalgo, su hermano Mariano, Aldama y Allende, se optó por apresar a los españoles y comenzar en esos momentos la lucha por la independencia respecto a España. La madrugada del 16 de septiembre las campanas de la iglesia llamaron a misa y ante la concurrencia Hidalgo arengó a los asistentes para incorporarse al movimiento contra la opresión y la tiranía. Días después, Hidalgo dirigió una carta al intendente Riaño cuando los rebeldes estaban por tomar la plaza de Guanajuato, diciendo en ella: “Yo a la cabeza de éste número, y siguiendo su voluntad, deseamos ser independientes de España y gobernarnos por nosotros mismos”. Fue el inicio de la gesta de Independencia que culminaría en 1821.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México